



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

30 de septiembre de 2021 • Año 3 Número 09



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 3, NÚMERO 09

Nezahualcóyotl, jueves 30 de septiembre de 2021

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 322

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL A LA C. BLASA ESTRADA POSADAS, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TERCERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones cuando exista causa justificada, facultando al Ayuntamiento para resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.

Que mediante oficio número HAN./R03/293/2021 de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, la C. Blasa Estrada Posadas, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, solicitó al Presidente Municipal, C. Juan Hugo de la Rosa García, someter

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la licencia temporal para separarse del cargo para el cual fue electa, del 14 de septiembre al 25 de octubre del año 2021, en términos del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la licencia temporal solicitada por la C. Blasa estrada Posadas del 14 de septiembre al 25 de octubre del año 2021.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 322

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL A LA C. BLASA ESTRADA POSADAS, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TERCERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza Licencia Temporal a la C. Blasa Estrada Posadas, para separarse del cargo de Tercera Regidora del Municipio de Nezahualcóyotl, por el periodo comprendido del 14 de septiembre al 25 de octubre del año 2021.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del 14 de septiembre del año 2021.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 323

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 21 párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de enero de 2018, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la expedición del Reglamento de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, el cual tiene por objeto regular la integración, organización, distribución y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer los deberes y facultades entre las distintas áreas que integran la Dirección General, debiendo vigilar siempre su estricta aplicación así como combatir la violencia en contra de las mujeres y preservar la paz social.

En la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, el Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, tuvo a bien en discutir y analizar las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de sus integrantes.

Las propuestas de reformas y adiciones obedecen a la exigencia e importancia de incluir la equidad de género y la perspectiva de género con la finalidad de contar con un marco normativo que establezca un adecuado comportamiento y actuación de los elementos que lo componen inherente al respeto al derecho de equidad de género que benefician a la corporación y a la sociedad. Asimismo, la de crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

En ese tenor y, atendiendo lo acordado por el Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, la propuesta de actualización del reglamento aprobada se remitirá en su oportunidad al Presidente Municipal, para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y sea presentado ante el Honorable Cabildo, por lo cual se somete a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, las propuestas de reformas y adiciones al tenor siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p>Artículo 1.- El Reglamento de Seguridad Pública Municipal es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos, Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, siendo un mecanismo que delimita las funciones y competencias de las áreas operativas y administrativas, tendientes a cumplir de manera eficiente y eficaz los fines de la Seguridad Pública.</p> <p>Tiene por objeto regular la integración, organización, distribución y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer los deberes y facultades entre las distintas áreas que integran la Dirección</p>	<p>Artículo 1.- El Reglamento de Seguridad Pública Municipal es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos, Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, siendo un mecanismo que delimita las funciones y competencias de las áreas operativas y administrativas, tendientes a cumplir de manera eficiente y eficaz los fines de la Seguridad Pública.</p> <p>Tiene por objeto regular la integración, organización, distribución y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer los deberes y facultades entre las distintas áreas que integran la</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>General, debiendo vigilar siempre su estricta aplicación así como combatir la violencia en contra de las mujeres y preservar la paz social.</p>	<p>Dirección General, debiendo vigilar siempre su estricta aplicación así como combatir la violencia en contra de las mujeres y preservar la paz social.</p> <p>Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el establecimiento de las políticas y medidas necesarias para fortalecer el acceso de las mujeres a la institución, así como a los concursos de ascenso, promoción y premiación mediante una aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva; II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal; III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública; IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública; V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal; VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal; VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo; 	<p>Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva; II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal; III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública; IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública; V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal; VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal; VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;</p> <p>IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;</p> <p style="padding-left: 40px;">XI.....</p>	<p>municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;</p> <p>VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;</p> <p>IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;</p> <p>X. Procurar la igualdad de trabajo y oportunidades para hombres y mujeres procurando el respeto a la perspectiva de género; y</p> <p>XI. Las demás que les confieran otras leyes.</p>
<p>Artículo 10.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Dirección General de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar la misma las siguientes funciones:</p> <p>I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;</p> <p>II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección, así como el debido cuidado de los mismos;</p> <p>III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los elementos de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección General, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;</p> <p>IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Dirección General para asegurar la</p>	<p>Artículo 10.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Dirección General de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar la misma las siguientes funciones:</p> <p>I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;</p> <p>II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección, así como el debido cuidado de los mismos;</p> <p>III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los elementos de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección General, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;</p> <p>IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;</p> <p>V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Dirección General; y</p> <p>VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México.</p>	<p>permanente de los integrantes de la Dirección General para asegurar la permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;</p> <p>V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Dirección General; y</p> <p>VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México.</p> <p>VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.</p>
<p>Artículo 16.-La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>XI Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida, Y</p>	<p>Artículo 16.-La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;</p> <p>II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro, así como los recursos de inconformidad en lo conducente y aplicable;</p> <p>III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos;</p> <p>IV. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y realizar la revisión y aprobación de los exámenes para todas las evaluaciones, conforme a lo</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>establecido en el artículo 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>V. Aprobar e informar al Cabildo a través del Presidente Municipal sobre los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;</p> <p>VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;</p> <p>VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;</p> <p>VIII. Conocer y resolver de manera transparente sobre el otorgamiento de grados de acuerdo a las evaluaciones que sean aplicadas, a los méritos obtenidos en el desempeño policial y a la disponibilidad de los mismos;</p> <p>IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;</p> <p>X. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, inhabilitación, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este</p> <p>Reglamento, con la participación y determinación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;</p> <p>XI. Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida, respetando y procurando en todo momento la equidad de género; y</p> <p>Las demás que señale este Reglamento.</p>
<p>Artículo 18.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación,</p>	<p>Artículo 18.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:</p>	<p>resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con los requisitos de permanencia que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar; II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar; y III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Ley de Seguridad del Estado de México y en el presente Reglamento. IV. Cuando cometan actos de discriminación, violencia de género, incurran en un acto u omisión contrario a la perspectiva de género o bien ocupen lenguaje sexista.
<p>Artículo 33.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección General; II. Dirección Operativa, la cual será conformada por la Subdirección Operativa misma que coordina a la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Grupo Centinelas, así mismo será rector de la Oficina Central de Análisis Táctico y Guardia del DIF, de igual manera cuenta con la Subdirección Metropolitana, misma que coordina al Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes; III. Dirección de Tránsito y Vialidad, misma que tendrá los departamentos 	<p>Artículo 33.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección General; II. Dirección Operativa, la cual será conformada por la Subdirección Operativa misma que coordina a la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Grupo Centinelas, así mismo será rector de la Oficina Central de Análisis Táctico y Guardia del DIF, de igual manera cuenta con la Subdirección Metropolitana, misma que coordina al Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes; III. Dirección de Tránsito y Vialidad, misma que tendrá los departamentos de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias;</p> <p>IV. Unidad de Mando C4i;</p> <p>V. Unidad de Operaciones Aéreas;</p> <p>VI. Inspección General; y</p> <p>VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.</p>	<p>IV. Unidad de Mando C4i;</p> <p>V. Unidad de Operaciones Aéreas;</p> <p>VI. Unidad de Asuntos Internos; y</p> <p>VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.</p>
<p>Artículo 74.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito coordinará y dirigirá las acciones y políticas que en materia de atención a víctimas del delito se implementen en las áreas administrativas y operativas de la Dirección General, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública; para ello realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. Proporcionar a las víctimas del delito orientación integral y multidisciplinaria, mediante la vinculación y canalización de los servicios con los que cuenta la Dirección General en coordinación con las Dependencias que integran la administración municipal;</p> <p>II. Definir la operación de mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas del H. Ayuntamiento y/o instituciones de la iniciativa pública o privada, así como organizaciones civiles;</p> <p>III. Diseñar y promover en la corporación los programas de fomento y promoción de la cultura de los derechos humanos en la función policial, en coordinación con el Departamento de Amparos y Derechos Humanos, el Instituto de Profesionalización y la Inspección General;</p>	<p>Artículo 74.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito coordinará y dirigirá las acciones y políticas que en materia de atención a víctimas del delito se implementen en las áreas administrativas y operativas de la Dirección General, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública; para ello realizará las siguientes funciones:</p> <p>I. Proporcionar a las víctimas del delito orientación integral y multidisciplinaria, mediante la vinculación y canalización de los servicios con los que cuenta la Dirección General en coordinación con las Dependencias que integran la administración municipal;</p> <p>II. Definir la operación de mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas del H. Ayuntamiento y/o instituciones de la iniciativa pública o privada, así como organizaciones civiles;</p> <p>III. Diseñar y promover en la corporación los programas de fomento y promoción de la cultura de los derechos humanos en la función policial, en coordinación con el Departamento de Amparos y Derechos Humanos, el Instituto de Profesionalización y la Unidad de Asuntos Internos;</p>
<p>Artículo 77.- La Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizará las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 77.- La Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizará las siguientes funciones:</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia intrafamiliar y de género a través de sus áreas administrativas de carácter jurídico, psicológico y trabajo social;
- II. Establecer los Protocolos de Actuación Policial en materia de violencia intrafamiliar y de género;
- III. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
- IV. Promover la eliminación de prácticas de violencia intrafamiliar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
- V. Integrar un banco de datos de información sobre los casos atendidos de violencia contra las Mujeres;
- VI. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;
- VII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educativo, policial, social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género; y
- VIII. Promover redes comunitarias para la prevención y atención de violencia de género.
- IX. **Llevar a cabo talleres, cursos y pláticas de sensibilización entre el personal operativo y administrativo de la Dirección General con la finalidad de implementar el fomento al respeto a la mujer, así como la obligación de actuar con respeto al derecho de equidad y perspectiva de género.**
- X. **Implementar medidas de control sobre la necesidad y difusión de un programa para evitar el uso de un lenguaje sexista por parte de**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>los elementos de la Dirección General.</p> <p>XI. Implementar cursos, pláticas y difundir por cualquier medio, el respaldo a la mujer que sufre de actos u omisiones en materia de equidad y violencia de género, discriminación, abuso, acoso u otro similar y llevar cabo las medidas inherentes al caso de que se trate dando aviso a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus funciones y facultades inicien el procedimiento, denuncia o juicio correspondiente, debiendo en todo momento apoyar física, psicológica y legalmente a la elemento que así lo requiera.</p>
<p>Artículo 84.- El Departamento de Control de Equipamiento le correspondedirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales y de salvaguarda, mediante la ejecución de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el parque vehicular, el armamento, las municiones, los radios, GPS, teléfonos móviles, los chalecos antibalas y equipo anti motín asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación; II. Vigilar el buen uso de unidades, armamento, municiones, radios, GPS, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti motín asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección General; III. Integrar, controlar, administrar y actualizar el registro y/o expediente del parque vehicular asignado a la Dirección General; IV. Establecer el programa de revista de vehículos, armas, equipos de radiocomunicación y GPS asignados a los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Subdirección Operativa, Inspección General y la Contraloría Municipal; 	<p>Artículo 84.- El Departamento de Control de Equipamiento le correspondedirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales y de salvaguarda, mediante la ejecución de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el parque vehicular, el armamento, las municiones, los radios, GPS, teléfonos móviles, los chalecos antibalas y equipo anti motín asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación; II. Vigilar el buen uso de unidades, armamento, municiones, radios, GPS, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti motín asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección General; III. Integrar, controlar, administrar y actualizar el registro y/o expediente del parque vehicular asignado a la Dirección General; IV. Establecer el programa de revista de vehículos, armas, equipos de radiocomunicación y GPS asignados a los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Subdirección Operativa, Unidad de Asuntos Internos y la Contraloría Municipal;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 98.- El Instituto de Profesionalización, para su adecuado funcionamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización, en cumplimiento a lo establecido al artículo 5, fracción XII, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Participar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial a través de estudios, políticas y lineamientos aplicados a los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y certificación que contribuyan al desarrollo integral de los policías municipales, en conjunto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, el Departamento de Recursos Humanos la Inspección General y la Unidad de Estudio, Planeación y Control;
- III. Diseñar acciones enfocadas al fortalecimiento de la disciplina, promoción y difusión de los principios constitucionales de actuación policial en el desempeño de sus funciones en conjunto con la Inspección General y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

Artículo 99.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

Artículo 98.- El Instituto de Profesionalización, para su adecuado funcionamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización, en cumplimiento a lo establecido al artículo 5, fracción XII, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Participar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial a través de estudios, políticas y lineamientos aplicados a los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y certificación que contribuyan al desarrollo integral de los policías municipales, en conjunto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, el Departamento de Recursos Humanos la **Unidad de Asuntos Internos** y la Unidad de Estudio, Planeación y Control;
- III. Diseñar acciones enfocadas al fortalecimiento de la disciplina, promoción y difusión de los principios constitucionales de actuación policial en el desempeño de sus funciones en conjunto con la **Unidad de Asuntos Internos** y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

Artículo 99.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

...

- I. Conducir y presentar a los presuntos infractores, como lo establece el Bando Municipal vigente;

...

XXVIII Conducirse en todo momento con respeto al derecho de equidad de género, evitando en todo momento incurrir en actos u omisiones relacionados con la perspectiva de género, así como evitar el uso de un lenguaje sexista; todo esto dentro y fuera de su servicio, lo cual es aplicable con respecto a sus compañeros,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	superiores, colaboradores, detenidos y en sí con toda la sociedad; y
<p>Artículo 99.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>XXIV... Cuando exista ausencia injustificada, a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se presentará a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición de la Inspección General para que se les asigne servicio y de esa forma eviten ser sancionados por afectar la operatividad en el servicio de seguridad pública al ausentarse de su servicio o faltar al mismo sin causa justificada;</p>	<p>Artículo 99.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p> <p>XXIV. Cuando exista ausencia injustificada, a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se presentará a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para que se les asigne servicio y de esa forma eviten ser sancionados por afectar la operatividad en el servicio de seguridad pública al ausentarse de su servicio o faltar al mismo sin causa justificada;</p>
<p>Artículo 106.- Los elementos de la Dirección General que incurren en faltas de asistencia injustificadas serán acreedores a la sanción administrativa, aplicada por la Inspección General y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente para que la Comisión Municipal de Honor y Justicia inicie el procedimiento administrativo por el incumplimiento del deber del elemento policial, por perjudicar la operatividad y por desacatar una orden superior; con independencia de que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, ya que el descuento del salario del día que faltó es por no haber prestado sus servicios y el correctivo disciplinario que imponga la Inspección General es por el hecho de haber perjudicado la operatividad en el sector al que pertenece; sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:</p>	<p>Artículo 106.- Los elementos de la Dirección General que incurren en faltas de asistencia injustificadas serán acreedores a la sanción administrativa, aplicada por la Unidad de Asuntos Internos y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente para que la Comisión Municipal de Honor y Justicia inicie el procedimiento administrativo por el incumplimiento del deber del elemento policial, por perjudicar la operatividad y por desacatar una orden superior; con independencia de que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, ya que el descuento del salario del día que faltó es por no haber prestado sus servicios y el correctivo disciplinario que imponga la Unidad de Asuntos Internos es por el hecho de haber perjudicado la operatividad en el sector al que pertenece; sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:</p>
<p>Artículo 119.- El servicio profesional de carrera policial de los elementos de la Dirección General, se regulará conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo Policial</p>	<p>Artículo 119.- El servicio profesional de carrera policial de los elementos de la Dirección General, se regulará conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo Policial Modelo Policial que emitió el</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México y demás disposiciones reglamentarias.</p>	<p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México y demás disposiciones reglamentarias. Respetando y procurando en todo momento la equidad de género.</p>
<p>Artículo 135.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia determinará las sanciones aplicables conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de México, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y al presente reglamento por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación; b) Arresto que podrá ser de hasta treinta y seis horas; c) Suspensión hasta por el término de quince días; y d) Remoción definitiva del servicio. <p>En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, las dos primeras sanciones serán impuestas por el Jefe inmediato superior del elemento infractor con la supervisión de la Inspección General para el debido cumplimiento de la misma y las dos últimas serán impuestas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia previo procedimiento administrativo que se desahogue ante la misma; pudiendo la Comisión en términos de dicha ley celebrar convenios con los elementos infractores atendiendo al caso de que se trate y a los antecedentes personales y laborales del elemento o bien ordenar a su jefe inmediato la imposición de un arresto ya sea por el convenio celebrado o por valoración de la falta y de los antecedentes del elemento infractor.</p>	<p>Artículo 135.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia determinará las sanciones aplicables conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de México, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y al presente reglamento por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación; b) Arresto que podrá ser de hasta treinta y seis horas; c) Suspensión hasta por el término de quince días; y d) Remoción definitiva del servicio. <p>En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, las dos primeras sanciones serán impuestas por el Jefe inmediato superior del elemento infractor con la supervisión de la Unidad de Asuntos Internos para el debido cumplimiento de la misma y las dos últimas serán impuestas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia previo procedimiento administrativo que se desahogue ante la misma; pudiendo la Comisión en términos de dicha ley celebrar convenios con los elementos infractores atendiendo al caso de que se trate y a los antecedentes personales y laborales del elemento o bien ordenar a su jefe inmediato la imposición de un arresto ya sea por el convenio celebrado o por valoración de la falta y de los antecedentes del elemento infractor.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>Séptimo.- Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 323

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos antes expuestos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada respecto del presente acuerdo y anexo correspondiente al Director General de Seguridad Ciudadana y al Consejero Jurídico para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - Se instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Reglamento es motivada por la necesidad de perfeccionar el marco jurídico como uno de los propósitos de poder brindar un adecuado servicio a la población del Municipio de Nezahualcóyotl derivado de la modernización integral que trae como consecuencia la adecuación permanente del marco jurídico que rige la actuación de los elementos encargados de mantener la paz social y vigilar el debido cumplimiento de la ley orientada a un sentido de estricto respeto a los derechos humanos y en total apego a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar desde el ámbito Federal, Estatal y Municipal para poder satisfacer de manera adecuada las necesidades de la sociedad basándose en las cambiantes condiciones de seguridad derivados de los cambios sociales, económicos y culturales de cada sector de la población atendiendo al bienestar común de paz y tranquilidad de la Ciudadanía que la seguridad ha mejorado derivado de la instrumentación de políticas a nivel Nacional en materia de seguridad pública.

La seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, llevar a cabo la investigación para hacerla efectiva, así como llevar a cabo procedimientos que permitan brindar la seguridad que la población necesita, rigiéndose siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, vigilando y respetando siempre el uso racional, congruente y oportuno de la fuerza, para lo cual todo elemento operativo debe apegarse a los protocolos de actuación, así como a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Para tal efecto el Municipio de Nezahualcóyotl, cumpliendo con una de las características de los Estados Democráticos de Derecho en busca de estar a la vanguardia, así como implementar un modelo policial acorde a las necesidades del Municipio que actué con eficacia y eficiencia respetando y haciendo cumplir la Ley hace necesaria la elaboración del presente Reglamento para poder combatir y erradicar el delito, la violencia y la problemática social en el ámbito de la seguridad pública con la aplicación e implementación de planes y programas que debidamente planteados y desarrollados permitan brindar la seguridad que la población necesita.

La seguridad pública como derecho humano debe estar en constante transformación y actualización conforme crece y cambia la población para poder cubrir las necesidades específicas de cada grupo.

Derivado de la reforma Constitucional del año dos mil ocho se crea un nuevo sistema de justicia basado en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional como un conjunto de prerrogativas inherentes a todo ser humano, naciendo así la necesidad de velar por la seguridad jurídica en materia de detención, por los derechos de la víctima u ofendido, así como preservar en todo momento la integridad y seguridad

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

personales para combatir el delito, procurando siempre por la equidad de género, creando programas y mecanismos de acción para prevenir la violencia contra los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, así como prevenir los feminicidios al ser uno de los Municipios con alerta de violencia de género y apoyando en todo momento a la población para lograr la resiliencia.

Así mismo el presente reglamento en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene como finalidad tomar las medidas complementarias a dicha normativa para evitar dejar lagunas en la normatividad aplicable con respecto al comportamiento de los elementos operativos y personal sustantivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Actualmente la Policía de Nezahualcóyotl es modelo de policía no sólo a nivel Estatal si no Nacional y ha sido reconocida a nivel Internacional derivado de la implementación de programas como la Policía Vecinal de Proximidad, la cual tiene un enfoque que busca instaurar un equilibrio entre la función propia de la policía de control y reacción y aquella enfocada a la productividad y prevención del delito como meta fundamental; el lograr ese equilibrio entre la población y la policía y la forma de apoyo y reacción entre uno y otro han traído como consecuencia la recuperación de la confianza ciudadana, de participación de la población en la prevención del delito y la dignificación del trabajo policial derivado no sólo de la labor policial sino también de la participación de la Ciudadanía y del apoyo del Gobierno Municipal que dota de todos los instrumentos científicos, tecnológicos y materiales a los elementos de la policía con la finalidad de que puedan desarrollar sus funciones con total responsabilidad, certeza, prontitud y con un resultado favorable.

Siendo imprescindible el desarrollo del presente Reglamento para no sólo regular la actuación de los elementos operativos de la Institución, sino también del personal administrativo que colabora con la misma como parte integrante de la Dirección, cuyas acciones y facultades de igual manera son establecidas en las disposiciones legales propuestas con el afán de que contribuyan a un adecuado desarrollo de la función policial.

Así como es indispensable un adecuado desarrollo policial, también lo es la profesionalización del cuerpo de seguridad pública lo que conlleva a impulsar la capacitación, adiestramiento y educación para lograr dicho desarrollo cuidando siempre la preservación de los derechos y libertades colectivas e individuales para poder de manera adecuada fortalecer los niveles de profesionalismo, seguridad, confiabilidad y competencia mediante la evaluación y capacitación del personal, la cual también queda establecida de manera clara y precisa en el presente reglamento.

Finalmente, la actualización de este instrumento reglamentario formaliza como parte de la estructura de seguridad ciudadana, el tránsito municipal con lo que se alcanzará una operación más oportuna, eficiente y eficaz.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

GLOSARIO

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CABILDO.- Cabildo del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como de las Direcciones de Tránsito, de Prevención al Delito y Participación Ciudadana de dicha Dirección y elementos de la Coordinación de Servicios de Emergencia.

DIRECCIÓN GENERAL.- Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

DIRECTOR GENERAL.- Director General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

DIRECCIÓN OPERATIVA.- Dirección Operativa de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ELEMENTO.- Elemento operativo del cuerpo de Seguridad Pública de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

MUNICIPIO.- Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

POLICÍA SECTORIAL.- Elementos operativos de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México que se encuentran adscritos a un sector.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

RESILIENCIA.- Capacidad de los seres humanos para adaptarse positivamente a situaciones adversas provocadas por la sociedad o la naturaleza.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA.- Subdirección Operativa de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TERRITORIO.- Extensión de tierra que comprende el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y se encuentra bajo su jurisdicción.

UNIDAD DE MANDO.- Unidad de Mando C4i de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

- VI. Que con fecha 13 de octubre de 2020, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo número 226 para llevar a cabo la implementación de las medidas administrativas para la aplicación del modelo homologado de justicia cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl; por lo que para dar continuidad a esta transición se tuvo a bien realizar mesas de trabajo para que a través del Gabinete de Estudios Jurídicos se armonice la legislación municipal, observando en todo momento las disposiciones legales vigentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- VII. Es así que, en fecha 05 de febrero de 2021 se difundió el Bando Municipal 2021, para el Municipio de Nezahualcóyotl, en el cual se llevaron a cabo reformas, adiciones y modificaciones orientadas al tema de Justicia Cívica. Asimismo, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, este Ayuntamiento tuvo a bien en expedir el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl.
- VIII. Por lo anterior, y considerando que en el resolutivo tercero del acuerdo 226 mediante el cual se aprobó la implementación de las medidas administrativas para la aplicación del modelo homologado de justicia cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl, se instruyó al Titular de la Consejería Jurídica en su calidad de presidente del Gabinete de Estudios Jurídicos Municipales, sometiera a consideración de dicho Gabinete para efecto de la adecuación de la normatividad municipal, observando en todo momento las disposiciones legales vigentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, bajo el eje de armonización en la parte dogmática y orgánica para aplicación del modelo y contar con una normatividad municipal actualizada y homologada, se considera pertinente presentar las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, Bando Municipal, Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras y las Oficialías Calificadoras del Municipio de Nezahualcóyotl.
- IX. Previo a diversas reuniones de trabajo con las dependencias de la administración pública municipal, por conducto del Presidente del Gabinete de Estudios Jurídicos, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Gabinete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se presentaron las propuestas de reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, Bando Municipal, Reglamento de Seguridad del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo dar cabal cumplimiento a los objetivos y fines que se acuerden y propongan;
- III. Aplicar, supervisar y respetar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial, a la Profesionalización y al Régimen Disciplinario a través de las áreas correspondientes de la misma Dirección General;
- IV. Constituir, operar y vigilar el debido funcionamiento de las Comisiones y, Consejos a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Asegurar la integración de la base de datos criminalísticos y de personal;
- VI. Integrar y consultar en las bases de datos del personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en la Dirección General;
- VII. Abstenerse de contratar y emplear en la Dirección General a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o que hayan sido inhabilitados;
- VIII. Conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la estricta observancia de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos del Nuevo Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Regular y vigilar los procedimientos reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los elementos policiales que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Integrar, consultar y enviar, en su caso, la información relativa a la operación y desarrollo policial para el debido registro y seguimiento en las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública;
- XI. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y utilizarlos exclusivamente a estos fines;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otros Municipios y con el Estado para poder hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de nuestra Constitución Federal;
- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- XIV. Unificar criterios para la organización, operación y modernización tecnológica de la Dirección General;
- XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes e instrumentar los complementarios a éstos;
- XVI. Establecer los lineamientos que deberán contener y quedar plasmados en los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos mediante los cuales se debe regir el Cuerpo de la Dirección General;
- XVII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad Municipal; y
- XVIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 5.- La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Dirección General podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.

Artículo 6.- La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos, bienes, posesiones, movilidad y libre tránsito de las personas, tanto de habitantes como vecinos y demás personas que transiten por el territorio del Municipio;
- II. Preservar la vida, la libertad, el orden y la paz pública; y
- III. La prevención especial y general de los delitos, faltas o infracciones administrativas contempladas en el Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de tránsito del Estado de México.

Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 5.- La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Dirección General podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.

Artículo 6.- La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos, bienes, posesiones, movilidad y libre tránsito de las personas, tanto de habitantes como vecinos y demás personas que transiten por el territorio del Municipio;
- II. Preservar la vida, la libertad, el orden y la paz pública; y
- III. La prevención especial y general de los delitos, faltas o infracciones administrativas contempladas en el Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de tránsito del Estado de México.

Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;

- VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 11.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal;
- II. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- III. Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 12.-El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es el encargado de examinar, sugerir, proponer y ejecutar medidas tendientes a poder brindar de manera adecuada el servicio de seguridad pública atendiendo a las necesidades de la población y en él participarán cuando menos:

- I. El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. El Secretario Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o su representante;
- IV. El Director General de Seguridad Ciudadana;
- V. Autoridades Federales, Estatales y Municipales; y
- VI. Representantes de Organizaciones Empresariales, Civiles y de la Población.

Artículo 13.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas obligatorias y permanentes relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 14.- Las atribuciones de la Comisión Profesional del Servicio Profesional de Carrera Policial, son las que su propio reglamento establece en sus artículos 5 y 31 del mismo.

Artículo 15.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente manera:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General;
- II. Un Secretario que será el Coordinador Administrativo de la Dirección General, mismo que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director Operativo de la Policía Municipal;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Secretario Técnico de la Dirección General;
- V. Un Tercer Vocal, que será el Presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Un Cuarto Vocal, que será el Titular de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la Dirección General; y por último
- VII. Un Quinto Vocal, que será el Titular del Instituto de Profesionalización de la Dirección General.

Los integrantes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo el grado de Inspector, o su equivalente en las Instituciones de formación de la corporación policial. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

A las sesiones de dicha Comisión se invitarán a miembros del Cabildo, de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica y a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 16.-La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro, así como los recursos de inconformidad en lo conducente y aplicable;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y realizar la revisión y aprobación de los exámenes para todas las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Aprobar e informar al Cabildo a través del Presidente Municipal sobre los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VIII. Conocer y resolver de manera transparente sobre el otorgamiento de grados de acuerdo a las evaluaciones que sean aplicadas, a los méritos obtenidos en el desempeño policial y a la disponibilidad de los mismos;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- X. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, inhabilitación, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación y determinación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XI. Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida, respetando y procurando en todo momento la equidad de género; y
- XII. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 17.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás necesidades del procedimiento de reclutamiento;
- II. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- III. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
- IV. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- V. Recibir la documentación requerida para el ingreso en la fecha señalada en la convocatoria, inscribir a los candidatos y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante procedimiento de selección de aspirantes;
- VIII. Determinar los elementos que por su aprobación de las evaluaciones correspondientes y por sus antecedentes tienen derecho a obtener estímulos y recompensas;
- IX. Informar al personal de la Contraloría Municipal que sea nombrado por el titular de dicha dependencia de la legalidad del procedimiento; y
- X. Remitir mensualmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el acta de sesión celebrada.

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Con los requisitos de permanencia que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Ley de Seguridad del Estado de México y en el presente Reglamento; y
- IV. Cuando cometan actos de discriminación, violencia de género, incurran en un acto u omisión contrario a la perspectiva de género o bien ocupen lenguaje sexista.

Artículo 19.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, implementara una base de datos en la que se registraran las sanciones impuestas a los integrantes de la Dirección General.

Artículo 20.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:

- I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad; el cual será designado por el Titular de la Dirección General y en su caso ratificado por el cabildo.
- II. Un Secretario, que será el titular del Jurídico de la Institución Policial y contará con voz y voto, y tendrá la facultad de certificar actas y documentos dentro del proceso disciplinario; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

A las sesiones de la Comisión podrá invitarse al Titular de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica, al Defensor Municipal de Derechos Humanos y a cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

Artículo 21.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de suspensión o remoción de los policías o aspirantes a policías, a través de la instrumentación de un expediente de información previa, mismo que una vez integrado se decidirá si procede el inicio de un procedimiento administrativo o se determina la no conveniencia de iniciar este último.
- II. Iniciar, instrumentar y resolver los procedimientos administrativos a los elementos operativos de la Dirección General, debiendo contar con una imputación directa del quejoso, con las pruebas de los hechos de éste mismo y escuchando siempre los argumentos del probable infractor, debiendo conceder a éste su Garantía de Audiencia para que tenga la posibilidad de defenderse, ofrecer pruebas y alegar en su favor; así como deberán valorarse los antecedentes laborales, administrativos y personales del probable infractor dentro de la Institución para emitir la resolución que proceda; y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 22.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, sesionará en el lugar que para el caso se designe, por convocatoria del Presidente o del secretario en su caso. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse. Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Honor de Justicia con la participación de sus integrantes, debiendo remitirse al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública copia del acta de cada sesión.

El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 23.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia debe remitir el Recurso Administrativo de Inconformidad que interponga el infractor afectado por la resolución administrativa que dicte ésta, a la Primer Sindicatura del H. Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia resuelva sobre el mismo, debiendo acompañar al recurso copia certificada del entero del expediente formado en dicha Comisión en el cual se encuentre glosada la resolución que por dicho medio se impugna.

Artículo 24.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia deberá contestar las demandas de Juicios Administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones administrativas, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como los recursos de revisión y las vistas que se le ordenen en los juicios de amparo y de igual manera deberá rendir los informes que en vía de amparo le sean requeridos.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 25.- Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública:

- I. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- III. Director General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Cuerpo de Seguridad;
- V. Dirección de Tránsito Municipal;
- VI. Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana; y
- VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 26.- El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Establecer las bases para organización y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Seguridad Pública para los habitantes, visitantes y transeúntes en la demarcación territorial del municipio, con el objeto de preservar su seguridad física, así como su patrimonio; siendo que el Presidente Municipal tiene el mando de los cuerpos de seguridad pública municipal, quién deberá coordinarlos a través de la Dirección General para prestar los servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal, las Leyes Federales y Estatales relativas;
- III. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal, el nombramiento del Director General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Autorizar al Presidente Municipal, la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales, y municipales en materia de Seguridad Pública;
- V. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Dictar las medidas necesarias para organizar y proveer de lo necesario a la Dirección General y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente del mismo, y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- VII. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con las autoridades competentes en la entidad;
- VIII. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;
- IX. Dotar a la Dirección General de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal;
- X. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales;
- XI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias;
- XII. Aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana; y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- La seguridad y el orden público dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal quien las delegará a la Dirección General la cual tendrá a su cargo los Cuerpos Municipales de Policía, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente en materia de Seguridad Pública Municipal:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Seguridad;
- II. Presidir el Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- III. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director General;
- IV. Sancionar al Cuerpo de Seguridad, por conducto del Director General a través de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando infrinjan lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;
- V. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- VI. Suscribir y ejecutar acuerdos y convenios de coordinación con otros Municipios, el Estado, la Federación y otras autoridades, en materia de seguridad;
- VII. Nombrar a propuesta del Director General a los integrantes del Cuerpo de Seguridad conforme a los requisitos de selección e ingreso que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- La Dirección General, para el debido cumplimiento de sus funciones, estará compuesta por el Cuerpo de Seguridad, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 30.- Los Cuerpos de Seguridad Pública, así como la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia, son instituciones públicas destinadas a mantener la estabilidad, tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad y procurando en todo momento la resiliencia. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Bando Municipal, a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes, propiedades y posesiones.

Los Cuerpos de Seguridad, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia, estarán al mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Director General.

Artículo 31.- Son atribuciones de los elementos del Cuerpo de Seguridad, en ejercicio de sus funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Preservar la libertad, el orden, la paz pública y la resiliencia, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas y de tránsito;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. Regir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- V. Cumplir cabalmente con las medidas de protección que ordene la Fiscalía General, la Fiscalía Regional, la Fiscalía Anticorrupción, la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos y el Cabildo; y
- VI. Cumplir y hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a sus funciones.

Artículo 32.- Corresponde al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal la obligación de servir a la colectividad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, debiendo en todo momento evitar ser instrumentos de opresión, por lo que no asumirán actitudes ofensivas, denigrantes o bien que desacrediten la imagen de la Institución. Los elementos de la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos salvo el caso de delito flagrante, faltas administrativas o infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 33.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Operativa, la cual será conformada por la Subdirección Operativa misma que coordina a la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Grupo Centinelas, así mismo será rector de la Oficina Central de Análisis Táctico y Guardia del DIF, de igual manera cuenta con la Subdirección Metropolitana, misma que coordina al Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes;
- III. Dirección de Tránsito y Vialidad, misma que tendrá los departamentos de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias;
- IV. Unidad de Mando C4i;
- V. Unidad de Operaciones Aéreas;
- VI. Unidad de Asuntos Internos; y
- VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 34.- La Dirección General, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la siguiente estructura auxiliar:

- I. Secretaría Particular;
- II. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que contará con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y la Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género;
- III. Coordinación Administrativa que contará con los Departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento General, Control de Equipamiento y Control Programático;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. Coordinación Jurídica, misma que tendrá a su cargo los Departamentos de Remisiones, de Coadyuvancia en Litigios Penales, Amparo y Derechos Humanos y la Unidad de Documentación y Archivo;
- V. Unidad de Estudio Planeación y Control;
- VI. Coordinación de Tecnologías de la Información; e
- VII. Instituto de Profesionalización.

Artículo 35.- La Dirección General tiene por objeto garantizar la seguridad pública, el orden, la paz social, el libre tránsito vehicular y peatonal a los habitantes del Municipio, a través de estrategias y mecanismos que permitan la ejecución de actividades operativas, tácticas y técnicas necesarias en materia de prevención, combate al delito, así como salvaguardar y proteger a la población de desastres y catástrofes ocasionados por el hombre y la naturaleza.

Artículo 36.- La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas;
- II. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones;
- IV. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal;
- V. Aplicar e informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas;
- VI. Organizar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública, tránsito y coordinación de servicios de emergencia;
- VII. Proponer el Programa Operativo Anual y el presupuesto requerido para la Dirección General;
- VIII. Proponer y promover programas de cooperación con autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a efecto de hacer cumplir las leyes, de conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en territorio municipal;
- IX. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General, así como designar a los integrantes de las mismas;
- X. Proponer al Presidente Municipal, políticas para el combate y prevención del delito, así como acuerdos y reglamentos tendientes a regular el funcionamiento de la Dirección General;
- XI. Establecer programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes;
- XII. Conducir los programas tendientes a desarrollar integralmente el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XIV. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XV. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la Seguridad Pública por parte de todo el personal de la Dirección;
- XVI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna y sin tolerar actos de corrupción;
- XVII. Establecer un Sistema de Investigación realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información;
- XVIII. Establecer sistemas de reacción, entendidas estas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y reestablecer el orden, la libertad y la paz pública preservando en todo tiempo el respeto a los derechos humanos;
- XIX. Ordenar la presentación del personal adscrito a la Dirección General en revista administrativa operativa; y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en materia.

Artículo 37.- Para los efectos del artículo anterior la Dirección General, realizará las siguientes acciones:

- I. Fortalecer la Policía Vecinal de proximidad como un medio de prevención y combate del delito y de faltas administrativas;
- II. Programar la vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia (De manera permanente o rotativa);
- III. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Seguridad con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (Presidentes de Juntas de Vecinos, Representantes de redes vecinales, y representantes de Consejos de Participación Ciudadana, Representantes de sectores empresariales, comerciales y de transporte, entre otros);
- IV. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en cuadrantes, tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección General en las áreas que más se requiera;
- V. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que los Cuerpos de Seguridad diseñen un sistema de claves adecuado;
- VI. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco;
- VII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que, en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública;
- VIII. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial y de Procuración de Justicia, para

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- IX. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Presidente Municipal.

Artículo 38.- Corresponde a la Secretaría Particular organizar y coordinar la agenda de actividades ejecutivas de la Dirección General, a través de la implementación de mecanismos que permitan eficientar los trámites y servicios que se brindan en esta corporación, así como la información que se genera, a fin de facilitar un control efectivo de su gestión.

Artículo 39.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y apoyar las diversas actividades, eventos, citas y demás asuntos de trabajo del Director General, a fin de lograr la integración administrativa, operativa de las atribuciones y funcionamiento de la Dirección General;
- II. Atender, clasificar y canalizar la correspondencia recibida para el Director General;
- III. Acordar periódicamente con el Director General los asuntos inherentes a las áreas administrativas y operativas que integran a esta corporación, a fin de someter a su consideración los documentos, requerimientos y audiencias que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su oportuna atención a quien corresponda, canalizando las peticiones, consultas, quejas y sugerencias según corresponda para realizar un adecuado control y seguimiento de dichos asuntos; y
- IV. Convocar a reuniones de trabajo internas con la finalidad de mantener estrecha y permanente comunicación con las áreas administrativas y operativas que integran a esta corporación e Informar al Director General sobre los acontecimientos relevantes en materia de seguridad pública, emergencias y tránsito, que se susciten a nivel Municipal, Estatal y Federal, que pudieran ser de su interés.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección Operativa coordinar la planeación, evaluación y seguimiento de estrategias en las áreas operativas que integran a la corporación policial, en conformidad a las políticas y metas que se estipulan dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad Ciudadana de ésta Dirección General.

Artículo 41.- La Dirección Operativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, colaborando en programas, acciones y estrategias para garantizar la prevención y del combate al delito, garantizando el orden y la paz social en el municipio, ejecutando medidas para preservar las mismas con estricto apego a la protección de los derechos humanos y los principios constitucionales que norman la función policial, a fin de garantizar la seguridad en territorio municipal;
- II. Diseñar estrategias y órdenes de operaciones a implementar por las diversas áreas bajo su cargo para eficientar la función policial;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- III. Informar diariamente al Director General, del cumplimiento de funciones, estrategias y acciones en materia de seguridad pública;
- IV. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;
- V. Promover cursos de capacitación y adiestramiento policial, para alcanzar la profesionalización e impulso del servicio de carrera para el personal operativo;
- VI. Coadyuvar en la supervisión y control de los protocolos de actuación en la función Policial de los elementos operativos de los cuerpos de seguridad pública;
- VII. Establecer lineamientos para la ejecución de acciones técnicas y operativas, que permitan la intervención oportuna en situaciones de riesgo para la seguridad de las personas e instituciones localizadas en territorio municipal;
- VIII. Coadyuvar en la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes; y
- IX. Asistir en representación del Director General a las reuniones de coordinación que se deriven de los acuerdos generados con las instituciones de administración y procuración de justicia, a fin de evaluar los resultados de la concertación de acciones encaminadas a la disminución de la incidencia delictiva en todas sus modalidades.

Artículo 42.- La Subdirección Operativa deberá dirigir las acciones, estrategias y despliegue operativo del personal, mediante la definición y aplicación de métodos y técnicas, para prevenir y combatir la incidencia delictiva dentro de territorio municipal, informando permanentemente a la Dirección Operativa de sus resultados.

Artículo 43.- La Subdirección Operativa para efectos de lograr su objetivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar, dirigir y supervisar los servicios propios de la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Oficina Central de Análisis Táctico, Guardia del DIF y Grupo Centinelas;
- II. Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Dirección General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público;
- III. Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal;
- IV. Coordinar a la Oficina Central de Análisis Táctico en la implementación de investigaciones técnicas, la planeación de operativos, y la instrumentación de medidas disuasivas que inhiban las conductas criminales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos especializados en el combate y prevención del delito;
- V. Implementar protocolos para que la presentación de personas detenidas por el personal operativo, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VI. Canalizar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del H. Ayuntamiento y de la Dirección General, así como instalaciones gubernamentales del Municipio a través de la Guardia en Prevención, Guardia D.I.F. y Grupo Centinelas;
- VII. Coordinar con la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, la implementación de operativos coordinados en actividades de control de tránsito vehicular y peatonal en territorio municipal, con el propósito de preservar, mantener el orden y la paz social dentro de su respectiva jurisdicción;
- VIII. Analizar y autorizar los cambios de adscripción de los elementos operativos de esta Dirección General, de acuerdo a las necesidades de cada servicio en particular;
- IX. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales solicitados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Poder Judicial del Estado de México, consistentes en Medidas de protección, custodias de bienes e inmuebles, presentaciones, desalojos, etc.;
- X. Coordinar con Secretaría Técnica a asistencia del personal operativo a las evaluaciones correspondientes de permanencia, así como con las áreas administrativas la asistencia a cursos programados; y
- XI. Administrar en conjunto de los jefes de servicios el disfrute de los periodos vacacionales del personal operativo, afectando lo mínimo posible la operatividad.

Artículo 44.- La Policía Sectorial tiene como objetivo salvaguarda la integridad de los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y paz públicos de los ciudadanos con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir la comisión de delitos dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 45.- La Policía Sectorial realizará las siguientes funciones:

- I. Desempeñar acciones de vigilancia y prevención en avenidas principales, lugares públicos, inmuebles municipales, y zonas estratégicas que se encuentren dentro del territorio sectorial asignado;
- II. Realizar despliegues operativos en zonas y horas estratégicas basándose en resultados estadísticos sobre incidencias y/o denuncias policiales sobre regiones vulnerables de alta incidencia;
- III. En los casos de comisión de delitos, como primer respondiente deberá preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito en el estado en que se localizaron, hasta el arribo de las autoridades correspondientes;
- IV. Aprender a personas por orden judicial o en casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables dentro del plazo legal establecido;
- V. Apoyar en acciones de vigilancia y medidas de protección de personas que se encuentren en circunstancias de alto riesgo, a fin de salvaguardar su integridad física, bienes y derechos;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VI. Informar a la Unidad de Mando C4i, y a su superior jerárquico, las incidencias delictivas registradas y hechos de relevancia ocurridos en la zona y sector de responsabilidad, a fin de conocer la productividad y desempeño diario obtenido, así como mantener las bases de registro actualizadas;
- VII. Elaborar informes y partes policiales de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables e instancias correspondientes;
- VIII. Realizar búsqueda y rescate de personas desaparecidas o extraviadas que se reportan, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Brindar atención de primera instancia a víctimas, ofendidos o testigos del delito garantizando su integridad física y psicológica, a través de la canalización oportuna a las áreas especializadas de ese servicio.

Artículo 46.- La Policía Vecinal del Proximidad será la encargada de brindar mayor cobertura territorial y mejorar el tiempo de respuesta a emergencias en materia de seguridad pública, a través de la distribución operativa en 100 cuadrantes, donde en cada cuadrante se encuentra arraigada una patrulla, a fin de fortalecer la relación de la policía con la ciudadanía para conocer y atender los problemas que afectan a la comunidad, logrando con ello el incremento de la participación ciudadana.

Artículo 47.- Las funciones de la Policía Vecinal de Proximidad son las que a continuación se enlistan:

- I. Prevenir el delito a través de establecer y mantener un diálogo constante con la ciudadanía, a fin de constituir vínculos de confianza (policía-ciudadano) que permitan conocer las problemáticas de los habitantes del municipio;
- II. Realizar patrullajes constantes y estratégicos para detectar, ubicar y conocer las anomalías del territorio, así como a las personas que transitan y viven en los cuadrantes (líderes e informantes claves);
- III. Visitar comercios, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales y culturales, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población;
- IV. Realizar reuniones vecinales y con comercios para propagar el modelo de la Policía Vecinal de Proximidad y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos;
- V. Ofrecer atención de manera oportuna, acudiendo en el menor tiempo posible a los auxilios y canalizando las emergencias ciudadanas;
- VI. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por los ciudadanos;
- VII. Detectar factores en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;
- VIII. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social; y
- IX. Crear redes vecinales de seguridad por cuadra en coordinación con el Área de Redes Vecinales por Cuadra, con la finalidad de establecer el vínculo con los vecinos del cuadrante.

Artículo 48.- La Guardia en Prevención será la encargada de brindar seguridad y vigilancia permanente en Palacio Municipal, así como sus periferias, a fin de mantener

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

una constante vigilancia para la disuasión de cualquier acto delictivo y procurar el orden público dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 49.- La Guardia en Prevención tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Proporcionar seguridad a las instalaciones del Palacio Municipal y oficinas alternas alrededor de la plaza unión de fuerzas (pirámides), en particular el de la Dirección General, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
- II. Integrar la documentación necesaria que con motivo de sus funciones le sea solicitada por las unidades administrativas de la Dirección General;
- III. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito; y
- IV. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General.

Artículo 50.- El Grupo Centinelas deberá en todo momento brindar seguridad y vigilancia continua a instalaciones pertenecientes al Municipio y sus dependencias, así como las pertenecientes a la Dirección General y sus diversas áreas, inmuebles y vehículos involucrados en carpetas de investigación y/o procesos judiciales.

Artículo 51.- Para el debido cumplimiento de su objetivo el Grupo Centinelas, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar el servicio de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de las personas y bienes que se encuentren, ya sea de manera transitoria o permanente en los inmuebles del Municipio y sus dependencias en el territorio;
- II. Dar cumplimiento a las custodias solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de sus Ministerios Públicos, a inmuebles y vehículos involucrados en averiguaciones previas y/o procesos judiciales;
- III. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General; y
- IV. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito.

Artículo 52.- La Subdirección Metropolitana deberá vigilar las zonas limítrofes en las que el municipio colinda con las delegaciones y municipios, con el fin de evitar que se conviertan en puntos de fuga para los delincuentes que cometen ilícitos en el Territorio del Municipio, para lo cual contará con dos grupos de reacción que son el Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes.

Artículo 53.- Las funciones de la Subdirección Metropolitana, son las siguientes: Organizar y dirigir a los servicios policiales de fuerza de reacción: Agrupamiento Metropolitano "TITANES" y del Grupo Táctico "COYOTES":

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Dirigir los servicios de vigilancia, prevención y auxilio que permitan la detección de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos;
- II. Diseñar los despliegues operativos rápidos y eficientes, a través de patrullajes constantes en vialidades principales y zonas conflictivas, así como el apoyar en eventos o situaciones de emergencia o eventualidad que así lo requiera;
- III. Supervisar y controlar del desarrollo de operativos estratégicos y acopio de información para la unidad de análisis policial que permitan la prevención en la comisión de delitos e identificación de bandas delictivas;
- IV. Mantener una coordinación interinstitucional eficaz y eficiente que permita el diseño de operaciones estratégicas operativas encaminadas al combate del delito;
- V. Contribuir en el apoyo a los operativos planeados y diseñados interinstitucionalmente en el ámbito de su competencia, coadyuvando en la detección de probables hechos delictivos;
- VI. Sellar las colindancias del territorio municipal a través de acciones operativas encaminadas a vigilar, prevenir y auxiliar a la ciudadanía;
- VII. Realizar labores de intercepción de infractores y delincuentes en situación de huida, desde o hacia el territorio municipal;
- VIII. Mantener un contacto permanente con los cuerpos policíacos de las delegaciones y los municipios vecinos;
- IX. Cumplir con los acuerdos de la coordinación metropolitana participando en operativos conjuntos dentro y fuera de las colindancias según el acuerdo establecido con las instituciones correspondientes;
- X. Trabajar conjuntamente con las fuerzas de tipo vecinal y sectorial con la finalidad de atender las zonas criminógenas anexas o cercanas a las colindancias;
- XI. Implementar operativos fijos e itinerantes dentro del municipio al transporte público para prevenir el delito de robo a pasajeros;
- XII. Conducir los servicios de vigilancia que permitan la detección y detención de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos, así mismo generar información de inteligencia;
- XIII. Planear y dirigir las estrategias de vigilancia y seguimiento, tendientes a la localización de información sustantiva que permita generar productos de inteligencia;
- XIV. Apoyar a traslados de custodia de sujetos reclusos al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl;
- XV. Custodiar a sujetos que se encuentren hospitalizados por algún hecho delictivo y por lo cual se tenga que garantizar su integridad física;
- XVI. Brindar el apoyo requerido por autoridades del H. Ayuntamiento, en eventos masivos;
- XVII. Implementar operativos y filtros de seguridad dirigidos en las zonas de mayor índice delictivo; y
- XVIII. Intervenir en situaciones de alto riesgo y delitos que se estén realizando durante y después del mismo y que por naturaleza del caso requieran de la intervención y capacidad del Grupo Especial Táctico.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 54.- La Dirección de Tránsito y Vialidad debe ofrecer un espacio urbano con vialidades seguras y eficientes para la circulación vehicular y movilidad peatonal a través de programas preventivos y correctivos apoyados en la participación ciudadana para promover una gestión eficiente del flujo vial en territorio municipal. Deberá además cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial, peatonal y vehicular, en el Municipio a través de la supervisión y aplicación de operativos en conjunto con el personal operativo para que sensibilicen y concienticen a los ciudadanos sobre la seguridad física y el patrimonio de todo usuario de la vía pública.

A través del área de control de semáforos deberá atender con eficiencia, eficacia y responsabilidad las órdenes de servicio que se generen para la reparación, mantenimiento o diagnóstico de los semáforos que se encuentran en territorio municipal, con la finalidad de evitar conflictos viales de cualquier índole.

Artículo 55.- Para la imposición de las infracciones de tránsito correspondiente esta Dirección se basará para la debida fundamentación y motivación de las mismas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 56.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, para su debido funcionamiento contará con las áreas de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias; teniendo las funciones siguientes:

- I. Vigilar que se aplique correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- II. Dictar las disposiciones, que en forma inmediata aseguren la prevención, protección, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- III. Ejecutar, supervisar y controlar el tránsito terrestre de vehículos por todas las vialidades del municipio, verificando y aplicando el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a aquellos conductores que lo infrinjan;
- IV. Promover programas y acciones estratégicas tendientes a mejorar y ampliar la seguridad, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- V. Aplicar correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México, liberación de vialidades y proponer la colocación de señalamientos, topes o reductores de velocidad en las diferentes áreas del municipio;
- VI. Planear, ejecutar y supervisar la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, en coordinación con la Dirección Operativa y la Dirección de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Contraloría Municipal, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y un médico legista, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- VII. Establecer una campaña permanente de Educación Vial dirigida a todos los sectores sociales, dentro del territorio Municipal;
- VIII. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de seguridad vial;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IX. Promover la participación ciudadana, a través de la creación, difusión y aplicación de Programas Municipales de Educación Vial, con el propósito de fomentar el respeto al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- X. Diseñar los dispositivos viales necesarios en eventos deportivos, sociales, artísticos, culturales, políticos o actos socio-organizativos, como mítines, cortes de circulación por manifestaciones y tumultos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de personas y bienes localizados en dicha zona;
- XI. Promover la capacitación técnico-táctica de los integrantes de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
- XII. Verificar, corroborar y analizar cualquier queja de corrupción de los elementos adscritos a esta subdirección;
- XIII. Aplicar correctivos disciplinarios a los elementos que incurran en alguna falta;
- XIV. Supervisión y control del funcionamiento de los semáforos y ordenar la reparación de los mismos;
- XV. Coordinar y supervisar que se lleve el control y estadística de los percances automovilísticos que se generen en el municipio; y
- XVI. Dar cumplimiento a las solicitudes de retiro de vehículos chatarra y/o abandonados.

Artículo 57.- El área de Control de Semáforos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Sincronizar y atender la red de semaforización, a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en el municipio;
- II. Implementar mecanismos eficientes que permitan monitorear y administrar el puesto controlador de semáforos;
- III. Dictaminar las necesidades de señales de tránsito, informativas, preventivas o restrictivas para orientar el tránsito vehicular y peatonal dentro territorio municipal;
- IV. Dictaminar las necesidades de la ciudadanía en relación a los pasos peatonales, topes, marimbas o guarniciones para contribuir con la seguridad vehicular y peatonal;
- V. Supervisar y vigilar que se lleven a cabo los trabajos de reparación, mantenimiento y diagnóstico de los semáforos;
- VI. Analizar y proponer la instalación de semáforos nuevos en cruces y arterias del municipio en relación a los aforos peatonales y vehiculares;
- VII. Organizar, supervisar y controlar las actividades de instalación de señalamientos, así como las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de control de tráfico;
- VIII. Resguardar, registrar, suministrar y controlar los equipos e instrumentos de semaforización y demás recursos utilizados en la instalación de señalamientos;
- IX. Gestionar, administrar y supervisar los recursos humanos asignados a la instalación y mantenimiento de los semáforos y señalamientos, en los turnos que se requieran a fin de que permanezcan en buenas condiciones de funcionamiento y cumplan su cometido de regulación y control de la circulación vehicular; y
- X. Estar en constante coordinación con la Coordinación Jurídica de la Dirección General, para brindar orientación operativa y legal en percances automovilísticos que originen algún daño en semáforos o en cualquier otro dispositivo de control de tráfico.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 58.- El área de Corralón y Grúas tendrá como objetivo trasladar y resguardar los bienes asegurados involucrados en percances vehiculares y/o que infrinjan el Reglamento de Tránsito del Estado de México; así como verificar que se realicen correctamente las infracciones y resguardo de garantías y deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito;
- II. Revisar los documentos y solicitudes para la expedición de liberaciones de vehículos del corralón;
- III. Autorizar la expedición de liberaciones de vehículos que ingresaron a corralón, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para su liberación;
- IV. Cuantificar el monto de las estadías, de conformidad al tiempo que haya permanecido el vehículo en el corralón de Tránsito Municipal, en base a la tabla de costos que para tal efecto publique la Tesorería Municipal;
- V. Resguardar e inventariar los vehículos auto-motores que ingresen y se liberen del corralón de Tránsito Municipal o bien aquellos que sean trasladados ante alguna autoridad competente;
- VI. Supervisar y vigilar el buen manejo y traslado de los vehículos al realizar el arrastre correspondiente;
- VII. Realizar informe mensual de actividades de grúas, cuantificando los vehículos ingresados al corralón;
- VIII. Informar del total de infracciones registradas en el sistema, especificando el monto y el resultado del pago de las mismas, asimismo el total de garantías recibidas y entregadas;
- IX. Realizar inspecciones para realizar el traslado al corralón correspondiente, los vehículos en calidad de abandonados y/o chatarra reportados por la ciudadanía;
- X. Controlar, verificar y garantizar que todas y cada una de las infracciones realizadas por las oficiales, se encuentren en el sistema; y
- XI. Recibir y garantizar el control de las garantías y entregarlas al ciudadano cuando se compruebe el pago de la infracción.

Artículo 59.- El área de Quejas y Denuncias de la Dirección de Tránsito y Vialidad, deberá brindar a la ciudadanía atención personalizada en relación a quejas y denuncias interpuestas en contra de elementos de tránsito, con la finalidad de hacer cumplir el régimen disciplinario de forma oportuna y transparente conforme lo establece la ley en la materia, y realizará las siguientes funciones:

- I. Atender de manera inmediata las quejas que se reciban en contra de los elementos policiales a través del propio afectado, de otras instancias de gobierno, medios de comunicación o cualquier otro medio, para que sean investigadas y evaluadas ante la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Recibir y canalizar las quejas y/o denuncias al área de control interno para la evaluación de las mismas y en su caso se instrumente el procedimiento administrativo correspondiente para que en su caso se apliquen las medidas administrativas y disciplinarias conforme a la Ley General del Sistema Nacional de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento;

- III. Realizar una evaluación mensual sobre el total de quejas y denuncias registradas, así como los motivos de las mismas, con la finalidad de diseñar acciones que permitan mejorar las formas de actuación de los elementos adscritos a esta Dirección General; y
- IV. Recabar las peticiones y necesidades en materia de vialidad y transporte que surjan en el interior del territorio municipal, para dar atención de manera eficiente y oportuna por la dependencia competente.

Artículo 60.- La Unidad de Mando C4i, deberá administrar las herramientas tecnológicas que permitan brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de emergencias a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delictual que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito de esta corporación.

Artículo 61.- La Unidad de Mando C4i, tendrá las facultades siguientes:

- I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- II. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;
- III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- IV. Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;
- V. Diseñar estrategias que permitan monitorear el patrullaje por medio de la herramienta tecnológica GPS, así como obtener el estado de fuerza de la Dirección, identificando su operatividad en los turnos y sectores correspondientes;
- VI. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- VII. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- VIII. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
- IX. Definir y validar los métodos de análisis, clasificación y procesamiento de la información obtenida a través de la investigación de campo;
- X. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- XI. Implementar y desarrollar sistemas de información de seguridad pública en coordinación con el área de Tecnologías de la Información, mediante la utilización

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación y coordinación de operativos;

- XII. Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que, a través de la interconexión de redes, se genere diariamente en Plataforma México;
- XIII. Utilizar la información del sistema único de información criminal;
- XIV. Elaborar redes técnicas, de vínculos y comunicación;
- XV. Interrelación de los bancos de información para la creación de árboles delincuenciales, familiares e históricos de los delitos por cada sujeto detenido o banda delincencial identificada; y
- XVI. Análisis de los delitos de alto impacto con fines de combate y prevención, así como el aseguramiento de quien o quienes los cometen.

Artículo 62.- El Municipio, al incorporarse a “Plataforma México” e implementar el Sistema Único de Información Criminalística, se compromete a aplicar de manera generalizada el Informe Policial Homologado (IPH), generar los mapas geodelictivos e instrumentar su ejecución.

Artículo 63.- Corresponden al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), mismo que se encuentra bajo las instrucciones de C4i “Puesto de Mando”, realizar las siguientes funciones:

- I. Sujetarse invariablemente a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipulados en el Título Séptimo, Capítulo Único, artículos 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Informar de manera periódica las acciones ejercidas como informe mensual por lo menos cada noventa días al Director General de Seguridad Ciudadana;
- III. Dar cuenta por medio del encargado del área al Director General de Seguridad Ciudadana de cualquier tipo de irregularidad, ya sea del actuar de elementos de la misma Corporación o en su caso eventos externos, que atenten contra la salvaguarda del personal y su encomienda;
- IV. Cumplir en todo momento lo establecido en los perfiles del grado del policía que corresponda, incluidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Trabajar de manera coordinada con la Unidad de Estudio, Planeación y control, y Plataforma México, dependientes de la Dirección General, debiendo establecer parámetros de productividad que permitan el mejor desarrollo de las actividades;
- VI. Guardar la secrecía de la información, así como el deber vigilar que la misma la guarden de todos los elementos operativos, de confianza o administrativos que se encuentren adscritos en el área; y
- VII. Las demás que estipule la superioridad.

Artículo 64.- La Unidad de Operaciones Aéreas tiene como finalidad establecer mecanismos que permitan mejorar la cobertura y calidad del servicio de la Dirección General a través de la capacitación del personal y la administración de los procesos de operación, mantenimiento, supervisión y seguridad de la aeronave, con la finalidad de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

lograr el cumplimiento de misiones aéreas destinadas a la prevención, disuasión y persecución al delito.

Artículo 65.- Para el debido funcionamiento de la Unidad de Operaciones Aéreas, esta deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Patrullaje disuasivo aéreo, así como apoyo a unidades en tierra durante auxilios de relevancia;
- II. Organizar y coordinar de acuerdo a las estadísticas los tiempos, zonas y duración de los vuelos a realizar, basado en su conocimiento previo del plano geográfico del municipio;
- III. Generar estrategias de apoyo aéreo en las zonas con mayor índice delictivo, así como proponer las medidas de vigilancia necesarias para el combate y prevención del delito en el Municipio;
- IV. Coordinar el apoyo aéreo a través del contacto directo y permanente con la Unidad de Mando C4i, con la finalidad de eficientar la atención a eventualidades relacionadas con problemas de tránsito y vialidad, mítines, marchas, así como alguna otra situación de riesgo y/o emergencia para los habitantes y visitantes de este municipio;
- V. Actuar de acuerdo a los protocolos establecidos antes, durante y después de cualquier intervención aérea en operativos estratégicos, manteniendo constante comunicación y coordinación con los servicios preventivos, de reacción e inteligencia de esta corporación a través de la Unidad de Mando C4i;
- VI. Brindar apoyo en traslados Aero-médicos y de rescate con apoyo del oficial táctico aéreo, a través del empleo de técnicas avanzadas de soporte de vida que permitan brindar a los pacientes una atención médica profesional, cumpliendo con protocolos pre hospitalarios para ser trasladados a los diferentes nosocomios para su atención medica definitiva;
- VII. Coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la aeronave de esta corporación, en apego a los manuales correspondientes; y
- VIII. Coadyuvar técnicamente en los acuerdos derivados de la firma de convenios de colaboración con otras autoridades en materia de patrullaje aéreo y traslados Aero-médicos, donde esté involucrada la Dirección General.

Artículo 66.- El área de Inspección General tendrá como objetivo establecer mecanismos de control y supervisión para vigilar el actuar de los servidores públicos de las áreas operativas de la Dirección General, en el cumplimiento y desempeño de sus funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, honestidad, disciplina y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 67.- La Inspección General realizará las siguientes funciones:

- I. Establecer programas y/o lineamientos orientados a la inspección y supervisión del actuar policial;
- II. Detectar, analizar y proponer soluciones estratégicas para el mejoramiento del servicio policial hacía la ciudadanía;

- III. Vigilar y supervisar que el personal realice las funciones que tienen encomendadas, de conformidad con la normatividad, programas establecidos en materia y reglamento interno policial;
- IV. Asignar servicio al personal que se encuentra arrestado de acuerdo a las necesidades de los sectores y/o grupos, asimismo supervisar que lo cumpla hasta el término del mismo;
- V. Recibir y atender quejas ciudadanas en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General y determinar si las mismas son o no procedentes con la finalidad de remitir aquellas que lo sean a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Instruir investigaciones con motivo de quejas y denuncias;
- VII. Integrar la información de cada queja para canalizar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia para que esta pueda iniciar el procedimiento correspondiente;
- VIII. Calificar y evaluar la imposición de arrestos como correctivo disciplinario;
- IX. Dar vista a la autoridad ministerial competente, cuando sea encontrado un elemento en delito flagrante; y
- X. Crear y mantener actualizado el tabulador de las horas de arresto que correspondan a las infracciones en que incurran los elementos de la Dirección General.

Artículo 68.- La Coordinación de Servicios de Emergencias tiene como objetivo coordinar las actividades del cuerpo de Rescate y Urgencias Médicas, así como Bomberos, garantizando una atención, verificación, respuesta y atención oportuna, rápida, ordenada y eficaz, con calidad y profesionalismo, a través de los principios de neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia, para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 69.- La Coordinación de Servicios de Emergencias estará conformada por los cuerpos operativos y administrativos de Bomberos, así como Rescate y Urgencias Médicas.

Artículo 70.- La Coordinación de Servicios de Emergencias, realizará las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de los Cuerpos Municipales de Bomberos, así como de Rescate y Urgencias Médicas;
- II. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General en su propio ámbito, así como proponer su plan de trabajo;
- III. Coordinar, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, los planes y programas técnicos-operativos para la atención permanente y emergente de casos relacionados con la prevención y combate de incendios, así como primeros auxilios;
- IV. Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes de Nezahualcóyotl, a través de protocolos de actuación especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencias;

- V. Consolidar una cultura de prevención y autoprotección en los habitantes del Municipio, a través de la coordinación de actividades de capacitación sobre la previsión y actuación en situaciones de emergencia;
- VI. Supervisar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las estaciones de Bomberos y la base de Rescate y Urgencias Médicas;
- VII. Gestionar y optimizar los recursos financieros, materiales y humanos, para el correcto funcionamiento de las áreas operativas que integran la coordinación;
- VIII. Coordinar y ejecutar convenios con instancias federales y estatales, así como con instituciones académicas especializadas, públicas o privadas con el objeto de que se integre un programa de capacitación para los miembros de los cuerpos de emergencias;
- IX. Establecer las bases internas y los lineamientos que debería observar el personal adscrito a los cuerpos de emergencia y salvaguarda, para el buen funcionamiento y disciplina de sus integrantes; y
- X. Gestionar cursos de capacitación continua para los Cuerpos Municipales de atención a emergencias, con la finalidad de garantizar una atención oportuna y de calidad bajo las más estrictas normas y protocolos de atención.

Artículo 71.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objetivo garantizar la seguridad de la población, a través del desarrollo de una cultura de la participación, la prevención, la autoprotección y el respeto a la legalidad, para reducir al mínimo las conductas delictivas y faltas administrativas cometidas dentro del territorio municipal, con un trabajo conjunto de autoridades y ciudadanos.

Artículo 72.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuenta para su adecuado funcionamiento con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género.

Artículo 73.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social del delito y la violencia con perspectiva de género;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- III. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- IV. Proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia;
- V. Planear y coordinar actividades de capacitación en el uso de medidas y mecanismos de autoprotección que propicien la participación activa de la ciudadanía en acciones de prevención;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VI. Realizar campañas, programas y proyectos para difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia anónima alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;
- VII. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana;
- VIII. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia;
- IX. Diseñar y coordinar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y de género;
- X. Atender de manera expedita la denuncias y quejas ciudadanas con relación la prevención del delito y problemas de convivencia social;
- XI. Fortalecer a la Policía Vecinal de Proximidad en modelos de policía orientada a la solución de problemas, así como la vinculación con la ciudadanía; y
- XII. Informar periódicamente al Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sobre las acciones estratégicas emprendidas en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como los resultados obtenidos de las mismas.

Artículo 74.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito coordinará y dirigirá las acciones y políticas que en materia de atención a víctimas del delito se implementen en las áreas administrativas y operativas de la Dirección General, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública; para ello realizará las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a las víctimas del delito orientación integral y multidisciplinaria, mediante la vinculación y canalización de los servicios con los que cuenta la Dirección General en coordinación con las Dependencias que integran la administración municipal;
- II. Definir la operación de mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas del H. Ayuntamiento y/o instituciones de la iniciativa pública o privada, así como organizaciones civiles;
- III. Diseñar y promover en la corporación los programas de fomento y promoción de la cultura de los derechos humanos en la función policial, en coordinación con el Departamento de Amparos y Derechos Humanos, el Instituto de Profesionalización y la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Promover la creación de acuerdos y firma de convenios de colaboración con órganos públicos y autónomos defensores de derechos humanos y de atención a víctimas, así como con las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, con la finalidad de promover la cultura de respeto y protección de los derechos humanos;
- V. Contar con procedimientos de atención, control y seguimiento a quejas, denuncias y recomendaciones por violaciones a derechos humanos, de atención a víctimas y personas extraviadas y/o desaparecidas;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VI. Dar atención a personas extraviadas y en situación de calle, en su proceso de denuncia, si así se requiere, o en su canalización a las áreas correspondientes para su atención inmediata;
- VII. Fomentar la cultura de los medios alternativos de mediación y justicia restaurativa para la solución pacífica de conflictos; y
- VIII. Asegurar la confidencialidad de los datos de identificación de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos, adoptando las medidas necesarias de resguardo para protección de datos personales.

Artículo 75.- La Unidad de Enlace Ciudadano tiene como objetivo, lograr establecer mecanismos de vinculación ciudadana y rendición de cuentas para generar y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre habitantes del Municipio, debiendo para ello realizar las siguientes funciones:

- I. Promover la autoprotección, la participación ciudadana y la cultura de la denuncia a través de reuniones entre habitantes, escuelas, iglesias, mercados y tianguis, a fin de tratar problemas relacionados con la seguridad y la convivencia de las personas, a efecto de brindar una atención eficaz e integral de los servicios que brinda la Dirección General;
- II. Desarrollar programas sociales que fortalezcan el fomento de la cultura de autoprotección a través de talleres, pláticas, encuestas, actividades deportivas y actividades de recreación a fin de prevenir las conductas antisociales dentro del territorio Municipal;
- III. Establecer y coordinar los procedimientos metodológicos, para la elaboración de diagnósticos situacionales, con el propósito de generar soluciones viables y oportunas a la problemática de violencia y criminalidad que vive el municipio;
- IV. Difundir información sobre la prevención del delito, en todos los sectores y niveles de la población, que ayuden a anticipar posibles riesgos que pongan en peligro la integridad física o patrimonial de las personas, y de esta manera disminuir los factores de riesgo que enfrenta la ciudadanía en materia de seguridad;
- V. Desarrollar Seminarios o Foros de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de obtener la participación de varios actores sociales;
- VI. Coordinar acciones, programas y estrategias que promuevan la vinculación con alumnos, padres de familia, maestros y autoridades educativas;
- VII. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, organismos empresariales, cámaras, sindicatos, líderes, organizaciones de la sociedad civil entre otros, para promover los planes y programas de participación ciudadana y prevención del delito; y
- VIII. Diseñar e implementar talleres, pláticas, teatro guiñol y jornadas de cultura, para la prevención del delito dirigidas a niños, niñas y jóvenes; con el apoyo de otras áreas del municipio.

Artículo 76.- La Unidad de Redes Vecinales por Cuadra deberá apoyar a la policía en entornos urbanos conflictivos a confrontar la delincuencia de una manera alternativa, utilizando estrategias de corresponsabilidad que permitan promover la participación comunitaria para aumentar la seguridad y resolver las necesidades y exigencias locales

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de los problemas de delincuencia que afectan a la ciudadanía, y realizara las funciones siguientes:

- I. Constituir Redes Vecinales por cuadra, a partir de acciones estratégicas que consoliden una vinculación permanente con la ciudadanía, promoviendo la cultura de prevención, autoprotección y legalidad, en coordinación con la Policía Vecinal de Proximidad;
- II. Aprovechar los conocimientos y recursos de la ciudadanía a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas existentes en la cuadra;
- III. Coordinar el empadronamiento y capacitación constante a ciudadanos que colaboren con las autoridades en materia de seguridad pública, para fortalecer la corresponsabilidad social y ciudadana; y
- IV. Realizar campañas de difusión para que la ciudadanía pueda tener acceso oportuno a la información de forma clara, veraz, oportuna y confiable, de los programas y proyectos de la Dirección General y del gobierno municipal.

Artículo 77.- La Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizara las siguientes funciones:

- I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia intrafamiliar y de género a través de sus áreas administrativas de carácter jurídico, psicológico y trabajo social;
- II. Establecer los Protocolos de Actuación Policial en materia de violencia intrafamiliar y de género;
- III. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
- IV. Promover la eliminación de prácticas de violencia intrafamiliar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
- V. Integrar un banco de datos de información sobre los casos atendidos de violencia contra las Mujeres;
- VI. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;
- VII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educativo, policial, social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género;
- VIII. Promover redes comunitarias para la prevención y atención de violencia de género;
- IX. Llevar a cabo talleres, cursos y pláticas de sensibilización entre el personal operativo y administrativo de la Dirección General con la finalidad de implementar el fomento al respeto a la mujer, así como la obligación de actuar con respeto al derecho de equidad y perspectiva de género;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- X. Implementar medidas de control sobre la necesidad y difusión de un programa para evitar el uso de un lenguaje sexista por parte de los elementos de la Dirección General; e
- XI. Implementar cursos, pláticas y difundir por cualquier medio, el respaldo a la mujer que sufre de actos u omisiones en materia de equidad y violencia de género, discriminación, abuso, acoso u otro similar y llevar cabo las medidas inherentes al caso de que se trate dando aviso a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus funciones y facultades inicien el procedimiento, denuncia o juicio correspondiente, debiendo en todo momento apoyar física, psicológica y legalmente a la elemento que así lo requiera.

Artículo 78.- La Dirección General, contará con una Coordinación Administrativa, la cual tiene como objetivo el coadyuvar en el logro de objetivos y metas de prioridad para la Dirección General, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados, a fin de contribuir al cumplimiento de los programas institucionales de esta corporación.

Artículo 79.- La Coordinación Administrativa para el eficaz desempeño de sus funciones se integra con los departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento General, Control de Equipamiento y Control Programático.

Artículo 80.- La Coordinación Administrativa realizará las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el logro de objetivos y metas, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales asignados;
- II. Consolidar el programa de presupuesto de la Dirección General, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos institucionalmente y presentarlo al Director General para su aprobación;
- III. Administrar, proporcionar y autorizar los recursos humanos que requieran las áreas operativas y administrativas de la Dirección General;
- IV. Dirigir la administración del personal operativo y administrativo en apego a las disposiciones legales aplicables, a fin de coadyuvar en el desempeño de las funciones institucionales;
- V. Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección General, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal;
- VI. Suministrar a las áreas pertenecientes a la Dirección General en tiempo, calidad y cantidad conforme a los lineamientos institucionales y presupuesto autorizado, los recursos humanos y materiales que demanden para el cumplimiento de sus funciones y metas;
- VII. Efectuar en tiempo y forma el registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Dirección General;
- VIII. Dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

la Dirección General, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos del ámbito municipal;

- IX. Dirigir, controlar y evaluar las estrategias que permitan realizar el suministro de los bienes y servicios requeridos por las áreas administrativas de la Dirección General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los bienes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- X. Vigilar el cumplimiento del Reglamento interno de trabajo de la Dirección General;
y
- XI. Analizar las propuestas de capacitación para el personal operativo, para el mejor desempeño en sus funciones.

Artículo 81.- El Departamento de Recursos Humanos para establecer y administrar las bases de operación del sistema integral de Recursos Humanos, en apego a las disposiciones vigentes, a fin de coadyuvar a la integración, formación, motivación y capacitación del personal adscrito a la Dirección General, realizará las siguientes funciones:

- I. Gestionar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones y reincorporaciones de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración;
- II. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, arrestos, amonestaciones, etc.;
- III. Mantener actualizada la plantilla de plazas, mediante el registro de los movimientos de personal que se generen en la Dirección General, a fin de llevar a cabo el control del personal;
- IV. Gestionar las sanciones o descuentos por inasistencias y faltas de puntualidad en que incurran el personal, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto;
- V. Verificar que los aspirantes al ingresar a la Dirección General, cumplan con los requisitos establecidos para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente;
- VI. Gestionar y tramitar el proceso de alta del personal para la Clave Única de Identificación Personal (CUIP);
- VII. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad del Estado, la actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No. 139, de portación de armas de fuego para el personal operativo de la Dirección General;
- VIII. Integrar el expediente de los aspirantes y personal activo para las evaluaciones de Control y Confianza, asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida, para determinar que los aspirantes y personal operativo de la Dirección General, cumplan con el perfil de puesto requerido;
- IX. Integrar, controlar, actualizar, conservar y establecer los controles necesarios a los expedientes de documentación del personal de la Dirección General;
- X. Proporcionar la información y documentación necesaria para que la Coordinación Jurídica y/o la Comisión Municipal de Honor y Justicia requiera para formular las contestaciones de demandas laborales y ofrecer las pruebas que favorezcan la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento;
- XI. Ejecutar las resoluciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XII. Implementar y supervisar el Sistema de ingreso a la Carrera Policial;
- XIII. Administrar y actualizar el Sistema Integral de Recursos Humanos;
- XIV. Elaborar y/o actualizar el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en conjunto con el Instituto de Profesionalización, la Unidad de Estudio, Planeación y Control y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XV. Entrega de recibos de nóminas quincenalmente del personal operativo; y
- XVI. Dar cumplimiento a los oficios correspondiente a las pensiones alimenticias remitidos por los Juzgados correspondiente.

Artículo 82.- El Departamento de Mantenimiento General deberá administrar los Recursos Materiales y Servicios Generales, en apego a las disposiciones vigentes, para proporcionar los bienes muebles y los servicios generales necesarios para el cumplimiento de las funciones de las áreas administrativas y operativas que integran esta Dirección General, en las mejores condiciones disponibles, con eficiencia y oportunidad, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de la Dirección de General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los mismos;
- II. Dotar conforme a las necesidades los servicios generales con la oportunidad que se requieren en los inmuebles, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento y desarrollo de las áreas de la Dirección General;
- III. Proporcionar el servicio de fotocopiado a las diferentes áreas de la Dirección General;
- IV. Verificar que las solicitudes de impresión y fotocopiado, sean legibles y cumplan con los lineamientos establecidos, con el fin de apegarse a los criterios de racionalidad y austeridad;
- V. Proporcionar y supervisar permanentemente los servicios de intendencia y limpieza en sus diferentes rubros, atendiendo los requerimientos de las áreas de la Dirección General;
- VI. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales para su oportuno suministro a las áreas de la Dirección General;
- VII. Controlar y vigilar la fabricación y comercialización de uniformes e insignias policiales;
- VIII. Supervisar la elaboración de uniformes conforme a los requisitos establecidos por el Manual de Identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y hacer entrega de los mismos a los elementos de Dirección General;
- IX. Verificar que los bienes recibidos por la Dirección de Administración reúnan las características de calidad y cantidad específicas convenidas;
- X. Suministrar en tiempo y forma de los bienes de consumo recibidos por la Dirección de Administración (material de oficina y limpieza) a las áreas administrativas y operativas de la Dirección General;
- XI. Registrar, controlar, actualizar y supervisar los inventarios de bienes muebles asignados a la Dirección de General, de conformidad con la normatividad en materia, así como dictaminar y vigilar su afectación para su baja y destino final ante Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento; y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XII. Proporcionar los apoyos y requerimientos logísticos para las presentaciones, reuniones y/o eventos que tenga que realizar la Dirección General.

Artículo 83.- El Departamento de Control de Equipamiento le corresponde dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales y de salvaguarda, mediante la ejecución de las siguientes funciones:

- I. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el parque vehicular, el armamento, las municiones, los radios, GPS, teléfonos móviles, los chalecos antibalas y equipo anti motín asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;
- II. Vigilar el buen uso de unidades, armamento, municiones, radios, GPS, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti motín asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección General;
- III. Integrar, controlar, administrar y actualizar el registro y/o expediente del parque vehicular asignado a la Dirección General;
- IV. Establecer el programa de revista de vehículos, armas, equipos de radiocomunicación y GPS asignados a los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Subdirección Operativa, Unidad de Asuntos Internos y la Contraloría Municipal;
- V. Informar oportunamente a las instancias correspondientes el extravió y/o robo de unidades, armamento, municiones y equipo proporcionado a los elementos policiacos para el desempeño de sus funciones;
- VI. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de GPS, dando mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos instalados en las unidades de la corporación, trabajando en conjunto con la Unidad de Mando C4i Municipal y la Coordinación de Tecnologías de la Información;
- VII. Dar atención inmediata las 24 horas en conjunto con la Coordinación Jurídica a los siniestros y/o percances ocurridos con las unidades, así como el seguimiento para su liberación, reparación y recuperación del pago en caso de pérdida total;
- VIII. Administrar los procedimientos que permitan la aplicación y registro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos y motocicletas;
- IX. Realizar los trámites necesarios para la inclusión del personal en la Licencia Oficial Colectiva No. 139 para la portación de arma de fuego en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos;
- X. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego;
- XI. Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito de cada sector e inmueble, por cualquier autoridad competente; y
- XII. Dar atención las 24 horas de traslado y arrastre de vehículos involucrados en hechos delictivos, solicitados por ministerios públicos.

Artículo 84.- El Departamento de Control Programático para operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar el Presupuesto Preliminar de la Dirección General;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Director General, Coordinador Administrativo y Tesorería Municipal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección General;
- III. Elaborar y presentar la propuesta de Inversión del FORTASEG y FASP;
- IV. Iniciar los procedimientos de contratación de bienes y servicios del Presupuesto de Egresos Autorizado;
- V. Proyectar el presupuesto de pago de nómina operativa del FORTAMUNDF;
- VI. Integrar el Simulador Salarial y Matriz de Impacto Real de la Homologación Salarial de policías;
- VII. Preparar reconducciones, suficiencias y adecuaciones presupuestarias;
- VIII. Diseñar Fichas Técnicas y Convenios de Colaboración del presupuesto del FORTASEG y FASP;
- IX. Elaborar y proponer las exposiciones de motivos y acuerdos de Cabildo del FORTASEG y FASP;
- X. Registrar y controlar el avance de Presupuesto de Egresos con sus diferentes fondos de financiamiento municipal, federal y estatal;
- XI. Evaluar los contratos de compra –venta, pedidos de compra, órdenes de servicio, dictámenes previos, facturas, dictámenes de fallo, listas de raya, listas de asistencia, ofertas técnicas y propuestas económicas;
- XII. Operar el RISS (Registro de Información y Seguimiento) en materia del avance físico y financiero del FORTASEG, así como de la plataforma de capacitación o profesionalización de policías;
- XIII. Procesar información de avance presupuestario mensual y trimestral, y relativa al Informe Anual de Gobierno;
- XIV. Programar y dar seguimiento a la aplicación de los remanentes que se generan de las acciones y/o prestación de servicios; y
- XV. Coadyuvar con información en auditorías sobre el ejercicio de los recursos de los fondos municipales, estatales y federales.

Artículo 85.- La Coordinación Jurídica tiene como finalidad el representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, a todas las áreas que conforman la misma, así como al personal administrativo y operativo que la integra, respecto a los actos de los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y mediante la defensa jurídica en los casos en que la Dirección General sea parte o tenga interés, para la correcta aplicación de la legislación en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 86.- Para su cabal funcionamiento, la Coordinación Jurídica se apoyará en sus Departamentos de Remisiones, de Coadyuvancia en Litigios Penales, de Amparo y Derechos Humanos; así como tendrá a su cargo la Unidad de Documentación y Archivo de la Dirección General.

Artículo 87.- Las funciones de la Coordinación Jurídica son las siguientes:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Dirigir la defensa jurídica de la Dirección General ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular y demás servidores públicos cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales correspondientes, o cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Dirección General;
- II. Conjuntar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las diferentes áreas de la Dirección General;
- III. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección General;
- IV. Implementar y difundir programas de divulgación, observancia y respeto de los derechos humanos, dirigidos al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, en el desempeño de sus funciones;
- V. Fungir como Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Asesorar a los Policías Municipales en caso de realizar puestas a disposición con detenido, así como realizar la presentación de objetos relacionados con algún hecho delictivo ante las agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común;
- VII. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades, para liberar el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, relacionado con carpetas de investigación, carpetas administrativas y/o averiguaciones previas, causas o procesos penales, radicadas en Agencias del Ministerio Público del fuero común o federal o en los Juzgados de Juicios Orales, Juzgados Penales de Primera Instancia o Juzgados Federales;
- VIII. Emitir opinión y asesorar jurídicamente sobre proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de acciones y programas en materia de seguridad pública, prevención del delito, emergencias y tránsito municipal; y
- IX. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal y del Fuero común, en representación de la Dirección General en procesos penales de los que tenga conocimiento.

Artículo 88.- El Departamento de Remisiones deberá representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal operativo que la integra, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de preservación y conservación del lugar de los hechos delictivos y criminales que ocurren en territorio municipal; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Asesorar, asistir y coadyuvar las 24 horas del día en las funciones policiales que concluyen en puestas a disposición ante las diversas Fiscalías de la FGJEM y de la PGR, mediante el informe policial homologado;
- II. Dar seguimiento y recuperar los bienes de la institución que quedaron a disposición del Ministerio Público;
- III. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 89.- El Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales para representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de asuntos penales; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Colaborar y coadyuvar con los diversos agentes del Ministerio Público del área de litigación; en la preparación de los policías remitentes de la Dirección General cuando son citados para ser entrevistados o ampliar entrevista en las diversas etapas del procedimiento oral. Audiencia de control: formulación de imputación, vinculación y proceso, investigación, cierre de investigación. Audiencia Intermedia: procedimiento abreviado y juicio oral;
- II. Asesorar y asistir, representar y defender a los oficiales que son denunciados ante la Fiscalía para Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; así como sujetos a proceso y/o vinculación ante diversos Juzgados Penales; y
- III. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 90.- El Departamento de Amparo y Derechos Humanos tiene como función el representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de amparo y derechos humanos; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Rendir los informes en los Juicios de amparo en los que el Director General y diversos funcionarios de la Dirección General, sean señalados como autoridad responsable;
- II. Desahogar las Vistas dentro de los juicios de amparo en los que el Director General y diversos funcionarios de la Dirección General, sean señalados como tercero interesado;
- III. Rendir el informe correspondiente respecto de las quejas que remite la Comisión Nacional o Estatal de Derechos;
- IV. Implementar acciones para establecer relaciones de la Dirección General con las comisiones de derechos humanos a nivel estatal y federal;
- V. Participar en la investigación, resolución y seguimiento de quejas, recomendaciones y propuestas de conciliación, así como en las visitas que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos especializados en la materia a esta Dirección General;
- VI. Revisión de la situación laboral que guardan los integrantes y miembros de la Dirección General;
- VII. Representación de los elementos y miembros de la Dirección General que solicitan el apoyo en situaciones y asuntos en la materia civil que se deriven del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas;
- VIII. Formular las contestaciones, promover escritos e interponer recursos en las materias civiles y laborales, que en ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas, se encuentren relacionados con estas materias; y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IX. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 91.- La Unidad de Documentación y Archivo tiene como objetivo contribuir al adecuado manejo de documentación generada y recibida en esta corporación por las diferentes instituciones gubernamentales, a través la implementación de mecanismos básicos que permitan la organización, administración y control archivístico, y destino final de la documentación para gestionar en tiempo y forma el trámite que corresponda; realizando las siguientes funciones:

Elaborar, gestionar y efectuar el control de la correspondencia de entrada y salida de la Dirección General.

- I. Controlar y la documentación generada por las áreas operativas como: fatigas de Personal, Parte de Novedades y Tarjetas Informativas;
- II. Resguardar y controlar los archivos de la documentación generada de las actividades de las áreas operativas;
- III. Dar contestación y seguimiento a las solicitudes de las diversas instancias ministeriales y judiciales, entre otras las notificaciones para audiencia, apoyo de fuerza pública para embargos, desalojos, custodias, convivencias familiares, medidas de seguridad y protección; y
- IV. Proporcionar el servicio de estafeta local, estatal y zona metropolitana; y
- V. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 92.- La Dirección General para su adecuado funcionamiento y control cuenta con una Unidad de Estudio, Planeación y Control, misma que tiene como objetivo determinar las políticas, criterios y procedimientos de sistematización, recopilación, procesamiento y análisis de la información estadística y geográfica, que permita el desarrollo de programas estratégicos en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y emergencias, con la finalidad de establecer indicadores adecuados para mejorar la calidad del servicio policial.

Artículo 93.- La Unidad de Estudio, Planeación y Control, para el debido cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Anual Operativo de la Dirección General en coordinación con el Departamento de Control Programático;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las metas establecidas en el Programa Anual Operativo de la Dirección General;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV. Dar atención a las solicitudes de información de la ciudadanía a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- V. Elaborar el informe diario de relevancias ocurridas en las 24 horas anteriores, con la finalidad de informar al C. Presidente las acciones realizadas por los diferentes servicios de la Dirección General;
- VI. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones;
- VII. Elaborar mapas temáticos delictivos, riesgos y/o emergencias, con el propósito de apoyar la estrategia operativa de los cuerpos preventivos, de reacción e investigación policial;
- VIII. Intercambio de información ante las diferentes instancias de gobierno en materia de seguridad pública;
- IX. Proponer a la Coordinación de Tecnologías de Información, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información de la Dirección General;
- X. Coadyuvar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y/o actualización del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, el Instituto de Profesionalización, y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XII. Establecer instrumentos y sistemas de medición de indicadores en coordinación con las áreas administrativas y operativas, para evaluar el desempeño de la gestión institucional y la función policial;
- XIII. Establecer los criterios para el diseño y ejecución de los programas en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria en las áreas que integran la Dirección General;
- XIV. Establecer las políticas de operación para la recepción, integración, explotación y suministro de información estadística que incida en la seguridad pública para asegurar su calidad y veracidad, con el propósito de realizar una planeación estratégica para el combate y prevención de delito, de riesgos y emergencias; y
- XV. Establecer un Sistema de Control Interno para garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión de la Dirección General.

Artículo 94.- La Coordinación de Tecnologías de la Información promueve, diseña, mejora e implementa sistemas de procesamientos de datos en las áreas de la Dirección General con el fin de incrementar la precisión, oportunidad y confiabilidad de la información para la toma de decisiones estratégicas, a través de una adecuada infraestructura tecnológica.

Artículo 95.- La Coordinación de Tecnologías de la Información para el debido cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y/o regular, los sistemas de información, para el procesamiento, integración, validación, consolidación y explotación de la información;
- II. Administrar y proporcionar servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnología de información a efecto de contribuir a la prevención y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

solución de los problemas asociados con la infraestructura tecnológica de las áreas que integran a esta corporación;

- III. Supervisar y brindar soporte técnico para el óptimo funcionamiento de la red de voz, datos y video;
- IV. Supervisar y mantener el óptimo funcionamiento de los equipos de infraestructura (servidores, equipos de cómputo, dispositivos activos y pasivos de telecomunicaciones) para la operación correcta de los sistemas de información y almacenamiento de información digital;
- V. Proporcionar capacitación en la operación de los sistemas y demás programas a las áreas de la Dirección que así lo requieran;
- VI. Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo tecnológico e informático de la Dirección General;
- VII. Administrar el Servicio de Internet en inmuebles estratégicos asignados al servicio policial;
- VIII. Coadyuvar en el correcto funcionamiento del sistema de GPS, trabajando en conjunto con la Unidad de Mando C4i Municipal y Departamento de Control de Equipamiento;
- IX. Dar mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia Urbana Municipal, en coordinación con la Unidad de Mando C4i Municipal;
- X. Apoyar en la supervisión de los servicios y red de video vigilancia instalada por el Gobierno Estatal (G135); y
- XI. Establecer estrecha colaboración con los órganos estatales y/o federales de seguridad pública para dar seguimiento a los servicios tecnológicos que haya lugar, con la finalidad de contar con servicios de telecomunicaciones que sirvan de apoyo para la seguridad de la ciudadanía.

Artículo 96.- El Instituto de Profesionalización tendrá como objetivo dirigir el desarrollo de los procesos académicos derivados del Sistema Profesional de Carrera, a través del diseño e implementación de planes y programas de estudio e investigación para la formación, actualización y especialización de los integrantes de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl, a fin de contribuir en la efectividad de su desempeño, fortalecer su identidad y apego a los principios constitucionales de actuación policial.

Artículo 97.- El Instituto de Profesionalización, para su adecuado funcionamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización, en cumplimiento a lo establecido al artículo 5, fracción XII, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Participar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial a través de estudios, políticas y lineamientos aplicados a los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y certificación que contribuyan al desarrollo integral de los policías municipales, en conjunto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, el Departamento de Recursos Humanos la Unidad de Asuntos Internos y la Unidad de Estudio, Planeación y Control;
- III. Diseñar acciones enfocadas al fortalecimiento de la disciplina, promoción y difusión de los principios constitucionales de actuación policial en el desempeño

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de sus funciones en conjunto con la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

- IV. Instrumentar los planes de profesionalización en los niveles de Formación Inicial, Especialización, Actualización, Promoción y Alta Dirección, a través de la evaluación de las necesidades del cuerpo policial;
- V. Gestionar e implementar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y pláticas de capacitación, actualización y especialización en materia de seguridad pública y tránsito con el objetivo de mejorar de elevar el nivel cultural, técnico y táctico del cuerpo policial;
- VI. Evaluar al personal a través del establecimiento de la norma policial en sus siete dimensiones;
- VII. Gestionar los trámites correspondientes para realizar el registro de docentes e instructores, así como de los planes y programas de estudio de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl con la finalidad de obtener el reconocimiento y validez oficial, ante las autoridades competentes;
- VIII. Organizar los planes de capacitación del personal docente de este centro, con el objetivo de asegurar su especialización en materia policial y así fortalecer los programas académicos desarrollados e implementados en ésta institución;
- IX. Establecer las competencias académicas, técnicas y tácticas que deberán cumplir los elementos de esta corporación, para ingresar al proceso de Promoción y/o ascensos de acuerdo al catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera.
- X. Impulsar el desarrollo de la educación a distancia en las áreas de Seguridad Pública, como una alternativa para la homologación de conocimientos y técnicas de operación; y
- XI. Formular las propuestas de Convocatoria para su aprobación por la Dirección, determinando el perfil, requisitos, temporalidad y procedimientos sobre los que se efectuarán los procesos del sistema profesional de carrera policial, para personal de nuevo ingreso e integrantes en activo.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL CUERPO DE SEGURIDAD

Artículo 98.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducir y presentar a los presuntos infractores, como lo establece el Bando Municipal vigente;
- II. Vigilar las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, las calles, plazas y demás sitios públicos del Municipio, para prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y otros actos en contra de la vida, seguridad, integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

persona a quien se sorprenda ejecutando o en vías de ejecutar alguna falta administrativa o acto ilícito constitutivo de un delito y ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad competente;

- III. Cuidar el orden de los centros educativos, mercados, ferias, ceremonias y en todos aquellos lugares que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia;
- IV. Salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio, manteniendo la paz y el orden dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;
- V. Intervenir de forma coordinada con otras instancias en la ejecución de medidas de seguridad que se adopten cuando se suscite un accidente o siniestro, que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas;
- VI. Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente las armas consideradas por la ley como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la misma, cuando su poseedor no exhiba la correspondiente licencia para portarla, y entregarlas a la autoridad competente, así como avisar a las áreas correspondientes de la Dirección General de manera inmediata;
- VII. Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar o prohibidos y de aquellos en que la finalidad principal sea obtener ganancias provenientes de las apuestas, dando aviso oportuno a la autoridad administrativa competente, de los lugares donde habitualmente se lleven a cabo dichos juegos;
- VIII. Auxiliar a interdictos o niños que vaguen extraviados para que sean canalizados a las instituciones encargadas de su cuidado y apoyarlos para que puedan regresar a sus hogares, según sea el caso;
- IX. Informar a la autoridad competente de los lugares en donde se distribuyan, vendan o expongan al público folletos, papeles, grabados o cualquier otro semejante, que representen textos o figuras de pornografía infantil;
- X. Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes al respecto, cuando sean solicitados sus servicios;
- XI. Regular el tránsito de peatones en zonas escolares en el Municipio;
- XII. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIII. Abstenerse de asistir a su servicio bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIV. Abstenerse de subir a personas ajenas a las patrullas y/o unidades móviles, distintas a los detenidos y/o en calidad de presentados, cuidando en todo momento el respecto de los derechos humanos;
- XV. Abstenerse de circular las unidades móviles con las puertas abiertas;
- XVI. Se prohíbe a los elementos del Cuerpo de Seguridad ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo;
- XVII. Abstenerse de realizar servicios de seguridad privada;
- XVIII. Abstenerse de salir del sector asignado, salvo que por cuestiones del servicio y por órdenes de su superior jerárquico sea estrictamente necesario;
- XIX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, a la dependencia y a las autoridades que en el ámbito de su competencia lo soliciten, sus datos generales;
- XX. Proporcionar los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas dactilares, fotografía, escolaridad, y antecedentes en el

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- servicio, su trayectoria en la seguridad pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXI. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
 - XXII. Informar cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, y las razones que lo motivaron, como lo ordena el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XXIII. Dar aviso al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General, en caso de que cambien de domicilio particular;
 - XXIV. Abstenerse de usar ropa de civil en horas deservicio;
 - XXV. Abstenerse de usar el uniforme cuando se encuentre franco;
 - XXVI. Abstenerse de abordar las unidades del cuerpo de seguridad, cuando no se le haya asignado o autorizado de manera verbal o por escrito o bien cuando se encuentre franco;
 - XXVII. Dirigirse con respeto y abstenerse de dirigirse con palabras altisonantes a sus superiores jerárquicos, subalternos o iguales;
 - XXVIII. Respetar a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores siempre y apoyarlos siempre que lo requieran cuando dicha solicitud no contravenga lo estipulado en la legislación vigente aplicable en materia de seguridad pública;
 - XXIX. Auxiliar a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores en el despacho de sus asuntos;
 - XXX. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal siempre que lo requieran;
 - XXXI. Localizar a las personas que le soliciten las autoridades municipales y los órganos jurisdiccionales;
 - XXXII. Reparar el daño en sentido amplio, en caso de que por descuido, negligencia o mal uso ocasionen algún daño o detrimento a las unidades, armamento, y/o equipo de radiocomunicación y GPS que tengan bajo su resguardo;
 - XXXIII. Entregar a la Dirección General el uniforme, placas, insignias, identificación, armamento, vehículos, equipo de radiocomunicación y demás bienes que tengan bajo su resguardo, cuando sean suspendidos, dados de baja o renuncien voluntariamente;
 - XXXIV. Cuando exista ausencia injustificada, a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se presentará a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para que se les asigne servicio y de esa forma eviten ser sancionados por afectar la operatividad en el servicio de seguridad pública al ausentarse de su servicio o faltar al mismo sin causa justificada;
 - XXXV. Los cadetes al momento de ingresar al Instituto de Profesionalización deberán darse de alta con la declaración patrimonial y en caso de no aprobar el curso o las evaluaciones de control de confianza, serán dados de baja sin que medie procedimiento previo ya que la aprobación del curso y de las evaluaciones de control de confianza son un requisito de ingreso a la Institución Policial;
 - XXXVI. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por alta o baja ante la Contraloría Municipal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XXXVII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por anualidad ante la Contraloría Municipal, en el mes de mayo;
- XXXVIII. Conducirse en todo momento con respeto al derecho de equidad de género, evitando en todo momento incurrir en actos u omisiones relacionados con la perspectiva de género, así como evitar el uso de un lenguaje sexista; todo esto dentro y fuera de su servicio, lo cual es aplicable con respecto a sus compañeros, superiores, colaboradores, detenidos y en sí con toda la sociedad; y
- XXXIX. Las demás que le impongan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 99.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la Dirección General, tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

TÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 100.- Se deberán garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios; debiendo el Municipio generar de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Artículo 101.- La jornada de servicio, es el tiempo que los elementos integrantes de la Dirección General, están obligados a permanecer en el servicio que le sea asignado.

Artículo 102.- La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto, de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección General, mismos turnos que los elementos deberán acatar y cumplir.

Artículo 103.- Por las necesidades del servicio, o por la realización de exámenes antidoping, la Dirección General, podrá señalar a los elementos de Seguridad Pública a cubrir una jornada de servicio diversa, cambiar el horario, el lugar de adscripción o el turno.

Artículo 104.- Los elementos Seguridad Pública, al iniciar sus servicios firmarán su asistencia en la fatiga correspondiente, realizando el trámite correspondiente si fuera el caso.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 105.- Los elementos de la Dirección General que incurren en faltas de asistencia injustificadas serán acreedores a la sanción administrativa, aplicada por la Unidad de Asuntos Internos y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente para que la Comisión Municipal de Honor y Justicia inicie el procedimiento administrativo por el incumplimiento del deber del elemento policial, por perjudicar la operatividad y por desacatar una orden superior; con independencia de que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, ya que el descuento del salario del día que faltó es por no haber prestado sus servicios y el correctivo disciplinario que imponga la Unidad de Asuntos Internos es por el hecho de haber perjudicado la operatividad en el sector al que pertenece; sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:

- I. No se presenten a su servicio;
- II. Se presente después de quince minutos de la hora señalada en su jornada de servicio;
- III. No se localice en el servicio por más de 30 minutos (lo cual además se tomará como un abandono de servicio);
- IV. No registre su salida al término de la jornada de servicio; y
- V. Las demás que, por la propia naturaleza, quedando al arbitrio de la máxima autoridad administrativa.

Artículo 106.- El salario de los elementos de Dirección General será conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios, por lo que, se realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus cálculos preestablecidos y las zonas en que éstos deberán regir.

TÍTULO QUINTO DEL EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 107.- Los elementos de la Dirección General, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 108.- Los elementos de la Dirección General, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

Artículo 109.- Se prohíbe a los elementos de la Dirección General, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo.

Artículo 110.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. El uniforme;
- II. El chaleco antibalas y la placa balística;
- III. Los radios de comunicación portátil;
- IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas;
- V. Los sistemas de localización de las patrullas(GPS, antenas, video, grabación);
- VI. El armamento;
- VII. Teléfonos móviles;
- VIII. Las unidades móviles de seguridad (helicóptero, grúas, patrullas, motocicletas, y bici patrullas); y
- IX. Las credenciales que expide el H. Ayuntamiento para la debida identificación del personal.

Artículo 111.- Los elementos de la Dirección General, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección General.

Artículo 112.- Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de Dirección General, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 113.- Los elementos de la Dirección General, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado, debiendo en todo momento tener el deber de cuidado y precaución que dichos bienes requieren con la finalidad de evitar el daño que se puede ocasionar a los mismos.

Artículo 114.- En caso de que algún elemento de la Dirección General, por su culpa o por negligencia extravíe o dañe los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente, la reparación del daño será independiente a la sanción que corresponda por el mal uso que haya dado al bien de que se trate.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS POLICIALES

CAPÍTULO ÚNICO ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 115.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con independencia de las funciones y facultades que tiene conferidas en el presente reglamento y en el propio de dicha Comisión, tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Conocer los actos y conductas de los policías que ameriten reconocimientos, premios y condecoraciones;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. Determinar los ascensos en términos de lo dispuesto por este Reglamento;
- III. Establecer las medidas que impulsen y fortalezcan la dignidad, el espíritu de grupo, la autoestima policial, así como la profesionalización de los miembros de seguridad pública; y
- IV. Los demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en la materia.

Artículo 116.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público a los elementos de la Dirección General por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento.

Artículo 117.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Dirección General, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente. Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO SERVICIO POLICIAL DE CARRERA

CAPÍTULO I DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 118.- El servicio profesional de carrera policial, es un sistema integral que establece las bases, reglas de operación, mecanismos y parámetros para el ingreso, actuación, ascenso, capacitación, permanencia y retiro del servicio de Seguridad Pública.

Artículo 119.- El servicio profesional de carrera policial de los elementos de la Dirección General, se regulará conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México y demás disposiciones reglamentarias. Respetando y procurando en todo momento la equidad de género.

Artículo 120.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de

reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección General.

Artículo 121.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurarla estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de sus integrantes;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios;
- y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

Artículo 122.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento, y se registrará por las normas mínimas siguientes:

- I. Se deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Registro Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación inicial, formación continua y evaluación para la permanencia;
- V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones; tal es el caso de la Comisión de Estímulos y Recompensas y la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, así como sus antecedentes laborales y personales;

- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social, entendido este a las prestaciones emanadas por el Ayuntamiento;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, de horario o de turno, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra, sólo podrá ser autorizado por el Titular de la Dirección General de este Municipio o bien por el Director o Subdirector Operativo de la misma; y
- XI. El Instituto de Profesionalización aplicará los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de Dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección, respetando con ello las categorías y jerarquías que establece el “Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

Artículo 123.- El Director General será el responsable del Servicio de Carrera Policial y fomentará la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 124.- La certificación, es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La corporación policial contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza respectivo, en virtud del grado de dificultad que requiere el juicio oral y las especificidades que requiere cubrir el personal asignado conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias, además de ser un requisito de ingreso y permanencia el aprobar las evaluaciones de control de confianza.

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 125.- La certificación tiene por objeto: Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos de los integrantes de la corporación policial, para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, dependiente de la Sistema Nacional de Seguridad Pública.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 126.- La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Instituto de Profesionalización.

TÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS

Artículo 127.- Los particulares que presten o pretendan prestar servicios de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio, deberán sin perjuicio de otras obligaciones que le impongan las Leyes Estatales y Federales correspondientes, entregar a la Dirección General copia del registro obtenido de la autoridad competente para que se pueda tener conocimiento de las empresas que operan dentro del municipio.

Artículo 128.- Las empresas de seguridad privada que operen dentro de la jurisdicción territorial del municipio, coadyuvarán con la Dirección General de este Municipio, a solicitud de ésta, en los casos de urgencia, desastre o cuando así lo requieran de manera justificada las autoridades municipales competentes.

TÍTULO NOVENO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL CAPÍTULO UNICO

Artículo 129.- Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen de los recursos destinados al Fortalecimiento para la seguridad pública que en su caso establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los manuales que tenga a bien expedir.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RESGUARDO

Artículo 130.- Para efectos de este Reglamento, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano y del Municipio, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 131.- El Municipio implementara las acciones necesarias para la vigilancia de sus instalaciones estratégicas y garantizar su integridad y operación; y coadyuvara para los mismos fines con las dependencias federales y estatales.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 132.- Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del presente Reglamento.

Artículo 133.- Los elementos de la Dirección General, que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el presente Reglamento, serán sujetos al procedimiento administrativo correspondiente, el cual será tramitado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia administrativa.

Artículo 134.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia establecerá las sanciones aplicables conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de México, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y al presente reglamento por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:

- e) Amonestación;
- f) Arresto que podrá ser de hasta treinta y seis horas;
- g) Suspensión hasta por el término de quince días; y
- h) Remoción definitiva del servicio.

En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, las dos primeras sanciones serán impuestas por el Jefe inmediato superior del elemento infractor con la supervisión de la Unidad de Asuntos Internos para el debido cumplimiento de la misma y las dos últimas serán impuestas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia previo procedimiento administrativo que se desahogue ante la misma; pudiendo la Comisión en términos de dicha ley celebrar convenios con los elementos infractores atendiendo al caso de que se trate y a los antecedentes personales y laborales del elemento o bien ordenar a su jefe inmediato la imposición de un arresto ya sea por el convenio celebrado o por valoración de la falta y de los antecedentes del elemento infractor.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 135.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias;
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él.
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hubieran sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 136.- El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia y de las obligaciones establecidas en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, o bien la Inspección General, según sea el caso de que se trate, integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia para su tramitación correspondiente.

Artículo 137.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, no mayor a 60 días naturales con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no, de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Dicho periodo de investigación se hará

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

constar en un expediente de Información Previa al cual se le asignará un número el cual incluirá el año en el que se inicia, debiendo anotarse los datos básicos de dicho expediente en el libro de registro correspondiente.

Artículo 138.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial de que se trata, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objeto de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, y así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

Durante el periodo de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan en virtud de que no estará prestando un servicio.

Artículo 139.- De ser procedente, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo que incluirá el año que se inicia, mismo que será distinto del número que se le dio a la Información Previa, datos que se registrarán en el libro de gobierno, el número se anotará en todas las promociones o actuaciones que se produzcan con el mismo. Dicho procedimiento será iniciado con el auto de radicación respectivo conformado con las constancias, diligencias y autos que formen el expediente de información previa y de manera inmediata se concederá la Garantía de Audiencia correspondiente.

Artículo 140.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 141.-En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- I. El nombre de la persona a que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en las que se sustente;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. Que podrá comparecer por si o apoderado legal;
- VII. El derecho que tiene a consultar el expediente que integra el procedimiento administrativo, debiendo indicarse la hora y lugar para la consulta del mismo; y
- VIII. El nombre, cargo y firma autógrafa de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 142.- El citatorio de garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa, dicha notificación podrá ser personal o a través de la persona que atienda en el domicilio que tiene señalado en su expediente personal o bien en el lugar en donde se le encuentre en caso de que no viva en el domicilio que haya señalado ante la Dirección General, ya sea por su cambio de residencia o por cualquier otra circunstancia; lo anterior en virtud de que es obligación del elemento policial mantener actualizado su domicilio.

Artículo 143.- El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se le levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Artículo 144.- De no comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia el servidor público sin causa justificada, estando debidamente notificado el día y hora señalados en el citatorio para garantía de audiencia, se certificará su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor. Pudiendo sólo justificarse su inasistencia a la Garantía de Audiencia señalada por cuestiones graves de salud.

Artículo 145.- Son medios de prueba:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías, videos y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 146.- Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 147.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

Artículo 148.- El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 149.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, siempre haciendo una valoración de los hechos que se le imputan y de sus antecedentes personales y laborales.

Artículo 150.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 151.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 152.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que la misma será notificada en el domicilio que el infractor haya señalado para tal efecto por lo que podrá ser personal o con la persona que atienda en el mismo.

Artículo 153.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de suspensión, remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del procedimiento o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización, ello en estricto cumplimiento a la fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente a través del Departamento de Recursos Humanos bajo la autorización de la Dirección General.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de fecha 07 de enero de 2011, así como las modificaciones al mismo aprobadas por Acuerdo 335 de la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de junio de dos mil doce y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Tercero.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad, coordinación, subdirección o similar establecida en el presente Reglamento deban ser ejercidas por alguna otra de las que el mismo establece, o bien cuando se cambie de adscripción, de personal, mobiliario o archivo y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán al área que así corresponda previa acta de entrega-recepción de la misma.

Cuarto.- Los costos en materia de tránsito por concepto de arrastre y uso de piso del corralón municipal, serán determinados, emitidos y publicados por la Tesorería Municipal anualmente.

Quinto.- La Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá paulatinamente crear, implementar y difundir su reglamentación, planes y programas encaminados a la prevención del delito, en lo tocante a niños, niñas, adolescentes, violencia intrafamiliar, feminicidios y de alerta de género, en un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente.

Sexto.- Los procedimientos iniciados por la Comisión Municipal de Honor y Justicia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.

Séptimo.- Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.

ACUERDO N° 323. Por el que se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Seguridad Pública Municipal De Nezahualcóyotl, aprobado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 324

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 21 párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de marzo de 2020, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Nezahualcóyotl, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación, baja o cese del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales del Municipio.

En la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, el Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, tuvo a bien en discutir y analizar las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Nezahualcóyotl, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de sus integrantes.

Las propuestas de reformas y adiciones obedecen a la exigencia e importancia de incluir la equidad de género y la perspectiva de género con la finalidad de contar con un marco normativo que establezca un adecuado comportamiento y actuación de los elementos que lo componen inherente al respeto al derecho de equidad de género que benefician a la corporación y a la sociedad. Asimismo, la de crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

En ese tenor y, atendiendo lo acordado por el Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, la propuesta de actualización del reglamento aprobada se remitirá en su oportunidad al Presidente Municipal, para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y sea presentado ante el Honorable Cabildo, por lo cual se somete a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, las propuestas de reformas y adiciones al tenor siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Área de Recursos Humanos.- A la unidad administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio...</p> <p>XIX. Director.- Al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México.</p> <p>XX. Infractor.- Al Policía de Carrera que ha sido sancionado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.</p>	<p>Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>XIX. Área de Recursos Humanos.- A la unidad administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio...</p> <p>XX. Director.- Al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México.</p> <p>XXI. Discriminación contra la Mujer.- Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</p> <p>XXII. Equidad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.</p> <p>XXIII. Infractor.- Al Policía de Carrera que ha sido sancionado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.</p> <p>XXIX. Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género</p> <p>...</p>
<p>Artículo 19.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 19.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>XXIX. Se deberá respetar la igualdad entre mujeres y hombres, debiendo eliminar toda forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo hacia sus compañeros (as), superiores, subalternos y en general a cualquier persona en cualquiera de los ámbitos de la vida.</p> <p>XXX. En todo momento tanto dentro como fuera de su servicio deberá utilizar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, del desarrollo de sus labores y en la totalidad de las relaciones sociales;</p> <p>XXXI. Deberá respetar los derechos y libertades de igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia e inclusión dentro de sus principios y tratar con igualdad de condiciones a mujeres y hombres, evitando toda forma de discriminación; y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables;</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 24.- La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo de Puestos y el perfil del puesto por competencia.

Tiene como objeto planear, establecer y coordinar los procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación y capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos que determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Artículo 31.- El ingreso estará supeditado a las necesidades de la Dirección, mismas que se establecerán de conformidad con el sistema terciario que le es aplicable, mismo que irá variando de conformidad con sus necesidades por el crecimiento poblacional y encaminado a una correcta distribución del personal para poder combatir la delincuencia y prevenir el delito.

El presente reglamento establece los requisitos y mecanismos para ingresar a la Dirección, siendo indispensable cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y llevar a cabo todo el procedimiento de ingreso incluyendo los exámenes de control de confianza y todos aquéllos que en su caso determinen las áreas involucradas, entendiéndose que los mismos son para la debida selección del personal.

Los aspirantes al ingreso estarán supeditados a los requisitos y exigencias de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás legislación aplicable al caso.

Artículo 24.- La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo de Puestos y el perfil del puesto por competencia.

Tiene como objeto planear, establecer y coordinar los procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación y capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos que determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de reclutamiento, ingreso, promoción y procuración en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, mediante la aplicación de medidas incluyentes que permitan la participación, capacitación y promoción con equidad de género.

Artículo 31.- El ingreso estará supeditado a las necesidades de la Dirección, mismas que se establecerán de conformidad con el sistema terciario que le es aplicable, mismo que irá variando de conformidad con sus necesidades por el crecimiento poblacional y encaminado a una correcta distribución del personal para poder combatir la delincuencia y prevenir el delito.

El presente reglamento establece los requisitos y mecanismos para ingresar a la Dirección, siendo indispensable cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y llevar a cabo todo el procedimiento de ingreso incluyendo los exámenes de control de confianza y todos aquéllos que en su caso determinen las áreas involucradas, entendiéndose que los mismos son para la debida selección del personal.

Los aspirantes al ingreso estarán supeditados a los requisitos y exigencias de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás legislación aplicable al caso.

Se procurará la participación para el ingreso en igualdad de hombres y mujeres, debiendo para tal efecto implementar las medidas y acciones

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	necesarias para el reclutamiento de ambos géneros.
<p>Artículo 68.- Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:</p> <p>a. Fundamentación del plan (explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación); ...</p> <p>i. Programas de estudio de cada unidad didáctica</p>	<p>Artículo 68.- Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:</p> <p>a. Fundamentación del plan (explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación); ...</p> <p>i. Programas de estudio de cada unidad didáctica (mismos que deberán incluir capacitación y sensibilización en materia de equidad de género);</p>
<p>Artículo 70.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:</p> <p>a. El Instituto de Profesionalización será el responsable directo del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación, con apoyo de la Dirección Operativa y Subdirección Operativa</p>	<p>Artículo 70.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:</p> <p>a. El Instituto de Profesionalización será el responsable directo del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación, con apoyo de la Dirección Operativa y Subdirección Operativa (debiendo siempre incluir al menos una materia que trate sobre la importancia y el respeto de la equidad de género);</p>
<p>Artículo 121.- Dentro del Servicio todos los policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación de desempeño para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida intervención de las áreas correspondientes.</p>	<p>Artículo 121.- Dentro del Servicio todos los policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación de desempeño para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida intervención de las áreas correspondientes, respetando en todo momento la equidad de género, las necesidades, aptitudes tanto de hombres como mujeres.</p>
<p>Artículo 132.- Los estímulos y recompensas, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o en el cumplimiento del deber humano y del Servicio.</p> <p>Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.</p>	<p>Artículo 132.- Los estímulos y recompensas, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o en el cumplimiento del deber humano y del Servicio.</p> <p>Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.</p> <p>Para la evaluación que es realizada para poder otorgar los estímulos y recompensas se deberá en</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>todo momento actuar bajo los más estrictos principios de respeto y garantía de participación de las mujeres e implementar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género en cuanto a dicho otorgamiento.</p>
<p>Artículo 155.- Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del Servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.</p> <p>El mecanismo y los criterios para los concursos de promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación del desempeño para la permanencia, en su caso, en base en lo que la Dirección determine por conducto y previo análisis de dichas Comisiones.</p>	<p>Artículo 155.- Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del Servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.</p> <p>El mecanismo y los criterios para los concursos de promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación del desempeño para la permanencia, en su caso, en base en lo que la Dirección determine por conducto y previo análisis de dichas Comisiones, debiendo en todo momento evaluar y actuar con estricto apego a la equidad de género permitiendo la participación y en su caso el ascenso de hombres y mujeres en igualdad de circunstancias.</p>
<p>Artículo 190.- La separación del Servicio para los integrantes de las instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Se deberá elaborar Acta Administrativa o Circunstanciada según sea el caso, o recabar la queja correspondiente en la cual se asentará la queja fundada y motivada ante la Comisión de Honor y Justicia, en la que se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes, la cual podrá remitir el superior jerárquico del elemento infractor o el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección o bien en su caso la Inspección General.</p>	<p>Artículo 190.- La separación del Servicio para los integrantes de las instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Se deberá elaborar Acta Administrativa o Circunstanciada según sea el caso, o recabar la queja correspondiente en la cual se asentará la queja fundada y motivada ante la Comisión de Honor y Justicia, en la que se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes, la cual podrá remitir el superior jerárquico del elemento infractor o el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección o bien en su caso la Unidad de Asuntos Internos.</p>
<p>Artículo 192.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:</p> <p>a. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el</p>	<p>Artículo 192.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:</p> <p>a. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

procedimiento de reclutamiento, durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se hubiera presentado documentos apócrifos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo y se consignará a la autoridad ministerial correspondiente;

reclutamiento, durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se hubiera presentado documentos apócrifos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo y se consignará a la autoridad ministerial correspondiente;

...

...

h. Observar las prohibiciones, los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6, 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el artículo 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

h. Observar las prohibiciones, los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6, 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el artículo 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso, **incluyendo el respeto a la equidad de género y el no utilizar un lenguaje sexista ni faltar el respeto, intimidar, presionar o realizar cualquier acto u omisión en perjuicio de un compañero (a), superior en razón de su género.**

Artículo 198.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo, así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores y respeto a la población en general. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 198.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo, así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores y respeto a la población en general. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados, **independientemente de su género, debiendo evitar incurrir en actos u omisiones que vayan en contra de la equidad de género y el respeto a la dignidad humana, incluyendo el abstenerse de utilizar un lenguaje sexista.**

Artículo 199.- El Sistema Disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás relativos; así como viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio, así como el abandono total o parcial de su funciones.

Artículo 199.- El Sistema Disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás relativos; así como viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio, así como el abandono total o parcial de su funciones, **así como a aquellos elementos que incurran en actos u omisiones que vayan en contra**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>de la equidad de género y el respeto a la dignidad humana, o utilicen un lenguaje sexista.</p>
<p>Artículo 215.- La sanción establecida en el artículo 187 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México, se traduce en el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo por incurrir en una falta u omisión a su servicio. La imposición de dicha sanción será impuesta por el superior inmediato del elemento infractor, o como sanción por parte de la Comisión de Honor y Justicia, no podrá ser mayor de 36 horas y sólo podrá ser calificado por el Subdirector Operativo o la Inspección General.</p>	<p>Artículo 215.- La sanción establecida en el artículo 187 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México, se traduce en el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo por incurrir en una falta u omisión a su servicio. La imposición de dicha sanción será impuesta por el superior inmediato del elemento infractor, o como sanción por parte de la Comisión de Honor y Justicia, no podrá ser mayor de 36 horas y sólo podrá ser calificado por el Subdirector Operativo o la Unidad de Asuntos Internos.</p>
<p>Artículo 218.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Se iniciará de oficio, por la queja recibida en la Inspección General de la Dirección o por acta iniciada por el superior jerárquico, las cuales serán turnadas a la Comisión de Honor y Justicia, encargada de la instrucción del procedimiento; y la imposición de la sanción;</p>	<p>Artículo 218.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Se iniciará de oficio, por la queja recibida en la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección o por acta iniciada por el superior jerárquico, las cuales serán turnadas a la Comisión de Honor y Justicia, encargada de la instrucción del procedimiento; y la imposición de la sanción;</p>
<p>Artículo 228.- Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social.</p>	<p>Artículo 228.- Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social, debiendo en todo momento velar por el respeto a la equidad de género.</p>
<p>Transitorios</p> <p>Cuarto. - El Municipio de Nezahualcóyotl realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil de puestos por competencia del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Cuarto. - El Municipio de Nezahualcóyotl realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil de puestos por competencia del Servicio Profesional de Carrera Policial, debiendo en todo momento garantizar el derecho a la equidad de género.</p>

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 324

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos antes expuestos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada respecto del presente acuerdo y anexo correspondiente al Director General de Seguridad Ciudadana y al Consejero Jurídico para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - Se instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

EL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, en uso de las facultades y en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción I, 48 fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a todos los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, hago del conocimiento que el Honorable Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL 2019-2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, por lo que en relación con lo dispuesto por el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, el Municipio de Nezahualcóyotl, tiene plena facultad para establecer su propio cuerpo de Seguridad Pública de acorde a las necesidades que exige su territorio y población; situación que trae como consecuencia la necesidad de contar con un reglamento aplicable al servicio profesional de carrera policial, con la finalidad de homologar la normatividad que sirva como sustento jurídico al servicio de carrera policial dentro del ámbito de su competencia. La población del Municipio crece y cambia constantemente lo que trae como consecuencia la necesidad de implementar nuevos planes y programas de trabajo, así como actualizar y cambiar la denominación, estructura organizacional y operativa de la Dirección, derivado de lo cual es necesario actualizar el presente Reglamento.

SEGUNDO.-La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 4 y 10, establece las bases para que las políticas en materia de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, se homologuen de acuerdo a lo establecido en la presente ley así como en la Legislación aplicable del Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

TERCERO.-El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021, señala que la Seguridad Pública es un factor indispensable para el Desarrollo Nacional; y que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, para estar en posibilidad de prevenir y combatir frontal y eficazmente a la delincuencia, debiendo fortalecerse los elementos prioritarios y estratégicos como la debida coordinación, cooperación y dirección de las políticas de Seguridad Pública, de los tres órdenes de gobierno.

CUARTO.-La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 72 establece que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar su profesionalización, fomentar la vocación del servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales inherentes a su cargo.

Asimismo el artículo 78 del ordenamiento legal en cita, establece de manera precisa que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, determinando dicha ley en su numeral 74 que los elementos podrán ser removidos o separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que establezcan las leyes vigentes, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y el sentido de la resolución que ponga fin al mismo y en todo caso, únicamente procederá la indemnización a que tenga derecho.

La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública conlleva a impulsar la capacitación, adiestramiento y educación, mediante la transformación de los sistemas de reclutamiento para que la formación, capacitación, adiestramiento y educación sean a manera de profesionalización, incorporando nuevas disciplinas científicas, innovaciones técnicas y métodos pedagógicos avanzados que permitan una estrecha vinculación en las aulas y en el campo de trabajo, debiendo para ello realizar el estudio de las condiciones objetivas de la incidencia delictiva y modus operandi criminal con la finalidad de que la capacitación vaya de acorde a las necesidades del territorio, gobierno y población; de tal suerte que los policías puedan tener competitividad laboral y habilidades precisas para poder enfrentar los riesgos de su cargo derivados de la comisión de delitos, la violencia y la inseguridad, estando en posibilidad de cumplir cabalmente las exigencias ciudadanas apegando siempre su actuar al respeto de los derechos humanos y garantías individuales, cuidando la preservación de las libertades colectivas e individuales.

De igual manera dicha profesionalización conlleva al equipamiento de los cuerpos de Seguridad Pública y mejora de la infraestructura de las corporaciones, dotándoles de las mejores herramientas para encontrarse en condiciones de realizar sus labores de prevención y combate a la delincuencia, creando en ellos la confianza en su actuar.

La prevención social, permite el desarrollo de mejores condiciones de vida, que garanticen a la población el goce de sus derechos y libertades, así como la apertura de mayores oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, extendiendo entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos afectados al presente, así

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable al caso en concreto.

Entre sus objetivos generales se encuentran los siguientes:

- Fortalecer los factores de protección y seguridad mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales, que permitan anticipar y evitar la delincuencia, la inseguridad y violencia; así como promover una cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social;
- Alinear los esfuerzos del Municipio en la atención del fenómeno delictivo y la reducción de los índices de criminalidad, a través de la coordinación de acciones, la homologación de procesos técnico-operativos, de integración de la información y de la administración de la infraestructura de telecomunicaciones y estructuras institucionales, así como la implantación de un sistema de operación que incluya no sólo la persecución del delito sino también la prevención del mismo mediante la utilización de la inteligencia humana y tecnológica;
- Lograr la transformación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio, bajo un Nuevo Modelo Policial que incorpore a la actuación de los elementos estándares de operación unificados y la utilización compartida de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como esquemas homologados de capacitación, evaluación y certificación que fortalezcan un desempeño eficaz y eficiente en la prevención y persecución de los delitos para combatir y frenar la delincuencia con la participación y convivencia de la población a fin de recuperar la confianza y respeto de la ciudadanía;
- Fortalecer los niveles de profesionalismo, seguridad, confiabilidad y competencia que demande la institución de Seguridad Pública mediante la aplicación de evaluaciones de confianza homogéneas;
- Estandarizar el equipamiento básico para el personal operativo utilizado por la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio en la prevención y el combate al delito, así como mejorar la infraestructura operacional y de comunicación de la Dirección, y
- Apoyar la construcción y mejorar las instalaciones estratégicas, a fin de contar con la infraestructura necesaria para la operación del Nuevo Modelo Policial en este Municipio, debiendo incluir Unidades de Análisis, Centros de Radio y Aulas Virtuales que propicien un mejor campo laboral.

Los recursos serán aplicados de conformidad con los cuadros de metas y montos que se detallarán en los Anexos Técnicos que formen parte de los Convenios Específicos de Adhesión. En todos los casos el destino del gasto deberá realizarse en términos del Presupuesto de Egresos. El programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo ni se podrá destinar a gasto corriente o de oficinas.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El programa que en su caso emitan las Autoridades Federales para aplicarse en el Municipio tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos Policiales Municipales y del Distrito Federal, el mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones de Seguridad Pública, el equipamiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipales y del Distrito Federal.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es un sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación, baja o cese del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, lo anterior con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales del Sistema Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Nezahualcóyotl, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 párrafos 9º, 10º e inciso a) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 3.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, considera transformar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana mediante la homologación de procesos, métodos y protocolos de actuación policial y la utilización compartida de tecnologías de la información y las telecomunicaciones a fin de recuperar la confianza de la ciudadana, fomentando que el actuar de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana esté basado en los principios a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- El Servicio Profesional, establece la Carrera Policial homologada, como el elemento básico para la formación de sus integrantes; regulando los procedimientos de reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del Servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, basando cada uno de los procesos citados en los siguientes principios:

- I. **Certidumbre.-** Garantiza la permanencia en el servicio y la posibilidad de participar en procedimientos de promoción, estímulos y recompensas.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. **Efectividad.-** Obliga a la coincidencia de los instrumentos y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial con lo establecido en las normas aplicables.
- III. **Fomento.-** A la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento.
- IV. **Legalidad.-** Estricta observancia de la ley y de las normas aplicables a cada una de las etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial con total apego a los Derechos Humanos.
- V. **Mérito.-** Merecimiento, valía, resultado de la buena acción que hace digna de aprecio a una persona.
- VI. **Motivación.-** Entrega de estímulos que reconozcan la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del deber policial para incentivar y lograr la excelencia en el servicio.
- VII. **Objetividad.-** Asegura la igualdad de oportunidades e imparcialidad en la toma de las decisiones con base en las aptitudes, capacidades, conocimientos, desempeño, experiencia y habilidades de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. **Obligatoriedad.-** Deber de los integrantes y autoridades en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial, de observar los lineamientos y procedimientos establecidos para cada una de las etapas del mismo.
- IX. **Profesionalismo.-** Obliga a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial a mantenerse en capacitación continua en las disciplinas y técnicas relacionadas con la función policial.
- X. **Responsabilidad.-** Honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución Policial.

Artículo 5.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el debido funcionamiento del Sistema Profesional de Carrera Policial de conformidad con lo dispuesto por los instrumentos normativos Federales, Estatales y Municipales, así como en los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo los fines de la carrera policial los siguientes:

- I. Garantizar y procurar la permanencia en el servicio con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Dirección.
- II. Impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; así como, en la formación y capacitación basada en cuatro vertientes, mismos que son: la prevención, la investigación, la reacción y la movilidad de la Carrera Policial.
- III. Igualdad de oportunidades reconociendo la uniformidad de derechos y deberes de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer sus expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento a su labor.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. Formación Permanente la cual instituye la capacitación, actualización y especialización del personal policial como elemento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. Promoción de la Competencia a través de la capacitación continua en el Servicio.
- VI. Seguridad Social debiendo otorgar la misma al miembro activo del Servicio Profesional de Carrera Policial y a sus beneficiarios.

Artículo 6.- La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, relativas a la profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el desarrollo máximo de las competencias laborales, capacidades y habilidades de los integrantes del cuerpo policial; dando certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia, así como salvaguardar la integridad con base en los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refieren los artículos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 7.- El Municipio de Nezahualcóyotl para el debido cumplimiento en el deber de sus elementos policiales se apoya en órganos colegiados como son: las Comisiones Municipales de Honor y Justicia, así como del Servicio Profesional de Carrera Policial, siendo estas las instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Área de Recursos Humanos.-** A la unidad administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio.
- II. **Aspirante.-** A la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, para incorporarse al procedimiento de selección.
- III. **Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- IV. **Cadete.-** La persona que cumpla con los requisitos del procedimiento de selección y que se encuentra en preparación policial, para integrarse a la Dirección General de Seguridad Ciudadana como Policía.
- V. **Cabildo.-** A la Asamblea deliberante, conformada por el Cuerpo Edilicio.
- VI. **Carrera Policial.-** al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VII. **Catálogo General.-** Al Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. **Instituto de Profesionalización.-** Al Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana que tendrá a su cargo la formación académica de los elementos de la Dirección.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IX. **Centro de Control de Confianza.-** Al Centro de Control de Confianza del Estado de México que tiene por objeto realizar evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública Estatal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
- X. **Centro Nacional de Información.-** Al Registro de información sobre Seguridad Pública establecido y operado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XI. **Consejo Directivo.-** Al Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- XII. **Certificación.-** Al proceso mediante el cual los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, toxicológicos y médicos, así como de la aplicación de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.
- XIII. **CECC.-** Al Centro de Control de Confianza.
- XIV. **CNCA.-** Al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- XV. **Comisión Municipal de Honor y Justicia.-** A la Comisión encargada de realizar el análisis de las violaciones, faltas, abusos, excesos u omisiones cometidas, así como a las causales de separación extraordinaria de los policías, la cual deberá hacer una investigación previa, concediendo la garantía de audiencia correspondiente escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y en caso de instrumentar procedimiento recabar las pruebas necesarias a fin emitir la resolución que en derecho proceda. De igual manera esta comisión opinará sobre el desempeño y en su caso promoción del elemento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Estado de México.
- XVI. **Consejo.-** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública, encargado de la coordinación, planeación y supervisión de los fines de la seguridad pública en el ámbito municipal.
- XVII. **CUP.-** Certificado Único Policial
- XVIII. **Dirección.-** A la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Estado de México.
- XIX. **Director.-** Al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XX. **Discriminación contra la Mujer.-** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XXI. **Equidad de Género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXII. **Infactor.-** Al Policía de Carrera que ha sido sancionado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- XXIII. **Integrante.-** Al personal que forme parte de la Institución Policial.
- XXIV. **Ley.-** A la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XXV. **Ley General.-** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXVI. **Manual.-** Al documento que informa a los ciudadanos sobre objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que desarrolla la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México, para el combate a la delincuencia y la prevención del delito.
- XXVII. **Municipio de Nezahualcóyotl.-** Al Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XXVIII. **Perfil del Puesto.-** A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades y demás conocimientos que debe cubrir un policía de carrera en el ejercicio de las funciones de acorde a su categoría o jerarquía.
- XXIX. **Perspectiva de Género.-** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- XXX. **Plan de Carrera.-** Al documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas dirigidas a los integrantes del Sistema Profesional de Carrera Policial.
- XXXI. **Plaza de nueva creación.-** A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada, se crea cuando es estrictamente indispensable y sustentada en nuevas actividades conforme al presupuesto autorizado.
- XXXII. **Plaza vacante.-** A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupado por más de un policía de carrera a la vez con una adscripción determinada que comprende las categorías de Oficiales, Inspectores y Comisarios incluida la escala básica y las jerarquías de Policía, Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero, Suboficial, Oficial, que se encuentre desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria.
- XXXIII. **Policía Profesional de Carrera Policial.-** A la persona que ha ingresado formalmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana después de

haber cubierto los requisitos de Reclutamiento, Selección e Ingreso y se encuentren prestando servicios.

- XXXIV. **Presidente Municipal.-** Al Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XXXV. **Registro Nacional.-** Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXXVI. **Reglamento.-** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XXXVII. **Remoción.-** A la terminación de la relación administrativa entre la el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México y el elemento Policial.
- XXXVIII. **Sanción.-** A la advertencia que se realiza al elemento policial, haciéndole ver las consecuencias de una acción u omisión, conminándolo a su enmienda o no reincidencia.
- XXXIX. **SESNSP.-** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XL. **Sistema.-** Al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XLI. **Unidad Administrativa.-** A las Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas, Departamentos, y demás áreas que conformen la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México y sean necesarias para el eficiente desempeño de la misma.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

CAPÍTULO I

De los derechos de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl

Artículo 9.- El integrante, tendrá los siguientes derechos dentro del Servicio:

- a. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- b. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables de este Reglamento y demás ordenamientos legales municipales, estatales y federales;
- c. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- d. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo, capacitación y promoción y se encuentre una plaza libre en la jerarquía que pretenda el interesado;
- e. Recibir gratuitamente formación inicial y continua para el mejor desempeño de sus funciones;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- f. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- g. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera Policial, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la Dirección y demás normas aplicables;
- h. Gozar de las prestaciones de Seguridad Social que el Municipio de Nezahualcóyotl o el Estado de México establezcan;
- i. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- j. Recibir el equipo de trabajo necesario sin costo alguno;
- k. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- l. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- m. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables y con los lineamientos preestablecidos en la Dirección;
- n. Recibir asesoría y asistencia jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal;
- o. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- p. Negarse a cumplir órdenes ilegales o no apegadas a derecho,
- q. A la equidad e igualdad de género, por lo que mujeres y hombres tienen la misma oportunidad de ascenso, ocupación de plazas, estímulos y recompensas previas las evaluaciones correspondientes, sin tomar en cuenta el agrupamiento al cual se encuentre ajustado el integrante o la función que él mismo desempeñe.
- r. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento cubrirá a los integrantes de las instituciones policiales una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados, fundamentados en el Nuevo Modelo Policial y Sistema Integral de Seguridad Pública Nacional.

La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de las instituciones policiales a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.

Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 11.- La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

referido, pero podrá incrementarse en los términos que fijen la entidad federativa o el Municipio de Nezahualcóyotl.

Se establecerán tabuladores regionales que serán elaborados tomando en consideración el distinto costo medio de la vida en diversas zonas económicas de la República.

Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los integrantes de las instituciones policiales presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario, nunca será el pago en efectivo.

Artículo 12.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la Dirección cuando se trate de:

- a. Los descuentos que se deriven del Sistema de Seguridad Social que la Entidad Federativa o Municipio de Nezahualcóyotl adopte;
- b. Los descuentos instruidos por autoridad judicial, habiendo recaído una sentencia condenatoria, previa notificación de la misma;
- c. Del pago de descuentos para cubrir préstamos provenientes del Sistema de Seguridad Social que se hubiere adoptado el Municipio, y
- d. De aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente los integrantes de la Dirección;
- e. Aquellos que determinen las autoridades fiscales.

Los descuentos señalados en los incisos c y d deberán haber sido aceptados libremente por los integrantes de las instituciones policiales y no podrán exceder del 20% de la remuneración total. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30% del importe de la remuneración total, a menos que se derive de una orden judicial.

Artículo 13.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de las instituciones policiales recibirán el monto íntegro de su remuneración, siempre y cuando acrediten la instrucción o autorización de su superior con documento idóneo para ello. Estos permisos se ajustarán a lo establecido por las leyes administrativas de las entidades federativas.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 14.- Los integrantes de las instituciones policiales que tengan más de 6 meses consecutivos en el servicio activo, disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones de 10 días naturales cada uno en las fechas que se señalen al efecto, cumpliendo con el rol del formato que emita la Coordinación Administrativa y validado invariablemente por el Director General, en todo caso se dejarán guardias para el ejercicio de la función policial; cabe agregar que por las necesidades del servicio y sin previo aviso o cambio de estrategias institucionales para su mejor operación policial se podrán suspender hasta

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

nuevo aviso. Dichos periodos se deberán solicitar con al menos quince días naturales para que su jefe inmediato tenga posibilidad de ajustar al personal necesario.

Artículo 15.- Los integrantes de las instituciones policiales que disfruten de sus periodos vacacionales, percibirán una prima vacacional que acuerde la Dirección, en los términos de la disponibilidad presupuestal.

Cuando los integrantes de las instituciones policiales no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que hubiere desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho. En ningún caso los integrantes de las instituciones policiales que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 16.- Cuando los integrantes de la Dirección se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, le serán suspendidas por necesidades del servicio y las retomarán cuando desaparezca la causa motivó de la suspensión.

La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección ya sea por casos de emergencia y necesario acuartelamiento, cubriendo algún evento del orden Federal delegado a los Estados y los Municipios.

Artículo 17.- Las prestaciones para los integrantes de la Dirección que al efecto establezcan la Federación, la Entidad Federativa y el Municipio, se realizará conforme a las siguientes bases:

I. Para todos y cada uno de los elementos de la Dirección, las prestaciones mínimas serán las siguientes:

- a. Seguro colectivo de vida para los operativos;
- b. Prima vacacional;
- c. Aguinaldo;
- d. Vacaciones;
- e. Compensación;
- f. Previsión social;
- g. Servicios del ISSEMYM, Fondo de Vivienda y Cuenta Individual.

Artículo 18.- Los integrantes de la Dirección, tendrán todos los derechos de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual consagra como mínimo:

I. SEGUROS:

1. De salud, que comprende:
 - a. Atención médica preventiva;
 - b. Atención médica curativa y de maternidad, y
 - c. Rehabilitación física y mental;
2. De riesgos del trabajo;
3. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
4. De invalidez y vida.

II. PRESTACIONES Y SERVICIOS:

1. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;
2. Préstamos personales:
 - a. Ordinarios;
 - b. Especiales; y
 - c. Extraordinarios para damnificados por desastres naturales;
3. Servicios sociales, consistentes en:
 - a. Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
 - b. Servicios funerarios, y
4. Servicios culturales, consistentes en:
 - I. Programas culturales;
 - II. Programas educativos y de capacitación;
 - III. Atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y
 - IV. Programas de fomento deportivo.

III. FONDO DE VIVIENDA

El Instituto de Seguridad Social para el Estado de México y Municipios administrará el Fondo de Vivienda que se integre con las Aportaciones que las Dependencias y Entidades realicen a favor de los integrantes de la Dirección.

IV. CUENTA INDIVIDUAL

A cada integrante de la Dirección se le abrirá una Cuenta Individual en el ISSEMYM o, si así lo elige, en una Administradora. Los integrantes podrán solicitar el traspaso de su cuenta individual al ISSEMYM o a una administradora diferente a la que opere la cuenta en los casos previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones de los Integrantes de la Dirección

Artículo 19.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones que emanan de la legislación aplicable a su servicio;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Publica, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello lo denunciara inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones o dádivas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- XI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garantice la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de Seguridad Publica;
- XIII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Publica, así como brindarles, en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XIX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando
- XX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXIII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVIII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXIX. Se deberá respetar la igualdad entre mujeres y hombres, debiendo eliminar toda forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo hacia sus compañeros (as), superiores, subalternos y en general a cualquier persona en cualquiera de los ámbitos de la vida;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XXX. En todo momento tanto dentro como fuera de su servicio deberá utilizar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, del desarrollo de sus labores y en la totalidad de las relaciones sociales;
- XXXI. Deberá respetar los derechos y libertades de igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia e inclusión dentro de sus principios y tratar con igualdad de condiciones a mujeres y hombres, evitando toda forma de discriminación; y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables; y
- XXXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Dirección, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Clave Única de Identificación Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, Centros de apuestas o juegos, u otros Centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se haga necesario el uso de la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a la ley y a los Derechos Humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 21.- En el ejercicio de la función investigadora, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público de la Federación o del Fuero Común, emanadas de la instrucción del Juez o en cumplimiento a una encomienda del Tribunal, previa solicitud que por escrito realice la autoridad solicitante.

Lo anterior apegado a la legalidad con estricto cumplimiento del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público como auxiliar de sus funciones, y en acato a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás leyes aplicables.

Artículo 22.- Los integrantes están impedidos para:

- a. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, del Estado de México u otro Municipio, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión Municipal, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- b. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- c. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado;
- d. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro. En caso de incurrir en las prohibiciones citadas con anterioridad, será sancionado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en su Título Primero, Capítulo Único, artículo 1, 2, 3 y 4; Título Tercero de las Responsabilidades Administrativas, Capítulo I, de los Sujetos, artículo 41; Capítulo II, de la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, artículo 42, fracción XXV; y
- e. Cualquier otro que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- El policía, sólo podrá portar el arma larga o el arma corta de cargo que le sea autorizada individualmente por su jefe inmediato, o aquellas que se le hubiesen asignado para el debido desempeño de sus funciones en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Dirección; lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, debiendo contar con las revisiones periódicas que realizan la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y con el Gobierno del

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Estado de México, aunado al cumplimiento de los lineamientos sobre la actualización de la Licencia Colectiva No. 139 y contar con el resguardo correspondiente autorizado por el mando superior del elemento policial o en su defecto por el Director General de Seguridad Ciudadana.

Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados por una orden de su superior jerárquico debiendo mediar orden por escrito.

Quedando en ambos casos bajo la más estricta responsabilidad del elemento de la Dirección el uso que se le dé al armamento que le sea asignado para el debido cumplimiento de sus funciones, debiendo utilizarlo de acuerdo al hecho que se esté presentando con total apego a las disposiciones legales aplicables al caso en concreto tratando siempre de preservar el bien jurídico tutelado mayor que es la vida.

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 24.- La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo de Puestos y el perfil del puesto por competencia.

Tiene como objeto planear, establecer y coordinar los procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación y capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos que determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de reclutamiento, ingreso, promoción y procuración en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, mediante la aplicación de medidas incluyentes que permitan la participación, capacitación y promoción con equidad de género.

Artículo 25.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado por el Servicio. La planeación implementará las etapas en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 26.- El Departamento de Recursos Humanos, mismo que se encuentra bajo las instrucciones de la Coordinación Administrativa, tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar programa de trabajo para el área;
- II. Establecer y aplicar los instrumentos normativos, elaborados bajo la legislación del nuevo esquema denominado "Modelo Policial" implementados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública que definirán los procedimientos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Capacitación, Certificación, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Evaluación del desempeño para la Permanencia, Promoción, Estímulos, Separación o Baja y Régimen Disciplinario, debiendo apoyarse para esto último en la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- III. Cumplir cabalmente todos los instrumentos normativos en el área que corresponda;
- IV. Elaborar y poner a consideración de la Coordinación Administrativa, para su autorización correspondiente, el Catálogo de Puestos Genéricos, que indique las categorías y niveles del personal de acuerdo con la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal;
- V. Seleccionar, contratar y asignar al personal de las distintas áreas de la Dirección con la debida aprobación del Titular de la misma y en coordinación de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento, para el buen funcionamiento de esta Dependencia;
- VI. Acordar en conjunto con la Coordinación Administrativa y con el Director, los nombramientos, contratación, selección, control e incentivos del personal, así como suspensiones, bajas y remociones;
- VII. Inscribir y actualizar el registro Nacional de Personal de Seguridad Pública conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México;
- VIII. Expedir la convocatoria para el concurso de Selección e ingreso a la Dirección;
- IX. Participar en la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento del personal operativo en coordinación con el Instituto de Profesionalización y en relación al personal administrativo en coordinación con la Dirección de Administración;
- X. Integrar, controlar, actualizar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- XI. Tramitar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones, reinstalaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración, así como conceptos nominales en relación a reintegros salariales, aguinaldos, prima vacacional, etc. Así como informar del estado del proceso de los trámites gestionados al Coordinador Administrativo;
- XII. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, mandar el informe correspondiente al área jurídica de la Institución, respecto del personal que haya acumulado un total de tres faltas consecutivas o cinco

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- en un periodo de treinta días, etc. Para efectos de que se elabore el acta y se realice el trámite legal correspondiente ante la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XIII. Participar en forma integral con el Departamento de Programación y Presupuesto en el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal operativo;
 - XIV. Participar en la estimación anual del Presupuesto en materia de Servicios Personales;
 - XV. Establecer los mecanismos para informar por conducto del Director General de Seguridad Ciudadana a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, los movimientos de altas y bajas de los policías municipales, así como de los elementos procesados penalmente, y sancionados administrativamente para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XVI. Coordinar la elaboración de los programas de análisis, descripción y evaluación de puestos, así como el de calificación y méritos del personal, proponiendo incentivos y premios aplicables a quienes se hayan hecho acreedores a los mismos y una vez autorizados verificar que estén sujetos a la norma establecida;
 - XVII. Mantener un kardex (expediente personal) actualizado de todo el personal de la Dirección con los datos más importantes de los elementos, con la finalidad de contar con una identificación más oportuna y sin requerir los expedientes;
 - XVIII. Mantener actualizada la adscripción del Personal de la Dirección en Plantilla; y
 - XIX. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Administrativa.

Artículo 27.- Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, éste se organizará en categorías, jerarquías o grados con el siguiente catálogo de puestos:

I. Comisarios

- a) Comisario.

II. Inspectores

- a) Inspector.
- b) Subinspector.

III. Oficiales

- a) Oficial, y
- b) Suboficial.

IV. Escala Básica

- a) Policía Primero,
- b) Policía Segundo,

- c) Policía Tercero, y
- d) Policía.

La Dirección se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se integrará por tres elementos.

El Director, deberá cubrir al menos el mando correspondiente al quinto nivel, ascendente.

Artículo 28.- El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde el momento de ingreso a la Dirección hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre. La categoría, jerarquía o grado del policía tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 29.- Todos los responsables de la aplicación de este Reglamento colaborarán y se coordinarán con la Coordinación Administrativa, a fin de proporcionarles toda la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30.- A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Registrarán y procesarán la información necesaria en relación con el Catálogo General del Nuevo Modelo Policial que establece este Reglamento y el perfil del grado por competencia y capacidad, de manera coordinada con la 848 Dirección General de Apoyo Técnico, a través del Instituto de Profesionalización;
- b. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los policías, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuados para su óptimo funcionamiento y permitido de acuerdo al sistema terciario;
- c. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia y capacidad de las diferentes categorías y jerarquías;
- d. Analizarán el desempeño y resultado de los policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes y haciendo los cambios necesarios para una debida operatividad;
- e. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio;
- f. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio, y
- g. Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO II Del Proceso de Ingreso

Artículo 31.- El ingreso estará supeditado a las necesidades de la Dirección, mismas que se establecerán de conformidad con el sistema terciario que le es aplicable, mismo que irá variando de conformidad con sus necesidades por el crecimiento poblacional y encaminado a una correcta distribución del personal para poder combatir la delincuencia y prevenir el delito.

El presente reglamento establece los requisitos y mecanismos para ingresar a la Dirección, siendo indispensable cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y llevar a cabo todo el procedimiento de ingreso incluyendo los exámenes de control de confianza y todos aquéllos que en su caso determinen las áreas involucradas, entendiendo que los mismos son para la debida selección del personal.

Los aspirantes al ingreso estarán supeditados a los requisitos y exigencias de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás legislación aplicable al caso.

Se procurará la participación para el ingreso en igualdad de hombres y mujeres, debiendo para tal efecto implementar las medidas y acciones necesarias para el reclutamiento de ambos géneros.

SECCIÓN I De la Convocatoria

Artículo 32.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, la Dirección a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial con apoyo de la Coordinación Administrativa, de su Departamento de Recursos Humanos, así como de la Dirección y Subdirección Operativas, instrumentarán el tabulador de sueldos asociado a la plaza vacante convocada y, a su vez, el monto de beca a otorgar durante la Formación Inicial. Asimismo, realizarán lo siguiente:

Convocatoria:

- a. Emitirá la convocatoria dirigida a todo aquel Ciudadano que tenga el perfil, la convicción y el interés por pertenecer a la Dirección; así como a todo aquél elemento que pretenda ascender en la categoría inmediata superior si es la que está disponible y cumple con el perfil y requisitos; convocatoria que será colocada en lugar visible dentro y fuera de la Dirección, así como publicada en la página de internet del H. Ayuntamiento.
- b. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los postulantes;
- c. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los postulantes;
- d. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;

- e. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de candidatos para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- f. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- g. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma;
- h. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra, que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los lineamientos de la convocatoria, y
- i. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.
- j. En caso de que ningún concursante cumpla con las competencias descritas dentro del perfil de puestos y requisitos mínimos previos en la convocatoria, se emitirá una convocatoria externa.

Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio, una vez dentro del periodo de reclutamiento que hubieran cumplido con las exigencias establecidas en la misma, deberán reunir los puntos específicos a que se refiere el capítulo siguiente.

SECCIÓN II Del Reclutamiento

Artículo 33.- El reclutamiento del Servicio permite atraer al mayor número de aspirantes que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, a través de convocatoria.

Artículo 34.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Dirección, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes de las aéreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las aéreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las aéreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control y confianza;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No padecer alcoholismo
- IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XI. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales; emitida por la autoridad competente;
- IV. Credencial de elector;
- V. Comprobante de estudios correspondiente al área a ingresar;
- VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución Policial de Seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada competente;
- VII. Comprobante de domicilio vigente;
- VIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución, y
- IX. Dos cartas de recomendación.

Artículo 36.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, así como de las áreas competentes, procederá a realizar la selección de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil, los requisitos y documentos señalados.

Artículo 37.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado y a las plazas vacantes. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria. Previo al reclutamiento, la Dirección, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 38.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados o no cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones sustantivas y administrativas aplicables.

Artículo 39.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, así

como de las áreas competentes, procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

Artículo 40.- La Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, así como sus áreas competentes, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo y devolverá toda la documentación recibida aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello, preservando en todo momento la secrecía necesaria para dichos documentos de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SECCIÓN III De la Selección

Artículo 41.- Permite elegir de entre quienes hubieran cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil y las necesidades del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 42.- La selección tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial, actualización, capacitación, promoción, especialización y alta dirección relativas a las profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preservar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El postulante que hubiera cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece. El aspirante que apruebe la evaluación a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial, actualización, promoción, capacitación, especialización y alta dirección relativas a la profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tales efectos, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Dirección.

Artículo 43.- La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por las siguientes evaluaciones:

Evaluaciones y exámenes internos, aplicados por la Dirección:

Exámenes Internos:

- I. Exámenes de Conocimientos Generales y psicológicas;

Actitudes

- Adaptabilidad;
- Alto sentido de responsabilidad;
- Amabilidad;
- Competitividad;
- Dinamismo;
- Disciplina;
- Disponibilidad para trabajar en equipo;
- Espíritu de servicio;
- Tolerancia.

- II. Examen Médico;

- III. Estudio de capacidad físico-atlético y prueba de valor;

Características físico Atléticas

- Agilidad física;
- Buena coordinación psicomotriz;
- Flexibilidad;
- Fuerza y resistencia física;
- Rapidez de reflejos.

Aplicación de Pruebas Físicas

Salud Física

- Buena agudeza visual y auditiva;
- Libre de alteraciones del aparato locomotor que puedan limitar o dificultar la realización de las funciones policiales;
- Libre de enfermedades o lesiones, agudas o crónicas, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el normal cumplimiento de las funciones policiales;
- Sin afección al consumo de bebidas embriagantes o drogas;
- Sin insuficiencias físicas congénitas o adquiridas, que menoscaben o dificulten el desempeño de la función policial;
- Sin problemas de hipertensión arterial, varices o insuficiencia venosa periférica.

- IV. Entrevista de selección;

- V. Visita domiciliaria;

Exámenes externos ante el Centro de Control y Confianza:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- a) Psicológicas ●Entrevista, ●Batería de pruebas.
- b) Poligráficas ● Entrevista, ● Examen poligráfico.
- c) Socioeconómicas.
- d) Exámenes Médicos ●Llenado de Formatos, ● Examen Médico.
- e) Toxicológica ●Llenado de formatos, ●Toma de muestra (orina y sangre).

Las fases del proceso de evaluación, deberán ser aprobadas de forma secuencial por los candidatos a fin de poder continuar con el proceso.

Artículo 44.- El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante, que presenta adicciones a cualquier tipo de narcóticos, para evitar, en su caso, su ingreso al Servicio, si resulta positivo a dicho examen no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia a la Dirección. El reporte de los resultados del examen toxicológico deberá ser entregado a la Institución requirente y con la confidencialidad que se requiere, contando con firma y presencia del químico responsable de su aplicación, debiendo generar el protocolo necesario para tal acto de entrega-recepción.

Artículo 45.- El examen médico permitirá identificar y conocer el estado de salud del elemento mediante entrevista médica; exploración completa; antropométrico y signos vitales y estudios de laboratorio y gabinete, para detectar enfermedades crónico-degenerativas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, signos clínicos de abuso de alcohol y drogas, antecedentes heredo-familiares, personales, patológicos y gineceo-obstétricos, en el caso de los elementos del género femenino, que compliquen el buen cumplimiento de la función a la que aspira, razón por la cual el estado en que se distinga será considerado trato especial, también se tendrá especial énfasis en la detección de enfermedades crónico degenerativas.

Artículo 46.- El examen de conocimientos generales tiene por objeto evaluar al aspirante, conocer su perfil, sus potencialidades y habilidades, a fin de seleccionar a los más aptos en igualdad de circunstancias para ingresar al Servicio con la finalidad de otorgar un mejor servicio a la población. En todo caso, la evaluación considerará el nivel de estudios de los policías de la Dirección.

Artículo 47.- Para la desconcentración del examen de conocimientos generales, el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del Convenio celebrado con el Estado de México, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Aplicar el instrumento a partir de perfiles, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización;
- b. Definir las competencias relacionadas con los perfiles de cada puesto y;
- c. Aplicar el Catálogo General del Nuevo Modelo Policial, homologado a nivel Nacional y coordinado con la Dirección General de Apoyo Técnico.

Artículo 48.- El examen de estudio de personalidad es la evaluación por la cual se conoce al aspirante, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

del puesto y seleccionar a los más aptos, evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatologías.

Artículo 49.- Este examen ponderará las características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil del puesto y medirá los aspectos internos del sujeto y su relación con el ambiente, estabilidad emocional, motivación, juicio social, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad y relaciones interpersonales, entre otras.

Artículo 50.- Para la aplicación del examen de estudio de personalidad, ante el Municipio de Nezahualcóyotl, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El aspirante deberá presentarse con pase de evaluación emitido por la Institución que corresponda y/o que el propio H. Ayuntamiento hubiera generado convenio de colaboración, de igual manera obtenido de su propia verificación en el Registro Nacional;
- II. Batería de exámenes previamente seleccionados por el Municipio de Nezahualcóyotl y el personal experto en la evaluación de personalidad o la propuesta por la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. El personal que realice la aplicación de las pruebas, deberá contar con formación y experiencia en evaluación psicológica debidamente acreditada.
- IV. Garantizar una calificación homogénea, a fin de evitar diversidad de interpretaciones y mantener actualizado el perfil de comparabilidad entre las distintas corporaciones en todo el territorio nacional.
- V. El personal deberá presentarse en condiciones óptimas (insomne, no haber ingerido bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de algún somnífero y estupefaciente).
- VI. El Municipio de Nezahualcóyotl podrá llevar a cabo los exámenes con sus propios criterios de aplicación con los Centros de Evaluación Federal, Estatal o Municipal o a través de sus Institutos de formación policial.

Artículo 51.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial tomará en cuenta las siguientes características Psico-diagnósticas a evaluar:

- I. Actitud productiva y con sentido de responsabilidad;
- II. Apego a normas;
- III. Asertividad;
- IV. Capacidad de análisis y síntesis;
- V. Capacidad de juicio;
- VI. Capacidad intelectual;
- VII. Estabilidad emocional;
- VIII. Ética personal y profesional;
- IX. Habilidades sociales;

- X. Iniciativa;
- XI. Manejo de conflicto;
- XII. Manejo de la agresividad;
- XIII. Perseverancia;
- XIV. Relaciones interpersonales;
- XV. Solución de problemas;
- XVI. Sociabilidad;
- XVII. Tolerancia;
- XVIII. Toma de decisiones, y
- XIX. Trabajo en equipo.

Artículo 52.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial establecerá una batería de exámenes psicológicos que evalúen las características anteriores conforme a su puesto.

La aplicación de este examen se hará en coordinación entre la Institución evaluadora, que al efecto se designe para su calificación homogénea, en los términos del Convenio que celebre el Estado de México y el Instituto de Profesionalización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana con la supervisión de la Coordinación Administrativa, a fin de evitar diversidad de interpretaciones y mantener actualizado el perfil de comparabilidad entre las distintas corporaciones en todo el territorio nacional.

Artículo 53.- La aplicación del polígrafo, es un proceso obligatorio para el aspirante a pertenecer a la Dirección, el cual mediante cuestionamientos aplicados por personal y equipo idóneo permitidos por la ley, contribuya a conocer e identificar los índices del grado de confidencialidad del candidato. Tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía elementos confiables, honestos que se apeguen a la reglamentación y no participen en actividades ilícitas, así como determinar la integridad del policía y su ética profesional por medio de modelos de comportamiento dentro del marco de sus funciones, de acuerdo con actitudes perspectivas relacionadas dentro de su ámbito laboral.

Artículo 54.- Este examen de capacidad físico-atlético consistirá en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con el fin de valorar su rendimiento físico-atlético y podrá llevarse a cabo, en los términos del Acuerdo que se celebre entre el Municipio de Nezahualcóyotl y el Estado de México mediante las pruebas homologadas, acordadas entre el Estado de México y la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Municipio, en los términos del Convenio que al efecto se celebre.

Artículo 55.- El examen patrimonial y entorno social tendrá como objetivo verificar que el patrimonio del aspirante o del elemento de la Dirección, corresponda a sus remuneraciones, o sea justificado plenamente, a determinar su fama pública en su entorno social, composición familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, actividad e intereses actuales y la convivencia familiar.

Artículo 56.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio, el Estado de México y la Dirección General de Apoyo Técnico dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del órgano Interno de control municipal.

Artículo 57.- Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por la Coordinación Administrativa y el Instituto de Profesionalización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

En todos los casos, sin excepción, el examinado deberá identificarse plenamente con credencial oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.

Artículo 58.- Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el Estado de México y el coordinador municipal designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación para mantener el orden y la disciplina entre los evaluados.

Todos los elementos se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior. El aspirante seleccionado, una vez que concluya su formación inicial satisfactoriamente podrá ingresar al Servicio.

Artículo 59.- Los resultados de todos los exámenes serán reportados directamente a la Dirección, así como a las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, para que cada una actúe en el ámbito de sus funciones y facultades.

Artículo 60.- El aspirante que apruebe los exámenes toxicológicos, médico, de conocimientos generales, de personalidad, polígrafo, estudio de capacidad físico atlética, patrimonial, y de entorno social tendrá derecho a recibir la formación inicial y será considerado cadete de la Dirección.

Artículo 61.- Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Dirección, en un término, que no exceda de quince días hábiles.

Los resultados contarán con la característica de “Apto”, “No Apto”, “Positivo” o “Negativo”, “Aprobado” “No Aprobado”, “Cumple” o “No Cumple” según sea el examen aplicado al aspirante a ingresar a la Dirección; cabe agregar que los vocablos utilizados líneas arriba, significan el cumplimiento o incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Estos resultados excluyen de forma definitiva al aspirante de la formación

inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria.

Podrá utilizarse el término de “Recomendable con Observaciones” en el resultado, siendo aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posible inconsistencia en los resultados o en la verificación de la autenticidad de la documentación presentada, una vez realizado lo anterior por parte de la evaluadora, se cambiará a: “Apto”, “No Apto”, “Positivo” o “Negativo”, “Aprobado” “No Aprobado”, “Cumple” o “No Cumple” u otras acepciones, con igual significado.

Artículo 62.- La Dirección a través del área competente, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate, si así procediera a juicio de la Coordinación Administrativa.

SECCIÓN IV

De la Formación Inicial

Artículo 63.- La formación inicial es la etapa mediante la cual se forma a los elementos, con el objeto de que puedan realizar las actividades inherentes de la función policial municipal de manera profesional. Es la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos.

La misma tiene como objeto lograr la formación de los elementos a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los procesos de formación inicial de los elementos, se realizarán a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad. Dichas actividades serán carreras, técnicas profesionales o de técnico superior universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 64.- La formación inicial tendrá una duración mínima de 972 horas clase y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, el cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten entre las partes. Al policía le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido. El policía que concluya satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

Artículo 65.- Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, el Instituto de Profesionalización, deberá contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación. El Instituto de Profesionalización, se coordinará con la Dirección General de Apoyo Técnico, para la elaboración de dichos planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley, con la participación que corresponda a los Consejos Académicos y los Consejos Estatales de Seguridad Pública.

Artículo 66.- Para efectos de la coordinación a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se entiende por “Plan de Estudios”, al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los policías de carrera en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial, mismo que se encontrará acorde a las necesidades de la población y territorio del Municipio.

Artículo 67.- Para los mismos efectos del artículo anterior, se entiende por “Programa de Estudios”, a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 68.- Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- a. Fundamentación del plan (explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación);
- b. Objetivos curriculares (enunciado de las metas que definen el tipo de producto que la Institución se compromete a formar dentro de un término dado);
- c. Propósitos formativos (enunciado las metas que definen el tipo de perfil profesional que la Institución se compromete a formar dentro de un término dado);
- d. Perfil de egreso con la descripción de las funciones y actividades que podrá realizar en su ejercicio profesional, como resultado de su formación;
- e. Organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan, en un mapa curricular;

- f. Requisitos y criterios académico-administrativos para su desarrollo;
- g. Becas académicas que ofrece a los policías municipales de carrera;
- h. Criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, el número de créditos globales y específicos del Plan;
- i. Programas de estudio de cada unidad didáctica (mismos que deberán incluir capacitación y sensibilización en materia de equidad de género;
- j. Evaluación curricular (descripción breve de la metodología para evaluar el plan curricular), y
- k. Los criterios de: antecedentes del proyecto, perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación o certificación, infraestructura con que cuenta la institución y anexos jurídicos.

Artículo 69.- Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:

- a. Nombre de la unidad didáctica correspondiente;
- b. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad, y horas-clase semanarias;
- c. Introducción, que es la descripción del significado, relevancia y beneficio que reportará a la formación del policía y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;
- d. Objetivos de aprendizaje, los cuales son el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los policías al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la Dirección de que se trate;
- e. Contenido temático, que consiste en el desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;
- f. Metodología de enseñanza y aprendizaje que comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe de especificar el rol del alumno y el maestro;
- g. Procedimientos de evaluación y acreditación, consistente en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica, y
- h. Bibliografía o fuentes de consulta con el listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, video gráfico o de otro tipo, que sea requerido.

Artículo 70.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- a. El Instituto de Profesionalización será el responsable directo del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación, con apoyo de la Dirección Operativa y Subdirección Operativa (debiendo siempre incluir al menos una materia que trate sobre la importancia y el respeto de la equidad de género);
- b. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Dirección a través del Instituto de Profesionalización deberá enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente Reglamento, y
- c. La Dirección a través del Instituto de Profesionalización informará mensualmente a la Dirección General de Apoyo Técnico el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.

Todas esas actividades las realizará el Instituto de Profesionalización, a través de los Consejos académicos consultivos correspondientes y del Centro de Capacitación Policial Estatal.

Artículo 71.- El ingreso de los candidatos a la Dirección es regulado por la misma, por lo cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el policía y la Dirección, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial.

El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica administrativa, entre el nuevo policía y la Dirección, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el policía y la Dirección, preservando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 72.- La relación jurídica entre el policía y la Dirección se rige por los artículos 123, fracción XIII del Apartado B, 115 fracción VIII y 116 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes reglamentarias que sustenten el dicho y acciones conducentes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 73.- La Federación, el Distrito Federal y las entidades federativas, se coordinarán para establecer en sus legislaciones un sistema único de emolumentos y prestaciones para los miembros de las instituciones policiales, que garanticen un sistema de remuneración y prestaciones adecuado a las funciones que desempeñan.

Artículo 74.- Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación para los policías municipales de carrera en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico.

Artículo 75.- El Instituto de Profesionalización en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías de carrera. Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realicen las instituciones de formación a los elementos, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio.

Artículo 76.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudio y manuales que, de manera coordinada entre la Dirección General de Apoyo Técnico Nacional y el Estado de México se emitan, con la debida participación de los Consejos académicos, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia de los policías preventivos municipales de carrera. El Municipio de Nezahualcóyotl, realizará las acciones conducentes, para homologar el perfil del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 77.- Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y la Dirección a fin de evitar sanciones pecuniarias.

En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos los aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes consistentes en los estudios toxicológico, médico, conocimientos generales, estudio de personalidad, de capacidad físico-atlético, polígrafo, situación patrimonial y de entorno social, queda sobre entendido que el H. Ayuntamiento determinará con el Secretariado la sede en donde serán aplicados los exámenes descritos, estipulados en tiempo y forma.

Artículo 78.- No serán reclutados los candidatos que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, se acredite que no han cumplido con los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo, señalado en el artículo 85, Capítulo II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SECCIÓN V Del Nombramiento

Artículo 79.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la Dirección, del cual se deriva la relación jurídico- administrativo, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables, el cual deberá otorgarse al policía el presente Reglamento y se le apercibirá de los derechos, obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo Reglamento y lo dispuesto por los artículo 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por los numerales correspondientes de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 80.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia absoluta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes que de ellas emanen y al Bando Municipal de Nezahualcóyotl, de la siguiente forma: “Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local del Estado de México, las leyes que de ellas emanen, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl y demás disposiciones municipales aplicables”.

Artículo 81.- Los policías de las Dirección portaran en todo momento una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía, debiendo ser actualizada en cada cambio de administración por el H. Ayuntamiento.

La Dirección conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la misma, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del Director. En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado que no le corresponda; en caso de que cuente con una credencial o documento que tenga calidad de nombramiento o asignación sin haber justificado su notificación oficial y formal, se consignará a la autoridad correspondientes instaurándole el delito que proceda de acuerdo a la conducta típica, fundamentada en el Código Penal vigente a la entidad y demás legislación aplicable.

Artículo 82.- La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos, le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la del Estado de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, el presente Reglamento y el Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente.

Artículo 83.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;

- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración; y,
- V. Edad.

SECCIÓN VI Del Certificado Único Policial

Artículo 84.- El Certificado Único Policial es el documento que acredita a los policías aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 85.- Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

- I. En el caso de que el integrante de la Dirección haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado y vigente el proceso de evaluación de control de confianza y la evaluación del desempeño;
- II. En el caso de que el integrante de la Dirección haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, con un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;
- III. En el caso de que el integrante de la Dirección no cuente con la formación inicial o su equivalente, la Dirección deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General y del Programa Rector de
 - a. Profesionalización, además deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;
- IV. En el caso de que el elemento sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial; V. Para la emisión del CUP, el integrante de la Dirección deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:
 - a. El proceso de evaluación de control de confianza;
 - b. La evaluación de competencias básicas o profesionales;
 - c. La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y
 - d. La formación inicial o su equivalente.

La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño será de tres años.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 86.- La Dirección a través de las áreas competentes deberá programar el proceso de evaluación de control de confianza, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño del elemento, con antelación a que expire la validez del CUP.

Artículo 87.- El integrante de la Dirección deberá iniciar y concluir los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño, con antelación a que expire la validez del CUP.

Artículo 88.- El proceso de evaluación de control de confianza será aplicado por los CECC, en apego a la legislación aplicable y a las normas y lineamientos expedidos por el CNCA.

Artículo 89.- Las evaluaciones de competencias básicas o profesionales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por conducto del personal acreditado por el SESNSP, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 90.- La Dirección a través de las áreas competentes serán las responsables de aplicar las evaluaciones del desempeño a los elementos adscritos a las mismas y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables y a la normativa que expida el SESNSP para tal efecto.

Artículo 91.- El formato único de evaluación concentrará la información relativa a la formación inicial, evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño. Éste será emitido únicamente por la Dirección y deberá estar firmado por el titular de la misma para ser enviado al CECC correspondiente, en un término no mayor a 30 días, a partir de la recepción de la última evaluación.

Artículo 92.- El CECC será el responsable de que el proceso de evaluación de control de confianza se haya aplicado de conformidad con el perfil del puesto, cargo y funciones, con la información que le sea remitida por la Dirección.

Artículo 93.- Las evaluaciones para la permanencia en el Servicio, serán requisito indispensable para la estabilidad de un policía. Los resultados de los procesos de evaluación, tendrá el carácter de estrictamente confidencial, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94.- El CECC competente emitirá el CUP, una vez que reciba el formato único de evaluación expedido por la Dirección del integrante capacitado y/o evaluado; siempre y cuando tenga vigente el resultado de control de confianza como aprobado.

Asimismo, procederá la actualización del CUP cuando el integrante haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción que acrediten que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo.

Artículo 95.- El CUP deberá contener los datos siguientes:

- I. Nombre completo del elemento: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Fecha del proceso de evaluación de control de confianza: día/mes/año;
- III. Fecha de conclusión de la capacitación en formación inicial o su equivalente: día/mes/año;
- IV. Fecha de evaluación de competencias básicas o profesionales: día/mes/año;
- V. Fecha de evaluación del desempeño: día/mes/año;
- VI. Clave del Certificado Único Policial:
2TC1OF37LM0810/(RFC CON HOMOCCLAVE)/37;
- VII. CUIP: Clave Única de Identificación Permanente;
- VIII. Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año, y
- IX. Vigencia del Certificado Único Policial: día/mes/año.

Artículo 96.- La Dirección deberá ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública el Certificado Único Policial de cada uno de sus elementos adscritos a las mismas.

Artículo 97.- El Instituto de Profesionalización será el establecimiento educativo que forme, actualice, especialice, evalúe y certifique a los policías municipales de carrera. El cual dentro de su capacitación deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa o un marcado nerviosismo a fin de atender la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al C. Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la Seguridad Pública de las Entidades Federativas, así como todas las recomendaciones que en esta materia emita la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.

SECCIÓN VII Del Plan Individual de Carrera

Artículo 98.- El plan de carrera policial, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 99.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de Ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. Las fechas de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones y habilidades, destrezas y conocimientos;

- IV. Fechas de las evaluaciones de Control y Confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y;
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario

Artículo 100.- La nivelación académica es el procedimiento que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

SECCIÓN VIII. Del Reingreso

Artículo 101.- El reingreso se da cuando aquellos policías que renunciaron voluntariamente desean ingresar nuevamente a la Institución Policial siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV. Que presenten y aprueben los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.
- V. Sólo podrá reingresar por una sola ocasión siempre y cuando no haya transcurrido un año de su renuncia, considerando que en el último año de prestación de su servicio no haya estado sujeto a investigación o procedimiento administrativo en la Comisión de Honor y Justicia y deberá entrar dentro de la escala básica.

CAPÍTULO III Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo SECCIÓN I De la Formación Continua

Artículo 102.- La formación continua, es la etapa mediante la cual los policías son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio. En esta etapa de formación continua, se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 103.- Las etapas de formación de los integrantes del Servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 104.- La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas, Dirección General de Apoyo Técnico con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de México, así como de las autoridades Municipales. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 105.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 106.- El Instituto de Profesionalización, será el establecimiento educativo donde se desarrollará la formación, mediante la cual se actualice y especialice a los integrantes de la Dirección. Dicho Instituto, evaluará y certificará a los policías con el apoyo de las áreas correspondientes.

Artículo 107.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada entre la Dirección General de Apoyo Técnico, el Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl se emitan, con la debida participación de la Comisión Municipal, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de formación inicial de este Reglamento.

El Municipio de Nezahualcóyotl realizará las acciones conducentes con el Estado de México, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 108.- El Instituto de Profesionalización podrá celebrar convenios con instituciones educativas, Centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los policías.

Artículo 109.- Para la realización de las actividades académicas el Instituto de Profesionalización, podrá participar en la celebración de convenios con instituciones

educativas, Centros de investigación y organismos públicos o privados, a través de la Coordinación Administrativa.

Artículo 110.- El Instituto de Profesionalización se coordinará con el Estado de México y con otras instituciones de formación, a través de la Coordinación Administrativa y de las dependencias involucradas.

Artículo 111.- La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial, tendrá una duración mínima de ciento cuarenta y cinco horas por año para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 112.- El policía que hubiera concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículo anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 113.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial. La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media. Las corporaciones policiales, promoverán que su personal eleve los niveles de escolaridad y profesionalismo, en los casos que no hubieran concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 114.- La Dirección con el apoyo de la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promoverán que el personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, con la participación del Instituto de Profesionalización y de la Coordinación Administrativa.

Artículo 115.- El Instituto de Profesionalización en coordinación con la Coordinación Administrativa, promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media.

Artículo 116.- Los recursos que se determinen para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 117.- Los policías, a través del Instituto de Profesionalización podrá solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en la Dirección General de Apoyo Técnico de Seguridad Pública u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera, con la intervención de la Coordinación Administrativa.

Artículo 118.- El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- a. En un plazo no mayor de cuarenta días, contado a partir de la firma del Anexo Técnico correspondiente, la institución de formación municipal presentará a la Dirección General de Apoyo Técnico, sus requerimientos y programas de Formación Especializada, a través del Instituto de Profesionalización y la Coordinación Administrativa;
- b. Los recursos para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor del Municipio de Nezahualcóyotl;
- c. Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;
- d. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la correspondiente participación de los Consejos académicos, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades, y
- e. El Municipio de Nezahualcóyotl tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Instituto de Profesionalización y la Coordinación Administrativa.

Artículo 119.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

La Coordinación Administrativa y el Instituto de Profesionalización proporcionaran la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía inmediatamente, cuidando los lineamientos prudentes para que se tramite la baja correspondiente.

SECCIÓN II De la Evaluación del Desempeño

Artículo 120.- La evaluación del desempeño permite al Servicio, valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

La evaluación del desempeño en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 121.- Dentro del Servicio todos los policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación de desempeño para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida intervención de las áreas correspondientes, respetando en todo momento la equidad de género, las necesidades, aptitudes tanto de hombres como mujeres.

Artículo 122.- La evaluación del desempeño consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de selección de aspirantes, los cuales se ajustarán a las normas correspondientes que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.

SECCIÓN III

De la Evaluación de las Competencias Básicas de la Función Policial

Artículo 123.- Con fundamento el Programa Rector de Profesionalización, que es el instrumento que rige la política de profesionalización de las Instituciones Policiales, el cual hace referencia al fortalecimiento del sistema de evaluaciones de Competencias Básicas de la Función, definiéndolo como el conjunto de conocimientos y actitudes que permiten desempeñar de manera eficiente una determinada función, con base en criterios establecidos en perfiles de puesto y referentes normativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Academias e Institutos serán responsables de aplicar el programa Rector de Profesionalización y tendrán, entre otras, la función de aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 124.- En términos de lo anterior, corresponde a las Academias e Institutos de la Federación o de las Entidades Federativas y Municipios, impartir la Capacitación y realizar las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función. Por tal razón, el Municipio debe realizar esfuerzos de financiamiento para permanentemente celebrar convenios de colaboración con los entes públicos indicados, y efectuar los pagos por

servicios de evaluaciones correspondientes, mismas que se llevarán a cabo en sus propias instalaciones de capacitación, a fin de expedir en tiempo y forma los certificados o diplomas a sus educandos.

Artículo 125.- Los requisitos para la capacitación y la evaluación de las competencias básicas de la función, el proceso de evaluación por competencias es esencialmente de recolección, procesamiento y valoración de información orientado a determinar en qué medida el personal operativo ha adquirido el conocimiento y dominio de una determinada competencia o conjunto de competencias a lo largo del proceso formativo, por lo que deberán establecerse acciones de capacitación y evaluación en diferentes momentos para conocer el grado, manejo y avance de los sustentantes.

Artículo 126.- Durante la capacitación se reforzarán los conocimientos que permitirán desarrollar las habilidades, técnicas y destrezas para el desempeño de la función, de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y el respeto pleno de los derechos humanos.

Artículo 127.- Las evaluaciones de las competencias básicas se desarrollan a través de experiencias de aprendizaje en cuyo campo de conocimiento se integran tres tipos de saberes:

1. Conceptual (saber conocer).
2. Procedimental (saber hacer).
3. Actitudinal (saber ser).

Lo anterior permite que las evaluaciones de competencias básicas de la función contribuyen a establecer en qué grado el personal operativo posee las competencias básicas que lo habilitan para su ejercicio profesional, en términos de los tres tipos de saberes mencionados.

El personal de los corporativos policiales que será capacitado y sustentará las evaluaciones, deberá ser personal con perfil de policía operativo, en condiciones de salud y laborales óptimas.

Artículo 128.- Las competencias se encuentran agrupadas en siete Instrumentos de Evaluación Teórica y siete Instrumentos de Evaluación Práctica, de acuerdo con cada uno de los perfiles descritos a continuación:

Del Policía Preventivo:

1. Acondicionamiento Físico y Uso de la Fuerza y Legítima Defensa;
2. Armamento y Tiro Policial;
3. Conducción de Vehículos Policiales;
4. Detención y Conducción de Personas;
5. Manejo de Bastón PR-24;
6. Operación de Equipos de Radiocomunicación y
7. Primer Respondiente.

Instrumento de Evaluación Teórica (Anexo 4).

Instrumento de Evaluación Práctica (Anexo 5).

Artículo 129.- Por el artículo 110, fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de guardar la confidencialidad de los reactivos que serán aplicados a los integrantes del corporativo policial, debe evitarse que los resultados sean divulgados sin el consentimiento de los integrantes, protegiendo así poner en riesgo la vida, seguridad o salud de algún integrante.

Artículo 130.- El instructor-evaluador tendrá la facultad para determinar al sustentante que incumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, como no acreditado.

Artículo 131.- Las instituciones de seguridad pública fomentarán que los elementos que sean aspirantes a instructores-evaluadores cuenten con los recursos y el tiempo para prepararse en la competencia relacionada con la especialidad de su interés, dotándolos de uniforme, equipo requerido, alimentación y horarios de labores adecuados.

SECCIÓN IV De los Estímulos

Artículo 132.- Los estímulos y recompensas serán entregados a los Integrantes con independencia de la plaza y asignación que ocupen debiendo haber igualdad y equidad entre los integrantes de toda la Institución sin que sea necesario separar a los grupos especiales de la policía vecinal y constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o en el cumplimiento del deber humano y del Servicio.

Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Para la evaluación que es realizada para poder otorgar los estímulos y recompensas se deberá en todo momento actuar bajo los más estrictos principios de respeto y garantía de participación de las mujeres e implementar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género en cuanto a dicho otorgamiento.

Artículo 133.- La Dirección determinará los estímulos, a propuesta de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, de conformidad con el presente Reglamento, la legislación Federal y Estatal, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad, en los términos de las contribuciones aportadas al Municipio de Nezahualcóyotl con el Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 134.- Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, desarrollarán un proyecto de otorgamiento de estímulos, a favor de los policías y elaborará las medidas de control y supervisión para su entrega, debiendo cuidar su entrega legal, quedará constancia de ello y se agregará en los expedientes personales que obran en la Dependencia.

Artículo 135.- El régimen de estímulos dentro del Servicio, comprende el Premio Nacional al Buen Policía, las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y reconocimientos, por medio de los cuales la gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del integrante.

Artículo 136.- Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales que previamente el H. Ayuntamiento hubiera firmado convenios para hacerse acreedor de apoyos.

Todo estímulo otorgado por la Dirección, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía municipal de importancia relevante y será presidida por el Director de la Dependencia.

Artículo 137.- Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, resolverán sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus deudos.

Artículo 138.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los integrantes son:

- I. Premio Nacional al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el Municipio de Nezahualcóyotl y el Estado de México, previo el convenio de colaboración;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación protocolaria, y
- VI. Recompensa económica.

Artículo 139.- El estímulo es la presea o joya, que galardona un acto o hecho relevantes del policía. Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la Dirección, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Cultural;
- IV. Mérito Social;
- V. Mérito Ejemplar;
- VI. Mérito Tecnológico;
- VII. Mérito Facultativo;
- VIII. Mérito Docente; y,
- IX. Mérito Deportivo.

Artículo 140.- La condecoración al mérito policial, se otorgará a los policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Dirección;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de sus funciones:
- III. Por su diligencia en la captura de delincuentes en estricto cumplimiento de su deber;
- IV. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
- V. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
- VI. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
- VII. Actos que comprometan la vida de quien las realice; y,
- VIII. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación; y
- IX. Los demás que determine la máxima autoridad de la Dirección, con el pleno criterio de merecerlo.

Se confiere a los policías por efectuar espontáneamente los actos referidos y cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 141.- La condecoración al mérito cívico y cultural, se otorgará a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los Derechos Humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante y extraordinario comportamiento ciudadano.

Artículo 142.- La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Dirección, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas del área geográfica que le sea encomendada.

Artículo 143.- La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Dirección.

Artículo 144.- La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las corporaciones de Seguridad Pública, o para la Nación.

Se confiere a los policías que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio institucional y a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Dirección.

Artículo 145.- La condecoración al mérito facultativo, se otorgará a los policías que se distingan por realizar en forma lúcida, óptima y aceptable en su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere a los que obtengan primer lugar en todos los años y a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 146.- La condecoración al mérito docente, se otorgará a los policías que se hubieran desempeñado en actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

Se confiere al policía que imparta asignaturas de nivel superior y al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

Artículo 147.- La condecoración al mérito deportivo, se otorgará a los policías municipales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere a quien, por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la Dirección, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de los elementos que la conforman la Institución Policial, tanto en competencia de nivel Internacional, Nacional o Estatal.

Artículo 148.- La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente y será otorgada a juicio de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.

Artículo 149.- El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 150.- La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio y previo análisis de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.

Artículo 151.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de las disponibilidades presupuestal de la Dirección, a fin de incentivar la conducta y actuación del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honradas y reconocidas por la Institución.

Artículo 152.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos, mismos que deberán acreditar todos los documentos necesarios y exigibles por la unidad administrativa que corresponda, verificando su autenticidad de los mismos y legalidad, ya que será el medio factible para la entrega oficial y formal del seguro institucional o en su caso personal adquirido por el servidor público.

SECCIÓN V De la Promoción

Artículo 153.- La promoción permite a los integrantes, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad y profesionalismo, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Las promociones solo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediato correspondiente a su grado, debiendo cumplir con los requisitos y documentos establecidos en el presente reglamento y en la legislación aplicable.

Artículo 154.- La promoción tiene por objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, relativas a las profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su Dirección, siempre y cuando reúna los requisitos de la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto y cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la legislación aplicable.

Artículo 155.- Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del Servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.

El mecanismo y los criterios para los concursos de promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación del desempeño para la permanencia, en su caso, en base en lo que la Dirección determine por conducto y previo análisis de dichas Comisiones, debiendo en todo momento evaluar y actuar con estricto apego a la equidad de género permitiendo la participación y en su caso el ascenso de hombres y mujeres en igualdad de circunstancias.

Artículo 156.- Los policías podrán sugerir a la Dirección a través de su superior jerárquico, su plan de carrera con base en su interés y en los grados de especialización. El plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

Artículo 157.- La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y de competitividad.
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos Perfiles de Grado del Policía por Competencia.

Artículo 158.- La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al Procedimiento de Desarrollo y Promoción, dentro de la misma Dirección en base a:

- I. Requisitos de la convocatoria;
- II. Exámenes específicos (médico, específico para la promoción, de personalidad, patrimonial y de entorno social);
- III. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y
- IV. Promociones por mérito especial.

Artículo 159.- La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma Dirección y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial correspondiente, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, de personalidad, patrimonial y de entorno social), y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma Dirección o entre corporaciones debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Artículo 160.- En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la misma Dirección o entre corporaciones, deberá considerarse la capacitación, el adiestramiento, los exámenes de diagnóstico y una remuneración adicional.

Artículo 161.- Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Dirección hacía el Servicio, la Coordinación Administrativa, deberá precisar el estado de fuerza en activo y en ejercicio de sus derechos.

Una vez manifestada la fuerza de tarea de la Dirección, la Coordinación Administrativa identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los Perfiles de Grado del Policía por Competencia, a fin de distribuir a los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica de los presentes procedimientos.

Artículo 162.- Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, deberá proceder a depurar a los elementos de la policía, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia o de incumplimiento de servicios o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes toxicológico, médico, estudio de personalidad, de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios, y
- VI. Edad de retiro.

Artículo 163.- La Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, en consecuencia, aplicará una evaluación a los policías municipales, de conformidad con el Perfil de Grado del Policía por Competencia con objeto de:

- I. Determinar si los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- II. Determinar si los policías tienen derecho a una promoción, y
- III. Determinar si los policías deban descender de jerarquía o grado.

Todos los policías en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

Artículo 164.- Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Dirección a través de las áreas competentes, fomentará la vocación y permanencia de los policías, mediante la aplicación de este Reglamento.

Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda. Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este Reglamento.

Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente. Al personal que sea promovido, le será expedida su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 165.- Los requisitos para que los integrantes puedan participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia en el servicio;
- II. Estar en servicio activo, y no encontrarse gozando de licencia;
- III. Conservar los requisitos de permanencia del procedimiento de reclutamiento;
- IV. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
- VI. Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias;
- VII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- VIII. Haber observado los deberes y obligaciones previstas en el procedimiento de ingreso, y
- IX. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Cuando un policía, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 166.- Se considera herramienta de recursos humanos, el registro que contiene a todos los policías, y que los organiza, de acuerdo con su categoría, jerarquía, o grado, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

La antigüedad se clasificará y computará para cada policía dentro del Servicio, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Institución, generando con ello la relación laboral y;
- II. Antigüedad en la categoría jerarquía o grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente otorgado.

Artículo 167.- Para el caso, de que exista concurrencia se dará preferencia a los resultados de la convocatoria.

Artículo 168.- La Dirección podrá por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los integrantes de una división a otra; de una división a un servicio; de un servicio a otro; y de un servicio a una división, sin perjuicio de los derechos que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado a que tenga derecho.

Cuando los cambios a que se refiere el párrafo anterior, sean solicitados por los policías y el Titular de la Dirección o su equivalente los acuerde favorablemente, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

Serán factores de estímulos a favor de los elementos operativos los siguientes:

- I. La aprobación de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;
- II. La actitud;
- III. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- IV. La puntualidad y asistencia,
- V. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.
- VI. La excelencia en el aseguramiento y puesta a disposición.

Artículo 169.- Cuando surja una vacante por incapacidad, licencia o suspensión y ésta no exceda de seis meses, el titular de la Dirección podrá otorgar nombramiento por tiempo determinado, a favor de cualquier policía, para que cubra el interinato.

Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Dirección a través de sus áreas competentes, expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere el procedimiento enunciado en los perfiles que deberán cubrir los elementos de esta Dirección al momento de su ingreso y a las disposiciones legales aplicables.

Los méritos de los policías serán evaluados por la Dirección con apoyo de las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia y será la propia Dirección la encargada de determinar las promociones y verificar de conformidad con la documentación que lo sustente que se cumplen los requisitos de permanencia en el Servicio.

Artículo 170.- Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Dirección con apoyo de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado;
- II. Descripción del sistema de selección;
- III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada promoción, la Dirección en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado, y
- VII. Los policías, serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 171.- Los elementos activos que cumplan los requisitos y que deseen participar en la promoción y desarrollo, deberán acreditarlo ante la Dirección, en los términos que se señalen en la convocatoria atendiendo siempre a una equidad de oportunidad entre los integrantes.

En caso, de que un integrante desista de su participación en el procedimiento de desarrollo y promoción, deberá hacerlo por escrito ante el Instituto de Profesionalización, haciendo saber el motivo.

- I. Si fuera el caso de que el integrante, por necesidades del servicio se viera impedido en participar, el titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, hará del conocimiento expreso de la Dirección, y
- II. En cualquiera de las etapas del procedimiento de desarrollo y promoción, será motivo de exclusión del mismo, la conducta indebida del integrante respecto de las evaluaciones de dicho procedimiento.

Artículo 172.- A las mujeres policías que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, el cual deberá ser demostrado con el dictamen médico correspondiente, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Coordinación Administrativa, respetando las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Equidad y Género y demás legislación relacionada, aunado a las circunstancias propias de la naturaleza.

Artículo 173.- Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado, es el primer criterio que debe considerarse y será contabilizada en días naturales.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Para este efecto, se deberán descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones. Para cada procedimiento, se decidirá preferentemente por el concursante con mayor antigüedad.

Artículo 174.- Los policías, que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Quien se encuentre bajo un procedimiento ante la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- IV. Sujetos a un proceso penal;
- V. Desempeñando un cargo de elección popular, y
- VI. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

Una vez que el policía, obtenga la promoción le será expedido el nombramiento por la autoridad competente.

Artículo 175.- En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la Dirección a través del Instituto de Profesionalización y con apoyo de las dependencias correspondientes de la Entidad Federativa, aplicará los siguientes exámenes:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. De conocimientos específicos para la promoción relativa a la siguiente jerarquía a que aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Estudio Patrimonial y de entorno social, y
- VI. Polígrafo

Artículo 176.- El examen de conocimientos específicos para la promoción, será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, hubiera aprobado la Dirección a través del Instituto de Profesionalización, sobre el cual no podrá recaer ninguna votación secreta.

Artículo 177.- Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima de tres años en la jerarquía, según sea el caso.

La permanencia en la Dirección concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción, sin que participe en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.
- II. Cuando algún policía, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará

la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal, la que decidirá en última instancia, si es su deseo participar en dicha promoción.

- III. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 178.- Corresponde al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través de la Dirección:

- a. Contratar, en su caso, a las instituciones evaluadoras, de conformidad con el convenio que celebre con el Estado de México, y los particulares.
- b. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las acciones emprendidas a partir de las recomendaciones que sobre las evaluaciones se deriven de los exámenes de promoción, realizados a través de la Dirección.

Un ejemplar del acta quedará en poder del aplicador del examen, otro en la Dirección General de Apoyo Técnico y otro será agregado en el expediente personal del servidor público de que se trate.

Artículo 179.- Una vez que la Dirección reciba los resultados del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del policía, la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes y efectuará lo conducente en llevar a cabo la promoción de que se trate, por lo que deberá realizar todas las acciones procedentes.

SECCIÓN VI

De la Renovación de la Certificación

Artículo 180.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas en el Centro de Evaluación de Control y Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá la vigencia que señalen las normas vigentes.

Artículo 181.- Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

- I. En el caso de que el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado y vigente el proceso de evaluación de control de confianza y la evaluación del desempeño;
- II. En el caso de que el integrante haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, con un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el Centro de Evaluación de Control de Confianza, deberá tener

- acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño.
- III. En el caso de que el integrante no cuente con la formación inicial o su equivalente, el corporativo policial deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General y del Programa Rector de Profesionalización, además deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño.
 - IV. En el caso de que el elemento sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial.
 - V. Para la emisión del Certificado Único Policial, el elemento operativo deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:
 - a. El proceso de evaluación de control de confianza;
 - b. La evaluación de competencias básicas o profesionales;
 - c. La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y
 - d. La formación inicial o su equivalente. La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño será de tres años.

Artículo 182.- El Centro de Evaluación de Control de Confianza emitirá el Certificado Único Policial, una vez que reciba el formato único de evaluación expedido por el corporativo policial, siempre y cuando tenga vigente el resultado de control de confianza como aprobado.

Asimismo, procederá la actualización del CUP cuando el integrante haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción que acrediten que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo.

SECCIÓN VII De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 183.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la unidad administrativa de la Institución Policial para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

Las licencias de maternidad y paternidad podrán otorgarse a solicitud del policía por una sola ocasión y por un lapso máximo de quince días naturales para atender el asunto de que se trate, la cual podrá conceder la Coordinación Administrativa previo Visto Bueno del Titular de la Dirección y en su caso del jefe inmediato del elemento quien deberá tomar las medidas pertinentes para cubrir el servicio que dejará pendiente dicho elemento.

De igual manera se concederá la Licencia por Enfermedad la cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y previa expedición de la misma por parte del ISSEMYM.

Artículo 184.- Para cubrir el cargo de los integrantes de las instituciones policiales que obtengan licencia, se asignará a otros integrantes de la misma Dirección que actuará de manera provisional. La designación de los integrantes de las instituciones policiales que ocuparán dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias Municipales.

Artículo 185.- El permiso es la autorización por escrito que el Director General o en su caso el Director Operativo con la anuencia del Subdirector Operativo, podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de 3 días el cual no podrá ser mayor a 15 días naturales en situaciones que deberán estar debidamente fundadas y motivadas ante la Dirección, la cual informará los motivos de la autorización a la Comisión de Honor y Justicia. Debiendo anexarse la autorización referida al expediente del elemento.

Artículo 186.- La comisión es la instrucción por escrito que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su Centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 187.- Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegraran al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes y sin tener derecho a una prestación o remuneración distinta a su salario.

CAPITULO IV

Del Proceso de Separación

Artículo 188.- La separación es el acto mediante el cual la Institución Policial, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del Servicio.

Artículo 189.- Las causas de separación del policía de la Institución Policial son las siguientes:

Causas Ordinarias

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La Pensión de jubilación, por retiro, edad y tiempo deservicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global y;
- IV. La muerte del policía.

Causas Extraordinarias

- I. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 190.- La separación del Servicio para los integrantes de las instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. Se deberá elaborar Acta Administrativa o Circunstanciada según sea el caso, o recabar la queja correspondiente en la cual se asentará la queja fundada y motivada ante la Comisión de Honor y Justicia, en la que se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes, la cual podrá remitir el superior jerárquico del elemento infractor o el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección o bien en su caso la Unidad de Asuntos Internos.
- II. La Comisión de Honor y Justicia previa ratificación del acta o queja, realizará la investigación correspondiente y notificará la queja al policía, citándolo a una audiencia que para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. La Comisión de Honor y Justicia podrá determinar como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial del que se trate, antes, al inicio o durante la tramitación del Procedimiento Administrativo hasta en tanto, se resuelva el mismo.
- IV. Una vez desahogada la audiencia la Comisión, resolverá sobre la queja respectiva imponiendo la sanción correspondiente con total apego a la legislación aplicable. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente.

Artículo 191.- Contra la Resolución de la Comisión de Honor y Justicia, que recaiga sobre el integrante de las Instituciones Policiales, por alguna de las causales de separación a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso de inconformidad ante el Primer Síndico Procurador Municipal o Juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México sin ser necesario agotar el principio de definitividad.

Artículo 192.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:

- b. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se hubiera presentado documentos apócrifos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo y se consignará a la autoridad ministerial correspondiente;
- c. Cuando el policía que no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado;
- d. La Dirección deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación;
- e. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a remitir mediante oficio el resultado no aprobatorio de la evaluación a la Comisión de Honor

y Justicia solicitando se inicie el procedimiento Administrativo para la separación del policía del servicio y mediante resolución de Remoción, causará baja, debiéndose notificar al Registro Nacional con la leyenda “No Apto”;

- f. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada seis meses;
- g. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.
- h. Si no aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y
- i. Observar las prohibiciones, los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6, 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el artículo 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso, independientemente de su género, debiendo evitar incurrir en actos u omisiones que vayan en contra de la equidad de género y el respeto a la dignidad humana, incluyendo el abstenerse de utilizar un lenguaje sexista.

Artículo 193.- La separación del integrante del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este Reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a. El Superior Jerárquico o el afectado, tendrán acción para interponer queja sobre la causal de separación en que hubiere incurrido el integrante ante la Comisión de Honor y Justicia;
- b. Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor y Justicia, deberá verificar que no se advierta alguna causal de improcedencia notoria, que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente hubiera sido incumplido por el integrante y que se adjunten los documentos y las demás pruebas correspondientes; en caso de no encontrar alguna causal de improcedencia notoria, procederá a la ratificación del escrito por medio del cual se interponga la queja, debiendo dentro de la misma, señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes.
- c. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión de Honor y Justicia requerirá al Instituto de Profesionalización o a la Autoridad examinadora correspondiente, la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al integrante;

- d. De reunir los requisitos anteriores, la Comisión de Honor y Justicia, dictará acuerdo de inicio, solicitara al titular de la Coordinación Administrativa la adscripción del integrante y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, haciéndole saber el derecho que le asiste para declarar por si o asistido de un abogado;
- e. Una vez iniciada la audiencia, la Comisión de Honor y Justicia, dará cuenta de las constancias que integren el expediente. Acto seguido, el integrante manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. Si deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- f. Contestada la queja por parte del integrante, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión de Honor y Justicia proveerá lo conducente y señalará fecha y hora para su desahogo;
- g. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el integrante podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- h. La Comisión de Honor y Justicia podrá suspender al integrante del Servicio de manera precautoria hasta en tanto se resuelve lo conducente, sin goce de sueldo, atendiendo a la gravedad de la infracción de que se trate conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- i. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Honor y Justicia resolverá sobre la queja respectiva;
- j. La Comisión de Honor y Justicia, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el Presidente de la misma lo estime pertinente, y
- k. Al ser separado del servicio, el integrante, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega-recepción.

Artículo 194.- Contra la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso de inconformidad, en los términos establecidos por la Ley de Seguridad del Estado de México o a través del Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En todo caso, las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 195.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Institución de Seguridad Pública sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al Servicio activo por la disposición constitucional expresa, ni el pago de haberes dejados de percibir.

Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 196.- En el caso de que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio haya injustificada, previo juicio que se tramite en el que así sea determinado por la autoridad competente, la institución Policial solo estará obligada a pagar la indemnización Constitucional y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a la institución Policial por la prohibición expresa que se encuentra plasmada en el artículo 123 de nuestra Carta Magna.

SECCIÓN I Del Régimen Disciplinario

Artículo 197.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aunado a la de la observancia del Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética

Artículo 198.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo, así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores y respeto a la población en general. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 199.- El Sistema Disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás relativos; así como viole las leyes, las normas disciplinarias

aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio, así como el abandono total o parcial de su funciones, así como a aquellos elementos que incurran en actos u omisiones que vayan en contra de la equidad de género y el respeto a la dignidad humana, o utilicen un lenguaje sexista.

Tiene como objeto, asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, Local, la Ley General, la Ley y los Ordenamientos Municipales, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética, así como el respeto a la Dirección.

De conformidad la Ley, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refieren los artículos 1 al 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El presente procedimiento regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios enunciados con anterioridad, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos, de los cuales conocerá exclusivamente la Comisión Municipal de Honor y Justicia, quien determinará la procedencia de una sanción y la misma de conformidad con la normatividad aplicable al caso en concreto.

Artículo 200.- La Dirección, elaborará un Código de Ética para los Elementos de Seguridad Pública de Nezahualcóyotl, con la participación de los policías, para que todos sean responsables de su observancia, su cumplimiento y de las normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas a que se refiere el procedimiento de Ingreso, debiendo realizar los trámites protocolarios institucionales referentes a Cabildo, contando con su aprobación y posteriormente generar su publicación en la Gaceta Municipal y elevarla a la del Estado de México. Debiendo proporcionar a cada elemento un ejemplar del mismo a efecto de que lo tenga presente en su actuación.

Artículo 201.- Las sanciones únicamente serán impuestas a la policía, mediante resolución formal de la Comisión de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sanciones que no podrán ser distintas a las ordenadas en la legislación Estatal y Municipal aplicable al caso en concreto.

La ejecución de sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia, se efectuarán sin perjuicio de las que corresponda aplicar al caso en particular, por otra autoridad derivada de la responsabilidad administrativa o penal que proceda a los servidores públicos que considere; después de haber realizado la debida investigación exhaustiva y minuciosa y de haberse agotado la investigación pertinente y haber concedido la garantía de audiencia como corresponda.

Artículo 202.- En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio, dando del conocimiento a la Coordinación Administrativa, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente. La Coordinación Jurídica tendrá conocimiento en todo momento del movimiento del servidor público, velando por los derechos del mismo, así como incoar las responsabilidades aplicables al caso, una vez que la Comisión de Honor y Justicia determine que no se aplicará otro tipo de sanción, serán restablecidos inmediatamente el goce y disfrute de todos sus derechos institucionales.

Las sanciones que serán aplicables al policía, son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión, y
- III. Remoción.

Dichas sanciones son enunciativas más no limitativas ya que pueden aplicarse cualquiera de ellas o incluso las contenidas en el artículo 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México en sus cuatro fracciones pues a pesar de que en una de ellas se encuentra una sanción diversa, hasta en tanto dicho ordenamiento contemple la sanción establecida en la fracción III del mismo, ésta podrá ser impuesta al elemento infractor, la cual será aplicada por su superior jerárquico.

La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio propio de la Comisión de Honor y Justicia, previa investigación, garantía de audiencia y procedimiento incoado y desarrollado con total apego a la legislación Federal, Estatal y Municipal correspondientes. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique, cumpliendo con el estricto sigilo conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 203.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Mediante ésta, se informa al policía, las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en la reincidencia, apercibiéndolo de que en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor, sustentada en el artículo 44 inciso a) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

Artículo 204.- La amonestación será pública o privada por parte del área o sector al que se encuentre adscrito el infractor o en su defecto de la Coordinación Administrativa y/o la Dirección como primer mando policial.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Para la imposición de las amonestaciones se tomará en cuenta la infracción cometida.

Artículo 205.- En el caso de la sanción establecida por la fracción III del artículo 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la misma será aplicada por el superior jerárquico del elemento probable infractor valorando los lineamientos internos de la Dirección para la aplicación del mismo.

Artículo 206.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 207.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

Artículo 208.- El cambio de adscripción del policía, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra, dentro de la misma jurisdicción territorial y cumpliendo diversas labores que conlleven a las inherentes obligaciones de la Dependencia.

Artículo 209.- En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.

Artículo 210.- La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Dirección, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal, apegado a lo que reza el artículo 44 inciso b) de la Ley General, aunado a lo manifestado por los artículos 165 y 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como los ordenamientos Municipales.

Artículo 211.- Los policías, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión de Honor y Justicia, desde que se dicte el Auto de Vinculación a Proceso o en su defecto de Formal Prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada.

En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en el goce y disfrute de sus derechos institucionales, sin que haya lugar a la reclamación o pago de haberes dejados de percibir pues en este caso es el elemento policial el que se encuentra impedido para presentarse a laborar.

En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de

que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.

Al probable infractor se le deberá recoger por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección, la identificación que lo acreditaba como elemento activo de la misma, uniforme, insignias oficiales, municiones, armamento, equipo y todo material que se le hubiera ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica, debiendo dar aviso al área de Patrimonio, dependiente del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Se añade que en caso de que el elemento genere omisión a la entrega del material que se le hubiera ministrado, será acreedor con las medidas disciplinarias y correctivas que marca la ley o en su caso, la Dirección procederá penalmente por la acción del ex servidor público.

Artículo 212.- Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el Director a quién informará en su caso por escrito de su reingreso al Servicio.

La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al policía, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. En todo caso el policía probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 213.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el correcto funcionamiento de la Dirección;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de las obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Inobservancia de la Ley Suprema y del presente Reglamento;
- XIII. Perjuicios originados al servicio y a la Dirección;
- XIV. Daños producidos a otros policías de carrera; y,
- XV. Daños causados al material y equipo.

Artículo 214.- Son sanciones disciplinarias y correctivas aquellas que se imponen a los policías de la Dirección, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas u omisiones en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables,

con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 215.- La sanción establecida en el artículo 187 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México, se traduce en el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo por incurrir en una falta u omisión a su servicio. La imposición de dicha sanción será impuesta por el superior inmediato del elemento infractor, o como sanción por parte de la Comisión de Honor y Justicia y sólo podrá ser calificado por el Subdirector Operativo o la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 216.- Toda amonestación deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar la amonestación verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, debiendo asentar el motivo, el tiempo y el lugar para dar cumplimiento al mismo.

La amonestación deberá ejecutarse de manera inmediata, notificando al elemento que deba cumplirlo. En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién hubiere graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente de la amonestación no se integrará al expediente del policía inconforme.

Artículo 217.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y el policía, sin responsabilidad para la primera.

Son causales de remoción las siguientes:

- a. Faltar a su jornada por tres días consecutivos o cinco días dentro de un término de treinta días, sin causa justificada.
- b. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico o sicotrópico, droga o enervante;
- c. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- d. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la Dirección;
- e. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores;
- f. Cometer actos inmorales durante su jornada incumpliendo con las disposiciones del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipal vigente;
- g. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;

- h. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- i. Hacer anotaciones falsas o impropias, alteración de documentos de carácter oficial, firmar por otro policía, las fatigas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- j. Revelar información de la Dirección, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona; delimitado en el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- k. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;
- l. Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Dirección, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- m. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Dirección, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- n. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Dirección, de sus compañeros y demás personal de la misma;
- o. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- p. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Dirección;
- q. Dormirse durante su servicio;
- r. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Dirección y la vida de las personas;
- s. La violación de los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso.
- t. Realizar puestas a disposición o remisiones improcedentes por no existir flagrancia en el delito o falta administrativa plenamente acreditada; y u. Lo establecidos en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 218.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:

- l. Se iniciará de oficio, por la queja recibida en la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección o por acta iniciada por el superior jerárquico, las cuales serán turnadas a la Comisión de Honor y Justicia, encargada de la instrucción del procedimiento; y la imposición de la sanción;

- II. Las quejas o procedimientos que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;
- III. Se enviará una copia de la queja o procedimiento y sus anexos al policía, para que formule un informe sobre los hechos, ofrezca y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;
- IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;
- V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;
- VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y
- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión de Honor y Justicia, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

SECCIÓN II Del Recurso de Inconformidad

Artículo 219.- A fin de otorgar al Cadete y al Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos en contra de las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, estos podrán interponer el recurso de Inconformidad o el Juicio Administrativo ante la autoridad competente.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 220.-En contra de todas las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Inconformidad dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sancionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 221.-El recurso de Inconformidad confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión de Honor y Justicia impugnada por el Cadete o Policía, o quien vaya dirigida su sanción.

Artículo 222.-La Comisión de Honor y Justicia, remitirá ante la Primer Sindicatura el Recurso de Inconformidad, quien acordara si es o no, de admitirse el recurso interpuesto.

Artículo 223.-En caso de ser admitido el recurso el Primer Síndico Procurador Municipal lo radica, entra al estudio del acto recurrido para verificar que el mismo se encuentre apegado a derecho, así como verificar que esté debidamente fundado y motivado, para posteriormente emitir una resolución la cual deberá confirmar, revocar o modificar la resolución de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 224.-La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete o Policía por la autoridad competente dentro del término de 15 días hábiles.

Artículo 225.-El recurso de Inconformidad no se interpondrá en ningún caso contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 226.-La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que no se registre en el expediente u hoja de servicios del Policía de que se trate hasta en tanto no se resuelva, en definitiva.

Artículo 227.-Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomara en consideración los factores existentes en la normatividad vigente.

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPÍTULO ÚNICO

De las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia

Artículo 228.- Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los

procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social, debiendo en todo momento velar por el respeto a la equidad de género.

Artículo 229.- La Comisión de Honor y Justicia es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, Fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia y/o con las obligaciones que se establecen en la Ley General, en la Ley de Seguridad del Estado de México, en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo dará seguimiento al Servicio Municipal Profesional Policial de Carrera y dictaminará sobre la selección, admisión, separación, cese, desempeño y promoción de los elementos de la Dirección, cadetes y aspirantes.

Artículo 230.- La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por:

- I. Un presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Dirección; y
- III. Un representante de la unidad operativa.

Artículo 231.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas u omisiones cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, admitiendo en todo caso las pruebas pertinentes para su defensa y emitir la resolución que proceda;
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías que incumplan:
 - a) Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, en la Ley y demás disposiciones legales aplicables.
 - b) Con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
 - c) Con el régimen disciplinario establecido en la Ley.

Artículo 232.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 233.-La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas obligatorias y permanentes relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 234.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección;
- II. Un Secretario que será el Coordinador Administrativo de la Dirección, mismo que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director Operativo de la Policía Municipal;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Secretario Técnico de la Dirección;
- V. Un Tercer Vocal, que será el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Un Cuarto Vocal, que será el Titular de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la Dirección General; y por último
- VII. Un Quinto Vocal, que será el Titular del Instituto de Profesionalización de la Dirección.

Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo el grado de Inspector, o su equivalente en las Instituciones de formación de la corporación policial. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

A las sesiones de dicha Comisión podrán invitarse a miembros del Cabildo, de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica y a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 235.-La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro, así como los recursos de inconformidad en lo conducente y aplicable;

- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y realizar la revisión y aprobación de los exámenes para todas las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Aprobar e informar al Cabildo a través del Presidente Municipal sobre los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VIII. Conocer y resolver de manera transparente sobre el otorgamiento de grados de acuerdo a las evaluaciones que sean aplicadas, a los méritos obtenidos en el desempeño policial y a la disponibilidad de los mismos;
- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor y Justicia;
- X. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, inhabilitación, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación y determinación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XI. Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida; y
- XII. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 236.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás necesidades del procedimiento de reclutamiento;
- II. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- III. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
- IV. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- V. Recibir la documentación requerida para el ingreso en la fecha señalada en la convocatoria, inscribir a los candidatos y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante procedimiento de selección de aspirantes;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- VIII. Determinar los elementos que por su aprobación de las evaluaciones correspondientes y por sus antecedentes tienen derecho a obtener estímulos y recompensas;
- IX. Informar al personal de la Contraloría Municipal que sea nombrado por el titular de dicha dependencia de la legalidad del procedimiento; y
- X. Remitir mensualmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el acta de sesión celebrada.

Artículo 237.- Las Comisiones de Honor y Justicia y la del Servicio Profesional de Carrera Policial, sesionarán, en la sede de la Dirección, por convocatoria del secretario de la misma. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 238.- Habrá quórum en las sesiones de las Comisiones de Honor y Justicia y la del Servicio Profesional de Carrera Policial con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de dichas comisiones contarán con voz y voto, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. El Servicio Profesional de Carrera Policial, se irá distribuyendo y aplicando gradualmente a cada una de las áreas involucradas para su debida aplicación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren con el Estado de México.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía en todo en cuanto se opongan a las disposiciones del presente Reglamento.

Tercero.- El Municipio de Nezahualcóyotl celebrará Convenios de Coordinación con el Estado de México, con objeto de ir implementando gradualmente el Servicio Profesional de Carrera Policial, en los términos de su legislación interna y el presente Reglamento.

Cuarto.- El Municipio de Nezahualcóyotl realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil de puestos por competencia del Servicio Profesional de Carrera Policial, debiendo en todo momento garantizar el derecho a la equidad de género.

Quinto.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad administrativa municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad de las que el mismo establece, o cuando se cambie de adscripción,

del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquella hubiera utilizado, pasarán a la unidad que previamente se determine.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES

ACUERDO N° 324. Por el que se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Nezahualcóyotl, aprobado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021.

ACUERDO N° 325

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción IV dispone que los municipios administraran libremente su hacienda la cual formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con el apego al LIGCEM, este título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 170 fracción VII, VIII Y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una de las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos se realice en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables así como revisar para emitir la opinión técnica correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es una de las atribuciones del Ayuntamiento en materia catastral consiste en solicitar la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) respecto de la modificación y actualización de 44 áreas homogéneas, 117 bandas de valor, 5,295 manzanas catastrales, 26 códigos de clave de calle y nomenclatura, entre ellos se realizó cambio de nomenclaturas en 8 calles de la Colonia Bosques de Aragón, en la Cartografía Municipal y en el Catalogo de Calles del Sistema de Gestión Catastral, 119 valores unitarios de Construcción, que conformara el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se propone a la Legislatura. Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

incrementaron un 5% derivado de la inflación anual obtenido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI).

Derivado de las reuniones del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de este Municipio de Nezahualcóyotl, que lo conforman autoridades de este Municipio y del Estado de México, se acordó homologar la información catastral referente a la Colonia Bosques de Aragón y Colonia Joyas de Aragón, dentro de las propuestas de cambio se realizaron 26 códigos de clave de calle y nomenclatura, donde una vez revisadas las propuestas y los soportes técnicos fue favorable la Opinión Técnica de todos los cambios propuestos, incluyendo ocho (8) calles de la Colonia Bosques de Aragón las cuales se actualizaron en la Cartografía Municipal y en el Catalogo de Calles del Sistema de Gestión Catastral para quedar de la siguiente manera:

	ANTERIOR	PROPUESTA VALIDADA
NO.	CALLES CATASTRALES DE LA COLONIA JOYAS DE ARAGON.	CALLES REGISTRALES DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON.
1	Calle Topacio	Bosques de Oceanía
2	Calle Diamante	Bosques de Oceanía
3	Calle Turmalina	Bosques de Nueva Zelanda
4	Calle Esmeralda	Bosques de Nueva Guinea
5	Calle Jade	Bosques de las Carolinas
6	Boulevard de las Joyas	Bosques de Borneo
7	Calle Ágata	Bosques de las Híbridas
8	Calle Jade	Bosques de Sumatra

Así mismo, también derivado de las reuniones del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de este Municipio de Nezahualcóyotl, se homologaron y se corrigen las manzanas registrales y manzanas catastrales de la Colonia Bosques de Aragón, para que tanto en el Sistema de Gestión Catastral, como en el Sistema de Predio de la Tesorería Municipal y en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), queden de la siguiente manera:

	ANTERIOR	ACTUAL
NO.	MANZANAS CATASTRALES DE LA COLONIA JOYAS DE ARAGON.	MANZANAS REGISTRALES DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON.
1	A	MANZANA 6 (Lote 1 al Lote 23)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

2	B	MANZANA 1 (Lote 1 al Lote 35)
3	C	MANZANA 2 (Lote 1 al Lote 57)
4	CH	MANZANA 5 (Lote 1 al Lote 26)
5	D	MANZANA 5A (Lote 1 al Lote 19)
6	E	MANZANA 4 (Lote 1 al Lote 18)
7	F	MANZANA 3A (Lote 1 al Lote 16)
8	G	MANZANA 3 (Lote 1 al Lote 46)
9	H	MANZANA 2A (Lote 1 al Lote 35)

Lo anterior con la finalidad de brindar certeza jurídica a los vecinos de la Colonia Bosques de Aragón, quienes podrán realizar su regularización y actualización catastral en cuanto a calle, manzana y colonia, que llevara consigo que puedan pagar y actualizar su predio y agua. Así como, escriturar y registrar ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (IFREM).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", el IGCEM recibirá las propuestas formuladas por el catastro municipal en cualquier momento durante los primeros seis meses de cada año y revisará su integración y los soportes técnicos que sustenten los movimientos a las bases de datos de los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal.

Que el IGCEM durante los meses de julio y agosto de cada año revisara que las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere el artículo anterior, hayan sido elaboradas conforme a los procedimientos técnicos establecidos en el Manual Catastral y que se hayan requisitado debidamente los formatos establecidos, emitiendo para cada Ayuntamiento la opinión técnica que corresponda al análisis de las propuestas municipales específicas. Derivado de lo cual enviara a los ayuntamientos mediante oficio, tanto los expedientes integrados por los catálogos de movimientos de valores unitarios de suelo, de valores de calle, de manzanas, de claves, y nombre de calle (nomenclatura), como la opinión técnica correspondiente, durante los primeros siete días del mes de septiembre de cada año, a efecto de que los ayuntamientos integren el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables en su respectiva jurisdicción territorial.

Que mediante el oficio número 207C0101050000L/837/2021 de fecha 30 de agosto del año dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), fue comunicada a esta Administración Pública Municipal, la Opinión Técnica favorable del

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

referido Instituto respecto de las propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2022, resaltando que dicha propuesta comprende la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos y claves de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal, misma que se encuentra respaldada con los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones y son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

Que mediante el oficio HA/TM/SCM/5413/2021 suscrito por la Tesorera Municipal L. C. P. Sonia López Herrera ha solicitado someter a consideración el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba y autoriza el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta necesario solicitar la autorización y aprobación del Proyecto Municipal para la Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2022 y los soportes técnicos que lo sustentan, que fueron elaborados por la autoridad municipal, a efecto de estar en posibilidades de enviarla a la LXI Legislatura de Estado de México.

Por lo anterior expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII XXXIX, 48 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 170 fracciones I y XI, artículo 171 fracciones V, IX, X y XI, 195 fracción II, 196 y 196-Bis del Código Financiero del Estado de México; 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta:

ACUERDO N° 325

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2022, conforme a la Opinión Técnica emitida al efecto por el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como se detalla en el documento anexo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal a fin de que realice las acciones necesarias para integrar la Iniciativa Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por el artículo 55

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

del Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y enviarla a la LXI Legislatura del Estado de México para su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACION 2019-2021

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2022

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2022
HA1	H A B I T A C I O N A L	PRECARIA	BAJA	M2	1,217
HA2			MEDIA	M2	1,794
HA3			ALTA	M2	2,443
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	3,628
HB2			MEDIA	M2	4,395
HB3			ALTA	M2	5,044
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	5,093
HC2			MEDIA	M2	6,316
HC3			ALTA	M2	6,661
HD1		REGULAR	BAJA	M2	7,308
HD2			MEDIA	M2	7,969
HD3			ALTA	M2	9,517
HE1		BUENA	BAJA	M2	10,571
HE2			MEDIA	M2	11,379
HE3			ALTA	M2	13,121
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	14,520
HF2			MEDIA	M2	16,082
HF3			ALTA	M2	19,261
HG1		LUJO	BAJA	M2	20,519
HG2			MEDIA	M2	24,163
HG3			ALTA	M2	27,337

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACION 2019-2021

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2022

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2022
CA1	C O M E R C I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	2,596
CA2			MEDIA	M2	3,700
CA3			ALTA	M2	4,585
CB1		REGULAR	BAJA	M2	6,221
CB2			MEDIA	M2	7,384
CB3			ALTA	M2	8,799
CC1		BUENA	BAJA	M2	10,225
CC2			MEDIA	M2	11,465
CC3			ALTA	M2	13,553
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	15,591
CD2			MEDIA	M2	17,485
CD3			ALTA	M2	19,668
CE1		LUJO	BAJA	M2	22,138
CE2			MEDIA	M2	25,738
CE3			ALTA	M2	27,756
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5,591
CF2	MEDIA		M2	6,013	
CF3	ALTA		M2	7,865	
CF4	MUY ALTA		M2	12,644	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACION 2019-2021

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2022

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2022
--------	-----	-------	-----------	--------	---------------------

IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	2,001
IA2			MEDIA	M2	2,549
IA3			ALTA	M2	3,190
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3,717
IB2			MEDIA	M2	4,373
IB3			ALTA	M2	5,027
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5,875
IC2			MEDIA	M2	6,624
IC3			ALTA	M2	7,495
ID1		PESADA	BAJA	M2	8,579
ID2			MEDIA	M2	9,239
ID3			ALTA	M2	10,321
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3,972
IG2			MEDIA	M2	5,146
IH3			ALTA	M2	6,712
IH4			MUY ALTA	M2	8,952
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6,647
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	8,499
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	13,874
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3	7,430
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3	3,118	
IM2		ALTA (Concreto)	M3	8,067	
IQ2	BÁSCULA	MEDIA	TON	5,825	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACION 2019-2021

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2022

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2022
--------	-----	-------	-----------	--------	---------------------

QA1	E Q U I P A M I E N T O	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	7,304
QA2			MEDIA	M2	9,703
QB3			ALTA	M2	12,205
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	4,281
QC2			MEDIA	M2	6,126
QC3			ALTA	M2	8,988
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	3,192
QD2			MEDIA	M2	6,181
QD3			ALTA	M2	10,180
QD4			MUY ALTA	M2	18,060
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3,962
QE2			MEDIA	M2	8,131
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2	5,513
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	6,076
QF2			MEDIA	M2	10,247
QG3			ALTA	M2	14,792
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	6,003
QH2			MEDIA	M2	7,500
QH3			ALTA	M2	8,723
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	10,609
QI2			MEDIA	M2	12,365
QI3			ALTA	M2	14,191
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	16,297
QL2			MEDIA	M2	18,542
QL3			ALTA	M2	21,411
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	4,632
QK2	MEDIA		M2	5,807	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACION 2019-2021

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2022

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2022
--------	-----	-------	-----------	--------	---------------------

EA1	E S P E C I A L E S	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	6,022
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	8,250
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	354
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,249
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	4,002
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	4,245
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	401
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	940
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	1,237
EG2			MEDIA	M2	2,348
EH3			ALTA	M2	4,188
EH4			MUY ALTA	M2	7,093
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	386
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	244,183
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	NIVELES	219,025
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	298,624

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ADMINISTRACION 2019-2021

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2022

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2022
EE1	E S P E C T A C U L A R E S	CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	3,255
EF2			MEDIA (Squash)	M2	6,262
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	376
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	507
EL3			ALTA (Especial o similar)	M2	709
EM1		CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	90
EN1		GRADAS	Media (Concreto)	M2	4,746
EQ1		CONTENEDOR	BAJA	M2	1,906
EQ2			ALTA (C/INSTALACIONES)	M2	3,684
ER1		ANTENA	BAJA	ML	1,509
ER2			ALTA	ML	2,534
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	2,338
ES2			ALTA	M2	5,714

ACUERDO N° 326

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una de las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento es tener a su cargo el Archivo General del Ayuntamiento.

El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.

La Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares.

Que los sujetos obligados encargados de realizar los actos a que se refiere el párrafo anterior, son los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares.

El artículo 23 de los Lineamientos para la administración de documentos en el Estado de México emitidos por Secretaría Técnica del Comité Técnico de Documentación del Sistema Estatal de Documentación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, incisos a), b) y d) de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, establece que los sujetos obligados deberán de establecer Unidades Documentales y Unidades Auxiliares de la Documentación, con base en los requerimientos del servicio, a fin de permitir el trámite, organización, conservación y acceso de los documentos generados y recibidos por las unidades administrativas.

Por otra parte, el artículo 36 de los Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México, emitidos por la Comisión dictaminadora de depuración de documentos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso c) del artículo 31 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, establece que en las Dependencias del Poder Ejecutivo y en cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, los Tribunales Administrativos y los Organismos Auxiliares y Entidades de carácter Estatal y Municipal, deberá de establecer un Comité, que será el encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado en el Archivo de Trámite o en el Archivo de Concentración, con apego en lo establecido en los Lineamientos, los Dictámenes y el Catálogo en Disposición Documental.

Dicho Comité de Selección Documental, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las acciones que en materia de selección documental realicen las Unidades Administrativas;
- Establecer una coordinación permanente con la Comisión, a efecto de que sus integrantes se mantengan actualizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental;
- Otorgar asesoría técnica, a las Unidades Administrativas para la realización de la selección preliminar o final de sus documentos de trámite concluido, y supervisar que se efectúe conforme a la normatividad establecida por la Comisión;
- Autorizar la baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar aplicado en los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas;
- Otorgar el Visto Bueno al proceso de selección final aplicado a los expedientes de trámite concluido por los Archivos de Concentración;
- Tramitar ante la Comisión la validación del proceso de selección final realizado a los expedientes de trámite concluido, así como la autorización para proceder a la baja de los tipos, expedientes o series documentales seleccionados; y
- Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja.

El Comité se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Tres Vocales.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los miembros del Comité podrán nombrar a un suplente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones del titular. El desempeño de los miembros del Comité será honorífico.

Por lo anterior, se propone a este Honorable Ayuntamiento que la integración del Comité de Selección Documental se integre de la siguiente manera:

Presidente

Lic. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario Técnico

Lic. Arturo Rosas Roque, Titular del Área Coordinadora de Archivos.

Tres Vocales

C.P. Alejandro Barrios Padilla, Contralor Interno Municipal.

Lic. Juana Nellely Flores Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

Mtro. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 326

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL.

PRIMERO. - Se aprueba la integración del Comité de Selección Documental, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ÁREAS HOMOGÉNEAS Municipio NEZAHUALCOYOTL

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
1	EVOLUCION S24 43 AMP. VILLADA	H 2	9	17	2,157.00
2	ATLACOMULCO, METROPOLITANA	H 2	9	17	2,819.00
3	AURORA ESPERANZA LA PERLA	H 2	9	17	2,001.00
9	LAS FLORES	H 2	9	17	1,982.00
15	VIRGENCITAS EL PAL VICENTE VILLADA AMP. VILLADA	H 2	9	17	2,075.00
16	METROPOLITANA II III EVOLUCIO	H 2	8	17	2,483.00
30	JUAREZ PANTITLAN	H 2	8	17	2,235.00
31	EDO.DE MEX. VIRGENCINTAS	H 2	9	17	1,890.00
32	ESTADIO NEZA 86	E 1	100	100	2,018.00
33	DEL SOL	H 2	10	20	1,765.00
38	REY NEZA	H 3	8	17	2,030.00
46	PQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL	I 2	15	30	1,652.00
48	J. DE SAN AGUSTIN 2A SECCION	H 2	7	18	1,882.00
49	REFORMA A Y B	H 2	8	15	1,865.00
51	PANTEON LOS ROSALES	E 1	80	300	805.00
52	LOS OLIVOS COL ISRAEL	H 2	9	17	1,882.00
53	EJIDO SAN AGUSTIN ATLAPULCO	H 2	10	15	1,920.00
57	LOS COLORINES	H 2	10	15	1,920.00
60	IMPULSORA C GUADALUPANA V DE	H 2	10	20	2,044.00
61	PRADOS DE ARAGON LAS ARMAS	H 3	8	15	2,671.00
62	BOSQUES DE ARAGON	H 4	8	20	4,188.00
63	VALLE DE ARAGON I	H 4	8	15	2,810.00
64	ENEP ARAGON	E 1	300	800	2,018.00
65	VALLE DE ARAGON II	H 3	7	12	2,157.00
66	PLAZAS DE ARAGON	H 3	12	16	2,130.00
67	LAS ANTENAS	H 2	8	18	2,053.00
72	CD. LAGO AMPL. CD. LAGO	H 2	10	15	1,716.00
73	AMPLIACION CIUDAD LAGO	H 2	8	12	1,786.00
75	CAMELLONES BORDO	E 1	30	400	1,004.00
76	CEMENTERA	I 2	40	40	1,513.00
77	NORMAL Y PANTEON GRAL	E 1	100	150	805.00
78	IZCALLI NEZAHUALCOYOTL	H 3	6	14	2,081.00
79	COMERCIAL MEXICANA	C 2	50	100	4,228.00
80	VALLE DE ARAGON III	E 1	50	80	2,413.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ÁREAS HOMOGÉNEAS Municipio NEZAHUALCOYOTL

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
81	VALLE DE ARAGON IV	H 1	7	18	1,467.00
82	PERIFERICO	E 1	30	300	1,729.00
83	TAXIMETRO	E 1	60	110	1,729.00
84	LOCUTORES	H 3	12	14	2,011.00
85	INVASION, CANAL DE SALES	H 1	7	15	1,612.00
86	COLEGIO DE POLICIA	E 1	400	600	1,214.00
87	FRACTO. LAS ARMAS 2_ SECC.	H 3	70	64	2,237.00
88	VALLE DE ARAGON V	H 3	37	127	2,062.00
89	CAMELLONES PERIFERICO	E 1	500	500	1,210.00
90	CIUDAD JARDIN BICENTENARIO	C 3	475	1274	7,055.00

TOTAL de Áreas Homogéneas 44

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
300	3	83	B	VALLE ALTO	3,674.00
301	3	83	B	VALLE ALTO	3,001.00
302	3	16	B	VALLE DE YUKON	3,018.00
303	3	16	B	VALLE DE YUKON	3,674.00
304	8	128	D	VERACRUZ	2,395.00
305	3	195	B	CENTRAL	2,999.00
306	8	223	B	CENTRAL	2,547.00
307	8	223	B	CENTRAL	5,272.00
308	8	223	B	CENTRAL	5,283.00
309	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	4,979.00
310	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	4,600.00
311	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2,166.00
312	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	3,122.00
313	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2,193.00
314	8	696	B	PZAS DE LAS TRES CULTURAS	2,624.00
315	8	696	B	PZAS DE LAS TRES CULTURAS	2,011.00
316	2	197	B	SIETE	1,850.00
317	2	197	B	SIETE	2,213.00
318	1	197	B	SIETE	3,322.00
319	1	197	B	SIETE	2,547.00
320	2	27	B	CHIMALHUACAN	2,127.00
321	2	27	B	CHIMALHUACAN	3,428.00
322	1	27	B	CHIMALHUACAN	2,497.00
323	4	27	B	CHIMALHUACAN	3,135.00
324	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,578.00
325	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,424.00
326	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,261.00
327	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,954.00
328	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,135.00
329	1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,737.00
330	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,651.00
331	1	31	B	PANTITLAN	3,322.00
332	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,091.00
333	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,415.00
334	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,319.00
335	1	109	B	TEXCOCO	2,547.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
336	1	109	B	TEXCOCO	3,532.00
337	7	1	B	TEXCOCO	3,421.00
338	6	109	B	TEXCOCO	2,237.00
339	6	109	B	TEXCOCO	2,598.00
340	7	32	B	PANTITLAN	3,322.00
341	6	31	B	PANTITLAN	2,238.00
342	7	32	B	PANTITLAN	3,135.00
343	6	31	B	PANTITLAN	2,174.00
344	5	154	B	CARMELO PEREZ	2,954.00
345	5	154	B	CARMELO PEREZ	2,540.00
346	5	27	B	CHIMALHUACAN	1,792.00
347	5	27	B	CHIMALHUACAN	1,008.00
348	5	27	B	CHIMALHUACAN	3,020.00
352	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,421.00
353	3	195	B	CENTRAL	3,372.00
354	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,231.00
355	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,946.00
356	2	27	B	CHIMALHUACAN	1,980.00
357	1	27	B	CHIMALHUACAN	3,532.00
358	4	27	B	CHIMALHUACAN	3,231.00
359	1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,731.00
360	7	32	B	PANTITLAN	3,428.00
361	7	1	B	TEXCOCO	3,946.00
362	7	1	B	TEXCOCO	2,406.00
363	7	32	B	PANTITLAN	2,558.00
364	7	127	B	CARMELO PEREZ	3,049.00
365	6	154	B	CARMELO PEREZ	2,735.00
366	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	3,194.00
367	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,681.00
368	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,954.00
369	5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,507.00
370	5	154	B	CARMELO PEREZ	2,259.00
371	7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,421.00
372	7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,217.00
373	5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,954.00
374	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,417.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
375	5	1	D	RANCHO GRANDE	2,424.00
376	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,424.00
379	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,135.00
380	5	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,135.00
381	1	170	B	MEXICO	3,532.00
382	8	115	C	BOSQUES DE AMERICA	3,762.00
383	3	83	B	VALLE ALTO	3,268.00
384	3	195	B	CENTRAL	3,268.00
385	1	95	B	NEZAHUALCOYOTL	3,428.00
386	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,174.00
387	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,497.00
388	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,349.00
389	7	98	B	SAN ANGEL	2,931.00
390	7	98	B	SAN ANGEL	2,834.00
391	3	9	B	VALLE YANG TSE	3,127.00
392	1	29	D	VALLE DE BRAVO	3,127.00
393	3	16	B	VALLE DE YUKON	3,127.00
394	1	2	D	LAGUNA DE SAN CRISTOBAL	3,089.00
395	6	35	B	CHIMALHUACAN	1,369.00
396	3	156	B	VALLE DE SANTIAGO	3,322.00
397	2	159	B	CUAUHTEMOC	3,127.00
398	3	156	B	VALLE DE SANTIAGO	2,834.00
399	8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA	2,348.00
400	8	8	B	HACIENDA DE LA GAVIA	2,348.00
401	8	60	B	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	2,348.00
402	4	22	D	ESCONDIDA	2,735.00
403	4	11	B	CUARTA	2,441.00
404	4	11	B	CUARTA	2,540.00
405	4	11	B	CUARTA	2,247.00
406	4	17	D	AMANECER RANCHERO	2,247.00
407	5	17	D	AMANECER RANCHERO	2,247.00
408	5	4	B	DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2,247.00
409	4	4	D	DR.GUSTAVO BAZ PRADA	2,348.00
410	6	163	B	INDEPENDENCIA	2,540.00
411	6	163	B	INDEPENDENCIA	2,348.00
412	6	106	B	TEPOZANES	2,147.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
413	6	106	B	TEPOZANES	2,348.00
414	6	106	B	TEPOZANES	2,247.00
415	8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA	1,919.00
416	8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES	5,015.00
417	4	18	D	CIELITO LINDO	2,213.00
418	5	18	D	CIELITO LINDO	2,213.00
419	4	21	D	CAMA DE PIEDRA	2,283.00
420	7	7	D	ESCALERILLAS	2,703.00
421	8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES	4,915.00

TOTAL de Bandas 117

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

ÁREAS HOMOGÉNEAS

CAMBIOS	Municipio	Área	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
ALTAS	Ninguno						
BAJAS	Ninguno						
87		1	EVOLUCION S24 43 AMP. VILLADA	H2	9	17	2,054.00
			EVOLUCION S24 43 AMP. VILLADA	H2	9	17	2,157.00
87		2	ATLACOMULC O, METROPOLITA NA	H2	9	17	2,685.00
			ATLACOMULC O, METROPOLITA NA	H2	9	17	2,819.00
87		3	AURORA ESPERANZA LA PERLA	H2	9	17	1,906.00
			AURORA ESPERANZA LA PERLA	H2	9	17	2,001.00
87		9	LAS FLORES VIRGENCITAS EL PAL	H2	9	17	1,888.00
			LAS FLORES VIRGENCITAS EL PAL	H2	9	17	1,982.00
87		15	VICENTE VILLADA AMP. VILLADA	H2	9	17	1,976.00
			VICENTE VILLADA AMP. VILLADA	H2	9	17	2,075.00
87		16	METROPOLITA NA II III EVOLUCIO	H2	8	17	2,365.00
			METROPOLITA NA II III EVOLUCIO	H2	8	17	2,483.00
87		30	JUAREZ PANTITLAN	H2	8	17	2,129.00
			JUAREZ PANTITLAN	H2	8	17	2,235.00
87		31	EDO.DE MEX. VIRGENCINTA S	H2	9	17	1,800.00
			EDO.DE MEX.	H2	9	17	1,890.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

		VIRGENCINTA S					
87	32	ESTADIO NEZA 86	E1	100	100		1,922.00
		ESTADIO NEZA 86	E1	100	100		2,018.00
87	33	DEL SOL	H2	10	20		1,681.00
		DEL SOL	H2	10	20		1,765.00
87	38	REY NEZA	H3	8	17		1,933.00
		REY NEZA	H3	8	17		2,030.00
87	46	PQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCO YOTL	I2	15	30		1,573.00
		PQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCO YOTL	I2	15	30		1,652.00
87	48	J. DE SAN AGUSTIN 2A SECCION	H2	7	18		1,792.00
		J. DE SAN AGUSTIN 2A SECCION	H2	7	18		1,882.00
87	49	REFORMA A Y B	H2	8	15		1,776.00
		REFORMA A Y B	H2	8	15		1,865.00
87	51	PANTEON LOS ROSALES	E1	80	300		767.00
		PANTEON LOS ROSALES	E1	80	300		805.00
87	52	LOS OLIVOS COL ISRAEL	H2	9	17		1,792.00
		LOS OLIVOS COL ISRAEL	H2	9	17		1,882.00
87	53	EJIDO SAN AGUSTIN ATLAPULCO	H2	10	15		1,829.00
		EJIDO SAN AGUSTIN ATLAPULCO	H2	10	15		1,920.00
87	57	LOS COLORINES	H2	10	15		1,829.00
		LOS COLORINES	H2	10	15		1,920.00
87	60	IMPULSORA C GUADALUPAN A V DE	H2	10	20		1,947.00
		IMPULSORA C GUADALUPAN	H2	10	20		2,044.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

		A V DE				
87	61	PRADOS DE ARAGON LAS ARMAS	H3	8	15	2,544.00
		PRADOS DE ARAGON LAS ARMAS	H3	8	15	2,671.00
87	62	BOSQUES DE ARAGON	H4	8	20	3,989.00
		BOSQUES DE ARAGON	H4	8	20	4,188.00
87	63	VALLE DE ARAGON I	H4	8	15	2,676.00
		VALLE DE ARAGON I	H4	8	15	2,810.00
87	64	ENEP ARAGON	E1	300	800	1,922.00
		ENEP ARAGON	E1	300	800	2,018.00
87	65	VALLE DE ARAGON II	H3	7	12	2,054.00
		VALLE DE ARAGON II	H3	7	12	2,157.00
87	66	PLAZAS DE ARAGON	H3	12	16	2,029.00
		PLAZAS DE ARAGON	H3	12	16	2,130.00
87	67	LAS ANTENAS	H2	8	18	1,955.00
		LAS ANTENAS	H2	8	18	2,053.00
87	72	CD. LAGO AMPL. CD. LAGO	H2	10	15	1,634.00
		CD. LAGO AMPL. CD. LAGO	H2	10	15	1,716.00
87	73	AMPLIACION CIUDAD LAGO	H2	8	12	1,701.00
		AMPLIACION CIUDAD LAGO	H2	8	12	1,786.00
87	75	CAMELLONES BORDO	E1	30	400	956.00
		CAMELLONES BORDO	E1	30	400	1,004.00
87	76	CEMENTERA	I2	40	40	1,441.00
		CEMENTERA	I2	40	40	1,513.00
87	77	NORMAL Y PANTEON GRAL	E1	100	150	767.00
		NORMAL Y PANTEON GRAL	E1	100	150	805.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

87	78	IZCALLI NEZAHUALCO YOTL	H3	6	14	1,982.00
		IZCALLI NEZAHUALCO YOTL	H3	6	14	2,081.00
87	79	COMERCIAL MEXICANA	C2	50	100	4,027.00
		COMERCIAL MEXICANA	C2	50	100	4,228.00
87	80	VALLE DE ARAGON III	E1	50	80	2,298.00
		VALLE DE ARAGON III	E1	50	80	2,413.00
87	81	VALLE DE ARAGON IV	H1	7	18	1,397.00
		VALLE DE ARAGON IV	H1	7	18	1,467.00
87	82	PERIFERICO	E1	30	300	1,647.00
		PERIFERICO	E1	30	300	1,729.00
87	83	TAXIMETRO	E1	60	110	1,647.00
		TAXIMETRO	E1	60	110	1,729.00
87	84	LOCUTORES	H3	12	14	1,915.00
		LOCUTORES	H3	12	14	2,011.00
87	85	INVASION, CANAL DE SALES	H1	7	15	1,535.00
		INVASION, CANAL DE SALES	H1	7	15	1,612.00
87	86	COLEGIO DE POLICIA	E1	400	600	1,156.00
		COLEGIO DE POLICIA	E1	400	600	1,214.00
87	87	FRACTO. LAS ARMAS 2_ SECC.	H3	70	64	2,130.00
		FRACTO. LAS ARMAS 2_ SECC.	H3	70	64	2,237.00
87	88	VALLE DE ARAGON V	H3	37	127	1,964.00
		VALLE DE ARAGON V	H3	37	127	2,062.00
87	89	CAMELLONES PERIFERICO	E1	500	500	1,152.00
		CAMELLONES PERIFERICO	E1	500	500	1,210.00
87	90	CIUDAD	C3	475	1274	6,719.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

		JARDIN BICENTENARI O				
		CIUDAD JARDIN BICENTENARI O	C3	475	1274	7,055.00
CALLES						
ALTAS	Ninguno					
BAJAS	Ninguno					
CAMBIOS	Municipio	Zona Origen	Cód. de Calle	Tipo Vialidad	Nombre de Calle	
	87	2	4	B	SEGUNDA	
				D	SEGUNDA AVENIDA	
	87	2	5	B	TERCERA	
				D	TERCERA AVENIDA	
	87	2	12	B	SEPTIMA	
				D	SEPTIMA AVENIDA	
	87	2	15	D	PRIMERA	
				D	PRIMERA AVENIDA	
	87	2	16	B	SEGUNDA AV	
				D	SEGUNDA AVENIDA	
	87	2	17	B	TERCERA AV	
				D	TERCERA AVENIDA	
	87	2	25	B	SEXTA AV	
				D	SEXTA AVENIDA	
	87	2	26	B	SEPTIMA AV	
				D	SEPTIMA AVENIDA	
	87	6	280	D	SIN NOMBRE	
				D	QUERETARO	
	87	7	13	D	SIN NOMBRE	
				D	MARTIN CARRERA	
	87	8	19	D	DIAMANTE	
				D	BOSQUES DE OCEANIA	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

87	8	295	D BOSQUES DE ISRAEL
			D RETORNO BOSQUES DE ISRAEL
87	8	296	D BOSQUE DE SIRIA
			D RETORNO BOSQUE DE SIRIA
87	8	309	D BOSQUE DE EGIPTO
			B BOSQUE DE EGIPTO
87	8	393	I BOSQUES DE ASMARA
			D RETORNO BOSQUES DE ASMARA
87	8	416	D ESMERALDA
			B BOSQUES DE NUEVA GUINEA
87	8	417	D BLVD DE LAS JOYAS
			C BOSQUES DE BORNEO
87	8	418	D AGATA
			D BOSQUE DE LAS HEBRIDAS
87	8	419	D JADE
			D BOSQUE DE LAS CAROLINAS
87	8	420	D TOPACIO
			D BOSQUES DE OCEANIA
87	8	450	D OBSIDIANA
			D BOSQUES DE SUMATRA
87	8	451	D TURMALINA
			D BOSQUES DE NUEVA ZELANDA
87	8	530	I BOSQUES DE LISBOA
			D RETORNO BOSQUES DE LISBOA
87	8	550	I BOSQUES DE VIENA
			D RETORNO BOSQUES DE VIENA
87	8	562	I BOSQUES DE ITALIA
			D RETORNO BOSQUES DE ITALIA
87	8	564	I BOSQUES DE MONACO

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

D RETORNOBOSQUES DE MONACO

MANZANAS

ALTAS	Ninguno
BAJAS	Ninguno
CAMBIOS	Ninguno

BANDAS

ALTAS	Ninguno
BAJAS	Ninguno

CAMBIOS	Municipio	Banda	Zona Origen	Cód. de Calle	Nombre de Calle	Valor x m2
	87	300	3	83	B VALLE ALTO	3,499.00
			3	83	B VALLE ALTO	3,674.00
	87	301	3	83	B VALLE ALTO	2,858.00
			3	83	B VALLE ALTO	3,001.00
	87	302	3	16	B VALLE DE YUKON	2,874.00
			3	16	B VALLE DE YUKON	30,182,874.00
	87	303	3	16	B VALLE DE YUKON	3,499.00
			3	16	B VALLE DE YUKON	3,674.00
	87	304	8	128	D VERACRUZ	2,281.00
			8	128	D VERACRUZ	2,395.00
	87	305	3	195	B CENTRAL	2,857.00
			3	195	B CENTRAL	2,999.00
	87	306	8	223	B CENTRAL	2,426.00
			8	223	B CENTRAL	2,547.00
	87	307	8	223	B CENTRAL	5,021.00
			8	223	B CENTRAL	5,272.00
	87	308	8	223	B CENTRAL	5,032.00
			8	223	B CENTRAL	5,283.00
	87	309	8	800	B CUATROCIENTOS DOCE	4,742.00
			8	800	B CUATROCIENTOS DOCE	4,979.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

87	310	8	800	B		4,381.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
		8	800	B		4,600.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
87	311	8	800	B		2,063.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
		8	800	B		2,166.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
87	312	8	800	B		2,973.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
		8	800	B		3,122.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
87	313	8	800	B		2,088.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
		8	800	B		2,193.00
					CUATROCIENTOS DOCE	
87	314	8	696	B	PZAS DE LAS	2,499.00
					TRES CULTURAS	
		8	696	B	PZAS DE LAS	2,624.00
					TRES CULTURAS	
87	315	8	696	B	PZAS DE LAS	1,915.00
					TRES CULTURAS	
		8	696	B	PZAS DE LAS	2,011.00
					TRES CULTURAS	
87	316	2	197	B	SIETE	1,762.00
		2	197	B	SIETE	1,850.00
87	317	2	197	B	SIETE	2,108.00
		2	197	B	SIETE	2,213.00
87	318	1	197	B	SIETE	3,164.00
		1	197	B	SIETE	3,322.00
87	319	1	197	B	SIETE	2,426.00
		1	197	B	SIETE	2,547.00
87	320	2	27	B	CHIMALHUACAN	2,025.00
		2	27	B	CHIMALHUACAN	2,127.00
87	321	2	27	B	CHIMALHUACAN	2,265.00
		2	27	B	CHIMALHUACAN	2,428.00
87	322	1	27	B	CHIMALHUACAN	2,378.00
		1	27	B	CHIMALHUACAN	2,497.00
87	323	4	27	B	CHIMALHUACAN	2,986.00
		4	27	B	CHIMALHUACAN	3,135.00
87	324	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,455.00

viernes, 27 de agosto de 2021

Página: 8 de 15

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

			5	27	B CHIMALHUACAM	2,578.00
87	325		5	27	B CHIMALHUACAM	2,309.00
			5	27	B CHIMALHUACAM	2,424.00
87	326		5	27	B CHIMALHUACAM	2,153.00
			5	27	B CHIMALHUACAM	2,261.00
87	327		5	27	B CHIMALHUACAM	2,814.00
			5	27	B CHIMALHUACAM	2,954.00
87	328		4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,986.00
			4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,135.00
87	329		1	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,559.00
			1	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,737.00
87	330		4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,525.00
			4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,651.00
87	331		1	31	B PANTITLAN	3,164.00
			1	31	B PANTITLAN	3,322.00
87	332		5	285	B GRAL. LAZARO CARDENAS	1,991.00
			5	285	B GRAL. LAZARO CARDENAS	2,091.00
87	333		5	285	B GRAL. LAZARO CARDENAS	2,300.00
			5	285	B GRAL. LAZARO CARDENAS	2,415.00
87	334		5	285	B GRAL. LAZARO CARDENAS	2,208.00
			5	285	B GRAL. LAZARO CARDENAS	2,319.00
87	335		1	109	B TEXCOCO	2,426.00
			1	109	B TEXCOCO	2,547.00
87	336		1	109	B TEXCOCO	3,364.00
			1	109	B TEXCOCO	3,532.00
87	337		7	1	B TEXCOCO	3,258.00
			7	1	B TEXCOCO	3,421.00
87	338		6	109	B TEXCOCO	2,130.00
			6	109	B TEXCOCO	2,237.00

viernes, 27 de agosto de 2021

Página: 9 de 15

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

87	339	6	109	B	TEXCOCO	2,474.00
		6	109	B	TEXCOCO	2,598.00
87	340	7	32	B	PANTITLAN	3,164.00
		7	32	B	PANTITLAN	3,322.00
87	341	6	31	B	PANTITLAN	2,131.00
		6	31	B	PANTITLAN	2,238.00
87	342	7	32	B	PANTITLAN	2,986.00
		7	32	B	PANTITLAN	3,135.00
87	343	6	31	B	PANTITLAN	2,070.00
		6	31	B	PANTITLAN	2,174.00
87	344	5	154	B	CARMELO	2,814.00
		5	154	B	CARMELO	2,954.00
87	345	5	154	B	CARMELO	2,419.00
		5	154	B	CARMELO	2,540.00
87	346	5	27	B	CHIMALHUACAN	707.00
		5	27	B	CHIMALHUACAN	792.00
87	347	5	27	B	CHIMALHUACAN	960.00
		5	27	B	CHIMALHUACAN	1,008.00
87	348	5	27	B	CHIMALHUACAN	1,876.00
		5	27	B	CHIMALHUACAN	2,020.00
87	352	7	56	B	ADOLFO LOPEZ	3,258.00
		7	56	B	ADOLFO LOPEZ	3,421.00
87	353	3	195	B	CENTRAL	3,212.00
		3	195	B	CENTRAL	3,372.00
87	354	7	56	B	ADOLFO LOPEZ	3,077.00
		7	56	B	ADOLFO LOPEZ	3,231.00
87	355	7	56	B	ADOLFO LOPEZ	3,758.00
		7	56	B	ADOLFO LOPEZ	3,946.00
87	356	2	27	B	CHIMALHUACAN	1,885.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

			2	27	B CHIMALHUACAN	980.00
87	357		1	27	B CHIMALHUACAN	3,364.00
			1	27	B CHIMALHUACAN	532.00
87	358		4	27	B CHIMALHUACAN	1,077.00
			4	27	B CHIMALHUACAN	231.00
87	359		1	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,601.00
			1	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,731.00
87	360		7	32	B PANTITLAN	3,265.00
			7	32	B PANTITLAN	3,428.00
87	361		7	1	B TEXCOCO	3,758.00
			7	1	B TEXCOCO	3,946.00
87	362		7	1	B TEXCOCO	2,291.00
			7	1	B TEXCOCO	2,406.00
87	363		7	32	B PANTITLAN	2,437.00
			7	32	B PANTITLAN	2,558.00
87	364		7	127	B CARMELO PEREZ	2,904.00
			7	127	B CARMELO PEREZ	3,049.00
87	365		6	154	B CARMELO PEREZ	2,605.00
			6	154	B CARMELO PEREZ	2,735.00
87	366		7	103	B JOSE VICENTE VILLADA	3,042.00
			7	103	B JOSE VICENTE VILLADA	3,194.00
87	367		7	103	B JOSE VICENTE VILLADA	2,553.00
			7	103	B JOSE VICENTE VILLADA	2,681.00
87	368		7	103	B JOSE VICENTE VILLADA	2,814.00
			7	103	B JOSE VICENTE VILLADA	2,954.00
87	369		5	190	B JOSE VICENTE VILLADA	2,388.00
			5	190	B JOSE VICENTE VILLADA	2,507.00
87	370		5	154	B CARMELO PEREZ	2,151.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

			5	154	B CARMELO PEREZ	2,259.00
87	371		7	78	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,258.00
			7	78	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,421.00
87	372		7	78	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,064.00
			7	78	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,217.00
87	373		5	190	B JOSE VICENTE VILLADA	2,814.00
			5	190	B JOSE VICENTE VILLADA	2,954.00
87	374		4	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,302.00
			4	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,417.00
87	375		5	1	D RANCHO GRANDE	2,309.00
			5	1	D RANCHO GRANDE	2,424.00
87	376		4	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,309.00
			4	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,424.00
87	379		4	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,986.00
			4	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,135.00
87	380		5	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,986.00
			5	23	B SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,135.00
87	381		1	170	B MEXICO	3,364.00
			1	170	B MEXICO	3,532.00
87	382		8	115	C BOSQUES DE AMERICA	3,583.00
			8	115	C BOSQUES DE AMERICA	3,762.00
87	383		3	83	B VALLE ALTO	3,112.00
			3	83	B VALLE ALTO	3,268.00
87	384		3	195	B CENTRAL	3,112.00
			3	195	B CENTRAL	3,268.00
87	385		1	95	B NEZAHUALCOYOTL	3,265.00
			1	95	B NEZAHUALCOYOTL	3,428.00
87	386		5	27	B CHIMALHUACAN	2,070.00

viernes, 27 de agosto de 2021

Página: 12 de 15

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

			5	27	B CHIMALHUACAN	1,174.00
87	387		4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,378.00
			4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,497.00
87	388		4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,237.00
			4	61	B ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,349.00
87	389		7	98	B SAN ANGEL	2,792.00
			7	98	B SAN ANGEL	2,931.00
87	390		7	98	B SAN ANGEL	2,699.00
			7	98	B SAN ANGEL	2,834.00
87	391		3	9	B VALLE YANG TSE	2,978.00
			3	9	B VALLE YANG TSE	3,127.00
87	392		1	29	D VALLE DE BRAVO	2,978.00
			1	29	D VALLE DE BRAVO	3,127.00
87	393		3	16	B VALLE DE YUKON	2,978.00
			3	16	B VALLE DE YUKON	3,127.00
87	394		1	2	D LAGUNA DE SAN CRISTOBAL	2,941.00
			1	2	D LAGUNA DE SAN CRISTOBAL	3,089.00
87	395		6	35	B CHIMALHUACAN	3,304.00
			6	35	B CHIMALHUACAN	3,369.00
87	396		3	156	B VALLE DE SANTIAGO	3,164.00
			3	156	B VALLE DE SANTIAGO	3,322.00
87	397		2	159	B CUAUHEMOC	2,978.00
			2	159	B CUAUHEMOC	3,127.00
87	398		3	156	B VALLE DE SANTIAGO	2,699.00
			3	156	B VALLE DE SANTIAGO	2,834.00
87	399		8	20	B HACIENDA DE LA NORIA	2,236.00
			8	20	B HACIENDA DE LA NORIA	2,348.00
87	400		8	8	B HACIENDA DE	2,236.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

		LA GAVIA			
		8	8	B HACIENDA DE LA GAVIA	2,348.00
87	401	8	60	B CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	2,236.00
		8	60	B CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	2,348.00
87	402	4	22	D ESCONDIDA	2,605.00
		4	22	D ESCONDIDA	2,735.00
87	403	4	11	B CUARTA	2,325.00
		4	11	B CUARTA	2,441.00
87	404	4	11	B CUARTA	2,419.00
		4	11	B CUARTA	2,540.00
87	405	4	11	B CUARTA	2,140.00
		4	11	B CUARTA	2,247.00
87	406	4	17	D AMANECER RANCHERO	2,140.00
		4	17	D AMANECER RANCHERO	2,247.00
87	407	5	17	D AMANECER RANCHERO	2,140.00
		5	17	D AMANECER RANCHERO	2,247.00
87	408	5	4	B DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2,140.00
		5	4	B DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2,247.00
87	409	4	4	D DR.GUSTAVO BAZ PRADA	2,236.00
		4	4	D DR.GUSTAVO BAZ PRADA	2,348.00
87	410	6	163	B INDEPENDENCIA	2,419.00
		6	163	B INDEPENDENCIA	2,540.00
87	411	6	163	B INDEPENDENCIA	2,236.00
		6	163	B INDEPENDENCIA	2,348.00
87	412	6	106	B TEPOZANES	2,045.00
		6	106	B TEPOZANES	2,147.00
87	413	6	106	B TEPOZANES	2,236.00
		6	106	B TEPOZANES	2,348.00
87	414	6	106	B TEPOZANES	2,140.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Resumen de Movimientos

Municipio NEZAHUALCOYOTL

			6	106	B TEPOZANES	2,247.00
87	415		8	20	B HACIENDA DE LA NORIA	1,828.00
			8	20	B HACIENDA DE LA NORIA	1,919.00
87	416		8	253	C BOSQUES DE LOS CONTINENTES	4,776.00
			8	253	C BOSQUES DE LOS CONTINENTES	5,015.00
87	417		4	18	D CIELITO LINDO	2,108.00
			4	18	D CIELITO LINDO	2,213.00
87	418		5	18	D CIELITO LINDO	2,108.00
			5	18	D CIELITO LINDO	2,213.00
87	419		4	21	D CAMA DE PIEDRA	2,174.00
			4	21	D CAMA DE PIEDRA	2,283.00
87	420		7	7	D ESCALERILLAS	2,574.00
			7	7	D ESCALERILLAS	2,703.00
87	421		8	253	C BOSQUES DE LOS CONTINENTES	4,681.00
			8	253	C BOSQUES DE LOS CONTINENTES	4,915.00
BANDAS-MANZANAS						
ALTAS	Ninguno					
BAJAS	Ninguno					

Las propuestas de actualización SON PROCEDENTES TÉCNICAMENTE en los términos planteados, toda vez que las 44 Áreas Homogéneas cumplen con la normatividad establecida en los artículos 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 49, 50 y 51 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México; y Apartado V. Subapartado V.4. numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México.

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	1	B	TEXCOCO
1	2	D	LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
1	3	D	LAGUNA DE TAMIAHUA
1	4	D	LAGUNA DE ZEMPOALA
1	5	B	LAGUNA DE TERMINOS
1	6	D	CDA. DE COLEGIO
1	8	D	LAGUNA DEL CARMEN
1	9	B	CUATRO
1	10	D	LAGUNA DE MAYRAN
1	11	A	TRES
1	12	D	SIN NOMBRE
1	13	D	ATZAYACA
1	14	A	DOS
1	15	D	LERMA
1	16	D	GEOMETRIA
1	17	D	ANTONIO CASO
1	18	D	SULTEPEC
1	19	D	AVANDARO
1	20	D	V DEL SAGRADO CORAZONDEJESUS
1	21	A	UNO
1	22	I	ANDADORES
1	23	S	PANTITLAN
1	26	D	IXTACCIHUATL
1	27	B	CHIMALHUACAN
1	28	D	CHALCO
1	29	D	VALLE DE BRAVO
1	30	I	DE SAN FRANCISCO
1	31	B	PANTITLAN
1	32	D	HORTECIA
1	33	D	TLALOC
1	36	D	1 BIS
1	37	D	MALINALCO
1	38	D	31
1	39	S	SIN NOMBRE

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	40	D	SIN NOMBRE
1	42	B	JUAREZ
1	43	D	COATEPEC
1	44	D	MARIANO ABASOLO
1	45	D	CABALLERO M
1	46	D	VIRGINIA
1	47	D	BRAVO
1	48	D	FLAMINGOS
1	49	D	HOMBRES ILUSTRES
1	50	D	MINA
1	51	D	PORTALES MERCADERES
1	52	D	JOSE MARIA BUSTILLOS
1	53	D	SERGIO
1	54	D	OAXACA
1	57	D	PUEBLA
1	58	D	VOLADORES
1	59	D	JULIA
1	60	D	MARIANO AZUELA
1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS
1	62	D	ABASOLO
1	63	D	JUAREZ
1	64	D	ACACIA
1	65	D	PENSAMIENTO
1	66	D	GIRASOL
1	71	D	FLORIPONDIO
1	72	D	TULIPAN
1	73	D	ESCALERILLAS
1	74	D	BUGAMBILIAS
1	75	D	VILLA FRANCISCO
1	76	D	MARGARITA
1	77	D	VALSEQUILLO
1	78	D	ORQUIDEA
1	80	D	SILVIA
1	81	D	GERANIO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	82	D	SIN NOMBRE
1	83	D	GLADEOLA
1	84	E	SIN NOMBRE
1	85	D	GARDENIA
1	86	D	MARIA
1	87	D	JAZMIN
1	88	D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO
1	89	D	ZARAGOZA
1	90	D	CRISANTEMO
1	91	D	DALIA
1	92	D	AZUCENA
1	93	D	AMAPOLA
1	94	D	LIRIO
1	95	B	NEZAHUALCOYOTL
1	96	D	INDIO TRISTE
1	97	D	GUADALUPE VICTORIA
1	98	D	SIN NOMBRE
1	99	D	SAN JUAN DE LOS LAGOS
1	100	D	VIRGEN DE LA CONCEPCION
1	101	D	MANUEL BERNAL
1	102	D	HOMBRES ILUSTRES
1	103	D	GUILLERMO AGUIRRE Y FIERRO
1	106	D	VIRGEN DEL SOCORRO
1	108	D	LAGO CONSTANZA
1	109	B	TEXCOCO
1	110	D	LAGO ALBERTO
1	111	D	LAGO BOLSENA
1	112	D	LAGO COMO
1	113	D	HOMBRES ILUSTRES
1	114	D	LAGO DE CUITZEO
1	115	D	JESUS RICO
1	116	D	RICO JESUS
1	117	D	LAGO CUPATITZIO
1	118	D	CADENA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	119	D	CADENA
1	120	D	LAGO CHAIREL
1	121	D	RELOX
1	122	D	RELOJ
1	123	D	LAGO CHALCO
1	124	D	COCHERAS
1	125	D	COCHERAS
1	126	D	LAGO CHAPALA
1	127	D	PLATEROS
1	128	D	LAGO DE CHAPULTEPEC
1	129	D	MONEDA
1	130	D	MONEDA
1	131	D	LAGO DEL FONDO
1	132	D	ACEQUIA
1	133	D	ACEQUIA
1	134	B	LAGO ERNE
1	135	D	ALCAICERIA
1	136	D	LAGO XOCHIMILCO
1	141	D	LAGO GARDA
1	142	D	VALLE DE BRAVO
1	143	D	PROFESA
1	144	D	PROFESA
1	145	D	LAGO GINEBRA
1	146	D	TENANCINGO
1	147	D	IXTAPAN
1	148	D	LAGO GRAN OSO
1	149	D	VILLA GUERRERO
1	150	D	LAGO GUANACACHA
1	151	D	VILLA DE ALLENDE
1	152	D	VILLA DE ALLENDE
1	153	D	VILLA DE ALLENDE
1	154	D	LAGO GUIJA
1	155	D	TONATICO
1	156	D	LAGO HURON

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	157	D	VILLA VICTORIA
1	158	D	LADOGA LAGO
1	159	D	ITURBIDE
1	160	D	LAGO MASK
1	161	D	MATAMOROS
1	162	D	LAGO MAYOR
1	163	D	GUERRERO
1	164	D	GUERRERO
1	165	D	LAGO MICHIGAN
1	166	D	MORELOS
1	167	B	JORGE LUQUE LOYOLA
1	168	A	LAGO OMEGA
1	169	D	LAGO ONEGA
1	170	B	MEXICO
1	171	E	SIN NOMBRE
1	176	D	LAGO ONTARIO
1	177	D	ONTARIO LAGO
1	178	D	HIDALGO
1	179	D	HIDALGO
1	180	D	PATZCUARO
1	181	D	LAGO PATZCUARO
1	182	D	8
1	183	D	ALLENDE
1	184	D	LAGO PEYPUS
1	185	D	7
1	186	D	6
1	187	I	LAGO PEYPUS
1	188	D	MANUEL MARIA CONTRERAS
1	189	D	5
1	190	D	LAGO SAN PEDRO
1	192	D	4
1	193	D	LAGO SAN PEDRO
1	194	D	3
1	195	D	2

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	196	D	1
1	197	B	SIETE
1	199	D	JOSE BERNARDO COUTO
1	200	D	LAGO ZIRAHUEN
1	202	D	BALVINO DAVALOS
1	203	D	LAGO SUIZA
1	205	D	LAGO SUPERIOR
1	206	D	LAGO WETTER
1	211	D	LAGO SUPERIOR
1	212	D	JUAN DE DIOS PEZA
1	213	D	ANGEL DEL CAMPO
1	214	D	LAGO TEQUESQUITENGO
1	215	B	CUAUHTEMOC
1	216	D	LAGO TRASIMENO
1	217	D	LAGO TRASIMENO
1	218	D	ANDADOR GUADALUPE
1	219	D	LAGO ATITLAN
1	220	D	NORTE CUATRO
1	221	D	RAFAEL DELGADO
1	222	D	OSCAR
1	223	D	LAGO WINNIPEG
1	224	S	CHIMALHUACAN
1	225	D	SALVADOR DIAZ MIRON
1	226	D	LUIS
1	227	D	LAGO YOJOA
1	228	D	NORTE 3
1	229	D	HERIBERTO ENRIQUEZ
1	230	D	MARIO
1	231	D	NORTE 2
1	232	D	VICTOR
1	233	D	ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ
1	234	D	NORTE 1
1	235	B	RIVA PALACIO
1	236	A	MANUEL GUTIERREZ NAJERA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	237	S	FELIPE ANGELES
1	239	D	FELIPE ANGELES
1	240	I	IGNACIO ZARAGOZA
1	246	D	TRIGONOMETRIA
1	247	D	SIN NOMBRE
1	248	D	ALGEBRA
1	249	D	PSICOLOGIA
1	250	D	FRANCISCO I MADERO
1	251	D	CIENCIAS
1	252	D	NEZAHUALPILLI
1	253	E	BENITO JUAREZ
1	254	D	HISTORIA
1	255	D	BENJAMIN HILL
1	256	D	VENUSTIANO CARRANZA
1	257	D	GUSTAVO RIOS
1	258	D	NIDOS HEROES
1	259	D	SAN MIGUEL
1	260	D	GEOGRAFIA
1	261	E	SIN NOMBRE
1	262	D	SIN NOMBRE
1	263	B	EMILIANO ZAPATA
1	264	D	MIGUEL NEGRETE
1	265	D	ETICA
1	267	D	IGNACIO ALLENDE
1	269	D	COMILLAS
1	271	D	22
1	274	D	BIOLOGIA
1	281	D	21
1	284	D	ORTOGRAFIA
1	285	D	LOGICA
1	287	D	20
1	289	D	LOGICA
1	290	I	ORTOGRAFIA
1	291	D	19

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	292	E	DE PANTITLAN
1	293	D	FISICA
1	294	D	18
1	295	D	LETRAS
1	296	D	COFRE DE PEROTE
1	297	D	QUIMICA
1	298	D	XINANTECATL
1	299	D	PORFIRIO DIAZ
1	300	S	1A. DE PORFIRIO DIAZ
1	301	D	TECNICA
1	302	D	PARICUTIN
1	303	D	SABIDURIA
1	304	B	JOSE DEL PILAR
1	305	D	CIVISMO
1	306	D	ZEMPOALTEPETL
1	307	D	18
1	308	D	SIMON BOLIVAR
1	309	D	LITERATURA
1	310	D	MALITZIN
1	311	E	ORTOGRAFIA
1	312	E	ORTOGRAFIA CDA
1	313	D	LOGICA
1	314	E	DIAZ PORFIRIO
1	315	D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO
1	316	D	17
1	317	D	NEVADO DE TOLUCA
1	318	D	CHIMALPOPOCA
1	319	D	16
1	320	D	AJUSCO
1	321	D	15
1	323	B	CUAUHTEMOC
1	324	D	14
1	325	D	CERRADA DEL COLEGIO
1	326	D	COFIL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
1	327	D	13
1	329	D	TENOCHTITLAN
1	330	D	12
1	332	D	MALINCHE
1	333	D	11
1	334	B	SIETE
1	335	D	TIZOC
1	336	D	10
1	337	D	CUITLAHUAC
1	338	D	9
1	339	D	TLALOC
1	340	D	8
1	341	D	XICOTENCATL
1	342	D	5
1	343	D	2
1	344	E	SIN NOMBRE
1	345	E	SIN NOMBRE
1	349	I	OAXACA
1	777	B	MARAVILLAS
2	1	D	SIN NOMBRE
2	2	D	SALVADOR ALLENDE
2	3	D	PRIMERA AVENIDA
2	4	D	SEGUNDA AVENIDA
2	5	D	TERCERA AVENIDA
2	8	B	AURELIANO RAMOS
2	9	D	QUINTA AVENIDA
2	11	D	SEXTA AVENIDA
2	12	D	SEPTIMA AVENIDA
2	14	B	BORDO DE XOCHIACA
2	15	D	PRIMERA AVENIDA
2	16	D	SEGUNDA AVENIDA
2	17	D	TERCERA AVENIDA
2	19	D	SIN NOMBRE
2	20	B	CUARTA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
2	22	D	PARQUE SUR
2	23	D	QUINTA AVENIDA
2	25	D	SEXTA AVENIDA
2	26	D	SEPTIMA AVENIDA
2	27	B	CHIMALHUACAN
2	28	D	CHALCO
2	29	D	VALLE DE BRAVO
2	30	D	AMECAMECA
2	36	D	SULTEPEC
2	37	D	MALINALCO
2	38	B	PIRULES
2	39	D	SIN NOMBRE
2	40	D	40
2	41	D	39
2	42	D	38
2	44	D	37
2	46	B	VICTOR
2	47	D	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
2	48	D	36
2	50	D	VIRGEN DEL CONSUELO
2	52	D	35
2	55	D	33
2	56	D	34
2	61	D	32
2	63	D	31
2	71	D	30
2	72	D	29
2	78	D	28
2	79	B	RIVA PALACIO
2	82	D	CALLE 33
2	84	D	CALLE 32
2	86	D	CALLE 31
2	88	D	CALLE 30
2	89	D	29

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
2	91	D	CALLE 28
2	93	B	BENITO JUAREZ
2	94	B	MORELOS
2	95	D	27
2	98	D	26
2	106	D	25
2	107	D	24
2	108	B	ILHUICAMINA
2	111	D	23
2	115	D	22
2	119	D	21
2	121	D	17
2	123	D	20
2	126	D	19
2	130	D	18
2	133	D	17
2	143	D	16
2	149	D	15
2	151	B	HIGINIO GUERRA
2	153	D	14
2	159	B	CUAUHTEMOC
2	164	D	13
2	165	D	12
2	168	D	11
2	176	D	10
2	179	D	9
2	182	D	8
2	185	D	7
2	186	D	6
2	189	D	5
2	192	D	4
2	194	D	3
2	195	D	2
2	196	D	1

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
2	197	B	SIETE
3	1	B	RIO DE LOS REMEDIOS
3	6	B	VALLE DEL VOLGA
3	7	D	SIN NOMBRE
3	9	B	VALLE YANG TSE
3	10	D	SIN NOMBRE
3	13	D	VALLE DE YAQUI
3	14	D	VALLE DE YENISE
3	16	B	VALLE DE YUKON
3	19	B	VALLE DE ZAMBESI
3	21	D	VALLE DE SAMANZAS
3	29	D	VALLE DE VISTULA
3	30	B	VALLE DE LAS ZAPATAS
3	71	D	VALLE DE MEXICO
3	83	B	VALLE ALTO
3	84	D	VALLE DEL AMAZONAS
3	85	D	VALLE DE ALLENDE
3	86	D	VALLE DE LOS ANGELES
3	88	D	VALLE DE AMECA
3	89	D	VALLE DE LAS ANIMAS
3	91	D	VALLE DE ARRIBA
3	93	D	VALLE DE BALDEBEZANA
3	94	D	VALLE DE ATRATO
3	96	D	VALLE DE BALSAS
3	97	D	VALLE DE BALSAS
3	99	D	VALLE DE BARDAGI
3	106	D	VALLE DE BRAVO
3	107	D	VALLE DE BAVISPE
3	108	D	VALLE DE CACERES
3	109	D	VALLE DE CABUERNIGA
3	110	D	VALLE DE CARMEN
3	111	D	VALLE DE CALIFORNIA
3	112	D	VALLE DEL CZAL DE LOS ALGUALES
3	113	D	VALLE DE CARBAJAL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
3	115	D	VALLE DE LAS CASAS
3	117	D	VALLE DE CASTELBO
3	118	D	VALLE DE CAUCA
3	119	D	VALLE DE CASAS GRANDES
3	120	D	VALLE DE CEYLAN
3	121	D	VALLE DEL CEREZO
3	122	D	VALLE DE CERRATO
3	124	D	VALLE DEL COLORADO
3	125	D	VALLE DEL CUREDO
3	126	D	VALLE DE CORZOS
3	127	D	VALLE DE CHACALA
3	128	D	VALLE DE DANUBIO
3	129	D	VALLE DE DIEZ MIL HUMOS
3	130	D	VALLE DE DNIEPER
3	131	D	VALLE DE ONIEDER
3	132	D	VALLE DE DUPAR
3	133	D	VALLE DE EJUTLA
3	134	D	VALLE DE LOS FARAONES
3	135	D	VALLE FERTIL
3	141	D	VALLE DE FINALLEDO
3	142	D	VALLE DE FLORIDO
3	144	D	VALLE DE GANGES
3	145	D	VALLE DE LOS GALANES
3	146	D	VALLE GRANDE
3	147	D	VALLE DE GINAMAR
3	148	D	VALLE HERMOSO
3	149	D	VALLE DE GUADALUPE
3	150	D	VALLE DE GUERRA
3	151	D	VALLE DE HOZ ARREVA
3	152	D	VALLE DE HUALLAGA
3	153	D	VALLE HUNDIDO
3	154	D	VALLE DEL INDO
3	155	D	VALLE DE JIMENEZ
3	156	B	VALLE DE SANTIAGO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
3	158	D	VALLE DE IRAGUADI
3	159	D	VALLE DEL JORDAN
3	160	D	VALLE DE LERMA
3	161	D	VALLE DE JUAREZ
3	162	D	VALLE DE LOMELINA
3	163	D	VALLE DE LABORES
3	164	D	VALLE DE LIERP
3	165	D	VALLE DE LOIRA
3	166	D	VALLE DE LUCES
3	167	D	VALLE DEL MAIZ
3	168	D	VALLE DE MACKENZIE
3	169	D	VELLE DE MANZANEDO
3	170	D	VALLE DE MANCILLA
3	176	D	VALLE DEL MARADON
3	178	D	VALLE DE MATAMOROS
3	180	D	VALLE DEL MEKONG
3	181	D	VALLE DE MENA
3	183	D	MEXICO
3	185	D	VALLE DEL MEZQUITAL
3	187	D	VALLE DEL MISSISSIPI
3	189	D	VALLE DEL MIXTECO
3	191	D	VALLE DEL MORO
3	193	D	VALLE DE LA MOTA
3	195	B	CENTRAL
3	196	D	VALLE NACIONAL
3	197	D	VALLE DE ORIZABA
3	199	D	VALLE DEL NIGER
3	207	D	VALLE DEL NILO
3	211	D	VALLE NUEVO
3	212	D	VALLE DE OAXACA
3	214	D	VALLE DE ORINOCO
3	216	D	VALLE DEL ORO
3	217	D	VALLE DE PALMAS
3	218	D	VALLE DE PALO ALTO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
3	220	D	VALLE DE PARANA
3	222	D	VALLE DE PASOS
3	223	D	VALLE PERDIDO
3	224	D	VALLE DE PUEBLA
3	225	D	VALLE DE PURISIMA
3	226	D	VALLE DE RHIN
3	227	D	VALLE DE RIVAS
3	228	D	VALLE DE PASOS
3	229	D	VALLE DE RODANO
3	230	D	V. DE SALINAS DE LOS CUANALES
3	231	D	VALLE DE SALVIN
3	232	D	VALLE DE SAN FRANCISCO
3	233	D	VALLE DE SAN JOSE
3	234	D	VALLE DE SAN JUAN
3	235	D	VALLE DE SAN JUAN DEL RIO
3	236	D	VALLE DE PAPIGOCHIC
3	237	D	VALLE DE BANDERAS
3	238	D	VALLE DEL MISSISSIPPI
3	241	B	VALLE DE SAN LORENZO
3	802	B	PERIFERICO
4	1	B	RANCHO GRANDE
4	2	D	MADANITAS
4	3	D	CLAVEL
4	4	D	DR.GUSTAVO BAZ PRADA
4	5	D	VIRGEN DE ZAPOPAN
4	6	D	VIRGEN DE LA PAZ
4	7	D	HELIOTROPO
4	8	D	VIRGEN DE GUADALUPE
4	9	D	SIN NOMBRE
4	10	D	JACARANDAS
4	11	B	CUARTA
4	13	D	VIRGEN MARIA
4	14	B	XOCHIACA
4	15	D	V. DE NUESTRA SEDORA DE LA LUZ

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
4	16	D	ALHELI
4	17	D	AMANECER RANCHERO
4	18	D	CIELITO LINDO
4	19	B	VIRGEN DE FATIMA
4	21	D	CAMA DE PIEDRA
4	22	D	ESCONDIDA
4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ
4	24	D	CHIAPANECAS
4	27	B	CHIMALHUACAN
4	28	D	LA ZANDUNGA
4	29	D	LA NEGRA
4	30	D	GAVIOTA
4	32	D	VIRGEN DEL COBRE
4	36	D	PALOMA NEGRA
4	37	D	PAJARERA
4	38	D	ZOPILOTE MOJADO
4	39	D	CABALLO BAYO
4	40	D	AGUILA NEGRA
4	43	D	VIRGEN DEL CAMINO
4	44	D	GAVILANES
4	47	D	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
4	48	D	GALLO COLORADO
4	50	D	VIRGEN DEL CONSUELO
4	52	D	FAISAN
4	53	D	PAJARO AZUL
4	54	D	CUCARACHA
4	56	D	GOLONDRINAS
4	57	D	CUATRO MILPAS
4	58	D	PICHIRILO
4	59	D	PANCHO LOPEZ
4	60	D	BARCA DE ORO
4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS
4	62	D	RAYANDO EL SOL
4	63	D	VIOLETA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
4	64	D	ACACIA
4	65	D	PENSAMIENTO
4	70	D	DE LA ROSA
4	71	D	FLORIPONDIO
4	72	B	TULIPAN
4	73	D	BUGAMBILIA
4	75	D	MARGARITA
4	77	D	ORQUIDEA
4	79	D	GIRASOL
4	80	D	GERANIO
4	82	D	GLADIOLA
4	84	D	GARDENIA
4	86	D	JAZMIN
4	88	D	NARDO
4	90	D	CRISANTEMO
4	91	D	DALIA
4	92	D	AZUCENA
4	93	D	AMAPOLA
4	94	D	LIRIO
4	95	B	NEZAHUALCOYOTL
4	96	D	VIRGEN DOLOROSA
4	97	D	VIRGEN DE LA MACARENA
4	98	D	VIRGEN SANTA ROSA DE LIMA
4	99	D	VIRG. DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
4	100	D	VIRGEN DE LA CONCEPCION
4	106	D	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO
4	107	D	VIRGEN DE LOS DOLORES
4	108	D	VIRGEN DE LOS REMEDIOS
4	109	D	VIRGEN DEL CARMEN
4	111	D	VIRGEN DE LOS ANGELES
4	203	D	SIN NOMBRE
4	204	D	SIN NOMBRE
4	205	D	SIN NOMBRE
4	206	D	SIN NOMBRE

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
4	207	S	SIN NOMBRE
4	208	B	PROLONG AV ADOLFO LOPEZ MATEOS
4	209	D	V. DE NUESTRA SRA. DE LA LUZ
4	210	D	AZAHAR
4	426	D	SAGRADO CORAZON DE JESUS
5	1	D	RANCHO GRANDE
5	2	D	MAÑANITAS
5	3	D	CORRIDO DEL NORTE
5	4	B	DR. GUSTAVO BAZ PRADA
5	6	S	GUSTAVO BAZ
5	7	B	BAJA CALIFORNIA
5	8	D	JACARANDAS
5	9	E	DEL ALAMO
5	10	B	DE LOS OLIVOS
5	11	B	RAYITO DE SOL
5	12	E	DEL ABANDONADO
5	13	E	CIELITO LINDO
5	14	B	BORDO DE XOCHIACA
5	15	D	POTRERILLOS
5	16	D	GUANABANO
5	17	D	AMANECER RANCHERO
5	18	D	CIELITO LINDO
5	19	S	CIELITO LINDO
5	20	S	CHIMALHUACAN
5	21	D	CAMA DE PIEDRA
5	22	D	ESCONDIDA
5	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ
5	24	S	10 DE SEPTIEMBRE
5	25	H	TLAHUAC
5	26	H	UXMAL
5	27	B	CHIMALHUACAN
5	30	D	MOCTEZUMA
5	32	D	OTUMBA
5	33	D	IXTLIXOCHITL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
5	34	D	HUXOTLA
5	35	D	ACULMAN
5	37	D	XOCOYOTZIN
5	38	D	MAGISTERIAL
5	40	H	ATAHUALPA
5	41	B	XOCOTITLAN
5	42	H	ANAHUAC
5	43	D	ANAHUAC
5	44	D	MOCTEZUMA
5	48	D	NORTEDITAS
5	50	D	TLAPANAHUAYAN
5	51	D	DEL COCOTERO
5	52	D	DEL CIRUELO
5	53	D	DEL ALMENDRO
5	54	D	DEL ZAPOTE
5	55	D	DEL ABEDUL
5	56	D	DEL EBANO
5	57	D	DEL ABETO
5	58	D	DEL CEDRO
5	59	D	DEL ROBLE
5	60	D	DEL CIPRES
5	61	D	DEL FRESNO
5	64	D	DEL AHUEHUETE
5	65	D	DEL ALAMO
5	67	D	COYOHUACAN
5	68	D	MATLALCIHUATZIN
5	69	D	CALPULALPAN
5	70	D	TEPOTZOTLAN
5	73	D	HUIXQUILUCAN
5	74	D	NARANJO DEL
5	75	D	MONTE ALTO
5	76	B	XICOTENCATL
5	77	D	DEL SAUCE
5	78	D	CHICHENITZA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
5	80	D	DEL NOGAL
5	83	D	DEL OLMO
5	84	D	SIERRA NEVADA
5	85	D	DEL PINO
5	87	D	LOMA BONITA
5	88	D	VALLE DE BRAVO
5	89	D	CALLE 19
5	90	D	18
5	91	D	17
5	92	D	16
5	93	D	15
5	94	D	14
5	95	D	13
5	97	D	12
5	101	D	COATLINCHAN
5	102	R	REY NEZAHUALCOYOTL
5	103	D	CHIUHNAUATLAN
5	104	I	MAZAHUACAN
5	105	D	TACOPAINTZIN
5	106	D	TEPOZANES
5	107	D	10
5	108	D	9
5	109	D	8
5	110	D	7
5	111	D	6
5	112	D	5
5	113	D	4
5	114	D	3
5	115	D	2
5	118	D	1
5	121	D	ME VOY
5	122	D	ADIOS
5	123	D	CAFETAL
5	124	D	BARRILITO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
5	125	D	CIGARRA
5	126	D	MONTADA
5	127	D	SAN MARQUEDA
5	128	D	IMPLORACION
5	129	D	CAMINANTE
5	130	D	NORTEDAS
5	131	D	HERRADERO
5	132	D	JUAN COLORADO
5	133	D	PAGARE
5	135	D	ORGANILLERO
5	136	D	TENOCHTITLAN
5	137	D	XALTOCAN
5	138	D	TETEPULCO
5	139	D	TOTOLTEPEC
5	142	D	CASCABEL
5	144	D	ABANDONADO
5	145	D	PERJURA
5	146	D	COCULA
5	147	D	NOCHE PLATEADA
5	148	D	ARANDAS
5	149	D	BAMBA
5	150	D	FLOR
5	151	D	CARIDO
5	152	D	MORENITA
5	153	D	MARIETA
5	154	B	CARMELO PEREZ
5	155	D	CHAPARRITA
5	157	D	CECILIA
5	159	D	ARDILLA
5	160	D	MACORINA
5	161	D	CALANDRIA
5	162	D	JOAQUINITA
5	163	D	PANCHITA
5	164	D	RIELERA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
5	165	D	GUERRILLERA
5	168	D	ADELITA
5	171	D	TEOLOYUCAN
5	172	D	TEZCUTZINGO
5	174	D	CUEXCOMATL
5	176	D	MALAGUEDA
5	179	D	TEXANITA
5	180	D	ROSITA ALVIREZ
5	181	D	MARIQUITA
5	182	D	MEXICO LINDO
5	183	D	COSTEDAS
5	185	D	MIXTECAS
5	187	D	LAS ISABELES
5	189	D	MARIQUITA LINDA
5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA
5	191	D	ROSAS DE MAYO
5	192	D	LAURELES
5	193	D	ESPIGA
5	194	D	CAPIRO
5	195	D	7 LEGUAS
5	196	D	FLORES MEXICANAS
5	197	D	CLAVELERO
5	198	D	VERGELITO
5	200	D	FLOR SILVESTRE
5	203	D	MAGUEYES
5	209	Z	CANAL DE LA CAMPAÑA
5	210	D	BENJAMIN
5	211	D	FERIA DE LAS FLORES
5	212	D	FERIA DE LAS FLORES
5	213	D	ENRAMADA
5	214	D	QUELITE
5	216	D	VERDOLAGA
5	218	D	DOS ARBOLITOS
5	219	D	FAROLITO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
5	220	D	GRANITO DE SAL
5	221	D	CORONELAS
5	222	D	MONEDITA DE ORO
5	267	B	LOPEZ PORTILLO
5	268	D	JOSE
5	269	D	IZACAR
5	270	D	ZABULON
5	271	D	SIMEON
5	272	D	MENESES
5	273	D	NEFTALI
5	274	D	ASER
5	275	D	GAD
5	276	D	SELEN
5	277	D	SIN NOMBRE
5	278	D	RUBEN
5	279	D	JUDA
5	280	D	LEVI
5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS
5	300	S	SIN NOMBRE
5	301	B	PROLONGACION CHIMALHUACAN
5	302	B	COAHUILA
5	303	D	3RA PRIVADA DE COAHUILA
5	304	A	COAHUILA
5	305	B	BAJA CALIFORNIA
5	306	D	ORQUIDEA
5	307	D	COLORINES
5	308	D	AMAPOLA
5	309	S	VERACRUZ
5	310	D	GARDENIA
5	311	D	BUGAMBILIA
5	312	D	AZUCENA
5	313	D	DALIA
5	314	D	NOCHE BUENA
5	315	D	TULIPANES

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
5	316	D	GARDENIAS
5	317	D	MARGARITAS
5	318	D	CLAVELES
5	319	D	NARDOS
5	320	D	LIRIOS
5	674	B	SAN LORENZO
6	1	D	CALAMBUCOS
6	2	D	NORTE 2
6	3	D	ENCINOS
6	4	D	NORTE 1
6	5	D	MATAMOROS MARIANO
6	6	I	FERROCARRIL
6	7	D	SUR 2
6	8	D	RAYON IGNACIO
6	9	D	24 DE FEBRERO
6	10	D	IGNACIO ALDAMA
6	11	D	LOMA BONITA
6	12	D	NICOLAS BRAVO
6	13	D	ISMAEL VALDEZ
6	14	D	SUR 1
6	15	D	5 DE MAYO
6	16	B	12
6	17	E	SIN NOMBRE
6	18	I	2A DE CHIMALHUACAN
6	19	B	10
6	20	I	VENUSTIANO CARRANZA
6	21	B	8
6	22	D	ESCONDIDA
6	23	D	SUR 3
6	24	I	CHIMALHUACAN
6	25	D	LAGOS FRANCISCO
6	26	B	20 DE NOVIEMBRE
6	27	D	SANTA MARTHA
6	28	D	MANZANOS

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	29	D	16 DE SEPTIEMBRE
6	30	D	COLORINES
6	31	B	PANTITLAN
6	32	O	VIAS DEL FERROCARRIL
6	33	D	HORACIO ZUDIGA
6	34	D	CARLOS HANK GONZALEZ
6	35	B	CHIMALHUACAN
6	36	D	ORIENTE 41
6	37	D	ORIENTE 40
6	38	D	ORIENTE 39
6	39	B	6
6	40	D	ORIENTE 38
6	41	B	4
6	42	D	ORIENTE 37
6	43	D	ORIENTE 36
6	44	B	2
6	45	D	ORIENTE 35
6	46	D	ORIENTE 34
6	47	D	ORIENTE 33
6	48	D	ORIENTE 32
6	49	D	ORIENTE 31
6	50	D	ALAMOS
6	51	D	ORIENTE 30
6	52	D	ORIENTE 29
6	53	D	ORIENTE 28
6	54	D	ORIENTE 27
6	55	D	ORIENTE 26
6	56	D	ORIENTE 25
6	57	D	ORIENTE 24
6	58	D	ORIENTE 23
6	59	I	1A. DE CHIMALHUACAN
6	60	D	ORIENTE 22
6	61	D	ALVARO OBREGON
6	62	D	ORIENTE 21

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	63	D	PASCUAL ORTIZ RIBIO
6	64	D	ORIENTE 20
6	65	D	ORIENTE 19
6	66	D	NORTE 3
6	67	D	MIGUEL MIRAMON
6	68	D	VENUSTIANO CARRANZA
6	69	D	BENITO JUAREZ
6	70	D	FRANCISCO VILLA
6	71	D	ORIENTE 18
6	72	D	ORIENTE 17
6	73	D	ORIENTE 16
6	74	D	ORIENTE 15
6	75	D	ORIENTE 14
6	76	D	ORIENTE 13
6	77	D	ORIENTE 12
6	78	D	ORIENTE 11
6	79	D	ORIENTE 10
6	80	D	ORIENTE 9
6	81	B	FLORESTA
6	82	D	ORIENTE 8
6	83	D	ORIENTE 7
6	84	I	1A. DE LUIS ECHEVERRIA
6	85	I	2A DE LUIS ECHEVERRIA
6	86	D	ORIENTE 6
6	87	I	1A. DE LAZARO CARDENAS
6	88	I	2A DE LAZARO CARDENAS
6	89	D	ORIENTE 1
6	90	D	ROSAS
6	91	D	ORIENTE 5
6	92	D	HELECHOS
6	93	D	ORIENTE 4
6	94	D	PINOS
6	95	D	ORIENTE 3
6	96	D	EBANOS

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	97	D	ORIENTE 2
6	98	D	LIBERTAD
6	99	D	IGNACIO ALLENDE
6	100	I	2A DE EMILIANO ZAPATA
6	101	I	SAN JUAN
6	102	D	GRACIANO SANCHEZ
6	103	D	FLORES MAGON RICARDO
6	104	D	JAVIER ROJO GOMEZ
6	105	D	FELIPE CARRILLO PUERTO
6	106	B	TEPOZANES
6	107	D	NICOLAS BRAVO
6	108	B	PONIENTE 1
6	109	B	TEXCOCO
6	110	D	MARIANO ABASOLO
6	111	D	PONIENTE 2
6	112	D	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
6	113	D	PONIENTE 3
6	114	D	PONIENTE 4
6	115	D	IGNACIO ZARAGOZA
6	116	I	3A DE EMILIANO ZAPATA
6	117	D	PONIENTE 5
6	118	D	ALLENDE IGNACIO
6	119	I	3A DE LAZARO CARDENAS
6	120	D	PONIENTE 6
6	121	D	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
6	122	D	PONIENTE 7
6	123	D	PONIENTE 8
6	124	D	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
6	125	D	PONIENTE 9
6	126	D	AGUSTIN DE ITURBIDE
6	127	D	PONIENTE 10
6	128	D	GUADALUPE VICTORIA
6	129	D	PONIENTE 11
6	130	D	VICENTE GUERRERO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	131	I	XOCHITENCO
6	132	D	PONIENTE 12
6	133	D	HERMENEGILDO GALEANA
6	134	I	4A DE EMILIANO ZAPATA
6	135	D	PONIENTE 13
6	136	D	MIGUEL ALEMAN
6	137	B	DIVISION DEL NORTE
6	138	B	ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS
6	139	D	LAZARO CARDENAS
6	140	D	SEGUNDA CARDENAS LAZARO
6	141	D	NARCISO MENDOZA
6	142	D	PONIENTE 14
6	143	D	PONIENTE 15
6	144	D	PIPILA
6	145	D	PONIENTE 16
6	146	D	PRESIDENTE GUSTAVO DIAZ ORDAZ
6	147	I	4A DE LAZARO CARDENAS
6	148	D	PONIENTE 17
6	149	D	ADOLFO LOPEZ MATEOS
6	150	I	XOCHIACA
6	151	D	PONIENTE 18
6	152	D	JACARANDAS
6	153	D	MARIETA
6	154	B	CARMELO PEREZ
6	155	D	PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN
6	156	D	PONIENTE 19
6	157	D	PONIENTE 20
6	158	B	LAZARO CARDENAS
6	159	D	PONIENTE 21
6	160	D	IGNACIO ALLENDE
6	161	I	6A DE EMILIANO ZAPATA
6	162	D	PONIENTE 22
6	163	B	INDEPENDENCIA
6	164	D	AGUSTIN DE ITURBIDE

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	165	I	SAN LORENZO
6	166	D	PONIENTE 23
6	167	D	ABELARDO L. RODRIGUEZ
6	168	D	PONIENTE 24
6	169	I	6A DE REFORMA AGRARIA
6	170	D	BENITO JUAREZ
6	171	D	EMILIANO ZAPATA
6	172	I	1A. DE JORGE JIMENEZ CANTU
6	173	D	VICTORIANO HUERTA
6	174	I	2A DE OTILIO MONTAÑO
6	175	D	ALHELI
6	176	D	PONIENTE 25
6	177	D	PLUTARCO ELIAS CALLES
6	178	D	PONIENTE 26
6	179	D	ADOLFO RUIZ CORTINEZ
6	180	D	PONIENTE 27
6	181	D	35
6	182	D	PONIENTE 28
6	183	D	CALLE 33
6	184	D	PONIENTE 29
6	185	D	31
6	186	B	CEREZOS
6	187	D	29
6	188	I	SAN PEDRO
6	189	D	CIRUELOS
6	190	D	27
6	191	D	AHUEHUETES
6	192	D	CALLE 25
6	193	D	ABEDULES
6	194	D	ALMENDROS
6	195	D	23
6	196	D	DIRES
6	197	D	OMBULES
6	198	B	JOHN F. KENNEDY

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	199	D	OJOCHES
6	200	D	CALLE 21
6	201	D	FRAMBOYANES
6	202	D	19
6	203	D	SAUCES
6	204	D	PATAJUEZ
6	205	D	17
6	206	D	HEROES DE REFORMA
6	207	D	REFORMA AGRARIA
6	208	I	8A DE REFORMA AGRARIA
6	211	D	PATAGUAS
6	212	D	CALLE 15
6	213	D	CALLE 13
6	214	I	5A DE EMILIANO ZAPATA
6	215	D	CICLAMORES
6	216	I	7A DE EMILIANO ZAPATA
6	217	D	OYAMELES
6	218	D	11
6	219	I	11A. DE REFORMA AGRARIA
6	220	D	CANELOS
6	221	I	2A DE ATLAPULCO
6	222	D	9
6	223	D	CALLE 7
6	224	D	PAVIAS
6	225	I	1A. DE ATLAPULCO
6	226	D	CALLE 5
6	227	D	EUCALIPTOS
6	228	D	CIPRECES
6	229	D	3
6	230	D	PAROTAS
6	231	D	CALLE 1
6	232	D	CICOMOROS
6	233	I	3A DE JORGE JIMENEZ CANTU
6	234	I	2A DE JORGE JIMENEZ CANTU

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	235	D	JABILLOS
6	236	D	SALVADOR JUAN
6	237	D	LOS REYES
6	238	D	LA MAGDALENA
6	239	D	SAN SEBASTIAN
6	240	D	SANTA MONICA
6	241	B	SAN LORENZO
6	242	D	XOCHIACA
6	243	D	XOCHITENCO
6	244	D	SAN JUAN
6	245	D	SAN PABLO
6	246	D	SAN PEDRO
6	247	D	SANTA MARIA
6	248	D	ATLAPULCO
6	249	D	ELIAS CALLES PLUTARCO GRAL
6	250	D	SAN AGUSTIN
6	251	D	SIN NOMBRE
6	252	D	GONZALEZ M
6	253	D	COLIN SALVADOR ING
6	254	D	OTILIO MONTAÑO
6	255	I	DR. GUSTAVO BAZ PRADA
6	256	D	SEGUNDA MONTAÑO OTILIO
6	257	D	ORTIZ ENRIQUE
6	258	D	EDMUNDO CASTILLO
6	259	D	JORGE JIMENEZ CANTU
6	260	D	ISIDRO FABELA
6	261	D	DR. GUSTAVO BAZ PRADA
6	262	D	MARIO RAMON BETETA
6	263	D	ALFONSO S. PARTIDA
6	264	D	SIN NOMBRE
6	265	D	DE LA HUERTA ADOLFO
6	266	D	JONGITUD BARRIOS CARLOS
6	267	B	JOSE LOPEZ PORTILLO
6	268	D	ALFONSO SIERRA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	269	D	TIERRA Y LIBERTAD
6	270	D	PUERTO ESCONDIDO
6	271	D	BAHIAS DE HUATULCO
6	272	D	VILLA HERMOSA
6	273	B	LUIS ECHEVERRIA
6	274	D	GUADALAJARA
6	275	D	TOPOLOBAMPO
6	276	D	HERMOSILLO
6	277	D	ORO
6	278	D	ROSARIO
6	279	D	MORELIA
6	280	D	QUERETARO
6	281	I	1A. DE EMILIANO ZAPATA
6	282	I	3A DE REFORMA AGRARIA
6	283	I	2A DE REFORMA AGRARIA
6	284	D	ALFREDO BARANDA
6	285	I	1A. DE CARLOS JONGITUD B
6	286	I	1A. DE NORTE 2
6	287	I	1A. DE REFORMA AGRARIA
6	288	D	ADOLFO RUIZ CORTINEZ
6	289	D	MIGUEL DE LA MADRID
6	290	I	1A. DE OTILIO MONTADO
6	291	I	1A. DE SANTA MARIA
6	293	I	4A DE REFORMA AGRARIA
6	294	I	2A DE SANTA MARIA
6	295	I	4A DE SANTA MARIA
6	296	I	5A DE REFORMA AGRARIA
6	297	I	2A DE NORTE 2
6	298	I	3A DE NORTE 2
6	299	I	DE SAN PABLO
6	300	I	7A DE REFORMA AGRARIA
6	301	I	4A DE NORTE 2
6	302	I	1A. DE SAN JUAN
6	303	I	9A DE REFORMA AGRARIA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
6	304	I	5A DE NORTE 2
6	305	I	10A. DE REFORMA AGRARIA
6	306	D	CHALCO
6	307	D	GUANAJUATO
6	308	D	CUAUTLA
6	309	D	MAZATLAN
6	310	D	GUAYMAS
6	311	D	ZIHUATANEJO
6	312	D	AVANDARO
6	313	D	ACAPULCO
6	314	D	VERACRUZ
6	315	D	SIN NOMBRE
6	316	I	2A CERRADA DE FERROCARRIL
6	317	D	DEL PASO
7	1	B	TEXCOCO
7	2	D	DEL VALLE
7	3	B	DOS
7	4	D	INDIO TRISTE
7	5	D	TLAXPANA
7	6	B	CUATRO
7	7	D	ESCALERILLAS
7	8	D	ROMERO RUBIO
7	9	B	SEIS
7	10	D	PARQUES DEPORTIVOS
7	11	D	TACUBAYA
7	12	D	AVIACION CIVIL
7	13	D	MARTIN CARRERA
7	14	D	SIN NOMBRE
7	15	D	ALAMEDA CENTRAL
7	20	D	COYOACAN
7	21	D	SAN JUAN DE ARAGON
7	22	D	FLAMINGOS
7	23	D	PROGRESO
7	24	B	OCHO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
7	25	D	COATEPEC
7	26	D	GLORIETA BUCARELI
7	27	D	CARRERA MARTIN
7	28	B	DIEZ
7	29	D	SIFON
7	30	B	DOCE
7	31	D	SUR UNO
7	32	B	PANTITLAN
7	33	D	SEXTA AVENIDA
7	34	D	GLORIETA FUENTE DE PETROLEOS
7	36	D	GLORIETA DE COLON
7	37	D	CUARTA AVENIDA
7	38	D	SAN MATEO
7	39	D	SIN NOMBRE
7	40	D	TERCERA AVENIDA
7	41	D	SAN BARTOLO
7	42	D	SAN JERONIMO
7	53	D	CORDOBANES
7	54	D	CAPUCHINAS
7	55	S	CAPUCHINAS
7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS
7	57	D	CABALLITO
7	58	D	MONUMENTO A LA REVOLUCION
7	59	D	FUENTE DE LA DIANA
7	60	D	INDIOS VERDES
7	61	D	SALTO DEL AGUA
7	62	D	HEMICICLO A JUAREZ
7	63	D	ANGEL DE LA INDEPENDENCIA
7	64	D	MONUMENTO A LA RAZA
7	65	D	CATEDRAL METROPOLITANA
7	66	D	BASILICA DE GUADALUPE
7	67	D	CORREOS
7	68	D	BELLAS ARTES
7	69	D	CIUDAD UNIVERSITARIA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
7	70	D	TORRE LATINO AMERICANA
7	71	D	PALACIO DE GOBIERNO
7	72	D	CASTILLO DE CHAPULTEPEC
7	73	D	PALACIO NACIONAL
7	74	D	EXCONVENTO DE CHURUBUSCO
7	75	D	MONTE DE PIEDAD
7	76	D	IGLESIA DE SANTO DOMINGO
7	77	D	PALACIO DE ITURBIDE
7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ
7	79	D	CHURUBUSCO
7	80	D	IZTAPALAPA
7	86	D	MEXICALTZINGO
7	87	D	SANTA ANITA
7	88	D	LAGO XOCHIMILCO
7	89	D	MIXCALCO
7	90	D	ERMITA
7	91	D	PORTALES
7	92	D	ALAMOS
7	93	D	NARVARTE
7	94	D	MIXCOAC
7	95	D	TACUBA
7	96	D	ROMA
7	97	D	JUAREZ
7	98	B	SAN ANGEL
7	99	D	POLANCO
7	100	D	VILLA OBREGON
7	101	D	TIZAPAN
7	102	D	IZTACALCO
7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA
7	104	D	SANTA JULIA
7	105	D	AZCAPOTZALCO
7	110	D	SANTA MONICA
7	111	D	TLALPAN
7	112	D	SAN ESTEBAN

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
7	113	D	TLALNEPANTLA
7	114	D	TACUBAYA
7	115	D	BALBUENA
7	116	D	MALINCHE
7	117	D	RIO BLANCO
7	118	D	BONDOJITO
7	119	D	ABELARDO RODRIGUEZ
7	120	D	MICHOACANA
7	121	D	CONDESA
7	122	D	SAN RAFAEL
7	123	D	LINDA VISTA
7	124	D	TEPEYAC
7	125	D	INDUSTRIAL
7	126	D	VALLEJO
7	127	B	CARMELO PEREZ
7	128	B	DE LAS TORRES
7	130	D	SIN NOMBRE
7	131	D	SANTA ROSA
7	132	D	SANTA ISABEL
7	133	D	UNO
7	134	D	SARA GARCIA
8	1	B	PLAZA SAN MARCOS
8	2	D	PLAZA DEL ANGEL
8	3	D	PLAZA DEL ESTUDIANTE
8	4	D	PLAZA DE LA REPUBLICA
8	5	D	PLAZA MIRAVALLE
8	7	B	PLAZA CENTRAL
8	8	B	HACIENDA DE LA GAVIA
8	9	B	HACIENDA DE LAS PRECILLAS
8	10	D	PLAZA DE ANDALUCIA
8	12	D	HDA DE PASTEJE
8	13	D	SEIS AV
8	14	D	AVENIDA 5
8	15	D	CINCO AV

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	16	D	CINCO AV
8	18	D	SEIS AV
8	19	D	BOSQUES DE OCEANIA
8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA
8	21	D	PLAZA SAN PEDRO
8	22	D	CUATRO AV
8	23	D	CUATRO AV
8	24	B	DEL CANAL
8	25	D	SIN NOMBRE
8	26	D	LAGO VALENCIA
8	27	D	TRES B AV
8	28	S	PLAZA DE LAS 3 CULTURAS
8	29	D	LAGO RECREATIVO
8	30	B	VALLE DE LAS ZAPATAS
8	31	B	JIMENEZ CANTU JORGE
8	32	B	FERROCARRIL
8	36	B	TRES
8	37	D	LAGO CHURUBUSCO
8	38	D	TRES AV
8	39	B	TRES
8	40	B	TERCERA AVENIDA
8	41	D	DOS E AV
8	42	D	DOS D AV
8	43	D	DOS B AV
8	44	D	AVENIDA DOS
8	45	D	LAGO JALAPANGO
8	46	B	UNO
8	47	D	HDA DE RANCHO SECO
8	48	B	PLAZA DE LA CONSTITUCION
8	49	B	LAS TORRES
8	50	C	BOSQUES DE AFRICA
8	51	B	INDEPENDENCIA
8	52	D	PLAZA SESAMO
8	53	D	BOSQUES DE NIAMEY

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	54	D	LAGO NABOR CARRILLO
8	55	D	BOSQUES DE GABON
8	56	D	BOSQUES DE SENEGAL
8	57	D	BOSQUES DE GUINEA
8	58	D	BOSQUE CAMERUN
8	59	D	PLAZA DE TLAXCOAQUE
8	60	B	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA
8	63	D	BOSQUES DE LIBERIA
8	64	B	PRADOS DEL ROBLE
8	65	D	BOSQUE DE ANGOLA
8	66	D	PRADOS DE CEIBA
8	67	I	PRADOS DE PRIMAVERA
8	68	D	PRADOS DE PRIMAVERA
8	69	D	PRADO DE ALAMO
8	70	D	PRADOS DE AHUEHUETES
8	71	B	MEXICO
8	72	B	MEXICO
8	73	B	MEXICO
8	74	B	MEXICO
8	75	D	BOSQUES DE ETIOPIA
8	76	I	PINO
8	77	I	PINO
8	78	D	PRADOS DE JACARANDAS
8	79	C	PRADOS DE ARAGON
8	81	D	GUADALAJARA
8	82	D	BOSQUES DE PAQUISTAN
8	83	D	PRADOS DE CEDRO
8	84	D	BOSQUES DE BIRMANIA
8	85	D	LIC. LUIS ECHEVERRIA
8	86	D	BOSQUES DE IRAN
8	88	D	BOSQUES DE EUROPA
8	89	D	LAGO SUE
8	90	D	BOSQUES DE SUECIA
8	91	D	LAGO ZAIMA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	92	D	BOSQUES DE HUNGRIA
8	93	D	RETORNO BOSQUES DE BRUCELAS
8	94	D	BOSQUES DE VIETNAM
8	95	D	BOSQUES DE CHECOSLOVAQUIA
8	97	D	BOSQUES DE MALASIA
8	98	D	BOSQUES DE VENEZUELA
8	99	D	BOSQUES DE ECUADOR
8	100	D	LAGO AZUL
8	101	D	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
8	102	B	MORELIA
8	103	I	BOSQUES DE GRECIA
8	104	D	LAGO ALEGRE
8	105	D	LAGO ALTAMIRANO
8	106	D	LAGO ATHER
8	107	D	BOSQUE DE BRASIL
8	108	D	BOSQUES DE COLOMBIA
8	109	D	LAGO COLIN
8	111	D	BOSQUES DE ARGENTINA
8	113	D	BOSQUE DE BOLIVIA
8	114	D	BOSQUE DE SENEGAL
8	115	C	BOSQUES DE AMERICA
8	116	D	TAXIMETROS
8	117	D	LAGO VIEDMA
8	118	D	LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ
8	119	D	EJE DE ALTA TENSION
8	120	D	LAGO CARDIEL
8	121	D	LAGO VIEDMA
8	122	D	LAGO MUSTER
8	123	D	LAGO DE COLHUE
8	124	D	LAGO COLHUE
8	125	D	LAGO CANEGUN
8	126	D	SEIS
8	127	D	TUXTLA GUTIERREZ
8	128	D	VERACRUZ

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	129	D	UNO
8	130	D	DOS
8	131	D	TRES
8	132	D	CUATRO
8	133	D	CINCO
8	134	D	SEIS
8	135	D	SIETE
8	136	D	LAGO SALINAS
8	137	D	LAGO ORNELAS
8	138	D	LAGO SECO
8	139	D	1A. LAGO BAJO
8	140	D	1A. LAGO ALTO
8	141	D	8
8	142	D	9
8	143	D	CAMPECHE
8	144	D	10
8	145	D	YUCATAN
8	146	D	11
8	147	D	CHIAPAS
8	148	D	12
8	149	D	PUEBLA
8	150	D	13
8	151	D	GUANAJUATO
8	152	D	LEON
8	153	D	14
8	154	D	MANZANILLO
8	155	D	15
8	156	D	CALIFORNIA
8	157	D	16
8	158	D	COTIJA
8	159	D	QUINTANA ROO
8	160	D	17
8	161	D	URUAPAN
8	162	D	18

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	163	D	TORREON
8	164	D	19
8	165	D	MERIDA
8	166	D	20
8	167	D	CAMPECHE
8	168	D	21
8	169	D	COLIMA
8	170	D	22
8	171	D	LAGO ZUG
8	172	D	2A LAGO BAJO
8	173	D	LAGO NARANJA
8	174	D	2A LAGO ALTO
8	175	D	LAGO MORELOS
8	176	D	22
8	177	D	AGUASCALIENTES
8	178	D	23
8	179	D	CHIHUAHUA
8	180	D	CALLE 24
8	181	D	CALLE 24
8	182	D	25
8	183	B	FERROCARRIL DE LOS REYES
8	184	D	CIUDAD VICTORIA
8	185	D	CIUDAD VICTORIA
8	186	D	CUERNAVACA
8	187	D	CUERNAVACA
8	188	D	CUERNAVACA
8	189	D	26
8	190	D	27
8	191	D	27
8	192	D	JALAPA
8	193	D	JALAPA
8	194	D	JALAPA
8	195	D	CALLE 28
8	196	D	CALLE 28

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	197	D	CHILPANCINGO
8	198	D	CHILPANCINGO
8	199	D	29
8	200	D	29 A
8	201	D	30
8	202	D	31
8	203	D	MONTERREY
8	204	D	MONTERREY
8	205	D	TEPIC
8	206	D	LAGO VACIO
8	207	D	LAGO ALICIA
8	208	D	LAGO CHAPALA
8	209	D	LAGO MICHOACAN
8	210	D	LAGO MAR
8	211	D	TEPIC
8	212	D	HERMOSILLO
8	213	D	HERMOSILLO
8	214	D	32
8	215	D	SATELITE
8	216	D	SALTILLO
8	217	D	ZACATECAS
8	218	D	33
8	219	D	NUEVO LEON
8	220	D	34
8	221	D	CALLE 34
8	222	D	CALLE 34
8	223	B	CENTRAL
8	224	D	HDA. XAJAY
8	225	D	CANAKRI
8	226	D	BOSQUE DE SUDAN
8	227	D	HDA DE LA ESCONDIDA
8	228	D	BOSQUE DE SOMALIA
8	229	D	BOSQUES DEL CONGO
8	231	D	CARLOS PICHARDO CRUZ

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	233	D	RETORNO BOSQUES DE IRAK
8	234	I	LAOS
8	235	D	BOSQUES DE LA INDIA
8	236	D	BOSQUES DE MAURITANIA
8	237	D	BOSQUES DE ARABIA
8	238	D	IRAK
8	239	D	RETORNO BOSQUES DE JORDANIA
8	240	D	HDA DE TAPAXCO
8	243	D	LAGO FRIO
8	244	D	LAGO RIKY
8	245	D	LAGO CALIDO
8	246	D	HDA DE COTE
8	247	D	HDA DE TORRECILLAS
8	248	M	BOSQUES DE MONROVIA
8	249	D	BOSQUES DE GUAYANAS
8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES
8	257	D	BOSQUES DE LA INDIA
8	258	D	BOSQUES DE MONGOLIA
8	259	D	HDA EL HERRADERO
8	260	D	RETORNO BOSQUES DE KENIA
8	261	D	RETORNO BOSQUES DE MONROVIA
8	265	D	BOSQUES DE ARGELIA
8	266	D	BOSQUES DE LIBIA
8	267	D	BOSQUES DE UGANDA
8	270	D	BOSQUES DE ZAMBIA
8	276	D	BOSQUES DE CAMBOYA
8	277	D	LAGO MEJAC
8	278	D	LAGO NUEVO
8	279	D	LAGO DULCE
8	280	D	LAGO SALADO
8	281	D	LAGO ROJO
8	284	D	BOSQUES DE CHINA
8	288	D	BOSQUES DE TAILANDIA
8	295	D	RETORNO BOSQUES DE ISRAEL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	296	D	RETORNO BOSQUE DE SIRIA
8	297	D	HDA DE MIMIAHUAPAN
8	298	I	BOSQUES DE GUANDE
8	304	D	BOSQUE DE TANZANIA
8	305	D	BOSQUES DE GHANA
8	306	D	RETORNO BOSQUES DE NIGERIA
8	309	B	BOSQUE DE EGIPTO
8	311	D	LAGO CHALCO
8	312	D	LAGO NEGRO
8	313	D	LAGO LETICIA
8	314	D	LAGO ALEX
8	315	D	LAGO PIEDAD
8	316	D	LAGO CASABLANCA
8	318	D	LAGO MELGAREJO
8	319	D	BOSQUES DE MOZAMBIQUE
8	323	D	BOSQUES DE RHODESIA
8	325	D	BOSQUES DE JAPON
8	327	D	BOSQUES DE COREA
8	335	D	BOSQUES DE COSTA RICA
8	336	C	BOSQUES DE LAS NACIONES
8	337	D	RETORNO BOSQUES DE NICARAGUA
8	339	C	BOSQUES DE ASIA
8	340	D	RETORNO BOSQUES DE TUNEZ
8	341	D	HDA DE ECHEGARAY
8	342	D	HDA DE ENMEDIO
8	343	D	HDA. DE EN MEDIO
8	344	I	BOSQUES DE LOME
8	345	D	RETORNO BOSQUES DE TANGE
8	347	B	BOSQUES DE CUBA
8	365	D	BOSQUES DE LIBANO
8	370	D	BOSQUES DE PANAMA
8	371	D	RETORNO BOSQUES DE HONDURAS
8	374	D	BOSQUES DE EL SALVADOR
8	375	D	BOSQUES DE GUAYANAS

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	376	D	HDA DE SOLIS
8	377	I	BOSQUES DE BAMAKO
8	378	D	RETORNO BOSQUES DE BERBERA
8	379	D	RETORNO BOSQUES DE LUZAKA
8	380	D	RETORNO BOSQUES DE NAIROBI
8	381	D	RETORNO BOSQUES DE GUATEMALA
8	382	D	LAGO CASA BLANCA
8	383	D	LAGO JACONA
8	384	D	LAGO PUEBLITO
8	385	D	LAGO NEGRO
8	386	D	RETORNO BOSQUES DE LAGOS
8	387	D	RETORNO BOSQUES DE RABAT
8	388	D	RETORNO BOSQUES DE MASERU
8	389	I	BOSQUES DE TUTUAN
8	390	D	RETORNO BOSQUES DE TRIPOLI
8	391	D	RETORNO BOSQUES DE BISSAO
8	392	I	BOSQUES DE BATAN
8	393	D	RETORNO BOSQUES DE ASMARA
8	394	I	BOSQUES DE ANGEL
8	395	D	BOSQUES DE IRLANDA
8	397	D	BOSQUES DE INGLATERRA
8	398	D	"A"
8	412	D	LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES
8	413	D	LAGO NESS
8	414	D	LAGO PLAYA
8	415	D	LAGO RASNA
8	416	B	BOSQUES DE NUEVA GUINEA
8	417	C	BOSQUES DE BORNEO
8	418	D	BOSQUE DE LAS HEBRIDAS
8	419	D	BOSQUE DE LAS CAROLINAS
8	420	D	BOSQUES DE OCEANIA
8	421	D	LAGO HURON
8	422	D	LAGO ERNE
8	423	D	LAGO FONDO

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	426	D	BOSQUES DE FRANCIA
8	429	D	RETORNO BOSQUES DE ARGEL
8	430	D	BOSQUES DE SUIZA
8	431	D	HDA DE SAN MATEO
8	432	D	HDA DE ZOTOLUCA
8	433	D	HDA DE TOMACOCO
8	434	D	PRADOS DE SAUCE
8	435	D	RETORNO BOSQUES DE BELGRADO
8	436	D	RETORNO BOSQUES DE MOSCU
8	444	D	BOSQUES DE BRASIL
8	447	D	LAGO HONDO
8	448	D	LAGO MALAR
8	449	D	LAGO OMEGA
8	450	D	BOSQUES DE SUMATRA
8	451	D	BOSQUES DE NUEVA ZELANDA
8	452	B	VILLA DE ARAGON
8	459	D	BOSQUES DE ESPADA
8	460	D	RETORNO BOSQUES DE ANDORRA
8	461	D	LAUREL
8	462	D	PRADOS DE LAUREL
8	463	D	CEIBA
8	464	D	PRADOS DE ENCINO
8	465	D	PRADOS DE CAOBA
8	466	D	PRADOS DE ABEDUL
8	467	D	ABEDUL
8	468	D	PRADOS DE PINO
8	469	D	HDA DE LAS ANIMAS
8	470	D	HDA DE LA PURISIMA
8	471	D	HDA DE MAYORAZGO
8	472	D	HDA DE ATENCO
8	473	D	HDA DE SAN AGUSTIN
8	474	D	CIPRES
8	475	D	PRADOS DE CIPRES
8	476	D	RETORNO BOSQUES DE BUCAREST

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	478	D	BOSQUES DE AUSTRIA
8	479	D	BOSQUES DE SILVANIA
8	481	D	ORIENTE14
8	491	D	BOSQUES DE POLONIA
8	492	D	RETORNO BOSQUES DE ISLANDIA
8	500	D	LAGO CHIEM
8	501	D	LAGO ATHABASCA
8	502	D	LAGO GUIJA
8	503	D	LAGO ONTARIO
8	504	D	LAGO MICHIGAN
8	510	D	BOSQUES DE YUGOSLAVIA
8	512	D	BOSQUES DE BELGICA
8	516	D	BELGICA BOSQUES DE
8	518	I	BOSQUES DE VADUZ
8	519	D	CIPRES
8	520	B	PRADOS DEL BOSQUE
8	521	D	BOSQUES DE DINAMARCA
8	523	D	LAGO AULLAGAS
8	524	D	PRADOS DEL FRESNO
8	525	D	PRADOS DEL ROBLE
8	526	D	HDA DE JAJALPA
8	527	D	HDA DE LA JUNTA
8	528	D	VALLE DE SAN LORENZO
8	529	D	PRADOS DE TULE
8	530	D	RETORNO BOSQUES DE LISBOA
8	531	D	BOSQUES DE HOLANDA
8	535	D	LAGO 6 MILLONES
8	536	D	3 MILLONES
8	537	D	HORACIO DE LA PEDA
8	538	D	PRADOS DE TRUENO
8	539	D	PRADOS DE TRUENO
8	540	D	RETORNO BOSQUES DE VARSOVIA
8	541	I	PRADOS DE FRAMBOYAN
8	542	S	PZLA. 1 PLAZA AV. CENTRAL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	543	S	PZLA. 4 DE PLAZA DEL ANGEL
8	544	D	PZLA. 5 DE PLAZA DEL ANGEL
8	545	D	PZLA. 9 DE PLAZA SAN MARCOS
8	546	D	LAGO WINNIPEG
8	547	D	RETORNO BOSQUES DE TIRANA
8	548	D	RETORNO BOSQUES DE BERLIN
8	549	D	RETORNO BOSQUES DE BONN
8	550	D	RETORNO BOSQUES DE VIENA
8	551	D	UNO
8	552	D	RETORNO BOSQUES DE SOFIA
8	553	I	BOSQUES DE PRAGA
8	554	I	BOSQUES DE COPENHAGUE
8	555	D	RETORNO BOSQUES DE MADRID
8	556	D	RETORNO BOSQUES DE PARIS
8	557	S	PZLA1 DE VALLE DE SAN LORENZO
8	561	D	RETORNO BOSQUES DE ATENAS
8	562	D	RETORNO BOSQUES DE ITALIA
8	563	D	RETORNO BOSQUES DE ROMA
8	564	D	RETORNO BOSQUES DE MONACO
8	565	D	RETORNO BOSQUES DE OSLO
8	566	I	SIN NOMBRE
8	567	D	PLAZUELA 3 DE PLAZA SESAMO
8	568	I	SIN NOMBRE
8	569	D	PRADOS DE FRAMBOYAN
8	570	D	PRADOS DE ACACIA
8	571	I	SIN NOMBRE
8	572	D	PRADO DE EUCALIPTO
8	573	D	PRADO DE TABACHINES
8	574	D	PRADOS DE PIRULES
8	575	D	SIN NOMBRE
8	576	D	TABACHINES PRADO DE
8	577	D	LIC. MIGUEL ALEMAN VALDEZ
8	578	D	GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO
8	579	S	PZLA 10 DE AV. PLAZA CENTRAL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	580	S	PZLA. 2 PLAZA DEL CARMEN
8	581	H	PLAZUELA 2 PLAZA SAN ANGEL
8	582	S	2A PLAZA DEL ANGEL
8	583	B	PZLA 1 DE PLAZA SAN ANGEL
8	584	H	PZLA. 8 DE PLAZA DE SAN MARCOS
8	585	D	PZLA 7 DE PLAZA SAN MARCOS
8	586	D	PLAZA DEL CARMEN
8	587	S	PZLA. 8 DE AV. PLAZA CENTRAL
8	588	S	PZLA. 3 PLAZA DEL CARMEN
8	589	S	PZLA. 1 PLAZA DEL ESTUDIANTE
8	590	S	PZLA. 1 PLAZA DEL CARMEN
8	596	S	PZLA. 6 DE PLAZA DE SAN MARCOS
8	597	S	PZLA. 6 AV. PLAZA CENTRAL
8	598	S	PZLA.2 DE PLAZA DEL ESTUDIANTE
8	599	S	PZLA. 1 PLAZA DE ARAGON
8	600	S	2A PLAZA DEL ESTUDIANTE
8	601	S	PZLA. 3 PLAZA DEL ESTUDIANTE
8	602	S	PZLA. 2 DE PLAZA DE ARAGON
8	603	S	PZLA. 5 DE PLAZA SAN MARCOS
8	604	S	PZLA. 1 DE PLAZA DE TLAXCOAQUE
8	605	D	PZLA. 4 DE PLAZA DE TLAXCOAQUE
8	606	S	PZLA. 2 PLAZA TLAXCOAQUE
8	607	D	PZLA. 23 PLAZAS DE ARAGON
8	608	D	PZLA. 16 DE PLAZA LAS 3 CULTUR
8	609	H	PZLA. 21 DE AV. PLAZAS DE ARAG
8	610	S	PZLA. 1 PLAZA SESAMO
8	611	S	PZLA. 19 DE PLAZAS DE ARAGON
8	612	D	PZLA17 DE AV. PLAZAS DE ARAGON
8	613	B	PLAZAS DE ARAGON
8	614	I	1A. AV. PLAZAS DE ARAGON
8	615	D	PZLA 24 DE PLAZAS DE ARAGON
8	616	S	PZLA. 22 DE PLAZAS DE ARAGON
8	617	S	PZLA. 20 DE PLAZAS DE ARAGON
8	618	D	PZLA 18 DE AV PLAZAS DE ARAGON

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	619	D	PZLA 16 DE AV PLAZAS DE ARAGON
8	620	S	PZLA. 3 DE PLAZAS DE ARAGON
8	621	D	PZLA 12 DE AV PLAZAS DE ARAGON
8	622	S	PZLA.1 AV. PLAZAS DE ARAGON
8	623	S	PZLA. 8 DE PLAZAS DE ARAGON
8	624	D	PZLA. 6 DE PLAZAS DE ARAGON
8	625	B	PZLA 1 DE PLAZA SESAMO
8	626	B	PLAZA DE LA CONSTITUCION
8	630	H	PZLA. 4 DE PLAZA SESAMO
8	631	H	PZLA. 2 DE PLAZA SESAMO
8	632	S	PZLA. 1 PLAZA TLACOQUEMECATL
8	633	D	PZLA. 3 PLAZA TLACOQUEMECATL
8	634	S	PZLA. 5 DE PZA. TLACOQUEMECATL
8	635	D	PZLA 8 DE P DE LA CONSTITUCION
8	636	D	PZLA. 15 DE AV PZAS DE ARAGON
8	637	S	PZLA. 13 DE PLAZAS DE ARAGON
8	638	S	PZLA. 11 DE PLAZAS DE ARAGON
8	639	D	PZLA 9 DE AV PLAZAS DE ARAGON
8	640	S	PZLA. 1 PLAZA DE ANDALUCIA
8	641	S	PZLA. 6 DE PLAZA DE ANDALUCIA
8	642	S	PZLA. 7 DE PLAZAS DE ARAGON
8	643	D	PZLA. 7 DE AV. PLAZA CENTRAL
8	644	S	PZLA. 5 DE PLAZAS DE ARAGON
8	645	H	PZLA.7 DE PLAZA DE LA REPUBLI
8	646	S	PZLA.5 DE PZA. DE LA REPUBLICA
8	647	D	PLAZA DE LA LUZ
8	648	S	PZLA. 1 AV. PLAZA ARAGON
8	649	S	PZLA.1 DE AV. PLAZAS DE ARAGON
8	650	B	PZLA4. AV. PLAZA DE SAN MARCOS
8	651	S	PZLA.1 AV. PLAZA DE SAN MARCOS
8	652	D	PZLA6 DE PLAZA DE LA REPUBLICA
8	653	S	PZLA4 DE PZAS DE LA REPUBLICA
8	654	S	PZLA. 2 DE PLAZA DE LA REPUBLI
8	655	S	PZLA. 1 PLAZA DE LA REPUBLICA

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	656	S	PZLA. 2 PZA DE LA REPUBLICA
8	657	S	PZLA. 2 PLAZA DE LA LUZ
8	658	D	PZLA.1 PLAZA MIRAVALLE
8	659	S	PZLA. 6 DE PLAZA DE MIRAVALLE
8	660	S	PZLA. 1 DE AV. PLAZA CENTRAL
8	661	D	PZLA 2 DE PLAZA DE LA LUZ
8	662	S	PZLA. 12 DE AV. PLAZA CENTRAL
8	663	B	PZLA. 9 PLAZA DE LAS 3 CULTURA
8	664	D	PLZLA. 10 PLAZA 3 CULTURAS
8	665	D	PZL.11 AV. PLZAS DE 3 CULTURAS
8	666	S	PZLA. 1 PLAZA DE ANDALUCIA
8	667	S	PZLA. 2 DE PLAZA DE ANDALUCIA
8	668	D	PZLA. 2 DE PLAZA VILLA DE MADR
8	669	S	PZLA.1 PLAZA DE LA V. MADRID
8	670	S	PZLA. 4 DE PLAZA ANDALUCIA
8	671	D	PZLA. 4 PLAZA DE SAN JACINTO
8	672	D	PZLA 2 DE PLAZA DE SAN JACINTO
8	673	S	PZLA.3 DE AV. PLAZA CENTRAL
8	674	S	PZLA. 5 DE PLAZA MIRAVALLE
8	675	D	PZLA. 3 PLAZA MIRAVALLE
8	676	S	PZLA. 2 PZA MIRAVALLE
8	677	S	PZLA. 2 DE PLAZA MIRAVALLE
8	678	S	PZLA. 2 DE PLAZA DE SAN MARCOS
8	679	S	PZLA. 1 DE PLAZA DE SAN MARCOS
8	680	D	PZLA9 DE AV P DE LAS 3CULTURAS
8	681	D	PZLA 2 PLZ.DE LAS 3 CULTURAS
8	682	D	PZLA 3 DE AV PLZ DE LAS 3 CULT
8	683	D	PZLA 4 DE AV PZA DE 3 CULTURAS
8	684	H	PZLA. 5 AV.PLZS DE 3 CULTURAS
8	685	D	PZLA 6 DE P DE LAS 3 CULTURAS
8	686	D	PZLA7 DE AVPLZAS DE 3 CULTURAS
8	687	H	PZLA. 8 DE PLAZA 3 CULTURAS
8	688	S	PZLA. 4 DE AV. PLAZA CENTRAL
8	689	D	PZLA. 2A AV PLAZA CENTRAL

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	690	D	PLAZA DE SAN JACINTO
8	691	S	PZLA. 1 PLAZA DE SAN JACINTO
8	692	S	PZLA. 1 PZA DE SAN JACINTO
8	696	B	PZAS DE LAS TRES CULTURAS
8	697	B	PEDON DE TEXCOCO
8	701	S	PZLA. 5 DE PLAZA SAN JACINTO
8	702	D	PZLA. 12 DE PLZAS 3 CULTURAS
8	703	D	PZLA.2 DE PZA DE LA CONSTITUCI
8	704	S	PZLA. 1 PLAZA DE SAN PEDRO
8	705	S	PZLA. 1 DE PLAZAS DE SN. PEDRO
8	706	D	PZLA 6 DE PLAZA DE SAN JACINTO
8	707	B	PZLA. 4 AV. PLZ.CONSTITUCION
8	708	B	PLZA 6 DE AV. PZA CONSTITUCION
8	709	S	PZLA13 DE AV PZA DE 3 CULTURAS
8	710	S	PZLA. 14 DE AV. PLAZA 3 CULTUR
8	711	S	PZLA. 3 PLAZA DE LA REPUBLICA
8	712	S	PZLA. 2 DE PLAZA TLACOQUEMECAT
8	713	S	PZLA.3 DE PLZS DE CONSTITUCION
8	714	B	PZLA 1 DE AV P DE LA CONST.
8	715	D	PZA DE TLACOQUEMECATL
8	716	B	PLAZA CENTRAL
8	717	O	CANAL DE SALES
8	718	B	3 DE PZA. LA CONSTITUCION
8	719	B	AEROPUERTO
8	720	D	LAGO ZUMPANGO
8	721	D	LAGO CUPATITZIO
8	722	D	LAGO HIELMAR
8	723	D	OCHO MILLONES
8	724	D	LAGO BALLEN
8	725	D	LAGO LADOGA
8	726	D	EJE 1
8	727	D	EJE 2
8	728	D	EJE 3
8	729	D	EJE 4

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	730	D	DIEZ MILLONES
8	731	Z	UNO
8	732	Z	SIN NOMBRE
8	733	B	AV. TEXCOCO
8	734	B	AV. PLAZAS DE ARAGON
8	736	E	CALLE 2
8	738	D	EJE CINCO
8	739	A	SIN NOMBRE
8	740	I	SIN NOMBRE
8	741	I	PZLA. 5 DE PLAZA CENTRAL
8	742	D	PZLA. 4 DE PLAZAS DE ARAGON
8	743	I	SIN NOMBRE
8	744	I	SIN NOMBRE
8	745	D	BOSQUES DE ROMA
8	746	I	SIN NOMBRE
8	747	D	RETORNO PROMOTORES
8	748	D	DISEADORES
8	749	D	CONSTRUCTORES
8	750	D	ADMINISTRADORES
8	751	A	1
8	752	A	2
8	753	D	ANDADOR 3
8	754	A	4
8	755	A	5
8	756	A	6
8	757	A	7
8	758	I	SIN NOMBRE
8	759	I	SIN NOMBRE
8	760	D	GRAL. LAZARO CARDENAS
8	761	D	GRAL. ABELARDO RODRIGUEZ
8	762	D	ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO
8	763	D	LIC. EMILIO PORTES GIL
8	764	D	GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
8	765	D	GRAL. ALVARO OBREGON

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	766	D	ADOLFO DE LA HUERTA
8	767	D	GRAL. ROQUE GONZALEZ GARZA
8	768	D	LIC. FRANCISCO LAGOS CHAZARO
8	769	D	GRAL. EULALIO GUTIERREZ
8	770	D	VENUSTIANO CARRANZA
8	771	D	SIN NOMBRE
8	772	D	LIC. FRANCISCO CARBAJAL
8	773	D	GRAL. VICTORIANO HUERTA
8	774	D	LIC. PEDRO LASCURAIN
8	775	D	FRANCISCO I. MADERO
8	776	D	LIC. FRANCISCO DIAZ
8	777	D	GRAL. MANUEL GONZALEZ
8	778	D	LIC. JOSE MARIA IGLESIAS
8	779	D	GRAL. PORFIRIO DIAZ
8	780	D	LIC. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA
8	781	D	GRAL. JUAN NEPOMUCENO
8	782	D	JOSE IGNACIO PAVON
8	783	B	AV, 703
8	784	D	GRAL. MIGUEL MIRANDA
8	785	D	BENITO JUAREZ
8	786	D	GRAL. IGNACIO COMONFORT
8	787	D	JUAN ALVAREZ
8	788	D	HDA DE SANTA ANA
8	789	D	HDA DE ARAGON
8	790	D	HDA DE CORRALEJO
8	791	D	HDA DE NOPALA
8	792	D	HDA DE OJUELOS
8	793	D	HDA DEL PEDON
8	794	D	HDA DE SAN CARLOS
8	795	D	HDA DE YECAPIXTLA
8	796	D	HDA. DE SAN BERNABE
8	799	B	AV.F.F.C.C. DEL SUR
8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE
8	801	B	CUATROCIENTOS TRECE

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	802	C	ANILLO PERIFERICO
8	805	D	GRAL. ROMULO DIAZ
8	806	D	GRAL. MANUEL MARIA L.
8	807	D	GRAL. MARTIN CARRERA
8	808	D	LIC. JUAN BAUTISTA
8	809	D	LIC. MANUEL DE LA PEDA
8	810	D	GRAL. PEDRO MARIA ANAYA
8	811	D	GRAL. MARIANO SALAS
8	812	D	GRAL. MARIANO PAREDES
8	813	D	GRAL. JOSE JOAQUIN HERRERA
8	814	D	GRAL VALENTIN CANALIZO
8	815	D	JAVIER ECHEVERRIA
8	816	D	GRAL NICOLAS BRAVO
8	817	D	HACIENDA DE LAS ANIMAS
8	818	D	LIC JOSE JUSTO CORRO
8	819	D	GRAL MIGUEL BARRAGAN
8	820	D	GRAL. JUAN MENDEZ
8	821	D	ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANA
8	822	D	DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS
8	823	D	GRAL. MANUEL GOMEZ
8	824	D	GRAL. MELCHOR MUZQUIZ
8	825	D	GRAL ANASTACIO BUSTAMANTE
8	826	D	LIC. PEDRO VELEZ
8	827	D	LIC. JOSE MARIA BOCANEGRA
8	828	D	GRAL. VICENTE GUERRERO
8	829	D	HACIENDA GOLETA
8	830	D	GRAL. GUADALUPE VICTORIA
8	831	D	GRAL. MARIANO ARISTA
8	832	D	LADO TEXCCOCO
8	833	D	LAGO JACIO
8	834	D	LAGO ALTO 2
8	835	D	LAGO BAJO 2
8	836	D	LAGO ALTO 1
8	837	D	LAGO BAJO 1

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
8	838	D	LAGO ZUM
8	839	S	PLZA. 4 DE AV. PLAZAS DE ARAGO
8	840	S	PZLA 3 DE PLAZA DE SAN JACINTO
8	842	D	LUCIA GARCIA
8	843	S	PZLA.4 DE PLAZA DEL ESTUDIANTE
8	844	S	PZLA.14 DE AV.PLAZAS DE ARAGON
8	845	B	701
8	872	S	PZLA3 DE AV PLAZA DE SAN PEDRO
8	873	D	CIRILO HERNANDEZ
8	874	D	TEQUESQUITENGO
8	876	B	710
80	26	B	PLAZA DE LA CONSTITUCION
86	607	D	PLAZUELA 23 PLAZAS DE ARAGON

CALLES

Municipio de NEZAHUALCOYOTL

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Calles
-------------	-----------------	------------------	--------

TOTAL de Calles 1883

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Reglamento es motivada por la necesidad de perfeccionar el marco jurídico como uno de los propósitos de poder brindar un adecuado servicio a la población del Municipio de Nezahualcoyotl derivado de la modernización integral que trae como consecuencia la adecuación permanente del marco jurídico que rige la actuación de los elementos encargados de mantener la paz social y vigilar el debido cumplimiento de la ley orientada a un sentido de estricto respeto a los derechos humanos y en total apego a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar desde el ámbito Federal, Estatal y Municipal para poder satisfacer de manera adecuada las necesidades de la sociedad basándose en las cambiantes condiciones de seguridad derivados de los cambios sociales, económicos y culturales de cada sector de la población atendiendo al bienestar común de paz y tranquilidad de la Ciudadanía que la seguridad ha mejorado derivado de la instrumentación de políticas a nivel Nacional en materia de seguridad pública.

La seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, llevar a cabo la investigación para hacerla efectiva, así como llevar a cabo procedimientos que permitan brindar la seguridad que la población necesita, rigiéndose siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, vigilando y respetando siempre el uso racional, congruente y oportuno de la fuerza, para lo cual todo elemento operativo debe apegarse a los protocolos de actuación, así como a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Para tal efecto el Municipio de Nezahualcoyotl, cumpliendo con una de las características de los Estados Democráticos de Derecho en busca de estar a la vanguardia, así como implementar un modelo policial acorde a las necesidades del Municipio que actué con eficacia y eficiencia respetando y haciendo cumplir la Ley hace necesaria la elaboración del presente Reglamento para poder combatir y erradicar el delito, la violencia y la problemática social en el ámbito de la seguridad pública con la aplicación e implementación de planes y programas que debidamente planteados y desarrollados permitan brindar la seguridad que la población necesita.

La seguridad pública como derecho humano debe estar en constante transformación y actualización conforme crece y cambia la población para poder cubrir las necesidades específicas de cada grupo.

Derivado de la reforma Constitucional del año dos mil ocho se crea un nuevo sistema de justicia basado en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional como un conjunto de prerrogativas inherentes a todo ser humano, naciendo así la necesidad de velar por la seguridad jurídica en materia de detención, por los derechos de la víctima u ofendido, así como preservar en todo momento la integridad y seguridad personales para combatir el delito,

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

procurando siempre por la equidad de género, creando programas y mecanismos de acción para prevenir la violencia contra los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, así como prevenir los feminicidios al ser uno de los Municipios con alerta de violencia de género y apoyando en todo momento a la población para lograr la resiliencia.

Así mismo el presente reglamento en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene como finalidad tomar las medidas complementarias a dicha normativa para evitar dejar lagunas en la normatividad aplicable con respecto al comportamiento de los elementos operativos y personal sustantivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Actualmente la Policía de Nezahualcóyotl es modelo de policía no sólo a nivel Estatal si no Nacional y ha sido reconocida a nivel Internacional derivado de la implementación de programas como la Policía Vecinal de Proximidad, la cual tiene un enfoque que busca instaurar un equilibrio entre la función propia de la policía de control y reacción y aquella enfocada a la productividad y prevención del delito como meta fundamental; el lograr ese equilibrio entre la población y la policía y la forma de apoyo y reacción entre uno y otro han traído como consecuencia la recuperación de la confianza ciudadana, de participación de la población en la prevención del delito y la dignificación del trabajo policial derivado no sólo de la labor policial sino también de la participación de la Ciudadanía y del apoyo del Gobierno Municipal que dota de todos los instrumentos científicos, tecnológicos y materiales a los elementos de la policía con la finalidad de que puedan desarrollar sus funciones con total responsabilidad, certeza, prontitud y con un resultado favorable.

Siendo imprescindible el desarrollo del presente Reglamento para no sólo regular la actuación de los elementos operativos de la Institución, sino también del personal administrativo que colabora con la misma como parte integrante de la Dirección, cuyas acciones y facultades de igual manera son establecidas en las disposiciones legales propuestas con el afán de que contribuyan a un adecuado desarrollo de la función policial.

Así como es indispensable un adecuado desarrollo policial, también lo es la profesionalización del cuerpo de seguridad pública lo que conlleva a impulsar la capacitación, adiestramiento y educación para lograr dicho desarrollo cuidando siempre la preservación de los derechos y libertades colectivas e individuales para poder de manera adecuada fortalecer los niveles de profesionalismo, seguridad, confiabilidad y competencia mediante la evaluación y capacitación del personal, la cual también queda establecida de manera clara y precisa en el presente reglamento.

Finalmente, la actualización de este instrumento reglamentario formaliza como parte de la estructura de seguridad ciudadana, el tránsito municipal con lo que se alcanzará una operación más oportuna, eficiente y eficaz.

GLOSARIO

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México.

CABILDO.- Cabildo del Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México.

CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México, así como de las Direcciones de Tránsito, de Prevención al Delito y Participación Ciudadana de dicha Dirección y elementos de la Coordinación de Servicios de Emergencia.

DIRECCIÓN GENERAL.- Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México.

DIRECTOR GENERAL.- Director General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México.

DIRECCIÓN OPERATIVA.- Dirección Operativa de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México.

ELEMENTO.- Elemento operativo del cuerpo de Seguridad Pública de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México.

MUNICIPIO.- Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México.

POLICÍA SECTORIAL.- Elementos operativos de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México que se encuentran adscritos a un sector.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Presidente Municipal de Nezahualcōyotl, Estado de México.

RESILIENCIA.- Capacidad de los seres humanos para adaptarse positivamente a situaciones adversas provocadas por la sociedad o la naturaleza.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA.- Subdirección Operativa de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México.

TERRITORIO.- Extensión de tierra que comprende el Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México y se encuentra bajo su jurisdicción.

UNIDAD DE MANDO.- Unidad de Mando C4i de la Dirección General Seguridad Ciudadana de Nezahualcōyotl, Estado de México.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Reglamento de Seguridad Pública Municipal es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos, Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, siendo un mecanismo que delimita las funciones y competencias de las áreas operativas y administrativas, tendientes a cumplir de manera eficiente y eficaz los fines de la Seguridad Pública.

Tiene por objeto regular la integración, organización, distribución y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer los deberes y facultades entre las distintas áreas que integran la Dirección General, debiendo vigilar siempre su estricta aplicación así como combatir la violencia en contra de las mujeres y preservar la paz social.

Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el establecimiento de las políticas y medidas necesarias para fortalecer el acceso de las mujeres a la institución, así como a los concursos de ascenso, promoción y premiación mediante una aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Artículo 2.- La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez con estricto apego a los valores sociales y respeto a los derechos humanos.

Artículo 3.- Por orden y paz pública, se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y de su comunidad, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados en su persona, bienes y posesiones, comprendiendo por ende la prevención especial y general del delito, la investigación y acciones para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 4.- Conforme a las bases que establecen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 39, apartado B, en el ámbito municipal el ayuntamiento a través de la Dirección General deberá:

- I. Garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y del presente Reglamento;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo dar cabal cumplimiento a los objetivos y fines que se acuerden y propongan;
- III. Aplicar, supervisar y respetar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial, a la Profesionalización y al Régimen Disciplinario a través de las áreas correspondientes de la misma Dirección General;
- IV. Constituir, operar y vigilar el debido funcionamiento de las Comisiones y, Consejos a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Asegurar la integración de la base de datos criminalísticos y de personal;
- VI. Integrar y consultar en las bases de datos del personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en la Dirección General;
- VII. Abstenerse de contratar y emplear en la Dirección General a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o que hayan sido inhabilitados;
- VIII. Conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la estricta observancia de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos del Nuevo Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Regular y vigilar los procedimientos reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los elementos policiales que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Integrar, consultar y enviar, en su caso, la información relativa a la operación y desarrollo policial para el debido registro y seguimiento en las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública;
- XI. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y utilizarlos exclusivamente a estos fines;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otros Municipios y con el Estado para poder hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de nuestra Constitución Federal;
- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- XIV. Unificar criterios para la organización, operación y modernización tecnológica de la Dirección General;
- XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes e instrumentar los complementarios a éstos;
- XVI. Establecer los lineamientos que deberán contener y quedar plasmados en los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos mediante los cuales se debe regir el Cuerpo de la Dirección General;
- XVII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad Municipal; y
- XVIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Dirección General podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.

Artículo 6.- La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos, bienes, posesiones, movilidad y libre tránsito de las personas, tanto de habitantes como vecinos y demás personas que transiten por el territorio del Municipio;
- II. Preservar la vida, la libertad, el orden y la paz pública; y
- III. La prevención especial y general de los delitos, faltas o infracciones administrativas contempladas en el Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de tránsito del Estado de México.

Artículo 7.- La Dirección General tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;
- X. Procurar la igualdad de trabajo y oportunidades para hombres y mujeres procurando el respeto a la perspectiva de género; y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

Artículo 8.- El Ayuntamiento se apoya en órganos colegiados como son el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como las Comisiones de Honor y Justicia, del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismas que son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social.

Artículo 9.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección General y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Dirección General de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar la misma las siguientes funciones:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección, así como el debido cuidado de los mismos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los elementos de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección General, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Dirección General para asegurar la permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;
- V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Dirección General;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México; y
- VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y AUTORIDADES CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 11.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal;
- II. Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- III. Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 12.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es el encargado de examinar, sugerir, proponer y ejecutar medidas tendientes a poder brindar de manera adecuada el servicio de seguridad pública atendiendo a las necesidades de la población y en él participarán cuando menos:

- I. El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. El Secretario Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o su representante;
- IV. El Director General de Seguridad Ciudadana;
- V. Autoridades Federales, Estatales y Municipales; y
- VI. Representantes de Organizaciones Empresariales, Civiles y de la Población.

Artículo 13.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas obligatorias y permanentes relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 14.- Las atribuciones de la Comisión Profesional del Servicio Profesional de Carrera Policial, son las que su propio reglamento establece en sus artículos 5 y 31 del mismo.

Artículo 15.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General;
- II. Un Secretario que será el Coordinador Administrativo de la Dirección General, mismo que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director Operativo de la Policía Municipal;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Secretario Técnico de la Dirección General;
- V. Un Tercer Vocal, que será el Presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Un Cuarto Vocal, que será el Titular de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la Dirección General; y por último
- VII. Un Quinto Vocal, que será el Titular del Instituto de Profesionalización de la Dirección General.

Los integrantes de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo el grado de Inspector, o su equivalente en las Instituciones de formación de la corporación policial. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

A las sesiones de dicha Comisión se invitarán a miembros del Cabildo, de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica y a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 16.-La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro, así como los recursos de inconformidad en lo conducente y aplicable;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y realizar la revisión y aprobación de los exámenes para todas las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Aprobar e informar al Cabildo a través del Presidente Municipal sobre los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VIII. Conocer y resolver de manera transparente sobre el otorgamiento de grados de acuerdo a las evaluaciones que sean aplicadas, a los méritos obtenidos en el desempeño policial y a la disponibilidad de los mismos;
- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- X. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, inhabilitación, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación y determinación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XI. Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida, respetando y procurando en todo momento la equidad de género; y
- XII. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 17.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás necesidades del procedimiento de reclutamiento;
- II. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- III. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
- IV. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- V. Recibir la documentación requerida para el ingreso en la fecha señalada en la convocatoria, inscribir a los candidatos y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante procedimiento de selección de aspirantes;
- VIII. Determinar los elementos que por su aprobación de las evaluaciones correspondientes y por sus antecedentes tienen derecho a obtener estímulos y recompensas;
- IX. Informar al personal de la Contraloría Municipal que sea nombrado por el titular de dicha dependencia de la legalidad del procedimiento; y
- X. Remitir mensualmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el acta de sesión celebrada.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, este reglamento y demás ordenamientos jurídicos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Ley de Seguridad del Estado de México y en el presente Reglamento; y
- IV. Cuando cometan actos de discriminación, violencia de género, incurran en un acto u omisión contrario a la perspectiva de género o bien ocupen lenguaje sexista.

Artículo 19.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, implementara una base de datos en la que se registraran las sanciones impuestas a los integrantes de la Dirección General.

Artículo 20.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:

- I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad; el cual será designado por el Titular de la Dirección General y en su caso ratificado por el cabildo.
- II. Un Secretario, que será el titular del Jurídico de la Institución Policial y contará con voz y voto, y tendrá la facultad de certificar actas y documentos dentro del proceso disciplinario; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

A las sesiones de la Comisión podrá invitarse al Titular de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica, al Defensor Municipal de Derechos Humanos y a cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

Artículo 21.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de suspensión o remoción de los policías o aspirantes a policías, a través de la instrumentación de un expediente de información previa, mismo que una vez integrado se decidirá si procede

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

el inicio de un procedimiento administrativo o se determina la no conveniencia de iniciar este último.

- II. Iniciar, instrumentar y resolver los procedimientos administrativos a los elementos operativos de la Dirección General, debiendo contar con una imputación directa del quejoso, con las pruebas de los hechos de éste mismo y escuchando siempre los argumentos del probable infractor, debiendo conceder a éste su Garantía de Audiencia para que tenga la posibilidad de defenderse, ofrecer pruebas y alegar en su favor; así como deberán valorarse los antecedentes laborales, administrativos y personales del probable infractor dentro de la Institución para emitir la resolución que proceda; y
- III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 22.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, sesionará en el lugar que para el caso se designe, por convocatoria del Presidente o del secretario en su caso. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse. Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Honor de Justicia con la participación de sus integrantes, debiendo remitirse al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública copia del acta de cada sesión.

El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 23.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia debe remitir el Recurso Administrativo de Inconformidad que interponga el infractor afectado por la resolución administrativa que dicte ésta, a la Primer Sindicatura del H. Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia resuelva sobre el mismo, debiendo acompañar al recurso copia certificada del entero del expediente formado en dicha Comisión en el cual se encuentre glosada la resolución que por dicho medio se impugna.

Artículo 24.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia deberá contestar las demandas de Juicios Administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones administrativas, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como los recursos de revisión y las vistas que se le ordenen en los juicios de amparo y de igual manera deberá rendir los informes que en vía de amparo le sean requeridos.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 25.- Son Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México;
- II. Presidente Municipal de Nezahualcōyotl, Estado de México;
- III. Director General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Cuerpo de Seguridad;
- V. Dirección de Tránsito Municipal;
- VI. Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana; y
- VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 26.- El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública:

- I. Establecer las bases para organización y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Seguridad Pública para los habitantes, visitantes y transeúntes en la demarcación territorial del municipio, con el objeto de preservar su seguridad física, así como su patrimonio; siendo que el Presidente Municipal tiene el mando de los cuerpos de seguridad pública municipal, quién deberá coordinarlos a través de la Dirección General para prestar los servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal, las Leyes Federales y Estatales relativas;
- III. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal, el nombramiento del Director General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Autorizar al Presidente Municipal, la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales, y municipales en materia de Seguridad Pública;
- V. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Dictar las medidas necesarias para organizar y proveer de lo necesario a la Dirección General y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente del mismo, y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- VII. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con las autoridades competentes en la entidad;
- VIII. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;
- IX. Dotar a la Dirección General de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal;
- X. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales;
- XI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias;
- XII. Aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana; y

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- XIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- La seguridad y el orden público dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal quien las delegará a la Dirección General la cual tendrá a su cargo los Cuerpos Municipales de Policía, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente en materia de Seguridad Pública Municipal:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Seguridad;
- II. Presidir el Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director General;
- IV. Sancionar al Cuerpo de Seguridad, por conducto del Director General a través de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando infrinjan lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;
- V. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- VI. Suscribir y ejecutar acuerdos y convenios de coordinación con otros Municipios, el Estado, la Federación y otras autoridades, en materia de seguridad;
- VII. Nombrar a propuesta del Director General a los integrantes del Cuerpo de Seguridad conforme a los requisitos de selección e ingreso que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- La Dirección General, para el debido cumplimiento de sus funciones, estará compuesta por el Cuerpo de Seguridad, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 30.- Los Cuerpos de Seguridad Pública, así como la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia, son instituciones públicas destinadas a mantener la estabilidad, tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio, protegiendo los intereses de la sociedad y procurando en todo momento la resiliencia. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Bando Municipal, a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes, propiedades y posesiones.

Los Cuerpos de Seguridad, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana, así como la Coordinación de Servicios de Emergencia, estarán al mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Director General.

Artículo 31.- Son atribuciones de los elementos del Cuerpo de Seguridad, en ejercicio de sus funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Preservar la libertad, el orden, la paz pública y la resiliencia, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas y de tránsito;
- IV. Regir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- V. Cumplir cabalmente con las medidas de protección que ordene la Fiscalía General, la Fiscalía Regional, la Fiscalía Anticorrupción, la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos y el Cabildo; y
- VI. Cumplir y hacer cumplir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a sus funciones.

Artículo 32.- Corresponde al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal la obligación de servir a la colectividad en el ámbito de sus atribuciones y facultades, debiendo en todo momento evitar ser instrumentos de opresión, por lo que no asumirán actitudes ofensivas, denigrantes o bien que desacrediten la imagen de la Institución. Los elementos de la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos salvo el caso de delito flagrante, faltas administrativas o infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 33.- El Cuerpo de Seguridad se organizará de la siguiente manera:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Operativa, la cual será conformada por la Subdirección Operativa misma que coordina a la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Grupo Centinelas, así mismo será rector de la Oficina Central de Análisis Táctico y Guardia del DIF, de igual manera cuenta con la Subdirección Metropolitana, misma que coordina al Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes;
- III. Dirección de Tránsito y Vialidad, misma que tendrá los departamentos de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias;
- IV. Unidad de Mando C4i;
- V. Unidad de Operaciones Aéreas;
- VI. Unidad de Asuntos Internos; y

VII. Coordinación de Servicios de Emergencia.

Artículo 34.- La Dirección General, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la siguiente estructura auxiliar:

- I. Secretaría Particular;
- II. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que contará con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y la Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género;
- III. Coordinación Administrativa que contará con los Departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento General, Control de Equipamiento y Control Programático;
- IV. Coordinación Jurídica, misma que tendrá a su cargo los Departamentos de Remisiones, de Coadyuvancia en Litigios Penales, Amparo y Derechos Humanos y la Unidad de Documentación y Archivo;
- V. Unidad de Estudio Planeación y Control;
- VI. Coordinación de Tecnologías de la Información; e
- VII. Instituto de Profesionalización.

Artículo 35.- La Dirección General tiene por objeto garantizar la seguridad pública, el orden, la paz social, el libre tránsito vehicular y peatonal a los habitantes del Municipio, a través de estrategias y mecanismos que permitan la ejecución de actividades operativas, tácticas y técnicas necesarias en materia de prevención, combate al delito, así como salvaguardar y proteger a la población de desastres y catástrofes ocasionados por el hombre y la naturaleza.

Artículo 36.- La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas;
- II. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones;
- IV. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal;
- V. Aplicar e informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas;
- VI. Organizar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública, tránsito y coordinación de servicios de emergencia;
- VII. Proponer el Programa Operativo Anual y el presupuesto requerido para la Dirección General;
- VIII. Proponer y promover programas de cooperación con autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a efecto de hacer cumplir

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

las leyes, de conservar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en territorio municipal;

- IX. Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General, así como designar a los integrantes de las mismas;
- X. Proponer al Presidente Municipal, políticas para el combate y prevención del delito, así como acuerdos y reglamentos tendientes a regular el funcionamiento de la Dirección General;
- XI. Establecer programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes;
- XII. Conducir los programas tendientes a desarrollar integralmente el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- XIV. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XV. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la Seguridad Pública por parte de todo el personal de la Dirección;
- XVI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna y sin tolerar actos de corrupción;
- XVII. Establecer un Sistema de Investigación realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información;
- XVIII. Establecer sistemas de reacción, entendidas estas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y reestablecer el orden, la libertad y la paz pública preservando en todo tiempo el respeto a los derechos humanos;
- XIX. Ordenar la presentación del personal adscrito a la Dirección General en revista administrativa operativa; y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en materia.

Artículo 37.- Para los efectos del artículo anterior la Dirección General, realizará las siguientes acciones:

- I. Fortalecer la Policía Vecinal de proximidad como un medio de prevención y combate del delito y de faltas administrativas;
- II. Programar la vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia (De manera permanente o rotativa);
- III. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Seguridad con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (Presidentes de Juntas de Vecinos, Representantes de redes vecinales, y representantes de Consejos de Participación Ciudadana, Representantes de sectores empresariales, comerciales y de transporte, entre otros);

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IV. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en cuadrantes, tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección General en las áreas que más se requiera;
- V. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que los Cuerpos de Seguridad diseñen un sistema de claves adecuado;
- VI. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco;
- VII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que, en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública;
- VIII. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial y de Procuración de Justicia, para promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- IX. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Presidente Municipal.

Artículo 38.- Corresponde a la Secretaría Particular organizar y coordinar la agenda de actividades ejecutivas de la Dirección General, a través de la implementación de mecanismos que permitan eficientar los trámites y servicios que se brindan en esta corporación, así como la información que se genera, a fin de facilitar un control efectivo de su gestión.

Artículo 39.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y apoyar las diversas actividades, eventos, citas y demás asuntos de trabajo del Director General, a fin de lograr la integración administrativa, operativa de las atribuciones y funcionamiento de la Dirección General;
- II. Atender, clasificar y canalizar la correspondencia recibida para el Director General;
- III. Acordar periódicamente con el Director General los asuntos inherentes a las áreas administrativas y operativas que integran a esta corporación, a fin de someter a su consideración los documentos, requerimientos y audiencias que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su oportuna atención a quien corresponda, canalizando las peticiones, consultas, quejas y sugerencias según corresponda para realizar un adecuado control y seguimiento de dichos asuntos; y
- IV. Convocar a reuniones de trabajo internas con la finalidad de mantener estrecha y permanente comunicación con las áreas administrativas y operativas que integran a esta corporación e Informar al Director General sobre los acontecimientos relevantes en materia de seguridad pública, emergencias y tránsito, que se susciten a nivel Municipal, Estatal y Federal, que pudieran ser de su interés.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección Operativa coordinar la planeación, evaluación y seguimiento de estrategias en las áreas operativas que integran a la corporación policial, en conformidad a las políticas y metas que se estipulan dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad Ciudadana de ésta Dirección General.

Artículo 41.- La Dirección Operativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, colaborando en programas, acciones y estrategias para garantizar la prevención y del combate al delito, garantizando el orden y la paz social en el municipio, ejecutando medidas para preservar las mismas con estricto apego a la protección de los derechos humanos y los principios constitucionales que norman la función policial, a fin de garantizar la seguridad en territorio municipal;
- II. Diseñar estrategias y órdenes de operaciones a implementar por las diversas áreas bajo su cargo para efficientar la función policial;
- III. Informar diariamente al Director General, del cumplimiento de funciones, estrategias y acciones en materia de seguridad pública;
- IV. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;
- V. Promover cursos de capacitación y adiestramiento policial, para alcanzar la profesionalización e impulso del servicio de carrera para el personal operativo;
- VI. Coadyuvar en la supervisión y control de los protocolos de actuación en la función Policial de los elementos operativos de los cuerpos de seguridad pública;
- VII. Establecer lineamientos para la ejecución de acciones técnicas y operativas, que permitan la intervención oportuna en situaciones de riesgo para la seguridad de las personas e instituciones localizadas en territorio municipal;
- VIII. Coadyuvar en la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes; y
- IX. Asistir en representación del Director General a las reuniones de coordinación que se deriven de los acuerdos generados con las instituciones de administración y procuración de justicia, a fin de evaluar los resultados de la concertación de acciones encaminadas a la disminución de la incidencia delictiva en todas sus modalidades.

Artículo 42.- La Subdirección Operativa deberá dirigir las acciones, estrategias y despliegue operativo del personal, mediante la definición y aplicación de métodos y técnicas, para prevenir y combatir la incidencia delictiva dentro de territorio municipal, informando permanentemente a la Dirección Operativa de sus resultados.

Artículo 43.- La Subdirección Operativa para efectos de lograr su objetivo tendrá las siguientes funciones:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Organizar, dirigir y supervisar los servicios propios de la Policía Sectorial, Policía Vecinal de Proximidad, Guardia en Prevención, Oficina Central de Análisis Táctico, Guardia del DIF y Grupo Centinelas;
- II. Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Dirección General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público;
- III. Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal;
- IV. Coordinar a la Oficina Central de Análisis Táctico en la implementación de investigaciones técnicas, la planeación de operativos, y la instrumentación de medidas disuasivas que inhiban las conductas criminales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos especializados en el combate y prevención del delito;
- V. Implementar protocolos para que la presentación de personas detenidas por el personal operativo, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;
- VI. Canalizar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del H. Ayuntamiento y de la Dirección General, así como instalaciones gubernamentales del Municipio a través de la Guardia en Prevención, Guardia D.I.F. y Grupo Centinelas;
- VII. Coordinar con la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, la implementación de operativos coordinados en actividades de control de tránsito vehicular y peatonal en territorio municipal, con el propósito de preservar, mantener el orden y la paz social dentro de su respectiva jurisdicción;
- VIII. Analizar y autorizar los cambios de adscripción de los elementos operativos de esta Dirección General, de acuerdo a las necesidades de cada servicio en particular;
- IX. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales solicitados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Poder Judicial del Estado de México, consistentes en Medidas de protección, custodias de bienes e inmuebles, presentaciones, desalojos, etc.;
- X. Coordinar con Secretaría Técnica a asistencia del personal operativo a las evaluaciones correspondientes de permanencia, así como con las áreas administrativas la asistencia a cursos programados; y
- XI. Administrar en conjunto de los jefes de servicios el disfrute de los periodos vacacionales del personal operativo, afectando lo mínimo posible la operatividad.

Artículo 44.- La Policía Sectorial tiene como objetivo salvaguarda la integridad de los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y paz públicos de los ciudadanos con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir la comisión de delitos dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 45.- La Policía Sectorial realizará las siguientes funciones:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Desempeñar acciones de vigilancia y prevención en avenidas principales, lugares públicos, inmuebles municipales, y zonas estratégicas que se encuentren dentro del territorio sectorial asignado;
- II. Realizar despliegues operativos en zonas y horas estratégicas basándose en resultados estadísticos sobre incidencias y/o denuncias policiales sobre regiones vulnerables de alta incidencia;
- III. En los casos de comisión de delitos, como primer respondiente deberá preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito en el estado en que se localizaron, hasta el arribo de las autoridades correspondientes;
- IV. Aprender a personas por orden judicial o en casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables dentro del plazo legal establecido;
- V. Apoyar en acciones de vigilancia y medidas de protección de personas que se encuentren en circunstancias de alto riesgo, a fin de salvaguardar su integridad física, bienes y derechos;
- VI. Informar a la Unidad de Mando C4i, y a su superior jerárquico, las incidencias delictivas registradas y hechos de relevancia ocurridos en la zona y sector de responsabilidad, a fin de conocer la productividad y desempeño diario obtenido, así como mantener las bases de registro actualizadas;
- VII. Elaborar informes y partes policiales de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables e instancias correspondientes;
- VIII. Realizar búsqueda y rescate de personas desaparecidas o extraviadas que se reportan, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Brindar atención de primera instancia a víctimas, ofendidos o testigos del delito garantizando su integridad física y psicológica, a través de la canalización oportuna a las áreas especializadas de ese servicio.

Artículo 46.- La Policía Vecinal del Proximidad será la encargada de brindar mayor cobertura territorial y mejorar el tiempo de respuesta a emergencias en materia de seguridad pública, a través de la distribución operativa en 100 cuadrantes, donde en cada cuadrante se encuentra arraigada una patrulla, a fin de fortalecer la relación de la policía con la ciudadanía para conocer y atender los problemas que afectan a la comunidad, logrando con ello el incremento de la participación ciudadana.

Artículo 47.- Las funciones de la Policía Vecinal de Proximidad son las que a continuación se enlistan:

- I. Prevenir el delito a través de establecer y mantener un diálogo constante con la ciudadanía, a fin de constituir vínculos de confianza (policía-ciudadano) que permitan conocer las problemáticas de los habitantes del municipio;
- II. Realizar patrullajes constantes y estratégicos para detectar, ubicar y conocer las anomalías del territorio, así como a las personas que transitan y viven en los cuadrantes

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- (líderes e informantes claves);
- III. Visitar comercios, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales y culturales, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población;
 - IV. Realizar reuniones vecinales y con comercios para propagar el modelo de la Policía Vecinal de Proximidad y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos;
 - V. Ofrecer atención de manera oportuna, acudiendo en el menor tiempo posible a los auxilios y canalizando las emergencias ciudadanas;
 - VI. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por los ciudadanos;
 - VII. Detectar factores en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;
 - VIII. Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social; y
 - IX. Crear redes vecinales de seguridad por cuadra en coordinación con el Área de Redes Vecinales por Cuadra, con la finalidad de establecer el vínculo con los vecinos del cuadrante.

Artículo 48.- La Guardia en Prevención será la encargada de brindar seguridad y vigilancia permanente en Palacio Municipal, así como sus periferias, a fin de mantener una constante vigilancia para la disuasión de cualquier acto delictivo y procurar el orden público dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 49.- La Guardia en Prevención tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Proporcionar seguridad a las instalaciones del Palacio Municipal y oficinas alternas alrededor de la plaza unión de fuerzas (pirámides), en particular el de la Dirección General, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
- II. Integrar la documentación necesaria que con motivo de sus funciones le sea solicitada por las unidades administrativas de la Dirección General;
- III. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito; y
- IV. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General.

Artículo 50.- El Grupo Centinelas deberá en todo momento brindar seguridad y vigilancia continua a instalaciones pertenecientes al Municipio y sus dependencias, así como las pertenecientes a la Dirección General y sus diversas áreas, inmuebles y vehículos involucrados en carpetas de investigación y/o procesos judiciales.

Artículo 51.- Para el debido cumplimiento de su objetivo el Grupo Centinelas, tendrá las funciones siguientes:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Proporcionar el servicio de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de las personas y bienes que se encuentren, ya sea de manera transitoria o permanente en los inmuebles del Municipio y sus dependencias en el territorio;
- II. Dar cumplimiento a las custodias solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de sus Ministerios Públicos, a inmuebles y vehículos involucrados en averiguaciones previas y/o procesos judiciales;
- III. Solicitar y canalizar los apoyos especializado en caso de suscitarse un incidente delictivo, o eventualidad emergente a las unidades y servicios operativos de prevención y reacción policial pertenecientes a la Dirección General; y
- IV. Participar con los demás servicios policiales de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, como apoyo en la prevención y combate al delito.

Artículo 52.- La Subdirección Metropolitana deberá vigilar las zonas limítrofes en las que el municipio colinda con las delegaciones y municipios, con el fin de evitar que se conviertan en puntos de fuga para los delincuentes que cometen ilícitos en el Territorio del Municipio, para lo cual contará con dos grupos de reacción que son el Agrupamiento Metropolitano Titanes y el Grupo Especial Coyotes.

Artículo 53.- Las funciones de la Subdirección Metropolitana, son las siguientes: Organizar y dirigir a los servicios policiales de fuerza de reacción: Agrupamiento Metropolitano “TITANES” y del Grupo Táctico “COYOTES”:

- I. Dirigir los servicios de vigilancia, prevención y auxilio que permitan la detección de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos;
- II. Diseñar los despliegues operativos rápidos y eficientes, a través de patrullajes constantes en vialidades principales y zonas conflictivas, así como el apoyar en eventos o situaciones de emergencia o eventualidad que así lo requiera;
- III. Supervisar y controlar del desarrollo de operativos estratégicos y acopio de información para la unidad de análisis policial que permitan la prevención en la comisión de delitos e identificación de bandas delictivas;
- IV. Mantener una coordinación interinstitucional eficaz y eficiente que permita el diseño de operaciones estratégicas operativas encaminadas al combate del delito;
- V. Contribuir en el apoyo a los operativos planeados y diseñados interinstitucionalmente en el ámbito de su competencia, coadyuvando en la detección de probables hechos delictivos;
- VI. Sellar las colindancias del territorio municipal a través de acciones operativas encaminadas a vigilar, prevenir y auxiliar a la ciudadanía;
- VII. Realizar labores de intercepción de infractores y delincuentes en situación de huida, desde o hacia el territorio municipal;
- VIII. Mantener un contacto permanente con los cuerpos policíacos de las delegaciones y los municipios vecinos;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IX. Cumplir con los acuerdos de la coordinación metropolitana participando en operativos conjuntos dentro y fuera de las colindancias según el acuerdo establecido con las instituciones correspondientes;
- X. Trabajar conjuntamente con las fuerzas de tipo vecinal y sectorial con la finalidad de atender las zonas criminógenas anexas o cercanas a las colindancias;
- XI. Implementar operativos fijos e itinerantes dentro del municipio al transporte público para prevenir el delito de robo a pasajeros;
- XII. Conducir los servicios de vigilancia que permitan la detección y detención de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos, así mismo generar información de inteligencia;
- XIII. Planear y dirigir las estrategias de vigilancia y seguimiento, tendientes a la localización de información sustantiva que permita generar productos de inteligencia;
- XIV. Apoyar a traslados de custodia de sujetos reclusos al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl;
- XV. Custodiar a sujetos que se encuentren hospitalizados por algún hecho delictivo y por lo cual se tenga que garantizar su integridad física;
- XVI. Brindar el apoyo requerido por autoridades del H. Ayuntamiento, en eventos masivos;
- XVII. Implementar operativos y filtros de seguridad dirigidos en las zonas de mayor índice delictivo; y
- XVIII. Intervenir en situaciones de alto riesgo y delitos que se estén realizando durante y después del mismo y que por naturaleza del caso requieran de la intervención y capacidad del Grupo Especial Táctico.

Artículo 54.- La Dirección de Tránsito y Vialidad debe ofrecer un espacio urbano con vialidades seguras y eficientes para la circulación vehicular y movilidad peatonal a través de programas preventivos y correctivos apoyados en la participación ciudadana para promover una gestión eficiente del flujo vial en territorio municipal. Deberá además cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones legales relacionadas con la seguridad vial, peatonal y vehicular, en el Municipio a través de la supervisión y aplicación de operativos en conjunto con el personal operativo para que sensibilicen y concienticen a los ciudadanos sobre la seguridad física y el patrimonio de todo usuario de la vía pública.

A través del área de control de semáforos deberá atender con eficiencia, eficacia y responsabilidad las órdenes de servicio que se generen para la reparación, mantenimiento o diagnóstico de los semáforos que se encuentran en territorio municipal, con la finalidad de evitar conflictos viales de cualquier índole.

Artículo 55.- Para la imposición de las infracciones de tránsito correspondiente esta Dirección se basará para la debida fundamentación y motivación de las mismas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 56.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, para su debido funcionamiento contará con las áreas de Tránsito y Vialidad, Control de Semáforos, Corralón y Grúas, así como Quejas y Denuncias; teniendo las funciones siguientes:

- I. Vigilar que se aplique correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- II. Dictar las disposiciones, que en forma inmediata aseguren la prevención, protección, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- III. Ejecutar, supervisar y controlar el tránsito terrestre de vehículos por todas las vialidades del municipio, verificando y aplicando el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a aquellos conductores que lo infrinjan;
- IV. Promover programas y acciones estratégicas tendientes a mejorar y ampliar la seguridad, fluidez peatonal y vehicular en territorio Municipal;
- V. Aplicar correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México, liberación de vialidades y proponer la colocación de señalamientos, topes o reductores de velocidad en las diferentes áreas del municipio;
- VI. Planear, ejecutar y supervisar la implementación de los operativos o programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, para conductores de vehículos, en coordinación con la Dirección Operativa y la Dirección de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Contraloría Municipal, Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES), Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y un médico legista, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- VII. Establecer una campaña permanente de Educación Vial dirigida a todos los sectores sociales, dentro del territorio Municipal;
- VIII. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de seguridad vial;
- IX. Promover la participación ciudadana, a través de la creación, difusión y aplicación de Programas Municipales de Educación Vial, con el propósito de fomentar el respeto al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- X. Diseñar los dispositivos viales necesarios en eventos deportivos, sociales, artísticos, culturales, políticos o actos socio-organizativos, como mítines, cortes de circulación por manifestaciones y tumultos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de personas y bienes localizados en dicha zona;
- XI. Promover la capacitación técnico-táctica de los integrantes de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
- XII. Verificar, corroborar y analizar cualquier queja de corrupción de los elementos adscritos a esta subdirección;
- XIII. Aplicar correctivos disciplinarios a los elementos que incurran en alguna falta;
- XIV. Supervisión y control del funcionamiento de los semáforos y ordenar la reparación de los mismos;
- XV. Coordinar y supervisar que se lleve el control y estadística de los percances automovilísticos que se generen en el municipio; y
- XVI. Dar cumplimiento a las solicitudes de retiro de vehículos chatarra y/o abandonados.

Artículo 57.- El área de Control de Semáforos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Sincronizar y atender la red de semaforización, a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en el municipio;
- II. Implementar mecanismos eficientes que permitan monitorear y administrar el puesto controlador de semáforos;
- III. Dictaminar las necesidades de señales de tránsito, informativas, preventivas o restrictivas para orientar el tránsito vehicular y peatonal dentro territorio municipal;
- IV. Dictaminar las necesidades de la ciudadanía en relación a los pasos peatonales, topes, marimbas o guarniciones para contribuir con la seguridad vehicular y peatonal;
- V. Supervisar y vigilar que se lleven a cabo los trabajos de reparación, mantenimiento y diagnóstico de los semáforos;
- VI. Analizar y proponer la instalación de semáforos nuevos en cruces y arterias del municipio en relación a los aforos peatonales y vehiculares;
- VII. Organizar, supervisar y controlar las actividades de instalación de señalamientos, así como las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de control de tráfico;
- VIII. Resguardar, registrar, suministrar y controlar los equipos e instrumentos de semaforización y demás recursos utilizados en la instalación de señalamientos;
- IX. Gestionar, administrar y supervisar los recursos humanos asignados a la instalación y mantenimiento de los semáforos y señalamientos, en los turnos que se requieran a fin de que permanezcan en buenas condiciones de funcionamiento y cumplan su cometido de regulación y control de la circulación vehicular; y
- X. Estar en constante coordinación con la Coordinación Jurídica de la Dirección General, para brindar orientación operativa y legal en percances automovilísticos que originen algún daño en semáforos o en cualquier otro dispositivo de control de tráfico.

Artículo 58.- El área de Corralón y Grúas tendrá como objetivo trasladar y resguardar los bienes asegurados involucrados en percances vehiculares y/o que infrinjan el Reglamento de Tránsito del Estado de México; así como verificar que se realicen correctamente las infracciones y resguardo de garantías y deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito;
- II. Revisar los documentos y solicitudes para la expedición de liberaciones de vehículos del corralón;
- III. Autorizar la expedición de liberaciones de vehículos que ingresaron a corralón, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para su liberación;
- IV. Cuantificar el monto de las estadías, de conformidad al tiempo que haya permanecido el vehículo en el corralón de Tránsito Municipal, en base a la tabla de costos que para tal efecto publique la Tesorería Municipal;
- V. Resguardar e inventariar los vehículos auto-motores que ingresen y se liberen del corralón de Tránsito Municipal o bien aquellos que sean trasladados ante alguna autoridad competente;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- VI. Supervisar y vigilar el buen manejo y traslado de los vehículos al realizar el arrastre correspondiente;
- VII. Realizar informe mensual de actividades de grúas, cuantificando los vehículos ingresados al corralón;
- VIII. Informar del total de infracciones registradas en el sistema, especificando el monto y el resultado del pago de las mismas, asimismo el total de garantías recibidas y entregadas;
- IX. Realizar inspecciones para realizar el traslado al corralón correspondiente, los vehículos en calidad de abandonados y/o chatarra reportados por la ciudadanía;
- X. Controlar, verificar y garantizar que todas y cada una de las infracciones realizadas por las oficiales, se encuentren en el sistema; y
- XI. Recibir y garantizar el control de las garantías y entregarlas al ciudadano cuando se compruebe el pago de la infracción.

Artículo 59.- El área de Quejas y Denuncias de la Dirección de Tránsito y Vialidad, deberá brindar a la ciudadanía atención personalizada en relación a quejas y denuncias interpuestas en contra de elementos de tránsito, con la finalidad de hacer cumplir el régimen disciplinario de forma oportuna y transparente conforme lo establece la ley en la materia, y realizará las siguientes funciones:

- I. Atender de manera inmediata las quejas que se reciban en contra de los elementos policiales a través del propio afectado, de otras instancias de gobierno, medios de comunicación o cualquier otro medio, para que sean investigadas y evaluadas ante la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Recibir y canalizar las quejas y/o denuncias al área de control interno para la evaluación de las mismas y en su caso se instrumente el procedimiento administrativo correspondiente para que en su caso se apliquen las medidas administrativas y disciplinarias conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento;
- III. Realizar una evaluación mensual sobre el total de quejas y denuncias registradas, así como los motivos de las mismas, con la finalidad de diseñar acciones que permitan mejorar las formas de actuación de los elementos adscritos a esta Dirección General; y
- IV. Recabar las peticiones y necesidades en materia de vialidad y transporte que surjan en el interior del territorio municipal, para dar atención de manera eficiente y oportuna por la dependencia competente.

Artículo 60.- La Unidad de Mando C4i, deberá administrar las herramientas tecnológicas que permitan brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de emergencias a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delincuenciales que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito de esta corporación.

Artículo 61.- La Unidad de Mando C4i, tendrá las facultades siguientes:

- I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- II. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;
- III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- IV. Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;
- V. Diseñar estrategias que permitan monitorear el patrullaje por medio de la herramienta tecnológica GPS, así como obtener el estado de fuerza de la Dirección, identificando su operatividad en los turnos y sectores correspondientes;
- VI. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- VII. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- VIII. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
- IX. Definir y validar los métodos de análisis, clasificación y procesamiento de la información obtenida a través de la investigación de campo;
- X. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- XI. Implementar y desarrollar sistemas de información de seguridad pública en coordinación con el área de Tecnologías de la Información, mediante la utilización de herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación y coordinación de operativos;
- XII. Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que, a través de la interconexión de redes, se genere diariamente en Plataforma México;
- XIII. Utilizar la información del sistema único de información criminal;
- XIV. Elaborar redes técnicas, de vínculos y comunicación;
- XV. Interrelación de los bancos de información para la creación de árboles delincuenciales, familiares e históricos de los delitos por cada sujeto detenido o banda delincencial identificada; y
- XVI. Análisis de los delitos de alto impacto con fines de combate y prevención, así como el aseguramiento de quien o quienes los cometen.

Artículo 62.- El Municipio, al incorporarse a “Plataforma México” e implementar el Sistema Único de Información Criminalística, se compromete a aplicar de manera generalizada el

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Informe Policial Homologado (IPH), generar los mapas geodelictivos e instrumentar su ejecución.

Artículo 63.- Corresponden al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), mismo que se encuentra bajo las instrucciones de C4i “Puesto de Mando”, realizar las siguientes funciones:

- I. Sujetarse invariablemente a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipulados en el Título Séptimo, Capítulo Único, artículos 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Informar de manera periódica las acciones ejercidas como informe mensual por lo menos cada noventa días al Director General de Seguridad Ciudadana;
- III. Dar cuenta por medio del encargado del área al Director General de Seguridad Ciudadana de cualquier tipo de irregularidad, ya sea del actuar de elementos de la misma Corporación o en su caso eventos externos, que atenten contra la salvaguarda del personal y su encomienda;
- IV. Cumplir en todo momento lo establecido en los perfiles del grado del policía que corresponda, incluidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Trabajar de manera coordinada con la Unidad de Estudio, Planeación y control, y Plataforma México, dependientes de la Dirección General, debiendo establecer parámetros de productividad que permitan el mejor desarrollo de las actividades;
- VI. Guardar la secrecía de la información, así como el deber vigilar que la misma la guarden de todos los elementos operativos, de confianza o administrativos que se encuentren adscritos en el área; y
- VII. Las demás que estipule la superioridad.

Artículo 64.- La Unidad de Operaciones Aéreas tiene como finalidad establecer mecanismos que permitan mejorar la cobertura y calidad del servicio de la Dirección General a través de la capacitación del personal y la administración de los procesos de operación, mantenimiento, supervisión y seguridad de la aeronave, con la finalidad de lograr el cumplimiento de misiones aéreas destinadas a la prevención, disuasión y persecución al delito.

Artículo 65.- Para el debido funcionamiento de la Unidad de Operaciones Aéreas, esta deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Patrullaje disuasivo aéreo, así como apoyo a unidades en tierra durante auxilios de relevancia;
- II. Organizar y coordinar de acuerdo a las estadísticas los tiempos, zonas y duración de los vuelos a realizar, basado en su conocimiento previo del plano geográfico del municipio;
- III. Generar estrategias de apoyo aéreo en las zonas con mayor índice delictivo, así como proponer las medidas de vigilancia necesarias para el combate y prevención del delito en el Municipio;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IV. Coordinar el apoyo aéreo a través del contacto directo y permanente con la Unidad de Mando C4i, con la finalidad de eficientar la atención a eventualidades relacionadas con problemas de tránsito y vialidad, mítines, marchas, así como alguna otra situación de riesgo y/o emergencia para los habitantes y visitantes de este municipio;
- V. Actuar de acuerdo a los protocolos establecidos antes, durante y después de cualquier intervención aérea en operativos estratégicos, manteniendo constante comunicación y coordinación con los servicios preventivos, de reacción e inteligencia de esta corporación a través de la Unidad de Mando C4i;
- VI. Brindar apoyo en traslados Aero-médicos y de rescate con apoyo del oficial táctico aéreo, a través del empleo de técnicas avanzadas de soporte de vida que permitan brindar a los pacientes una atención médica profesional, cumpliendo con protocolos pre hospitalarios para ser trasladados a los diferentes nosocomios para su atención medica definitiva;
- VII. Coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de la aeronave de esta corporación, en apego a los manuales correspondientes; y
- VIII. Coadyuvar técnicamente en los acuerdos derivados de la firma de convenios de colaboración con otras autoridades en materia de patrullaje aéreo y traslados Aero-médicos, donde esté involucrada la Dirección General.

Artículo 66.- El área de Inspección General tendrá como objetivo establecer mecanismos de control y supervisión para vigilar el actuar de los servidores públicos de las áreas operativas de la Dirección General, en el cumplimiento y desempeño de sus funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, honestidad, disciplina y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 67.- La Inspección General realizará las siguientes funciones:

- I. Establecer programas y/o lineamientos orientados a la inspección y supervisión del actuar policial;
- II. Detectar, analizar y proponer soluciones estratégicas para el mejoramiento del servicio policial hacía la ciudadanía;
- III. Vigilar y supervisar que el personal realice las funciones que tienen encomendadas, de conformidad con la normatividad, programas establecidos en materia y reglamento interno policial;
- IV. Asignar servicio al personal que se encuentra arrestado de acuerdo a las necesidades de los sectores y/o grupos, asimismo supervisar que lo cumpla hasta el término del mismo;
- V. Recibir y atender quejas ciudadanas en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General y determinar si las mismas son o no procedentes con la finalidad de remitir aquellas que lo sean a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Instruir investigaciones con motivo de quejas y denuncias;
- VII. Integrar la información de cada queja para canalizar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia para que esta pueda iniciar el procedimiento correspondiente;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- VIII. Calificar y evaluar la imposición de arrestos como correctivo disciplinario;
- IX. Dar vista a la autoridad ministerial competente, cuando sea encontrado un elemento en delito flagrante; y
- X. Crear y mantener actualizado el tabulador de las horas de arresto que correspondan a las infracciones en que incurran los elementos de la Dirección General.

Artículo 68.- La Coordinación de Servicios de Emergencias tiene como objetivo coordinar las actividades del cuerpo de Rescate y Urgencias Médicas, así como Bomberos, garantizando una atención, verificación, respuesta y atención oportuna, rápida, ordenada y eficaz, con calidad y profesionalismo, a través de los principios de neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia, para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 69.- La Coordinación de Servicios de Emergencias estará conformada por los cuerpos operativos y administrativos de Bomberos, así como Rescate y Urgencias Médicas.

Artículo 70.- La Coordinación de Servicios de Emergencias, realizará las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de los Cuerpos Municipales de Bomberos, así como de Rescate y Urgencias Médicas;
- II. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General en su propio ámbito, así como proponer su plan de trabajo;
- III. Coordinar, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, los planes y programas técnicos-operativos para la atención permanente y emergente de casos relacionados con la prevención y combate de incendios, así como primeros auxilios;
- IV. Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes de Nezahualcóyotl, a través de protocolos de actuación especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencias;
- V. Consolidar una cultura de prevención y autoprotección en los habitantes del Municipio, a través de la coordinación de actividades de capacitación sobre la previsión y actuación en situaciones de emergencia;
- VI. Supervisar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las estaciones de Bomberos y la base de Rescate y Urgencias Médicas;
- VII. Gestionar y optimizar los recursos financieros, materiales y humanos, para el correcto funcionamiento de las áreas operativas que integran la coordinación;
- VIII. Coordinar y ejecutar convenios con instancias federales y estatales, así como con instituciones académicas especializadas, públicas o privadas con el objeto de que se integre un programa de capacitación para los miembros de los cuerpos de emergencias;
- IX. Establecer las bases internas y los lineamientos que debería observar el personal adscrito a los cuerpos de emergencia y salvaguarda, para el buen funcionamiento y disciplina de sus integrantes; y
- X. Gestionar cursos de capacitación continua para los Cuerpos Municipales de atención a emergencias, con la finalidad de garantizar una atención oportuna y de calidad bajo las más estrictas normas y protocolos de atención.

Artículo 71.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objetivo garantizar la seguridad de la población, a través del desarrollo de una cultura de la participación, la prevención, la autoprotección y el respeto a la legalidad, para reducir al mínimo las conductas delictivas y faltas administrativas cometidas dentro del territorio municipal, con un trabajo conjunto de autoridades y ciudadanos.

Artículo 72.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuenta para su adecuado funcionamiento con las áreas de Unidad de Atención a Víctimas del Delito, Unidad de Enlace Ciudadano, Unidad de Redes Vecinales por cuadra y Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género.

Artículo 73.- La Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social del delito y la violencia con perspectiva de género;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- III. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- IV. Proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia;
- V. Planear y coordinar actividades de capacitación en el uso de medidas y mecanismos de autoprotección que propicien la participación activa de la ciudadanía en acciones de prevención;
- VI. Realizar campañas, programas y proyectos para difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia anónima alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;
- VII. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana;
- VIII. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia;
- IX. Diseñar y coordinar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y de género;
- X. Atender de manera expedita la denuncias y quejas ciudadanas con relación la prevención del delito y problemas de convivencia social;
- XI. Fortalecer a la Policía Vecinal de Proximidad en modelos de policía orientada a la solución de problemas, así como la vinculación con la ciudadanía; y
- XII. Informar periódicamente al Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sobre las acciones estratégicas emprendidas en materia de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como los resultados obtenidos de las mismas.

Artículo 74.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito coordinará y dirigirá las acciones y políticas que en materia de atención a víctimas del delito se implementen en las áreas administrativas y operativas de la Dirección General, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública; para ello realizará las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a las víctimas del delito orientación integral y multidisciplinaria, mediante la vinculación y canalización de los servicios con los que cuenta la Dirección General en coordinación con las Dependencias que integran la administración municipal;
- II. Definir la operación de mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas del H. Ayuntamiento y/o instituciones de la iniciativa pública o privada, así como organizaciones civiles;
- III. Diseñar y promover en la corporación los programas de fomento y promoción de la cultura de los derechos humanos en la función policial, en coordinación con el Departamento de Amparos y Derechos Humanos, el Instituto de Profesionalización y la Unidad de Asuntos Internos;
- IV. Promover la creación de acuerdos y firma de convenios de colaboración con órganos públicos y autónomos defensores de derechos humanos y de atención a víctimas, así como con las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, con la finalidad de promover la cultura de respeto y protección de los derechos humanos;
- V. Contar con procedimientos de atención, control y seguimiento a quejas, denuncias y recomendaciones por violaciones a derechos humanos, de atención a víctimas y personas extraviadas y/o desaparecidas;
- VI. Dar atención a personas extraviadas y en situación de calle, en su proceso de denuncia, si así se requiere, o en su canalización a las áreas correspondientes para su atención inmediata;
- VII. Fomentar la cultura de los medios alternativos de mediación y justicia restaurativa para la solución pacífica de conflictos; y
- VIII. Asegurar la confidencialidad de los datos de identificación de las víctimas, ofendidos, familiares y testigos, adoptando las medidas necesarias de resguardo para protección de datos personales.

Artículo 75.- La Unidad de Enlace Ciudadano tiene como objetivo, lograr establecer mecanismos de vinculación ciudadana y rendición de cuentas para generar y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre habitantes del Municipio, debiendo para ello realizar las siguientes funciones:

- I. Promover la autoprotección, la participación ciudadana y la cultura de la denuncia a través de reuniones entre habitantes, escuelas, iglesias, mercados y tianguis, a fin de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- tratar problemas relacionados con la seguridad y la convivencia de las personas, a efecto de brindar una atención eficaz e integral de los servicios que brinda la Dirección General;
- II. Desarrollar programas sociales que fortalezcan el fomento de la cultura de autoprotección a través de talleres, pláticas, encuestas, actividades deportivas y actividades de recreación a fin de prevenir las conductas antisociales dentro del territorio Municipal;
 - III. Establecer y coordinar los procedimientos metodológicos, para la elaboración de diagnósticos situacionales, con el propósito de generar soluciones viables y oportunas a la problemática de violencia y criminalidad que vive el municipio;
 - IV. Difundir información sobre la prevención del delito, en todos los sectores y niveles de la población, que ayuden a anticipar posibles riesgos que pongan en peligro la integridad física o patrimonial de las personas, y de esta manera disminuir los factores de riesgo que enfrenta la ciudadanía en materia de seguridad;
 - V. Desarrollar Seminarios o Foros de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de obtener la participación de varios actores sociales;
 - VI. Coordinar acciones, programas y estrategias que promuevan la vinculación con alumnos, padres de familia, maestros y autoridades educativas;
 - VII. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, organismos empresariales, cámaras, sindicatos, líderes, organizaciones de la sociedad civil entre otros, para promover los planes y programas de participación ciudadana y prevención del delito; y
 - VIII. Diseñar e implementar talleres, pláticas, teatro guiñol y jornadas de cultura, para la prevención del delito dirigidas a niños, niñas y jóvenes; con el apoyo de otras áreas del municipio.

Artículo 76.- La Unidad de Redes Vecinales por Cuadra deberá apoyar a la policía en entornos urbanos conflictivos a confrontar la delincuencia de una manera alternativa, utilizando estrategias de corresponsabilidad que permitan promover la participación comunitaria para aumentar la seguridad y resolver las necesidades y exigencias locales de los problemas de delincuencia que afectan a la ciudadanía, y realizara las funciones siguientes:

- I. Constituir Redes Vecinales por cuadra, a partir de acciones estratégicas que consoliden una vinculación permanente con la ciudadanía, promoviendo la cultura de prevención, autoprotección y legalidad, en coordinación con la Policía Vecinal de Proximidad;
- II. Aprovechar los conocimientos y recursos de la ciudadanía a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas existentes en la cuadra;
- III. Coordinar el empadronamiento y capacitación constante a ciudadanos que colaboren con las autoridades en materia de seguridad pública, para fortalecer la corresponsabilidad social y ciudadana; y
- IV. Realizar campañas de difusión para que la ciudadanía pueda tener acceso oportuno a la información de forma clara, veraz, oportuna y confiable, de los programas y proyectos de la Dirección General y del gobierno municipal.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 77.- La Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizara las siguientes funciones:

- I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia intrafamiliar y de género a través de sus áreas administrativas de carácter jurídico, psicológico y trabajo social;
- II. Establecer los Protocolos de Actuación Policial en materia de violencia intrafamiliar y de género;
- III. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
- IV. Promover la eliminación de prácticas de violencia intrafamiliar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
- V. Integrar un banco de datos de información sobre los casos atendidos de violencia contra las Mujeres;
- VI. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;
- VII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educativo, policial, social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género;
- VIII. Promover redes comunitarias para la prevención y atención de violencia de género;
- IX. Llevar a cabo talleres, cursos y pláticas de sensibilización entre el personal operativo y administrativo de la Dirección General con la finalidad de implementar el fomento al respeto a la mujer, así como la obligación de actuar con respeto al derecho de equidad y perspectiva de género;
- X. Implementar medidas de control sobre la necesidad y difusión de un programa para evitar el uso de un lenguaje sexista por parte de los elementos de la Dirección General; e
- XI. Implementar cursos, pláticas y difundir por cualquier medio, el respaldo a la mujer que sufre de actos u omisiones en materia de equidad y violencia de género, discriminación, abuso, acoso u otro similar y llevar a cabo las medidas inherentes al caso de que se trate dando aviso a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus funciones y facultades inicien el procedimiento, denuncia o juicio correspondiente, debiendo en todo momento apoyar física, psicológica y legalmente a la elemento que así lo requiera.

Artículo 78.- La Dirección General, contará con una Coordinación Administrativa, la cual tiene como objetivo el coadyuvar en el logro de objetivos y metas de prioridad para la Dirección General, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados, a fin de contribuir al cumplimiento de los programas institucionales de esta corporación.

Artículo 79.- La Coordinación Administrativa para el eficaz desempeño de sus funciones se integra con los departamentos de Recursos Humanos, Mantenimiento General, Control de Equipamiento y Control Programático.

Artículo 80.- La Coordinación Administrativa realizará las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el logro de objetivos y metas, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales asignados;
- II. Consolidar el programa de presupuesto de la Dirección General, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos institucionalmente y presentarlo al Director General para su aprobación;
- III. Administrar, proporcionar y autorizar los recursos humanos que requieran las áreas operativas y administrativas de la Dirección General;
- IV. Dirigir la administración del personal operativo y administrativo en apego a las disposiciones legales aplicables, a fin de coadyuvar en el desempeño de las funciones institucionales;
- V. Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección General, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal;
- VI. Suministrar a las áreas pertenecientes a la Dirección General en tiempo, calidad y cantidad conforme a los lineamientos institucionales y presupuesto autorizado, los recursos humanos y materiales que demanden para el cumplimiento de sus funciones y metas;
- VII. Efectuar en tiempo y forma el registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Dirección General;
- VIII. Dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Dirección General, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos del ámbito municipal;
- IX. Dirigir, controlar y evaluar las estrategias que permitan realizar el suministro de los bienes y servicios requeridos por las áreas administrativas de la Dirección General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los bienes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- X. Vigilar el cumplimiento del Reglamento interno de trabajo de la Dirección General; y
- XI. Analizar las propuestas de capacitación para el personal operativo, para el mejor desempeño en sus funciones.

Artículo 81.- El Departamento de Recursos Humanos para establecer y administrar las bases de operación del sistema integral de Recursos Humanos, en apego a las disposiciones vigentes,

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

a fin de coadyuvar a la integración, formación, motivación y capacitación del personal adscrito a la Dirección General, realizará las siguientes funciones:

- I. Gestionar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones y reincorporaciones de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración;
- II. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, arrestos, amonestaciones, etc.;
- III. Mantener actualizada la plantilla de plazas, mediante el registro de los movimientos de personal que se generen en la Dirección General, a fin de llevar a cabo el control del personal;
- IV. Gestionar las sanciones o descuentos por inasistencias y faltas de puntualidad en que incurran el personal, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto;
- V. Verificar que los aspirantes al ingresar a la Dirección General, cumplan con los requisitos establecidos para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente;
- VI. Gestionar y tramitar el proceso de alta del personal para la Clave Única de Identificación Personal (CUIP);
- VII. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad del Estado, la actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No. 139, de portación de armas de fuego para el personal operativo de la Dirección General;
- VIII. Integrar el expediente de los aspirantes y personal activo para las evaluaciones de Control y Confianza, asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida, para determinar que los aspirantes y personal operativo de la Dirección General, cumplan con el perfil de puesto requerido;
- IX. Integrar, controlar, actualizar, conservar y establecer los controles necesarios a los expedientes de documentación del personal de la Dirección General;
- X. Proporcionar la información y documentación necesaria para que la Coordinación Jurídica y/o la Comisión Municipal de Honor y Justicia requiera para formular las contestaciones de demandas laborales y ofrecer las pruebas que favorezcan la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento;
- XI. Ejecutar las resoluciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XII. Implementar y supervisar el Sistema de ingreso a la Carrera Policial;
- XIII. Administrar y actualizar el Sistema Integral de Recursos Humanos;
- XIV. Elaborar y/o actualizar el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en conjunto con el Instituto de Profesionalización, la Unidad de Estudio, Planeación y Control y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XV. Entrega de recibos de nóminas quincenalmente del personal operativo; y
- XVI. Dar cumplimiento a los oficios correspondiente a las pensiones alimenticias remitidos por los Juzgados correspondiente.

Artículo 82.- El Departamento de Mantenimiento General deberá administrar los Recursos Materiales y Servicios Generales, en apego a las disposiciones vigentes, para proporcionar los bienes muebles y los servicios generales necesarios para el cumplimiento de las funciones de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

las áreas administrativas y operativas que integran esta Dirección General, en las mejores condiciones disponibles, con eficiencia y oportunidad, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de la Dirección de General, a través del registro, control, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de los mismos;
- II. Dotar conforme a las necesidades los servicios generales con la oportunidad que se requieren en los inmuebles, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento y desarrollo de las áreas de la Dirección General;
- III. Proporcionar el servicio de fotocopiado a las diferentes áreas de la Dirección General;
- IV. Verificar que las solicitudes de impresión y fotocopiado, sean legibles y cumplan con los lineamientos establecidos, con el fin de apegarse a los criterios de racionalidad y austeridad;
- V. Proporcionar y supervisar permanentemente los servicios de intendencia y limpieza en sus diferentes rubros, atendiendo los requerimientos de las áreas de la Dirección General;
- VI. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales para su oportuno suministro a las áreas de la Dirección General;
- VII. Controlar y vigilar la fabricación y comercialización de uniformes e insignias policiales;
- VIII. Supervisar la elaboración de uniformes conforme a los requisitos establecidos por el Manual de Identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y hacer entrega de los mismos a los elementos de Dirección General;
- IX. Verificar que los bienes recibidos por la Dirección de Administración reúnan las características de calidad y cantidad específicas convenidas;
- X. Suministrar en tiempo y forma de los bienes de consumo recibidos por la Dirección de Administración (material de oficina y limpieza) a las áreas administrativas y operativas de la Dirección General;
- XI. Registrar, controlar, actualizar y supervisar los inventarios de bienes muebles asignados a la Dirección de General, de conformidad con la normatividad en materia, así como dictaminar y vigilar su afectación para su baja y destino final ante Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento; y
- XII. Proporcionar los apoyos y requerimientos logísticos para las presentaciones, reuniones y/o eventos que tenga que realizar la Dirección General.

Artículo 83.- El Departamento de Control de Equipamiento le corresponde dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los vehículos, armamento y equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales y de salvaguarda, mediante la ejecución de las siguientes funciones:

- I. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el parque vehicular, el armamento, las municiones, los radios, GPS, teléfonos móviles, los chalecos antibalas y equipo anti motín asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- II. Vigilar el buen uso de unidades, armamento, municiones, radios, GPS, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti motín asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección General;
- III. Integrar, controlar, administrar y actualizar el registro y/o expediente del parque vehicular asignado a la Dirección General;
- IV. Establecer el programa de revista de vehículos, armas, equipos de radiocomunicación y GPS asignados a los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Subdirección Operativa, Unidad de Asuntos Internos y la Contraloría Municipal;
- V. Informar oportunamente a las instancias correspondientes el extravió y/o robo de unidades, armamento, municiones y equipo proporcionado a los elementos policiacos para el desempeño de sus funciones;
- VI. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de GPS, dando mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos instalados en las unidades de la corporación, trabajando en conjunto con la Unidad de Mando C4i Municipal y la Coordinación de Tecnologías de la Información;
- VII. Dar atención inmediata las 24 horas en conjunto con la Coordinación Jurídica a los siniestros y/o percances ocurridos con las unidades, así como el seguimiento para su liberación, reparación y recuperación del pago en caso de pérdida total;
- VIII. Administrar los procedimientos que permitan la aplicación y registro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos y motocicletas;
- IX. Realizar los trámites necesarios para la inclusión del personal en la Licencia Oficial Colectiva No. 139 para la portación de arma de fuego en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos;
- X. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego;
- XI. Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito de cada sector e inmueble, por cualquier autoridad competente; y
- XII. Dar atención las 24 horas de traslado y arrastre de vehículos involucrados en hechos delictivos, solicitados por ministerios públicos.

Artículo 84.- El Departamento de Control Programático para operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar el Presupuesto Preliminar de la Dirección General;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Director General, Coordinador Administrativo y Tesorería Municipal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección General;
- III. Elaborar y presentar la propuesta de Inversión del FORTASEG y FASP;
- IV. Iniciar los procedimientos de contratación de bienes y servicios del Presupuesto de Egresos Autorizado;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- V. Proyectar el presupuesto de pago de nómina operativa del FORTAMUNDF;
- VI. Integrar el Simulador Salarial y Matriz de Impacto Real de la Homologación Salarial de policías;
- VII. Preparar reconducciones, suficiencias y adecuaciones presupuestarias;
- VIII. Diseñar Fichas Técnicas y Convenios de Colaboración del presupuesto del FORTASEG y FASP;
- IX. Elaborar y proponer las exposiciones de motivos y acuerdos de Cabildo del FORTASEG y FASP;
- X. Registrar y controlar el avance de Presupuesto de Egresos con sus diferentes fondos de financiamiento municipal, federal y estatal;
- XI. Evaluar los contratos de compra –venta, pedidos de compra, órdenes de servicio, dictámenes previos, facturas, dictámenes de fallo, listas de raya, listas de asistencia, ofertas técnicas y propuestas económicas;
- XII. Operar el RISS (Registro de Información y Seguimiento) en materia del avance físico y financiero del FORTASEG, así como de la plataforma de capacitación o profesionalización de policías;
- XIII. Procesar información de avance presupuestario mensual y trimestral, y relativa al Informe Anual de Gobierno;
- XIV. Programar y dar seguimiento a la aplicación de los remanentes que se generan de las acciones y/o prestación de servicios; y
- XV. Coadyuvar con información en auditorías sobre el ejercicio de los recursos de los fondos municipales, estatales y federales.

Artículo 85.- La Coordinación Jurídica tiene como finalidad el representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, a todas las áreas que conforman la misma, así como al personal administrativo y operativo que la integra, respecto a los actos de los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y mediante la defensa jurídica en los casos en que la Dirección General sea parte o tenga interés, para la correcta aplicación de la legislación en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 86.- Para su cabal funcionamiento, la Coordinación Jurídica se apoyará en sus Departamentos de Remisiones, de Coadyuvancia en Litigios Penales, de Amparo y Derechos Humanos; así como tendrá a su cargo la Unidad de Documentación y Archivo de la Dirección General.

Artículo 87.- Las funciones de la Coordinación Jurídica son las siguientes:

- I. Dirigir la defensa jurídica de la Dirección General ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular y demás servidores públicos cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales correspondientes, o cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Dirección General;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- II. Conjuntar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las diferentes áreas de la Dirección General;
- III. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección General;
- IV. Implementar y difundir programas de divulgación, observancia y respeto de los derechos humanos, dirigidos al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, en el desempeño de sus funciones;
- V. Fungir como Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VI. Asesorar a los Policías Municipales en caso de realizar puestas a disposición con detenido, así como realizar la presentación de objetos relacionados con algún hecho delictivo ante las agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común;
- VII. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades, para liberar el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, relacionado con carpetas de investigación, carpetas administrativas y/o averiguaciones previas, causas o procesos penales, radicadas en Agencias del Ministerio Público del fuero común o federal o en los Juzgados de Juicios Orales, Juzgados Penales de Primera Instancia o Juzgados Federales;
- VIII. Emitir opinión y asesorar jurídicamente sobre proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de acciones y programas en materia de seguridad pública, prevención del delito, emergencias y tránsito municipal; y
- IX. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal y del Fuero común, en representación de la Dirección General en procesos penales de los que tenga conocimiento.

Artículo 88.- El Departamento de Remisiones deberá representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal operativo que la integra, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de preservación y conservación del lugar de los hechos delictivos y criminales que ocurren en territorio municipal; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Asesorar, asistir y coadyuvar las 24 horas del día en las funciones policiales que concluyen en puestas a disposición ante las diversas Fiscalías de la FGJEM y de la PGR, mediante el informe policial homologado;
- II. Dar seguimiento y recuperar los bienes de la institución que quedaron a disposición del Ministerio Público;
- III. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 89.- El Departamento de Coadyuvancia en Litigios Penales para representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de asuntos penales; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Colaborar y coadyuvar con los diversos agentes del Ministerio Público del área de litigación; en la preparación de los policías remitentes de la Dirección General cuando son citados para ser entrevistados o ampliar entrevista en las diversas etapas del procedimiento oral. Audiencia de control: formulación de imputación, vinculación y proceso, investigación, cierre de investigación. Audiencia Intermedia: procedimiento abreviado y juicio oral;
- II. Asesorar y asistir, representar y defender a los oficiales que son denunciados ante la Fiscalía para Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; así como sujetos a proceso y/o vinculación ante diversos Juzgados Penales; y
- III. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 90.- El Departamento de Amparo y Derechos Humanos tiene como función el representar y asesorar jurídicamente a la Dirección General, así como al personal administrativo y operativo que la integran, ante las distintas autoridades municipales, estatales y federales en materia de amparo y derechos humanos; actuando como órgano de consulta; realizando las siguientes funciones:

- I. Rendir los informes en los Juicios de amparo en los que el Director General y diversos funcionarios de la Dirección General, sean señalados como autoridad responsable;
- II. Desahogar las Vistas dentro de los juicios de amparo en los que el Director General y diversos funcionarios de la Dirección General, sean señalados como tercero interesado;
- III. Rendir el informe correspondiente respecto de las quejas que remite la Comisión Nacional o Estatal de Derechos;
- IV. Implementar acciones para establecer relaciones de la Dirección General con las comisiones de derechos humanos a nivel estatal y federal;
- V. Participar en la investigación, resolución y seguimiento de quejas, recomendaciones y propuestas de conciliación, así como en las visitas que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos especializados en la materia a esta Dirección General;
- VI. Revisión de la situación laboral que guardan los integrantes y miembros de la Dirección General;
- VII. Representación de los elementos y miembros de la Dirección General que solicitan el apoyo en situaciones y asuntos en la materia civil que se deriven del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas;
- VIII. Formular las contestaciones, promover escritos e interponer recursos en las materias civiles y laborales, que en ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas, se encuentren relacionados con estas materias; y
- IX. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 91.- La Unidad de Documentación y Archivo tiene como objetivo contribuir al adecuado manejo de documentación generada y recibida en esta corporación por las diferentes instituciones gubernamentales, a través la implementación de mecanismos básicos que permitan la organización, administración y control archivístico, y destino final de la

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

documentación para gestionar en tiempo y forma el trámite que corresponda; realizando las siguientes funciones:

Elaborar, gestionar y efectuar el control de la correspondencia de entrada y salida de la Dirección General.

- I. Controlar y la documentación generada por las áreas operativas como: fatigas de Personal, Parte de Novedades y Tarjetas Informativas;
- II. Resguardar y controlar los archivos de la documentación generada de las actividades de las áreas operativas;
- III. Dar contestación y seguimiento a las solicitudes de las diversas instancias ministeriales y judiciales, entre otras las notificaciones para audiencia, apoyo de fuerza pública para embargos, desalojos, custodias, convivencias familiares, medidas de seguridad y protección; y
- IV. Proporcionar el servicio de estafeta local, estatal y zona metropolitana; y
- V. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Jurídica.

Artículo 92.- La Dirección General para su adecuado funcionamiento y control cuenta con una Unidad de Estudio, Planeación y Control, misma que tiene como objetivo determinar las políticas, criterios y procedimientos de sistematización, recopilación, procesamiento y análisis de la información estadística y geográfica, que permita el desarrollo de programas estratégicos en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y emergencias, con la finalidad de establecer indicadores adecuados para mejorar la calidad del servicio policial.

Artículo 93.- La Unidad de Estudio, Planeación y Control, para el debido cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Anual Operativo de la Dirección General en coordinación con el Departamento de Control Programático;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las metas establecidas en el Programa Anual Operativo de la Dirección General;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV. Dar atención a las solicitudes de información de la ciudadanía a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- V. Elaborar el informe diario de relevancias ocurridas en las 24 horas anteriores, con la finalidad de informar al C. Presidente las acciones realizadas por los diferentes servicios de la Dirección General;
- VI. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- VII. Elaborar mapas temáticos delictivos, riesgos y/o emergencias, con el propósito de apoyar la estrategia operativa de los cuerpos preventivos, de reacción e investigación policial;
- VIII. Intercambio de información ante las diferentes instancias de gobierno en materia de seguridad pública;
- IX. Proponer a la Coordinación de Tecnologías de Información, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información de la Dirección General;
- X. Coadyuvar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y/o actualización del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, el Instituto de Profesionalización, y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- XII. Establecer instrumentos y sistemas de medición de indicadores en coordinación con las áreas administrativas y operativas, para evaluar el desempeño de la gestión institucional y la función policial;
- XIII. Establecer los criterios para el diseño y ejecución de los programas en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria en las áreas que integran la Dirección General;
- XIV. Establecer las políticas de operación para la recepción, integración, explotación y suministro de información estadística que incida en la seguridad pública para asegurar su calidad y veracidad, con el propósito de realizar una planeación estratégica para el combate y prevención de delito, de riesgos y emergencias; y
- XV. Establecer un Sistema de Control Interno para garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión de la Dirección General.

Artículo 94.- La Coordinación de Tecnologías de la Información promueve, diseña, mejora e implementa sistemas de procesamientos de datos en las áreas de la Dirección General con el fin de incrementar la precisión, oportunidad y confiabilidad de la información para la toma de decisiones estratégicas, a través de una adecuada infraestructura tecnológica.

Artículo 95.- La Coordinación de Tecnologías de la Información para el debido cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y/o regular, los sistemas de información, para el procesamiento, integración, validación, consolidación y explotación de la información;
- II. Administrar y proporcionar servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnología de información a efecto de contribuir a la prevención y solución de los problemas asociados con la infraestructura tecnológica de las áreas que integran a esta corporación;
- III. Supervisar y brindar soporte técnico para el óptimo funcionamiento de la red de voz, datos y video;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IV. Supervisar y mantener el óptimo funcionamiento de los equipos de infraestructura (servidores, equipos de cómputo, dispositivos activos y pasivos de telecomunicaciones) para la operación correcta de los sistemas de información y almacenamiento de información digital;
- V. Proporcionar capacitación en la operación de los sistemas y demás programas a las áreas de la Dirección que así lo requieran;
- VI. Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo tecnológico e informático de la Dirección General;
- VII. Administrar el Servicio de Internet en inmuebles estratégicos asignados al servicio policial;
- VIII. Coadyuvar en el correcto funcionamiento del sistema de GPS, trabajando en conjunto con la Unidad de Mando C4i Municipal y Departamento de Control de Equipamiento;
- IX. Dar mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Video Vigilancia Urbana Municipal, en coordinación con la Unidad de Mando C4i Municipal;
- X. Apoyar en la supervisión de los servicios y red de video vigilancia instalada por el Gobierno Estatal (G135); y
- XI. Establecer estrecha colaboración con los órganos estatales y/o federales de seguridad pública para dar seguimiento a los servicios tecnológicos que haya lugar, con la finalidad de contar con servicios de telecomunicaciones que sirven de apoyo para la seguridad de la ciudadanía.

Artículo 96.- El Instituto de Profesionalización tendrá como objetivo dirigir el desarrollo de los procesos académicos derivados del Sistema Profesional de Carrera, a través del diseño e implementación de planes y programas de estudio e investigación para la formación, actualización y especialización de los integrantes de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl, a fin de contribuir en la efectividad de su desempeño, fortalecer su identidad y apego a los principios constitucionales de actuación policial.

Artículo 97.- El Instituto de Profesionalización, para su adecuado funcionamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización, en cumplimiento a lo establecido al artículo 5, fracción XII, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Participar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial a través de estudios, políticas y lineamientos aplicados a los procedimientos de reclutamiento, selección, formación inicial y certificación que contribuyan al desarrollo integral de los policías municipales, en conjunto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, el Departamento de Recursos Humanos la Unidad de Asuntos Internos y la Unidad de Estudio, Planeación y Control;
- III. Diseñar acciones enfocadas al fortalecimiento de la disciplina, promoción y difusión de los principios constitucionales de actuación policial en el desempeño de sus funciones en conjunto con la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IV. Instrumentar los planes de profesionalización en los niveles de Formación Inicial, Especialización, Actualización, Promoción y Alta Dirección, a través de la evaluación de las necesidades del cuerpo policial;
- V. Gestionar e implementar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y pláticas de capacitación, actualización y especialización en materia de seguridad pública y tránsito con el objetivo de mejorar de elevar el nivel cultural, técnico y táctico del cuerpo policial;
- VI. Evaluar al personal a través del establecimiento de la norma policial en sus siete dimensiones;
- VII. Gestionar los trámites correspondientes para realizar el registro de docentes e instructores, así como de los planes y programas de estudio de la Policía Municipal de Nezahualcóyotl con la finalidad de obtener el reconocimiento y validez oficial, ante las autoridades competentes;
- VIII. Organizar los planes de capacitación del personal docente de este centro, con el objetivo de asegurar su especialización en materia policial y así fortalecer los programas académicos desarrollados e implementados en ésta institución;
- IX. Establecer las competencias académicas, técnicas y tácticas que deberán cumplir los elementos de esta corporación, para ingresar al proceso de Promoción y/o ascensos de acuerdo al catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera.
- X. Impulsar el desarrollo de la educación a distancia en las áreas de Seguridad Pública, como una alternativa para la homologación de conocimientos y técnicas de operación; y
- XI. Formular las propuestas de Convocatoria para su aprobación por la Dirección, determinando el perfil, requisitos, temporalidad y procedimientos sobre los que se efectuarán los procesos del sistema profesional de carrera policial, para personal de nuevo ingreso e integrantes en activo.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL CUERPO DE SEGURIDAD

Artículo 98.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducir y presentar a los presuntos infractores, como lo establece el Bando Municipal vigente;
- II. Vigilar las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, las calles, plazas y demás sitios públicos del Municipio, para prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y otros actos en contra de la vida, seguridad, integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de la persona a quien se sorprenda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- ejecutando o en vías de ejecutar alguna falta administrativa o acto ilícito constitutivo de un delito y ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad competente;
- III. Cuidar el orden de los centros educativos, mercados, ferias, ceremonias y en todos aquellos lugares que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia;
 - IV. Salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio, manteniendo la paz y el orden dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;
 - V. Intervenir de forma coordinada con otras instancias en la ejecución de medidas de seguridad que se adopten cuando se suscite un accidente o siniestro, que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas;
 - VI. Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente las armas consideradas por la ley como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la misma, cuando su poseedor no exhiba la correspondiente licencia para portarla, y entregarlas a la autoridad competente, así como avisar a las áreas correspondientes de la Dirección General de manera inmediata;
 - VII. Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar o prohibidos y de aquellos en que la finalidad principal sea obtener ganancias provenientes de las apuestas, dando aviso oportuno a la autoridad administrativa competente, de los lugares donde habitualmente se lleven a cabo dichos juegos;
 - VIII. Auxiliar a interdictos o niños que vaguen extraviados para que sean canalizados a las instituciones encargadas de su cuidado y apoyarlos para que puedan regresar a sus hogares, según sea el caso;
 - IX. Informar a la autoridad competente de los lugares en donde se distribuyan, vendan o expongan al público folletos, papeles, grabados o cualquier otro semejante, que representen textos o figuras de pornografía infantil;
 - X. Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes al respecto, cuando sean solicitados sus servicios;
 - XI. Regular el tránsito de peatones en zonas escolares en el Municipio;
 - XII. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
 - XIII. Abstenerse de asistir a su servicio bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
 - XIV. Abstenerse de subir a personas ajenas a las patrullas y/o unidades móviles, distintas a los detenidos y/o en calidad de presentados, cuidando en todo momento el respecto de los derechos humanos;
 - XV. Abstenerse de circular las unidades móviles con las puertas abiertas;
 - XVI. Se prohíbe a los elementos del Cuerpo de Seguridad ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo;
 - XVII. Abstenerse de realizar servicios de seguridad privada;
 - XVIII. Abstenerse de salir del sector asignado, salvo que por cuestiones del servicio y por órdenes de su superior jerárquico sea estrictamente necesario;
 - XIX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, a la dependencia y a las autoridades que en el ámbito de su competencia lo soliciten, sus datos generales;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- XX. Proporcionar los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas dactilares, fotografía, escolaridad, y antecedentes en el servicio, su trayectoria en la seguridad pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXI. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
- XXII. Informar cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, y las razones que lo motivaron, como lo ordena el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIII. Dar aviso al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General, en caso de que cambien de domicilio particular;
- XXIV. Abstenerse de usar ropa de civil en horas deservicio;
- XXV. Abstenerse de usar el uniforme cuando se encuentre franco;
- XXVI. Abstenerse de abordar las unidades del cuerpo de seguridad, cuando no se le haya asignado o autorizado de manera verbal o por escrito o bien cuando se encuentre franco;
- XXVII. Dirigirse con respeto y abstenerse de dirigirse con palabras altisonantes a sus superiores jerárquicos, subalternos o iguales;
- XXVIII. Respetar a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores siempre y apoyarlos siempre que lo requieran cuando dicha solicitud no contravenga lo estipulado en la legislación vigente aplicable en materia de seguridad pública;
- XXIX. Auxiliar a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadores en el despacho de sus asuntos;
- XXX. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal siempre que lo requieran;
- XXXI. Localizar a las personas que le soliciten las autoridades municipales y los órganos jurisdiccionales;
- XXXII. Reparar el daño en sentido amplio, en caso de que por descuido, negligencia o mal uso ocasionen algún daño o detrimento a las unidades, armamento, y/o equipo de radiocomunicación y GPS que tengan bajo su resguardo;
- XXXIII. Entregar a la Dirección General el uniforme, placas, insignias, identificación, armamento, vehículos, equipo de radiocomunicación y demás bienes que tengan bajo su resguardo, cuando sean suspendidos, dados de baja o renuncien voluntariamente;
- XXXIV. Cuando exista ausencia injustificada, a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se presentará a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para que se les asigne servicio y de esa forma eviten ser sancionados por afectar la operatividad en el servicio de seguridad pública al ausentarse de su servicio o faltar al mismo sin causa justificada;
- XXXV. Los cadetes al momento de ingresar al Instituto de Profesionalización deberán darse de alta con la declaración patrimonial y en caso de no aprobar el curso o las evaluaciones de control de confianza, serán dados de baja sin que medie procedimiento previo ya que la aprobación del curso y de las evaluaciones de control de confianza son un requisito de ingreso a la Institución Policial;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- XXXVI. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por alta o baja ante la Contraloría Municipal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- XXXVII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por anualidad ante la Contraloría Municipal, en el mes de mayo;
- XXXVIII. Conducirse en todo momento con respeto al derecho de equidad de género, evitando en todo momento incurrir en actos u omisiones relacionados con la perspectiva de género, así como evitar el uso de un lenguaje sexista; todo esto dentro y fuera de su servicio, lo cual es aplicable con respecto a sus compañeros, superiores, colaboradores, detenidos y en sí con toda la sociedad; y
- XXXIX. Las demás que le impongan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 99.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la Dirección General, tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad. Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

TÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 100.- Se deberán garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios; debiendo el Municipio generar de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Artículo 101.- La jornada de servicio, es el tiempo que los elementos integrantes de la Dirección General, están obligados a permanecer en el servicio que le sea asignado.

Artículo 102.- La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto, de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección General, mismos turnos que los elementos deberán acatar y cumplir.

Artículo 103.- Por las necesidades del servicio, o por la realización de exámenes antidoping, la Dirección General, podrá señalar a los elementos de Seguridad Pública a cubrir una jornada de servicio diversa, cambiar el horario, el lugar de adscripción o el turno.

Artículo 104.- Los elementos Seguridad Pública, al iniciar sus servicios firmarán su asistencia en la fatiga correspondiente, realizando el trámite correspondiente si fuera el caso.

Artículo 105.- Los elementos de la Dirección General que incurren en faltas de asistencia injustificadas serán acreedores a la sanción administrativa, aplicada por la Unidad de Asuntos Internos y de no cumplir con la misma, se dará inicio al trámite correspondiente para que la Comisión Municipal de Honor y Justicia inicie el procedimiento administrativo por el incumplimiento del deber del elemento policial, por perjudicar la operatividad y por desacatar una orden superior; con independencia de que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, ya que el descuento del salario del día que faltó es por no haber prestado sus servicios y el correctivo disciplinario que imponga la Unidad de Asuntos Internos es por el hecho de haber perjudicado la operatividad en el sector al que pertenece; sanciones que se aplicarán en los siguientes casos:

- I. No se presenten a su servicio;
- II. Se presente después de quince minutos de la hora señalada en su jornada de servicio;
- III. No se localice en el servicio por más de 30 minutos (lo cual además se tomará como un abandono de servicio);
- IV. No registre su salida al término de la jornada de servicio; y
- V. Las demás que, por la propia naturaleza, quedando al arbitrio de la máxima autoridad administrativa.

Artículo 106.- El salario de los elementos de Dirección General será conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios, por lo que, se realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus cálculos preestablecidos y las zonas en que éstos deberán regir.

TÍTULO QUINTO DEL EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 107.- Los elementos de la Dirección General, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 108.- Los elementos de la Dirección General, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 109.- Se prohíbe a los elementos de la Dirección General, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo.

Artículo 110.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

- I. El uniforme;
- II. El chaleco antibalas y la placa balística;
- III. Los radios de comunicación portátil;
- IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas;
- V. Los sistemas de localización de las patrullas(GPS, antenas, video, grabación);
- VI. El armamento;
- VII. Teléfonos móviles;
- VIII. Las unidades móviles de seguridad (helicóptero, grúas, patrullas, motocicletas, y bici patrullas); y
- IX. Las credenciales que expide el H. Ayuntamiento para la debida identificación del personal.

Artículo 111.- Los elementos de la Dirección General, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección General.

Artículo 112.- Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de Dirección General, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 113.- Los elementos de la Dirección General, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado, debiendo en todo momento tener el deber de cuidado y precaución que dichos bienes requieren con la finalidad de evitar el daño que se puede ocasionar a los mismos.

Artículo 114.- En caso de que algún elemento de la Dirección General, por su culpa o por negligencia extravíe o dañe los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente, la reparación del daño será independiente a la sanción que corresponda por el mal uso que haya dado al bien de que se trate.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS POLICIALES

CAPÍTULO ÚNICO

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 115.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con independencia de las funciones y facultades que tiene conferidas en el presente reglamento y en el propio de dicha Comisión, tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Conocer los actos y conductas de los policías que ameriten reconocimientos, premios y condecoraciones;
- II. Determinar los ascensos en términos de lo dispuesto por este Reglamento;
- III. Establecer las medidas que impulsen y fortalezcan la dignidad, el espíritu de grupo, la autoestima policial, así como la profesionalización de los miembros de seguridad pública;
y
- IV. Los demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en la materia.

Artículo 116.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual se otorga el reconocimiento público a los elementos de la Dirección General por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento.

Artículo 117.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Dirección General, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente. Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO SERVICIO POLICIAL DE CARRERA

CAPÍTULO I DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 118.- El servicio profesional de carrera policial, es un sistema integral que establece las bases, reglas de operación, mecanismos y parámetros para el ingreso, actuación, ascenso, capacitación, permanencia y retiro del servicio de Seguridad Pública.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 119.- El servicio profesional de carrera policial de los elementos de la Dirección General, se regulará conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México y demás disposiciones reglamentarias. Respetando y procurando en todo momento la equidad de género.

Artículo 120.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección General.

Artículo 121.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurarla estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de sus integrantes;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

Artículo 122.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento, y se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. Se deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Registro Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación inicial, formación continua y evaluación para la permanencia;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones; tal es el caso de la Comisión de Estímulos y Recompensas y la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, así como sus antecedentes laborales y personales;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social, entendido este a las prestaciones emanadas por el Ayuntamiento;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, de horario o de turno, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra, sólo podrá ser autorizado por el Titular de la Dirección General de este Municipio o bien por el Director o Subdirector Operativo de la misma; y
- XI. El Instituto de Profesionalización aplicará los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de Dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección, respetando con ello las categorías y jerarquías que establece el “Modelo Policial Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

Artículo 123.- El Director General será el responsable del Servicio de Carrera Policial y fomentará la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 124.- La certificación, es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La corporación policial contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza respectivo, en virtud del grado de dificultad que requiere el juicio oral y las especificidades que requiere cubrir el personal

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

asignado conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias, además de ser un requisito de ingreso y permanencia el aprobar las evaluaciones de control de confianza.

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 125.- La certificación tiene por objeto: Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos de los integrantes de la corporación policial, para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, dependiente de la Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 126.- La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Instituto de Profesionalización.

TÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS

Artículo 127.- Los particulares que presten o pretendan prestar servicios de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio, deberán sin perjuicio de otras obligaciones que le impongan las Leyes Estatales y Federales correspondientes, entregar a la Dirección General copia del registro obtenido de la autoridad competente para que se pueda tener conocimiento de las empresas que operan dentro del municipio.

Artículo 128.- Las empresas de seguridad privada que operen dentro de la jurisdicción territorial del municipio, coadyuvarán con la Dirección General de este Municipio, a solicitud de ésta, en los casos de urgencia, desastre o cuando así lo requieran de manera justificada las autoridades municipales competentes.

TÍTULO NOVENO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL CAPÍTULO UNICO

Artículo 129.- Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen de los recursos destinados al Fortalecimiento para la seguridad pública que en su caso establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los manuales que tenga a bien expedir.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RESGUARDO

Artículo 130.- Para efectos de este Reglamento, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano y del Municipio, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 131.- El Municipio implementara las acciones necesarias para la vigilancia de sus instalaciones estratégicas y garantizar su integridad y operación; y coadyuvara para los mismos fines con las dependencias federales y estatales.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 132.- Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del presente Reglamento.

Artículo 133.- Los elementos de la Dirección General, que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el presente Reglamento, serán sujetos al procedimiento administrativo correspondiente, el cual será tramitado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia administrativa.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 134.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia establecerá las sanciones aplicables conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad del Estado de México, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y al presente reglamento por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Arresto que podrá ser de hasta treinta y seis horas;
- c) Suspensión hasta por el término de quince días; y
- d) Remoción definitiva del servicio.

En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, las dos primeras sanciones serán impuestas por el Jefe inmediato superior del elemento infractor con la supervisión de la Unidad de Asuntos Internos para el debido cumplimiento de la misma y las dos últimas serán impuestas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia previo procedimiento administrativo que se desahogue ante la misma; pudiendo la Comisión en términos de dicha ley celebrar convenios con los elementos infractores atendiendo al caso de que se trate y a los antecedentes personales y laborales del elemento o bien ordenar a su jefe inmediato la imposición de un arresto ya sea por el convenio celebrado o por valoración de la falta y de los antecedentes del elemento infractor.

Artículo 135.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él.
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

recursos que hubieran sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 136.- El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia y de las obligaciones establecidas en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, o bien la Inspección General, según sea el caso de que se trate, integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia para su tramitación correspondiente.

Artículo 137.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, no mayor a 60 días naturales con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no, de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Dicho periodo de investigación se hará constar en un expediente de Información Previa al cual se le asignará un número el cual incluirá el año en el que se inicia, debiendo anotarse los datos básicos de dicho expediente en el libro de registro correspondiente.

Artículo 138.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial de que se trata, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objeto de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, y así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

Durante el periodo de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan en virtud de que no estará prestando un servicio.

Artículo 139.- De ser procedente, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo que incluirá el año que se inicia, mismo que será distinto del número que se le dio a la Información Previa, datos que se registrarán en el libro de gobierno, el número se

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

anotará en todas las promociones o actuaciones que se produzcan con el mismo. Dicho procedimiento será iniciado con el auto de radicación respectivo conformado con las constancias, diligencias y autos que formen el expediente de información previa y de manera inmediata se concederá la Garantía de Audiencia correspondiente.

Artículo 140.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 141.- En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- I. El nombre de la persona a que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en las que se sustente;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. Que podrá comparecer por sí o apoderado legal;
- VII. El derecho que tiene a consultar el expediente que integra el procedimiento administrativo, debiendo indicarse la hora y lugar para la consulta del mismo; y
- VIII. El nombre, cargo y firma autógrafa de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 142.- El citatorio de garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa, dicha notificación podrá ser personal o a través de la persona que atienda en el domicilio que tiene señalado en su expediente personal o bien en el lugar en donde se le encuentre en caso de que no viva en el domicilio que haya señalado ante la Dirección General, ya sea por su cambio de residencia o por cualquier otra circunstancia; lo anterior en virtud de que es obligación del elemento policial mantener actualizado su domicilio.

Artículo 143.- El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se le levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Artículo 144.- De no comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia el servidor público sin causa justificada, estando debidamente notificado el día y hora señalados en el citatorio para

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

garantía de audiencia, se certificará su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor. Pudiendo sólo justificarse su inasistencia a la Garantía de Audiencia señalada por cuestiones graves de salud.

Artículo 145.- Son medios de prueba:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías, videos y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 146.- Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Artículo 147.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

Artículo 148.- El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 149.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, siempre haciendo una valoración de los hechos que se le imputan y de sus antecedentes personales y laborales.

Artículo 150.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Nombre del servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 151.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 152.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que la misma será notificada en el domicilio que el infractor haya señalado para tal efecto por lo que podrá ser personal o con la persona que atienda en el mismo.

Artículo 153.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de suspensión, remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del procedimiento o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización, ello en estricto cumplimiento a la fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente a través del Departamento de Recursos Humanos bajo la autorización de la Dirección General.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de fecha 07 de enero de 2011, así como las modificaciones al mismo aprobadas por Acuerdo 335 de la sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de junio de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

dos mil doce y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Tercero.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad, coordinación, subdirección o similar establecida en el presente Reglamento deban ser ejercidas por alguna otra de las que el mismo establece, o bien cuando se cambie de adscripción, de personal, mobiliario o archivo y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán al área que así corresponda previa acta de entrega-recepción de la misma.

Cuarto.- Los costos en materia de tránsito por concepto de arrastre y uso de piso del corralón municipal, serán determinados, emitidos y publicados por la Tesorería Municipal anualmente.

Quinto.- La Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá paulatinamente crear, implementar y difundir su reglamentación, planes y programas encaminados a la prevención del delito, en lo tocante a niños, niñas, adolescentes, violencia intrafamiliar, feminicidios y de alerta de género, en un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente.

Sexto.- Los procedimientos iniciados por la Comisión Municipal de Honor y Justicia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.

Séptimo.- Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.

ACUERDO N° 323. Por el que se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Seguridad Pública Municipal De Nezahualcóyotl, aprobado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

EL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, en uso de las facultades y en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción I, 48 fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a todos los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, hago del conocimiento que el Honorable Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL 2019-2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, por lo que en relación con lo dispuesto por el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, el Municipio de Nezahualcóyotl, tiene plena facultad para establecer su propio cuerpo de Seguridad Pública de acorde a las necesidades que exige su territorio y población; situación que trae como consecuencia la necesidad de contar con un reglamento aplicable al servicio profesional de carrera policial, con la finalidad de homologar la normatividad que sirva como sustento jurídico al servicio de carrera policial dentro del ámbito de su competencia. La población del Municipio crece y cambia constantemente lo que trae como consecuencia la necesidad de implementar nuevos planes y programas de trabajo, así como actualizar y cambiar la denominación, estructura organizacional y operativa de la Dirección, derivado de lo cual es necesario actualizar el presente Reglamento.

SEGUNDO.-La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 4 y 10, establece las bases para que las políticas en materia de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, se homologuen de acuerdo a lo establecido en la presente ley así como en la Legislación aplicable del Estado de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

TERCERO.-El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021, señala que la Seguridad Pública es un factor indispensable para el Desarrollo Nacional; y que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, para estar en posibilidad de prevenir y combatir frontal y eficazmente a la delincuencia, debiendo fortalecerse los elementos prioritarios y estratégicos como la debida coordinación, cooperación y dirección de las políticas de Seguridad Pública, de los tres órdenes de gobierno.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CUARTO.-La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 72 establece que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar su profesionalización, fomentar la vocación del servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales inherentes a su cargo.

Asimismo el artículo 78 del ordenamiento legal en cita, establece de manera precisa que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, determinando dicha ley en su numeral 74 que los elementos podrán ser removidos o separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que establezcan las leyes vigentes, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y el sentido de la resolución que ponga fin al mismo y en todo caso, únicamente procederá la indemnización a que tenga derecho.

La profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública conlleva a impulsar la capacitación, adiestramiento y educación, mediante la transformación de los sistemas de reclutamiento para que la formación, capacitación, adiestramiento y educación sean a manera de profesionalización, incorporando nuevas disciplinas científicas, innovaciones técnicas y métodos pedagógicos avanzados que permitan una estrecha vinculación en las aulas y en el campo de trabajo, debiendo para ello realizar el estudio de las condiciones objetivas de la incidencia delictiva y modus operandi criminal con la finalidad de que la capacitación vaya de acorde a las necesidades del territorio, gobierno y población; de tal suerte que los policías puedan tener competitividad laboral y habilidades precisas para poder enfrentar los riesgos de su cargo derivados de la comisión de delitos, la violencia y la inseguridad, estando en posibilidad de cumplir cabalmente las exigencias ciudadanas apegando siempre su actuar al respeto de los derechos humanos y garantías individuales, cuidando la preservación de las libertades colectivas e individuales.

De igual manera dicha profesionalización conlleva al equipamiento de los cuerpos de Seguridad Pública y mejora de la infraestructura de las corporaciones, dotándoles de las mejores herramientas para encontrarse en condiciones de realizar sus labores de prevención y combate a la delincuencia, creando en ellos la confianza en su actuar.

La prevención social, permite el desarrollo de mejores condiciones de vida, que garanticen a la población el goce de sus derechos y libertades, así como la apertura de mayores oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, extendiendo entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos afectos al presente, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable al caso en concreto.

Entre sus objetivos generales se encuentran los siguientes:

- Fortalecer los factores de protección y seguridad mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales, que permitan anticipar y evitar la delincuencia, la inseguridad y violencia; así como promover una cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social;
- Alinear los esfuerzos del Municipio en la atención del fenómeno delictivo y la reducción de los índices de criminalidad, a través de la coordinación de acciones, la homologación de procesos técnico-operativos, de integración de la información y de la administración de la infraestructura de telecomunicaciones y estructuras institucionales, así como la implantación de un sistema de operación que incluya no sólo la persecución del delito sino también la prevención del mismo mediante la utilización de la inteligencia humana y tecnológica;
- Lograr la transformación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio, bajo un Nuevo Modelo Policial que incorpore a la actuación de los elementos estándares de operación unificados y la utilización compartida de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como esquemas homologados de capacitación, evaluación y certificación que fortalezcan un desempeño eficaz y eficiente en la prevención y persecución de los delitos para combatir y frenar la delincuencia con la participación y convivencia de la población a fin de recuperar la confianza y respeto de la ciudadanía;
- Fortalecer los niveles de profesionalismo, seguridad, confiabilidad y competencia que demande la institución de Seguridad Pública mediante la aplicación de evaluaciones de confianza homogéneas;
- Estandarizar el equipamiento básico para el personal operativo utilizado por la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio en la prevención y el combate al delito, así como mejorar la infraestructura operacional y de comunicación de la Dirección, y
- Apoyar la construcción y mejorar las instalaciones estratégicas, a fin de contar con la infraestructura necesaria para la operación del Nuevo Modelo Policial en este Municipio, debiendo incluir Unidades de Análisis, Centros de Radio y Aulas Virtuales que propicien un mejor campo laboral.

Los recursos serán aplicados de conformidad con los cuadros de metas y montos que se detallarán en los Anexos Técnicos que formen parte de los Convenios Específicos de Adhesión. En todos los casos el destino del gasto deberá realizarse en términos del Presupuesto de Egresos. El programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo ni se podrá destinar a gasto corriente o de oficinas.

El programa que en su caso emitan las Autoridades Federales para aplicarse en el Municipio tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos Policiales Municipales y del Distrito Federal, el

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones de Seguridad Pública, el equipamiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipales y del Distrito Federal.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es un sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación, baja o cese del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, lo anterior con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales del Sistema Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Nezahualcóyotl, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 párrafos 9º, 10º e inciso a) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 3.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, considera transformar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana mediante la homologación de procesos, métodos y protocolos de actuación policial y la utilización compartida de tecnologías de la información y las telecomunicaciones a fin de recuperar la confianza de la ciudadana, fomentando que el actuar de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana esté basado en los principios a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- El Servicio Profesional, establece la Carrera Policial homologada, como el elemento básico para la formación de sus integrantes; regulando los procedimientos de reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del Servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, basando cada uno de los procesos citados en los siguientes principios:

- I. **Certidumbre.-** Garantiza la permanencia en el servicio y la posibilidad de participar en procedimientos de promoción, estímulos y recompensas.
- II. **Efectividad.-** Obliga a la coincidencia de los instrumentos y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial con lo establecido en las normas aplicables.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- III. **Fomento.-** A la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento.
- IV. **Legalidad.-** Estricta observancia de la ley y de las normas aplicables a cada una de las etapas del Servicio Profesional de Carrera Policial con total apego a los Derechos Humanos.
- V. **Mérito.-** Merecimiento, valía, resultado de la buena acción que hace digna de aprecio a una persona.
- VI. **Motivación.-** Entrega de estímulos que reconozcan la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del deber policial para incentivar y lograr la excelencia en el servicio.
- VII. **Objetividad.-** Asegura la igualdad de oportunidades e imparcialidad en la toma de las decisiones con base en las aptitudes, capacidades, conocimientos, desempeño, experiencia y habilidades de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. **Obligatoriedad.-** Deber de los integrantes y autoridades en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial, de observar los lineamientos y procedimientos establecidos para cada una de las etapas del mismo.
- IX. **Profesionalismo.-** Obliga a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial a mantenerse en capacitación continua en las disciplinas y técnicas relacionadas con la función policial.
- X. **Responsabilidad.-** Honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución Policial.

Artículo 5.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el debido funcionamiento del Sistema Profesional de Carrera Policial de conformidad con lo dispuesto por los instrumentos normativos Federales, Estatales y Municipales, así como en los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo los fines de la carrera policial los siguientes:

- I. Garantizar y procurar la permanencia en el servicio con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Dirección.
- II. Impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Institución Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; así como, en la formación y capacitación basada en cuatro vertientes, mismos que son: la prevención, la investigación, la reacción y la movilidad de la Carrera Policial.
- III. Igualdad de oportunidades reconociendo la uniformidad de derechos y deberes de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer sus expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento a su labor.
- IV. Formación Permanente la cual instituye la capacitación, actualización y especialización del personal policial como elemento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. Promoción de la Competencia a través de la capacitación continua en el Servicio.
- VI. Seguridad Social debiendo otorgar la misma al miembro activo del Servicio Profesional de Carrera Policial y a sus beneficiarios.

Artículo 6.- La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, relativas a la profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Seguridad Pública, para el desarrollo máximo de las competencias laborales, capacidades y habilidades de los integrantes del cuerpo policial; dando certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia, así como salvaguardar la integridad con base en los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refieren los artículos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 7.- El Municipio de Nezahualcóyotl para el debido cumplimiento en el deber de sus elementos policiales se apoya en órganos colegiados como son: las Comisiones Municipales de Honor y Justicia, así como del Servicio Profesional de Carrera Policial, siendo estas las instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 8.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Área de Recursos Humanos.-** A la unidad administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio.
- II. **Aspirante.-** A la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, para incorporarse al procedimiento de selección.
- III. **Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- IV. **Cadete.-** La persona que cumpla con los requisitos del procedimiento de selección y que se encuentra en preparación policial, para integrarse a la Dirección General de Seguridad Ciudadana como Policía.
- V. **Cabildo.-** A la Asamblea deliberante, conformada por el Cuerpo Edilicio.
- VI. **Carrera Policial.-** al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VII. **Catálogo General.-** Al Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. **Instituto de Profesionalización.-** Al Instituto de Capacitación Policial dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana que tendrá a su cargo la formación académica de los elementos de la Dirección.
- IX. **Centro de Control de Confianza.-** Al Centro de Control de Confianza del Estado de México que tiene por objeto realizar evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública Estatal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
- X. **Centro Nacional de Información.-** Al Registro de información sobre Seguridad Pública establecido y operado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XI. **Consejo Directivo.-** Al Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- XII. **Certificación.-** Al proceso mediante el cual los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para comprobar el cumplimiento

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, toxicológicos y médicos, así como de la aplicación de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

- XIII. **CECC.-** Al Centro de Control de Confianza.
- XIV. **CNCA.-** Al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- XV. **Comisión Municipal de Honor y Justicia.-** A la Comisión encargada de realizar el análisis de las violaciones, faltas, abusos, excesos u omisiones cometidas, así como a las causales de separación extraordinaria de los policías, la cual deberá hacer una investigación previa, concediendo la garantía de audiencia correspondiente escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y en caso de instrumentar procedimiento recabar las pruebas necesarias a fin emitir la resolución que en derecho proceda. De igual manera esta comisión opinará sobre el desempeño y en su caso promoción del elemento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Estado de México.
- XVI. **Consejo.-** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública, encargado de la coordinación, planeación y supervisión de los fines de la seguridad pública en el ámbito municipal.
- XVII. **CUP.-** Certificado Único Policial
- XVIII. **Dirección.-** A la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Estado de México.
- XIX. **Director.-** Al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XX. **Discriminación contra la Mujer.-** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- XXI. **Equidad de Género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XXII. **Infractor.-** Al Policía de Carrera que ha sido sancionado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- XXIII. **Integrante.-** Al personal que forme parte de la Institución Policial.
- XXIV. **Ley.-** A la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XXV. **Ley General.-** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXVI. **Manual.-** Al documento que informa a los ciudadanos sobre objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que desarrolla la Dirección General de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México, para el combate a la delincuencia y la prevención del delito.
- XXVII. **Municipio de Nezahualcóyotl.-** Al Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XXVIII. **Perfil del Puesto.-** A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades y demás conocimientos que debe cubrir un policía de carrera en el ejercicio de las funciones de acorde a su categoría o jerarquía.
- XXIX. **Perspectiva de Género.-** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- XXX. **Plan de Carrera.-** Al documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas dirigidas a los integrantes del Sistema Profesional de Carrera Policial.
- XXXI. **Plaza de nueva creación.-** A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada, se crea cuando es estrictamente indispensable y sustentada en nuevas actividades conforme al presupuesto autorizado.
- XXXII. **Plaza vacante.-** A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupado por más de un policía de carrera a la vez con una adscripción determinada que comprende las categorías de Oficiales, Inspectores y Comisarios incluida la escala básica y las jerarquías de Policía, Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero, Suboficial, Oficial, que se encuentre desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria.
- XXXIII. **Policía Profesional de Carrera Policial.-** A la persona que ha ingresado formalmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana después de haber cubierto los requisitos de Reclutamiento, Selección e Ingreso y se encuentren prestando servicios.
- XXXIV. **Presidente Municipal.-** Al Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XXXV. **Registro Nacional.-** Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXXVI. **Reglamento.-** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- XXXVII. **Remoción.-** A la terminación de la relación administrativa entre la el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México y el elemento Policial.
- XXXVIII. **Sanción.-** A la advertencia que se realiza al elemento policial, haciéndole ver las consecuencias de una acción u omisión, conminándolo a su enmienda o no reincidencia.
- XXXIX. **SENSP.-** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XL. **Sistema.-** Al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XLI. **Unidad Administrativa.-** A las Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas, Departamentos, y demás áreas que conformen la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México y sean necesarias para el eficiente desempeño de la misma.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES

CAPÍTULO I

De los derechos de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl

Artículo 9.- El integrante, tendrá los siguientes derechos dentro del Servicio:

- a. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- b. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables de este Reglamento y demás ordenamientos legales municipales, estatales y federales;
- c. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- d. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo, capacitación y promoción y se encuentre una plaza libre en la jerarquía que pretenda el interesado;
- e. Recibir gratuitamente formación inicial y continua para el mejor desempeño de sus funciones;
- f. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- g. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera Policial, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la Dirección y demás normas aplicables;
- h. Gozar de las prestaciones de Seguridad Social que el Municipio de Nezahualcóyotl o el Estado de México establezcan;
- i. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- j. Recibir el equipo de trabajo necesario sin costo alguno;
- k. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- l. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- m. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables y con los lineamientos preestablecidos en la Dirección;
- n. Recibir asesoría y asistencia jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal;
- o. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- p. Negarse a cumplir órdenes ilegales o no apegadas a derecho,
- q. A la equidad e igualdad de género, por lo que mujeres y hombres tienen la misma oportunidad de ascenso, ocupación de plazas, estímulos y recompensas previas las evaluaciones correspondientes, sin tomar en cuenta el agrupamiento al cual se encuentre ajustado el integrante o la función que él mismo desempeñe.
- r. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento cubrirá a los integrantes de las instituciones policiales una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados, fundamentados en el Nuevo Modelo Policial y Sistema Integral de Seguridad Pública Nacional.

La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de las instituciones policiales a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas.

Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 11.- La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos referido, pero podrá incrementarse en los términos que fijen la entidad federativa o el Municipio de Nezahualcóyotl.

Se establecerán tabuladores regionales que serán elaborados tomando en consideración el distinto costo medio de la vida en diversas zonas económicas de la República.

Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los integrantes de las instituciones policiales presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario, nunca será el pago en efectivo.

Artículo 12.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la Dirección cuando se trate de:

- a. Los descuentos que se deriven del Sistema de Seguridad Social que la Entidad Federativa o Municipio de Nezahualcóyotl adopte;
- b. Los descuentos instruidos por autoridad judicial, habiendo recaído una sentencia condenatoria, previa notificación de la misma;
- c. Del pago de descuentos para cubrir préstamos provenientes del Sistema de Seguridad Social que se hubiere adoptado el Municipio, y
- d. De aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente los integrantes de la Dirección;
- e. Aquellos que determinen las autoridades fiscales.

Los descuentos señalados en los incisos c y d deberán haber sido aceptados libremente por los integrantes de las instituciones policiales y no podrán exceder del 20% de la remuneración total. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30% del importe de la remuneración total, a menos que se derive de una orden judicial.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 13.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de las instituciones policiales recibirán el monto íntegro de su remuneración, siempre y cuando acrediten la instrucción o autorización de su superior con documento idóneo para ello. Estos permisos se ajustarán a lo establecido por las leyes administrativas de las entidades federativas.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 14.- Los integrantes de las instituciones policiales que tengan más de 6 meses consecutivos en el servicio activo, disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones de 10 días naturales cada uno en las fechas que se señalen al efecto, cumpliendo con el rol del formato que emita la Coordinación Administrativa y validado invariablemente por el Director General, en todo caso se dejarán guardias para el ejercicio de la función policial; cabe agregar que por las necesidades del servicio y sin previo aviso o cambio de estrategias institucionales para su mejor operación policial se podrán suspender hasta nuevo aviso. Dichos periodos se deberán solicitar con al menos quince días naturales para que su jefe inmediato tenga posibilidad de ajustar al personal necesario.

Artículo 15.- Los integrantes de las instituciones policiales que disfruten de sus periodos vacacionales, percibirán una prima vacacional que acuerde la Dirección, en los términos de la disponibilidad presupuestal.

Cuando los integrantes de las instituciones policiales no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que hubiere desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese derecho. En ningún caso los integrantes de las instituciones policiales que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 16.- Cuando los integrantes de la Dirección se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, le serán suspendidas por necesidades del servicio y las retomarán cuando desaparezca la causa motivó de la suspensión.

La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección ya sea por casos de emergencia y necesario acuartelamiento, cubriendo algún evento del orden Federal delegado a los Estados y los Municipios.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 17.- Las prestaciones para los integrantes de la Dirección que al efecto establezcan la Federación, la Entidad Federativa y el Municipio, se realizará conforme a las siguientes bases:

I. Para todos y cada uno de los elementos de la Dirección, las prestaciones mínimas serán las siguientes:

- a. Seguro colectivo de vida para los operativos;
- b. Prima vacacional;
- c. Aguinaldo;
- d. Vacaciones;
- e. Compensación;
- f. Previsión social;
- g. Servicios del ISSEMYM, Fondo de Vivienda y Cuenta Individual.

Artículo 18.- Los integrantes de la Dirección, tendrán todos los derechos de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual consagra como mínimo:

I. SEGUROS:

1. De salud, que comprende:

- a. Atención médica preventiva;
 - b. Atención médica curativa y de maternidad, y
 - c. Rehabilitación física y mental;
2. De riesgos del trabajo;
3. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
4. De invalidez y vida.

II. PRESTACIONES Y SERVICIOS:

1. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

2. Préstamos personales:

- a. Ordinarios;
- b. Especiales; y
- c. Extraordinarios para damnificados por desastres naturales;

3. Servicios sociales, consistentes en:

- a. Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
- b. Servicios funerarios, y

4. Servicios culturales, consistentes en:

I. Programas culturales;

II. Programas educativos y de capacitación;

III. Atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y

IV. Programas de fomento deportivo.

III. FONDO DE VIVIENDA

El Instituto de Seguridad Social para el Estado de México y Municipios administrará el Fondo de Vivienda que se integre con las Aportaciones que las Dependencias y Entidades realicen a favor de los integrantes de la Dirección.

IV. CUENTA INDIVIDUAL

A cada integrante de la Dirección se le abrirá una Cuenta Individual en el ISSEMYM o, si así lo elige, en una Administradora. Los integrantes podrán solicitar el traspaso de su cuenta individual al ISSEMYM o a una administradora diferente a la que opere la cuenta en los casos previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones de los Integrantes de la Dirección

Artículo 19.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones que emanan de la legislación aplicable a su servicio;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello lo denunciara inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones o dádivas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- XI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garantice la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de Seguridad Pública;
- XIII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XVI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XIX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando
- XX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXIII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- XXVIII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXIX. Se deberá respetar la igualdad entre mujeres y hombres, debiendo eliminar toda forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo hacia sus compañeros (as), superiores, subalternos y en general a cualquier persona en cualquiera de los ámbitos de la vida;
- XXX. En todo momento tanto dentro como fuera de su servicio deberá utilizar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, del desarrollo de sus labores y en la totalidad de las relaciones sociales;
- XXXI. Deberá respetar los derechos y libertades de igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia e inclusión dentro de sus principios y tratar con igualdad de condiciones a mujeres y hombres, evitando toda forma de discriminación; y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables; y
- XXXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Dirección, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Clave Única de Identificación Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, Centros de apuestas o juegos, u otros Centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Siempre que se haga necesario el uso de la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a la ley y a los Derechos Humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 21.- En el ejercicio de la función investigadora, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público de la Federación o del Fuero Común, emanadas de la instrucción del Juez o en cumplimiento a una encomienda del Tribunal, previa solicitud que por escrito realice la autoridad solicitante.

Lo anterior apegado a la legalidad con estricto cumplimiento del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público como auxiliar de sus funciones, y en acato a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás leyes aplicables.

Artículo 22.- Los integrantes están impedidos para:

- a. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, del Estado de México u otro Municipio, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión Municipal, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- b. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- c. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado;
- d. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro. En caso de incurrir en las prohibiciones citadas con anterioridad, será sancionado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en su Título Primero, Capítulo Único, artículo 1, 2, 3 y 4; Título Tercero de las Responsabilidades Administrativas, Capítulo I, de los Sujetos, artículo 41; Capítulo II, de la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, artículo 42, fracción XXV; y
- e. Cualquier otro que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- El policía, sólo podrá portar el arma larga o el arma corta de cargo que le sea autorizada individualmente por su jefe inmediato, o aquellas que se le hubiesen asignado para el debido desempeño de sus funciones en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Dirección; lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, debiendo contar con las revisiones

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

periódicas que realizan la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y con el Gobierno del Estado de México, aunado al cumplimiento de los lineamientos sobre la actualización de la Licencia Colectiva No. 139 y contar con el resguardo correspondiente autorizado por el mando superior del elemento policial o en su defecto por el Director General de Seguridad Ciudadana.

Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados por una orden de su superior jerárquico debiendo mediar orden por escrito.

Quedando en ambos casos bajo la más estricta responsabilidad del elemento de la Dirección el uso que se le dé al armamento que le sea asignado para el debido cumplimiento de sus funciones, debiendo utilizarlo de acuerdo al hecho que se esté presentando con total apego a las disposiciones legales aplicables al caso en concreto tratando siempre de preservar el bien jurídico tutelado mayor que es la vida.

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

CAPÍTULO I Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 24.- La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo de Puestos y el perfil del puesto por competencia.

Tiene como objeto planear, establecer y coordinar los procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación y capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos que determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de reclutamiento, ingreso, promoción y procuración en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, mediante la aplicación de medidas incluyentes que permitan la participación, capacitación y promoción con equidad de género.

Artículo 25.- La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado por el Servicio. La planeación implementará las etapas en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Nacional de Información, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 26.- El Departamento de Recursos Humanos, mismo que se encuentra bajo las instrucciones de la Coordinación Administrativa, tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar programa de trabajo para el área;
- II. Establecer y aplicar los instrumentos normativos, elaborados bajo la legislación del nuevo esquema denominado “Modelo Policial” implementados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública que definirán los procedimientos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Capacitación, Certificación, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Evaluación del desempeño para la Permanencia, Promoción, Estímulos, Separación o Baja y Régimen Disciplinario, debiendo apoyarse para esto último en la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- III. Cumplir cabalmente todos los instrumentos normativos en el área que corresponda;
- IV. Elaborar y poner a consideración de la Coordinación Administrativa, para su autorización correspondiente, el Catálogo de Puestos Genéricos, que indique las categorías y niveles del personal de acuerdo con la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal;
- V. Seleccionar, contratar y asignar al personal de las distintas áreas de la Dirección con la debida aprobación del Titular de la misma y en coordinación de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento, para el buen funcionamiento de esta Dependencia;
- VI. Acordar en conjunto con la Coordinación Administrativa y con el Director, los nombramientos, contratación, selección, control e incentivos del personal, así como suspensiones, bajas y remociones;
- VII. Inscribir y actualizar el registro Nacional de Personal de Seguridad Pública conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México;
- VIII. Expedir la convocatoria para el concurso de Selección e ingreso a la Dirección;
- IX. Participar en la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento del personal operativo en coordinación con el Instituto de Profesionalización y en relación al personal administrativo en coordinación con la Dirección de Administración;
- X. Integrar, controlar, actualizar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- XI. Tramitar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones, reinstalaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración, así como conceptos nominales en relación a reintegros salariales, aguinaldos, prima vacacional, etc. Así como informar del estado del proceso de los trámites gestionados al Coordinador Administrativo;
- XII. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, mandar el informe correspondiente al área jurídica de la Institución, respecto del personal que haya acumulado un total de tres faltas consecutivas o cinco en un periodo de treinta días, etc. Para efectos de que se elabore el acta y se realice el trámite legal correspondiente ante la Comisión Municipal de Honor y Justicia;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- XIII. Participar en forma integral con el Departamento de Programación y Presupuesto en el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal operativo;
- XIV. Participar en la estimación anual del Presupuesto en materia de Servicios Personales;
- XV. Establecer los mecanismos para informar por conducto del Director General de Seguridad Ciudadana a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, los movimientos de altas y bajas de los policías municipales, así como de los elementos procesados penalmente, y sancionados administrativamente para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Coordinar la elaboración de los programas de análisis, descripción y evaluación de puestos, así como el de calificación y méritos del personal, proponiendo incentivos y premios aplicables a quienes se hayan hecho acreedores a los mismos y una vez autorizados verificar que estén sujetos a la norma establecida;
- XVII. Mantener un kardex (expediente personal) actualizado de todo el personal de la Dirección con los datos más importantes de los elementos, con la finalidad de contar con una identificación más oportuna y sin requerir los expedientes;
- XVIII. Mantener actualizada la adscripción del Personal de la Dirección en Plantilla; y
- XIX. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Administrativa.

Artículo 27.- Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, éste se organizará en categorías, jerarquías o grados con el siguiente catálogo de puestos:

I. Comisarios

- a) Comisario.

II. Inspectores

- a) Inspector.
- b) Subinspector.

III. Oficiales

- a) Oficial, y
- b) Suboficial.

IV. Escala Básica

- a) Policía Primero,
- b) Policía Segundo,
- c) Policía Tercero, y
- d) Policía.

La Dirección se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se integrará por tres elementos.

El Director, deberá cubrir al menos el mando correspondiente al quinto nivel, ascendente.

Artículo 28.- El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde el momento de ingreso a la Dirección hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre. La categoría, jerarquía o grado del policía tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 29.- Todos los responsables de la aplicación de este Reglamento colaborarán y se coordinarán con la Coordinación Administrativa, a fin de proporcionarles toda la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30.- A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Registrarán y procesarán la información necesaria en relación con el Catálogo General del Nuevo Modelo Policial que establece este Reglamento y el perfil del grado por competencia y capacidad, de manera coordinada con la 848 Dirección General de Apoyo Técnico, a través del Instituto de Profesionalización;
- b. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los policías, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuados para su óptimo funcionamiento y permitido de acuerdo al sistema terciario;
- c. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia y capacidad de las diferentes categorías y jerarquías;
- d. Analizarán el desempeño y resultado de los policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes y haciendo los cambios necesarios para una debida operatividad;
- e. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio;
- f. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio, y
- g. Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO II

Del Proceso de Ingreso

Artículo 31.- El ingreso estará supeditado a las necesidades de la Dirección, mismas que se establecerán de conformidad con el sistema terciario que le es aplicable, mismo que irá variando de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

conformidad con sus necesidades por el crecimiento poblacional y encaminado a una correcta distribución del personal para poder combatir la delincuencia y prevenir el delito.

El presente reglamento establece los requisitos y mecanismos para ingresar a la Dirección, siendo indispensable cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y llevar a cabo todo el procedimiento de ingreso incluyendo los exámenes de control de confianza y todos aquéllos que en su caso determinen las áreas involucradas, entendiendo que los mismos son para la debida selección del personal.

Los aspirantes al ingreso estarán supeditados a los requisitos y exigencias de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás legislación aplicable al caso.

Se procurará la participación para el ingreso en igualdad de hombres y mujeres, debiendo para tal efecto implementar las medidas y acciones necesarias para el reclutamiento de ambos géneros.

SECCIÓN I

De la Convocatoria

Artículo 32.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, la Dirección a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial con apoyo de la Coordinación Administrativa, de su Departamento de Recursos Humanos, así como de la Dirección y Subdirección Operativas, instrumentarán el tabulador de sueldos asociado a la plaza vacante convocada y, a su vez, el monto de beca a otorgar durante la Formación Inicial. Asimismo, realizarán lo siguiente:

Convocatoria:

- a. Emitirá la convocatoria dirigida a todo aquel Ciudadano que tenga el perfil, la convicción y el interés por pertenecer a la Dirección; así como a todo aquél elemento que pretenda ascender en la categoría inmediata superior si es la que está disponible y cumple con el perfil y requisitos; convocatoria que será colocada en lugar visible dentro y fuera de la Dirección, así como publicada en la página de internet del H. Ayuntamiento.
- b. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los postulantes;
- c. Precisar los requisitos que deberán cumplir los postulantes;
- d. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- e. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de candidatos para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- f. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- g. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- h. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra, que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los lineamientos de la convocatoria, y
- i. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.
- j. En caso de que ningún concursante cumpla con las competencias descritas dentro del perfil de puestos y requisitos mínimos previos en la convocatoria, se emitirá una convocatoria externa.

Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio, una vez dentro del periodo de reclutamiento que hubieran cumplido con las exigencias establecidas en la misma, deberán reunir los puntos específicos a que se refiere el capítulo siguiente.

SECCIÓN II

Del Reclutamiento

Artículo 33.- El reclutamiento del Servicio permite atraer al mayor número de aspirantes que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, a través de convocatoria.

Artículo 34.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Dirección, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes de las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control y confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No padecer alcoholismo
- IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XI. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales; emitida por la autoridad competente;
- IV. Credencial de elector;
- V. Comprobante de estudios correspondiente al área a ingresar;
- VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución Policial de Seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada competente;
- VII. Comprobante de domicilio vigente;
- VIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución, y
- IX. Dos cartas de recomendación.

Artículo 36.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, así como de las áreas competentes, procederá a realizar la selección de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil, los requisitos y documentos señalados.

Artículo 37.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado y a las plazas vacantes. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria. Previo al reclutamiento, la Dirección, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 38.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados o no cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones sustantivas y administrativas aplicables.

Artículo 39.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, así como de las áreas competentes, procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 40.- La Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, así como sus áreas competentes, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo y devolverá toda la documentación recibida aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello, preservando en todo momento la secrecía necesaria para dichos documentos de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SECCIÓN III

De la Selección

Artículo 41.- Permite elegir de entre quienes hubieran cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil y las necesidades del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 42.- La selección tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial, actualización, capacitación, promoción, especialización y alta dirección relativas a las profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preservar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El postulante que hubiera cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece. El aspirante que apruebe la evaluación a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial, actualización, promoción, capacitación, especialización y alta dirección relativas a la profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tales efectos, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Dirección.

Artículo 43.- La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por las siguientes evaluaciones:

Evaluaciones y exámenes internos, aplicados por la Dirección:

Exámenes Internos:

- I. Exámenes de Conocimientos Generales y psicológicas;

Actitudes

- Adaptabilidad;
- Alto sentido de responsabilidad;
- Amabilidad;
- Competitividad;
- Dinamismo;
- Disciplina;
- Disponibilidad para trabajar en equipo;
- Espíritu de servicio;
- Tolerancia.

II. Examen Médico;

III. Estudio de capacidad físico-atlético y prueba de valor;

Características físico Atléticas

- Agilidad física;
- Buena coordinación psicomotriz;
- Flexibilidad;
- Fuerza y resistencia física;
- Rapidez de reflejos.

Aplicación de Pruebas Físicas

Salud Física

- Buena agudeza visual y auditiva;
- Libre de alteraciones del aparato locomotor que puedan limitar o dificultar la realización de las funciones policiales;
- Libre de enfermedades o lesiones, agudas o crónicas, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el normal cumplimiento de las funciones policiales;
- Sin afección al consumo de bebidas embriagantes o drogas;
- Sin insuficiencias físicas congénitas o adquiridas, que menoscaben o dificulten el desempeño de la función policial;
- Sin problemas de hipertensión arterial, varices o insuficiencia venosa periférica.

IV. Entrevista de selección;

V. Visita domiciliaria;

Exámenes externos ante el Centro de Control y Confianza:

- a) Psicológicas ●Entrevista, ●Batería de pruebas.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- b) Poligráficas ● Entrevista, ● Examen poligráfico.
- c) Socioeconómicas.
- d) Exámenes Médicos ● Llenado de Formatos, ● Examen Médico.
- e) Toxicológica ● Llenado de formatos, ● Toma de muestra (orina y sangre).

Las fases del proceso de evaluación, deberán ser aprobadas de forma secuencial por los candidatos a fin de poder continuar con el proceso.

Artículo 44.- El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante, que presenta adicciones a cualquier tipo de narcóticos, para evitar, en su caso, su ingreso al Servicio, si resulta positivo a dicho examen no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia a la Dirección. El reporte de los resultados del examen toxicológico deberá ser entregado a la Institución requirente y con la confidencialidad que se requiere, contando con firma y presencia del químico responsable de su aplicación, debiendo generar el protocolo necesario para tal acto de entrega-recepción.

Artículo 45.- El examen médico permitirá identificar y conocer el estado de salud del elemento mediante entrevista médica; exploración completa; antropométrico y signos vitales y estudios de laboratorio y gabinete, para detectar enfermedades crónico-degenerativas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, signos clínicos de abuso de alcohol y drogas, antecedentes heredo-familiares, personales, patológicos y gineceo-obstétricos, en el caso de los elementos del género femenino, que compliquen el buen cumplimiento de la función a la que aspira, razón por la cual el estado en que se distinga será considerado trato especial, también se tendrá especial énfasis en la detección de enfermedades crónico degenerativas.

Artículo 46.- El examen de conocimientos generales tiene por objeto evaluar al aspirante, conocer su perfil, sus potencialidades y habilidades, a fin de seleccionar a los más aptos en igualdad de circunstancias para ingresar al Servicio con la finalidad de otorgar un mejor servicio a la población. En todo caso, la evaluación considerará el nivel de estudios de los policías de la Dirección.

Artículo 47.- Para la desconcentración del examen de conocimientos generales, el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del Convenio celebrado con el Estado de México, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Aplicar el instrumento a partir de perfiles, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización;
- b. Definir las competencias relacionadas con los perfiles de cada puesto y;
- c. Aplicar el Catálogo General del Nuevo Modelo Policial, homologado a nivel Nacional y coordinado con la Dirección General de Apoyo Técnico.

Artículo 48.- El examen de estudio de personalidad es la evaluación por la cual se conoce al aspirante, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil del puesto y seleccionar a los más

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

aptos, evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatologías.

Artículo 49.- Este examen ponderará las características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil del puesto y medirá los aspectos internos del sujeto y su relación con el ambiente, estabilidad emocional, motivación, juicio social, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad y relaciones interpersonales, entre otras.

Artículo 50.- Para la aplicación del examen de estudio de personalidad, ante el Municipio de Nezahualcóyotl, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El aspirante deberá presentarse con pase de evaluación emitido por la Institución que corresponda y/o que el propio H. Ayuntamiento hubiera generado convenio de colaboración, de igual manera obtenido de su propia verificación en el Registro Nacional;
- II. Batería de exámenes previamente seleccionados por el Municipio de Nezahualcóyotl y el personal experto en la evaluación de personalidad o la propuesta por la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. El personal que realice la aplicación de las pruebas, deberá contar con formación y experiencia en evaluación psicológica debidamente acreditada.
- IV. Garantizar una calificación homogénea, a fin de evitar diversidad de interpretaciones y mantener actualizado el perfil de comparabilidad entre las distintas corporaciones en todo el territorio nacional.
- V. El personal deberá presentarse en condiciones óptimas (insomne, no haber ingerido bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de algún somnífero y estupefaciente).
- VI. El Municipio de Nezahualcóyotl podrá llevar a cabo los exámenes con sus propios criterios de aplicación con los Centros de Evaluación Federal, Estatal o Municipal o a través de sus Institutos de formación policial.

Artículo 51.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial tomará en cuenta las siguientes características Psico-diagnósticas a evaluar:

- I. Actitud productiva y con sentido de responsabilidad;
- II. Apego a normas;
- III. Asertividad;
- IV. Capacidad de análisis y síntesis;
- V. Capacidad de juicio;
- VI. Capacidad intelectual;
- VII. Estabilidad emocional;
- VIII. Ética personal y profesional;
- IX. Habilidades sociales;
- X. Iniciativa;
- XI. Manejo de conflicto;

- XII. Manejo de la agresividad;
- XIII. Perseverancia;
- XIV. Relaciones interpersonales;
- XV. Solución de problemas;
- XVI. Sociabilidad;
- XVII. Tolerancia;
- XVIII. Toma de decisiones, y
- XIX. Trabajo en equipo.

Artículo 52.- El Ayuntamiento de Nezahualcōyotl a través de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial establecerá una batería de exámenes psicológicos que evalúen las características anteriores conforme a su puesto.

La aplicación de este examen se hará en coordinación entre la Institución evaluadora, que al efecto se designe para su calificación homogénea, en los términos del Convenio que celebre el Estado de México y el Instituto de Profesionalización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana con la supervisión de la Coordinación Administrativa, a fin de evitar diversidad de interpretaciones y mantener actualizado el perfil de comparabilidad entre las distintas corporaciones en todo el territorio nacional.

Artículo 53.- La aplicación del polígrafo, es un proceso obligatorio para el aspirante a pertenecer a la Dirección, el cual mediante cuestionamientos aplicados por personal y equipo idóneo permitidos por la ley, contribuya a conocer e identificar los índices del grado de confidencialidad del candidato. Tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía elementos confiables, honestos que se apeguen a la reglamentación y no participen en actividades ilícitas, así como determinar la integridad del policía y su ética profesional por medio de modelos de comportamiento dentro del marco de sus funciones, de acuerdo con actitudes perspectivas relacionadas dentro de su ámbito laboral.

Artículo 54.- Este examen de capacidad físico-atlético consistirá en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con el fin de valorar su rendimiento físico-atlético y podrá llevarse a cabo, en los términos del Acuerdo que se celebre entre el Municipio de Nezahualcōyotl y el Estado de México mediante las pruebas homologadas, acordadas entre el Estado de México y la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Municipio, en los términos del Convenio que al efecto se celebre.

Artículo 55.- El examen patrimonial y entorno social tendrá como objetivo verificar que el patrimonio del aspirante o del elemento de la Dirección, corresponda a sus remuneraciones, o sea justificado plenamente, a determinar su fama pública en su entorno social, composición familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, actividad e intereses actuales y la convivencia familiar.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 56.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio, el Estado de México y la Dirección General de Apoyo Técnico dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del órgano Interno de control municipal.

Artículo 57.- Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por la Coordinación Administrativa y el Instituto de Profesionalización de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

En todos los casos, sin excepción, el examinado deberá identificarse plenamente con credencial oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.

Artículo 58.- Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el Estado de México y el coordinador municipal designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación para mantener el orden y la disciplina entre los evaluados.

Todos los elementos se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior. El aspirante seleccionado, una vez que concluya su formación inicial satisfactoriamente podrá ingresar al Servicio.

Artículo 59.- Los resultados de todos los exámenes serán reportados directamente a la Dirección, así como a las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, para que cada una actúe en el ámbito de sus funciones y facultades.

Artículo 60.- El aspirante que apruebe los exámenes toxicológicos, médico, de conocimientos generales, de personalidad, polígrafo, estudio de capacidad físico atlética, patrimonial, y de entorno social tendrá derecho a recibir la formación inicial y será considerado cadete de la Dirección.

Artículo 61.- Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Dirección, en un término, que no exceda de quince días hábiles.

Los resultados contarán con la característica de “Apto”, “No Apto”, “Positivo” o “Negativo”, “Aprobado” “No Aprobado”, “Cumple” o “No Cumple” según sea el examen aplicado al aspirante a ingresar a la Dirección; cabe agregar que los vocablos utilizados líneas arriba, significan el cumplimiento o incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Estos resultados excluyen de forma definitiva al aspirante de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Podrá utilizarse el término de “Recomendable con Observaciones” en el resultado, siendo aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posible inconsistencia en los resultados o en la verificación de la autenticidad de la documentación presentada, una vez realizado lo anterior por parte de la evaluadora, se cambiará a: “Apto”, “No Apto”, “Positivo” o “Negativo”, “Aprobado” “No Aprobado”, “Cumple” o “No Cumple” u otras acepciones, con igual significado.

Artículo 62.- La Dirección a través del área competente, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate, si así procediera a juicio de la Coordinación Administrativa.

SECCIÓN IV **De la Formación Inicial**

Artículo 63.- La formación inicial es la etapa mediante la cual se forma a los elementos, con el objeto de que puedan realizar las actividades inherentes de la función policial municipal de manera profesional. Es la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos.

La misma tiene como objeto lograr la formación de los elementos a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los procesos de formación inicial de los elementos, se realizarán a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad. Dichas actividades serán carreras, técnicas profesionales o de técnico superior universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 64.- La formación inicial tendrá una duración mínima de 972 horas clase y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, el cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten entre las partes. Al policía le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido. El policía que

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

concluya satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

Artículo 65.- Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, el Instituto de Profesionalización, deberá contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación. El Instituto de Profesionalización, se coordinará con la Dirección General de Apoyo Técnico, para la elaboración de dichos planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley, con la participación que corresponda a los Consejos Académicos y los Consejos Estatales de Seguridad Pública.

Artículo 66.- Para efectos de la coordinación a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se entiende por “Plan de Estudios”, al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los policías de carrera en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial, mismo que se encontrará acorde a las necesidades de la población y territorio del Municipio.

Artículo 67.- Para los mismos efectos del artículo anterior, se entiende por “Programa de Estudios”, a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 68.- Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- a. Fundamentación del plan (explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación);
- b. Objetivos curriculares (enunciado de las metas que definen el tipo de producto que la Institución se compromete a formar dentro de un término dado);
- c. Propósitos formativos (enunciado las metas que definen el tipo de perfil profesional que la Institución se compromete a formar dentro de un término dado);
- d. Perfil de egreso con la descripción de las funciones y actividades que podrá realizar en su ejercicio profesional, como resultado de su formación;
- e. Organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan, en un mapa curricular;
- f. Requisitos y criterios académico-administrativos para su desarrollo;
- g. Becas académicas que ofrece a los policías municipales de carrera;
- h. Criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, el número de créditos globales y específicos del Plan;
- i. Programas de estudio de cada unidad didáctica (mismos que deberán incluir capacitación y sensibilización en materia de equidad de género;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- j. Evaluación curricular (descripción breve de la metodología para evaluar el plan curricular), y
- k. Los criterios de: antecedentes del proyecto, perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación o certificación, infraestructura con que cuenta la institución y anexos jurídicos.

Artículo 69.- Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:

- a. Nombre de la unidad didáctica correspondiente;
- b. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad, y horas-clase semanarias;
- c. Introducción, que es la descripción del significado, relevancia y beneficio que reportará a la formación del policía y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;
- d. Objetivos de aprendizaje, los cuales son el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los policías al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la Dirección de que se trate;
- e. Contenido temático, que consiste en el desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;
- f. Metodología de enseñanza y aprendizaje que comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe de especificar el rol del alumno y el maestro;
- g. Procedimientos de evaluación y acreditación, consistente en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica, y
- h. Bibliografía o fuentes de consulta con el listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, video gráfico o de otro tipo, que sea requerido.

Artículo 70.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- a. El Instituto de Profesionalización será el responsable directo del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación, con apoyo de la Dirección Operativa y Subdirección Operativa (debiendo siempre incluir al menos una materia que trate sobre la importancia y el respeto de la equidad de género);
- b. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Dirección a través del Instituto de Profesionalización deberá enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente Reglamento, y

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- c. La Dirección a través del Instituto de Profesionalización informará mensualmente a la Dirección General de Apoyo Técnico el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.

Todas esas actividades las realizará el Instituto de Profesionalización, a través de los Consejos académicos consultivos correspondientes y del Centro de Capacitación Policial Estatal.

Artículo 71.- El ingreso de los candidatos a la Dirección es regulado por la misma, por lo cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el policía y la Dirección, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial.

El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica administrativa, entre el nuevo policía y la Dirección, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el policía y la Dirección, preservando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 72.- La relación jurídica entre el policía y la Dirección se rige por los artículos 123, fracción XIII del Apartado B, 115 fracción VIII y 116 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes reglamentarias que sustenten el dicho y acciones conducentes.

Artículo 73.- La Federación, el Distrito Federal y las entidades federativas, se coordinarán para establecer en sus legislaciones un sistema único de emolumentos y prestaciones para los miembros de las instituciones policiales, que garanticen un sistema de remuneración y prestaciones adecuado a las funciones que desempeñan.

Artículo 74.- Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación para los policías municipales de carrera en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico.

Artículo 75.- El Instituto de Profesionalización en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías de

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

carrera. Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realicen las instituciones de formación a los elementos, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio.

Artículo 76.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudio y manuales que, de manera coordinada entre la Dirección General de Apoyo Técnico Nacional y el Estado de México se emitan, con la debida participación de los Consejos académicos, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia de los policías preventivos municipales de carrera. El Municipio de Nezahualcóyotl, realizará las acciones conducentes, para homologar el perfil del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 77.- Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y la Dirección a fin de evitar sanciones pecuniarias.

En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos los aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes consistentes en los estudios toxicológico, médico, conocimientos generales, estudio de personalidad, de capacidad físico-atlético, polígrafo, situación patrimonial y de entorno social, queda sobre entendido que el H. Ayuntamiento determinará con el Secretariado la sede en donde serán aplicados los exámenes descritos, estipulados en tiempo y forma.

Artículo 78.- No serán reclutados los candidatos que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, se acredite que no han cumplido con los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo, señalado en el artículo 85, Capítulo II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SECCIÓN V

Del Nombramiento

Artículo 79.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la Dirección, del cual se deriva la relación jurídico- administrativo, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables, el cual deberá otorgarse al policía el presente Reglamento y se le apercibirá de los derechos, obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo Reglamento y lo dispuesto por los artículo 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por los numerales correspondientes de la Ley de Seguridad del Estado de México.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 80.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia absoluta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes que de ellas emanen y al Bando Municipal de Nezahualcóyotl, de la siguiente forma: “Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local del Estado de México, las leyes que de ellas emanen, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl y demás disposiciones municipales aplicables”.

Artículo 81.- Los policías de las Dirección portaran en todo momento una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía, debiendo ser actualizada en cada cambio de administración por el H. Ayuntamiento.

La Dirección conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la misma, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del Director. En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado que no le corresponda; en caso de que cuente con una credencial o documento que tenga calidad de nombramiento o asignación sin haber justificado su notificación oficial y formal, se consignará a la autoridad correspondientes instaurándole el delito que proceda de acuerdo a la conducta típica, fundamentada en el Código Penal vigente a la entidad y demás legislación aplicable.

Artículo 82.- La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos, le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la del Estado de México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento de Seguridad Pública Municipal, el presente Reglamento y el Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente.

Artículo 83.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración; y,
- V. Edad.

SECCIÓN VI

Del Certificado Único Policial

Artículo 84.- El Certificado Único Policial es el documento que acredita a los policías aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 85.- Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. En el caso de que el integrante de la Dirección haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado y vigente el proceso de evaluación de control de confianza y la evaluación del desempeño;
- II. En el caso de que el integrante de la Dirección haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, con un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;
- III. En el caso de que el integrante de la Dirección no cuente con la formación inicial o su equivalente, la Dirección deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General y del Programa Rector de
 - a. Profesionalización, además deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;
- IV. En el caso de que el elemento sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial; V. Para la emisión del CUP, el integrante de la Dirección deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:
 - a. El proceso de evaluación de control de confianza;
 - b. La evaluación de competencias básicas o profesionales;
 - c. La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y
 - d. La formación inicial o su equivalente.

La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño será de tres años.

Artículo 86.- La Dirección a través de las áreas competentes deberá programar el proceso de evaluación de control de confianza, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño del elemento, con antelación a que expire la validez del CUP.

Artículo 87.- El integrante de la Dirección deberá iniciar y concluir los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño, con antelación a que expire la validez del CUP.

Artículo 88.- El proceso de evaluación de control de confianza será aplicado por los CECC, en apego a la legislación aplicable y a las normas y lineamientos expedidos por el CNCA.

Artículo 89.- Las evaluaciones de competencias básicas o profesionales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por conducto del personal acreditado por el SESNSP, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 90.- La Dirección a través de las áreas competentes serán las responsables de aplicar las evaluaciones del desempeño a los elementos adscritos a las mismas y deberán apearse a las disposiciones legales aplicables y a la normativa que expida el SESNSP para tal efecto.

Artículo 91.- El formato único de evaluación concentrará la información relativa a la formación inicial, evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño. Éste será emitido únicamente por la Dirección y deberá estar firmado por el titular de la misma para ser enviado al CECC correspondiente, en un término no mayor a 30 días, a partir de la recepción de la última evaluación.

Artículo 92.- El CECC será el responsable de que el proceso de evaluación de control de confianza se haya aplicado de conformidad con el perfil del puesto, cargo y funciones, con la información que le sea remitida por la Dirección.

Artículo 93.- Las evaluaciones para la permanencia en el Servicio, serán requisito indispensable para la estabilidad de un policía. Los resultados de los procesos de evaluación, tendrá el carácter de estrictamente confidencial, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94.- El CECC competente emitirá el CUP, una vez que reciba el formato único de evaluación expedido por la Dirección del integrante capacitado y/o evaluado; siempre y cuando tenga vigente el resultado de control de confianza como aprobado.

Asimismo, procederá la actualización del CUP cuando el integrante haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción que acrediten que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo.

Artículo 95.- El CUP deberá contener los datos siguientes:

- I. Nombre completo del elemento: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Fecha del proceso de evaluación de control de confianza: día/mes/año;
- III. Fecha de conclusión de la capacitación en formación inicial o su equivalente: día/mes/año;
- IV. Fecha de evaluación de competencias básicas o profesionales: día/mes/año;
- V. Fecha de evaluación del desempeño: día/mes/año;
- VI. Clave del Certificado Único Policial: 2TC1OF37LM0810/(RFC CON HOMOCLAVE)/37;
- VII. CUIP: Clave Única de Identificación Permanente;
- VIII. Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año, y
- IX. Vigencia del Certificado Único Policial: día/mes/año.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 96.- La Dirección deberá ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública el Certificado Único Policial de cada uno de sus elementos adscritos a las mismas.

Artículo 97.- El Instituto de Profesionalización será el establecimiento educativo que forme, actualice, especialice, evalúe y certifique a los policías municipales de carrera. El cual dentro de su capacitación deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa o un marcado nerviosismo a fin de atender la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al C. Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la Seguridad Pública de las Entidades Federativas, así como todas las recomendaciones que en esta materia emita la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.

SECCIÓN VII

Del Plan Individual de Carrera

Artículo 98.- El plan de carrera policial, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 99.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de Ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. Las fechas de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones y habilidades, destrezas y conocimientos;
- IV. Fechas de las evaluaciones de Control y Confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y;
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario

Artículo 100.- La nivelación académica es el procedimiento que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

SECCIÓN VIII.

Del Reingreso

Artículo 101.- El reingreso se da cuando aquellos policías que renunciaron voluntariamente desean ingresar nuevamente a la Institución Policial siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV. Que presenten y aprueben los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.
- V. Sólo podrá reingresar por una sola ocasión siempre y cuando no haya transcurrido un año de su renuncia, considerando que en el último año de prestación de su servicio no haya estado sujeto a investigación o procedimiento administrativo en la Comisión de Honor y Justicia y deberá entrar dentro de la escala básica.

CAPÍTULO III
Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo
SECCIÓN I
De la Formación Continua

Artículo 102.- La formación continua, es la etapa mediante la cual los policías son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio. En esta etapa de formación continua, se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 103.- Las etapas de formación de los integrantes del Servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 104.- La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas, Dirección General de Apoyo Técnico con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de México, así como de las autoridades Municipales.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 105.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 106.- El Instituto de Profesionalización, será el establecimiento educativo donde se desarrollará la formación, mediante la cual se actualice y especialice a los integrantes de la Dirección. Dicho Instituto, evaluará y certificará a los policías con el apoyo de las áreas correspondientes.

Artículo 107.- La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada entre la Dirección General de Apoyo Técnico, el Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl se emitan, con la debida participación de la Comisión Municipal, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de formación inicial de este Reglamento.

El Municipio de Nezahualcóyotl realizará las acciones conducentes con el Estado de México, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

Artículo 108.- El Instituto de Profesionalización podrá celebrar convenios con instituciones educativas, Centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los policías.

Artículo 109.- Para la realización de las actividades académicas el Instituto de Profesionalización, podrá participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, Centros de investigación y organismos públicos o privados, a través de la Coordinación Administrativa.

Artículo 110.- El Instituto de Profesionalización se coordinará con el Estado de México y con otras instituciones de formación, a través de la Coordinación Administrativa y de las dependencias involucradas.

Artículo 111.- La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial, tendrá una duración mínima de ciento cuarenta y cinco horas por año para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 112.- El policía que hubiera concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículo anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

Artículo 113.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial. La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media. Las corporaciones policiales, promoverán que su personal eleve los niveles de escolaridad y profesionalismo, en los casos que no hubieran concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 114.- La Dirección con el apoyo de la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promoverán que el personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, con la participación del Instituto de Profesionalización y de la Coordinación Administrativa.

Artículo 115.- El Instituto de Profesionalización en coordinación con la Coordinación Administrativa, promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media.

Artículo 116.- Los recursos que se determinen para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

Artículo 117.- Los policías, a través del Instituto de Profesionalización podrá solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en la Dirección General de Apoyo Técnico de Seguridad Pública u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera, con la intervención de la Coordinación Administrativa.

Artículo 118.- El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- a. En un plazo no mayor de cuarenta días, contado a partir de la firma del Anexo Técnico correspondiente, la institución de formación municipal presentará a la Dirección General de Apoyo Técnico, sus requerimientos y programas de Formación Especializada, a través del Instituto de Profesionalización y la Coordinación Administrativa;
- b. Los recursos para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor del Municipio de Nezahualcóyotl;
- c. Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;
- d. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la correspondiente participación de los Consejos académicos, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades, y

- e. El Municipio de Nezahualcóyotl tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Instituto de Profesionalización y la Coordinación Administrativa.

Artículo 119.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

La Coordinación Administrativa y el Instituto de Profesionalización proporcionaran la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía inmediatamente, cuidando los lineamientos prudentes para que se tramite la baja correspondiente.

SECCIÓN II

De la Evaluación del Desempeño

Artículo 120.- La evaluación del desempeño permite al Servicio, valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

La evaluación del desempeño en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 121.- Dentro del Servicio todos los policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación de desempeño para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida intervención de las áreas correspondientes, respetando en todo momento la equidad de género, las necesidades, aptitudes tanto de hombres como mujeres.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 122.- La evaluación del desempeño consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de selección de aspirantes, los cuales se ajustarán a las normas correspondientes que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.

SECCIÓN III

De la Evaluación de las Competencias Básicas de la Función Policial

Artículo 123.- Con fundamento el Programa Rector de Profesionalización, que es el instrumento que rige la política de profesionalización de las Instituciones Policiales, el cual hace referencia al fortalecimiento del sistema de evaluaciones de Competencias Básicas de la Función, definiéndolo como el conjunto de conocimientos y actitudes que permiten desempeñar de manera eficiente una determinada función, con base en criterios establecidos en perfiles de puesto y referentes normativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Academias e Institutos serán responsables de aplicar el programa Rector de Profesionalización y tendrán, entre otras, la función de aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 124.- En términos de lo anterior, corresponde a las Academias e Institutos de la Federación o de las Entidades Federativas y Municipios, impartir la Capacitación y realizar las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función. Por tal razón, el Municipio debe realizar esfuerzos de financiamiento para permanentemente celebrar convenios de colaboración con los entes públicos indicados, y efectuar los pagos por servicios de evaluaciones correspondientes, mismas que se llevarán a cabo en sus propias instalaciones de capacitación, a fin de expedir en tiempo y forma los certificados o diplomas a sus educandos.

Artículo 125.- Los requisitos para la capacitación y la evaluación de las competencias básicas de la función, el proceso de evaluación por competencias es esencialmente de recolección, procesamiento y valoración de información orientado a determinar en qué medida el personal operativo ha adquirido el conocimiento y dominio de una determinada competencia o conjunto de competencias a lo largo del proceso formativo, por lo que deberán establecerse acciones de capacitación y evaluación en diferentes momentos para conocer el grado, manejo y avance de los sustentantes.

Artículo 126.- Durante la capacitación se reforzarán los conocimientos que permitirán desarrollar las habilidades, técnicas y destrezas para el desempeño de la función, de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y el respeto pleno de los derechos humanos.

Artículo 127.- Las evaluaciones de las competencias básicas se desarrollan a través de experiencias de aprendizaje en cuyo campo de conocimiento se integran tres tipos de saberes:

1. Conceptual (saber conocer).
2. Procedimental (saber hacer).

3. Actitudinal (saber ser).

Lo anterior permite que las evaluaciones de competencias básicas de la función contribuyen a establecer en qué grado el personal operativo posee las competencias básicas que lo habilitan para su ejercicio profesional, en términos de los tres tipos de saberes mencionados.

El personal de los corporativos policiales que será capacitado y sustentará las evaluaciones, deberá ser personal con perfil de policía operativo, en condiciones de salud y laborales óptimas.

Artículo 128.- Las competencias se encuentran agrupadas en siete Instrumentos de Evaluación Teórica y siete Instrumentos de Evaluación Práctica, de acuerdo con cada uno de los perfiles descritos a continuación:

Del Policía Preventivo:

1. Acondicionamiento Físico y Uso de la Fuerza y Legítima Defensa;
2. Armamento y Tiro Policial;
3. Conducción de Vehículos Policiales;
4. Detención y Conducción de Personas;
5. Manejo de Bastón PR-24;
6. Operación de Equipos de Radiocomunicación y
7. Primer Respondiente.

Instrumento de Evaluación Teórica (Anexo 4).

Instrumento de Evaluación Práctica (Anexo 5).

Artículo 129.- Por el artículo 110, fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de guardar la confidencialidad de los reactivos que serán aplicados a los integrantes del corporativo policial, debe evitarse que los resultados sean divulgados sin el consentimiento de los integrantes, protegiendo así poner en riesgo la vida, seguridad o salud de algún integrante.

Artículo 130.- El instructor-evaluador tendrá la facultad para determinar al sustentante que incumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, como no acreditado.

Artículo 131.- Las instituciones de seguridad pública fomentarán que los elementos que sean aspirantes a instructores-evaluadores cuenten con los recursos y el tiempo para prepararse en la competencia relacionada con la especialidad de su interés, dotándolos de uniforme, equipo requerido, alimentación y horarios de labores adecuados.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

SECCIÓN IV De los Estímulos

Artículo 132.- Los estímulos y recompensas serán entregados a los Integrantes con independencia de la plaza y asignación que ocupen debiendo haber igualdad y equidad entre los integrantes de toda la Institución sin que sea necesario separar a los grupos especiales de la policía vecinal y constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o en el cumplimiento del deber humano y del Servicio.

Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Para la evaluación que es realizada para poder otorgar los estímulos y recompensas se deberá en todo momento actuar bajo los más estrictos principios de respeto y garantía de participación de las mujeres e implementar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género en cuanto a dicho otorgamiento.

Artículo 133.- La Dirección determinará los estímulos, a propuesta de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, de conformidad con el presente Reglamento, la legislación Federal y Estatal, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad, en los términos de las contribuciones aportadas al Municipio de Nezahualcóyotl con el Estado de México.

Artículo 134.- Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, desarrollarán un proyecto de otorgamiento de estímulos, a favor de los policías y elaborará las medidas de control y supervisión para su entrega, debiendo cuidar su entrega legal, quedará constancia de ello y se agregará en los expedientes personales que obran en la Dependencia.

Artículo 135.- El régimen de estímulos dentro del Servicio, comprende el Premio Nacional al Buen Policía, las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y reconocimientos, por medio de los cuales la gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del integrante.

Artículo 136.- Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales que previamente el H. Ayuntamiento hubiera firmado convenios para hacerse acreedor de apoyos.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Todo estímulo otorgado por la Dirección, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía municipal de importancia relevante y será presidida por el Director de la Dependencia.

Artículo 137.- Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, resolverán sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus deudos.

Artículo 138.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los integrantes son:

- I. Premio Nacional al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el Municipio de Nezahualcóyotl y el Estado de México, previo el convenio de colaboración;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación protocolaria, y
- VI. Recompensa económica.

Artículo 139.- El estímulo es la presea o joya, que galardona un acto o hecho relevantes del policía. Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la Dirección, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Cultural;
- IV. Mérito Social;
- V. Mérito Ejemplar;
- VI. Mérito Tecnológico;
- VII. Mérito Facultativo;
- VIII. Mérito Docente; y,
- IX. Mérito Deportivo.

Artículo 140.- La condecoración al mérito policial, se otorgará a los policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Dirección;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de sus funciones;
- III. Por su diligencia en la captura de delincuentes en estricto cumplimiento de su deber;
- IV. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
- V. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- VI. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
- VII. Actos que comprometan la vida de quien las realice; y,
- VIII. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación; y
- IX. Los demás que determine la máxima autoridad de la Dirección, con el pleno criterio de merecerlo.

Se confiere a los policías por efectuar espontáneamente los actos referidos y cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 141.- La condecoración al mérito cívico y cultural, se otorgará a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los Derechos Humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante y extraordinario comportamiento ciudadano.

Artículo 142.- La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Dirección, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas del área geográfica que le sea encomendada.

Artículo 143.- La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Dirección.

Artículo 144.- La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las corporaciones de Seguridad Pública, o para la Nación.

Se confiere a los policías que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio institucional y a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Dirección.

Artículo 145.- La condecoración al mérito facultativo, se otorgará a los policías que se distingan por realizar en forma lúcida, óptima y aceptable en su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere a los que obtengan primer lugar en todos los años y a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 146.- La condecoración al mérito docente, se otorgará a los policías que se hubieran desempeñado en actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

Se confiere al policía que imparta asignaturas de nivel superior y al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 147.-La condecoración al mérito deportivo, se otorgará a los policías municipales de carrera que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere a quien, por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la Dirección, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de los elementos que la conforman la Institución Policial, tanto en competencia de nivel Internacional, Nacional o Estatal.

Artículo 148.- La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente y será otorgada a juicio de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.

Artículo 149.-El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 150.- La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio y previo análisis de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.

Artículo 151.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de las disponibilidades presupuestal de la Dirección, a fin de incentivar la conducta y actuación del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honradas y reconocidas por la Institución.

Artículo 152.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus herederos, mismos que deberán acreditar todos los documentos necesarios y exigibles por la unidad administrativa que corresponda, verificando su autenticidad de los mismos y legalidad, ya que será el medio factible para la entrega oficial y formal del seguro institucional o en su caso personal adquirido por el servidor público.

SECCIÓN V

De la Promoción

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 153.- La promoción permite a los integrantes, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad y profesionalismo, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Las promociones solo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediato correspondiente a su grado, debiendo cumplir con los requisitos y documentos establecidos en el presente reglamento y en la legislación aplicable.

Artículo 154.- La promoción tiene por objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, relativas a las profesionalización, establecidas en el artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su Dirección, siempre y cuando reúna los requisitos de la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto y cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la legislación aplicable.

Artículo 155.- Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del Servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.

El mecanismo y los criterios para los concursos de promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación del desempeño para la permanencia, en su caso, en base en lo que la Dirección determine por conducto y previo análisis de dichas Comisiones, debiendo en todo momento evaluar y actuar con estricto apego a la equidad de género permitiendo la participación y en su caso el ascenso de hombres y mujeres en igualdad de circunstancias.

Artículo 156.- Los policías podrán sugerir a la Dirección a través de su superior jerárquico, su plan de carrera con base en su interés y en los grados de especialización. El plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

Artículo 157.- La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y de competitividad.
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos Perfiles de Grado del Policía por Competencia.

Artículo 158.- La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al Procedimiento de Desarrollo y Promoción, dentro de la misma Dirección en base a:

- I. Requisitos de la convocatoria;
- II. Exámenes específicos (médico, específico para la promoción, de personalidad, patrimonial y de entorno social);
- III. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y
- IV. Promociones por mérito especial.

Artículo 159.- La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma Dirección y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial correspondiente, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, de personalidad, patrimonial y de entorno social), y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma Dirección o entre corporaciones debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Artículo 160.- En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la misma Dirección o entre corporaciones, deberá considerarse la capacitación, el adiestramiento, los exámenes de diagnóstico y una remuneración adicional.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 161.- Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Dirección hacia el Servicio, la Coordinación Administrativa, deberá precisar el estado de fuerza en activo y en ejercicio de sus derechos.

Una vez manifestada la fuerza de tarea de la Dirección, la Coordinación Administrativa identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los Perfiles de Grado del Policía por Competencia, a fin de distribuir a los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica de los presentes procedimientos.

Artículo 162.- Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, la Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, deberá proceder a depurar a los elementos de la policía, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia o de incumplimiento de servicios o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes toxicológico, médico, estudio de personalidad, de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios, y
- VI. Edad de retiro.

Artículo 163.- La Dirección a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, en consecuencia, aplicará una evaluación a los policías municipales, de conformidad con el Perfil de Grado del Policía por Competencia con objeto de:

- I. Determinar si los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
- II. Determinar si los policías tienen derecho a una promoción, y
- III. Determinar si los policías deban descender de jerarquía o grado.

Todos los policías en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

Artículo 164.- Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Dirección a través de las áreas competentes, fomentará la vocación y permanencia de los policías, mediante la aplicación de este Reglamento.

Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda. Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este Reglamento.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente. Al personal que sea promovido, le será expedida su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 165.- Los requisitos para que los integrantes puedan participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia en el servicio;
- II. Estar en servicio activo, y no encontrarse gozando de licencia;
- III. Conservar los requisitos de permanencia del procedimiento de reclutamiento;
- IV. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
- VI. Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias;
- VII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- VIII. Haber observado los deberes y obligaciones previstas en el procedimiento de ingreso, y
- IX. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Cuando un policía, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 166.- Se considera herramienta de recursos humanos, el registro que contiene a todos los policías, y que los organiza, de acuerdo con su categoría, jerarquía, o grado, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

La antigüedad se clasificará y computará para cada policía dentro del Servicio, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Institución, generando con ello la relación laboral y;
- II. Antigüedad en la categoría jerarquía o grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente otorgado.

Artículo 167.- Para el caso, de que exista concurrencia se dará preferencia a los resultados de la convocatoria.

Artículo 168.- La Dirección podrá por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los integrantes de una división a otra; de una división a un servicio; de un servicio a otro; y de un servicio a una división, sin perjuicio de los derechos que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado a que tenga derecho.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Cuando los cambios a que se refiere el párrafo anterior, sean solicitados por los policías y el Titular de la Dirección o su equivalente los acuerde favorablemente, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

Serán factores de estímulos a favor de los elementos operativos los siguientes:

- I. La aprobación de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;
- II. La actitud;
- III. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- IV. La puntualidad y asistencia,
- V. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.
- VI. La excelencia en el aseguramiento y puesta a disposición.

Artículo 169.- Cuando surja una vacante por incapacidad, licencia o suspensión y ésta no exceda de seis meses, el titular de la Dirección podrá otorgar nombramiento por tiempo determinado, a favor de cualquier policía, para que cubra el interinato.

Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Dirección a través de sus áreas competentes, expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere el procedimiento enunciado en los perfiles que deberán cubrir los elementos de esta Dirección al momento de su ingreso y a las disposiciones legales aplicables.

Los méritos de los policías serán evaluados por la Dirección con apoyo de las Comisiones Municipales del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia y será la propia Dirección la encargada de determinar las promociones y verificar de conformidad con la documentación que lo sustente que se cumplen los requisitos de permanencia en el Servicio.

Artículo 170.- Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Dirección con apoyo de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado;
- II. Descripción del sistema de selección;
- III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada promoción, la Dirección en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Pública, elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado, y
- VII. Los policías, serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 171.- Los elementos activos que cumplan los requisitos y que deseen participar en la promoción y desarrollo, deberán acreditarlo ante la Dirección, en los términos que se señalen en la convocatoria atendiendo siempre a una equidad de oportunidad entre los integrantes.

En caso, de que un integrante desista de su participación en el procedimiento de desarrollo y promoción, deberá hacerlo por escrito ante el Instituto de Profesionalización, haciendo saber el motivo.

- I. Si fuera el caso de que el integrante, por necesidades del servicio se viera impedido en participar, el titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, hará del conocimiento expreso de la Dirección, y
- II. En cualquiera de las etapas del procedimiento de desarrollo y promoción, será motivo de exclusión del mismo, la conducta indebida del integrante respecto de las evaluaciones de dicho procedimiento.

Artículo 172.- A las mujeres policías que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gestación, el cual deberá ser demostrado con el dictamen médico correspondiente, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Coordinación Administrativa, respetando las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Equidad y Género y demás legislación relacionada, aunado a las circunstancias propias de la naturaleza.

Artículo 173.- Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado, es el primer criterio que debe considerarse y será contabilizada en días naturales.

Para este efecto, se deberán descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones. Para cada procedimiento, se decidirá preferentemente por el concursante con mayor antigüedad.

Artículo 174.- Los policías, que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Quien se encuentre bajo un procedimiento ante la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- IV. Sujetos a un proceso penal;
- V. Desempeñando un cargo de elección popular, y
- VI. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

Una vez que el policía, obtenga la promoción le será expedido el nombramiento por la autoridad competente.

Artículo 175.- En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la Dirección a través del Instituto de Profesionalización y con apoyo de las dependencias correspondientes de la Entidad Federativa, aplicará los siguientes exámenes:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. De conocimientos específicos para la promoción relativa a la siguiente jerarquía a que aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Estudio Patrimonial y de entorno social, y
- VI. Polígrafo

Artículo 176.- El examen de conocimientos específicos para la promoción, será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, hubiera aprobado la Dirección a través del Instituto de Profesionalización, sobre el cual no podrá recaer ninguna votación secreta.

Artículo 177.- Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima de tres años en la jerarquía, según sea el caso.

La permanencia en la Dirección concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción, sin que participe en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.
- II. Cuando algún policía, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal, la que decidirá en última instancia, si es su deseo participar en dicha promoción.
- III. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 178.- Corresponde al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través de la Dirección:

- a. Contratar, en su caso, a las instituciones evaluadoras, de conformidad con el convenio que celebre con el Estado de México, y los particulares.
- b. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las acciones emprendidas a partir de las recomendaciones que sobre las evaluaciones se deriven de los exámenes de promoción, realizados a través de la Dirección.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Un ejemplar del acta quedará en poder del aplicador del examen, otro en la Dirección General de Apoyo Técnico y otro será agregado en el expediente personal del servidor público de que se trate.

Artículo 179.- Una vez que la Dirección reciba los resultados del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del policía, la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes y efectuará lo conducente en llevar a cabo la promoción de que se trate, por lo que deberá realizar todas las acciones procedentes.

SECCIÓN VI

De la Renovación de la Certificación

Artículo 180.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas en el Centro de Evaluación de Control y Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá la vigencia que señalen las normas vigentes.

Artículo 181.- Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

- I. En el caso de que el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado y vigente el proceso de evaluación de control de confianza y la evaluación del desempeño;
- II. En el caso de que el integrante haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, con un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el Centro de Evaluación de Control de Confianza, deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño.
- III. En el caso de que el integrante no cuente con la formación inicial o su equivalente, el corporativo policial deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General y del Programa Rector de Profesionalización, además deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño.
- IV. En el caso de que el elemento sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial.
- V. Para la emisión del Certificado Único Policial, el elemento operativo deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:
 - a. El proceso de evaluación de control de confianza;
 - b. La evaluación de competencias básicas o profesionales;
 - c. La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- d. La formación inicial o su equivalente. La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño será de tres años.

Artículo 182.- El Centro de Evaluación de Control de Confianza emitirá el Certificado Único Policial, una vez que reciba el formato único de evaluación expedido por el corporativo policial, siempre y cuando tenga vigente el resultado de control de confianza como aprobado.

Asimismo, procederá la actualización del CUP cuando el integrante haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción que acrediten que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo.

SECCIÓN VII

De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 183.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la unidad administrativa de la Institución Policial para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

Las licencias de maternidad y paternidad podrán otorgarse a solicitud del policía por una sola ocasión y por un lapso máximo de quince días naturales para atender el asunto de que se trate, la cual podrá conceder la Coordinación Administrativa previo Visto Bueno del Titular de la Dirección y en su caso del jefe inmediato del elemento quien deberá tomar las medidas pertinentes para cubrir el servicio que dejará pendiente dicho elemento.

De igual manera se concederá la Licencia por Enfermedad la cual se registrará por las disposiciones legales aplicables y previa expedición de la misma por parte del ISSEMYM.

Artículo 184.- Para cubrir el cargo de los integrantes de las instituciones policiales que obtengan licencia, se asignará a otros integrantes de la misma Dirección que actuará de manera provisional. La designación de los integrantes de las instituciones policiales que ocuparán dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias Municipales.

Artículo 185.- El permiso es la autorización por escrito que el Director General o en su caso el Director Operativo con la anuencia del Subdirector Operativo, podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de 3 días el cual no podrá ser mayor a 15 días naturales en situaciones que deberán estar debidamente fundadas y motivadas ante la Dirección, la cual informará los motivos de la autorización a la Comisión de Honor y Justicia. Debiendo anexarse la autorización referida al expediente del elemento.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 186.- La comisión es la instrucción por escrito que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su Centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 187.- Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes y sin tener derecho a una prestación o remuneración distinta a su salario.

CAPITULO IV

Del Proceso de Separación

Artículo 188.-La separación es el acto mediante el cual la Institución Policial, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del Servicio.

Artículo 189.-Las causales de separación del policía de la Institución Policial son las siguientes:

Causas Ordinarias

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La Pensión de jubilación, por retiro, edad y tiempo deservicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global y;
- IV. La muerte del policía.

Causas Extraordinarias

- I. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 190.- La separación del Servicio para los integrantes de las instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. Se deberá elaborar Acta Administrativa o Circunstanciada según sea el caso, o recabar la queja correspondiente en la cual se asentará la queja fundada y motivada ante la Comisión de Honor y Justicia, en la que se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes, la cual podrá remitir el superior jerárquico del elemento infractor o el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección o bien en su caso la Unidad de Asuntos Internos.
- II. La Comisión de Honor y Justicia previa ratificación del acta o queja, realizará la investigación correspondiente y notificará la queja al policía, citándolo a una audiencia que para que manifieste lo que a su derecho convenga.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- III. La Comisión de Honor y Justicia podrá determinar como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial del que se trate, antes, al inicio o durante la tramitación del Procedimiento Administrativo hasta en tanto, se resuelva el mismo.
- IV. Una vez desahogada la audiencia la Comisión, resolverá sobre la queja respectiva imponiendo la sanción correspondiente con total apego a la legislación aplicable. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente.

Artículo 191.- Contra la Resolución de la Comisión de Honor y Justicia, que recaiga sobre el integrante de las Instituciones Policiales, por alguna de las causales de separación a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso de inconformidad ante el Primer Síndico Procurador Municipal o Juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México sin ser necesario agotar el principio de definitividad.

Artículo 192.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:

- a. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se hubiera presentado documentos apócrifos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo y se consignará a la autoridad ministerial correspondiente;
- b. Cuando el policía que no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado;
- c. La Dirección deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación;
- d. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a remitir mediante oficio el resultado no aprobatorio de la evaluación a la Comisión de Honor y Justicia solicitando se inicie el procedimiento Administrativo para la separación del policía del servicio y mediante resolución de Remoción, causará baja, debiéndose notificar al Registro Nacional con la leyenda “No Apto”;
- e. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada seis meses;
- f. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.
- g. Si no aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y
- h. Observar las prohibiciones, los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6, 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el artículo 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso, independientemente de su género, debiendo evitar incurrir en actos u omisiones que vayan en contra de la equidad de género y el respeto a la dignidad humana, incluyendo el abstenerse de utilizar un lenguaje sexista.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 193.- La separación del integrante del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este Reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a. El Superior Jerárquico o el afectado, tendrán acción para interponer queja sobre la causal de separación en que hubiere incurrido el integrante ante la Comisión de Honor y Justicia;
- b. Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor y Justicia, deberá verificar que no se advierta alguna causal de improcedencia notoria, que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente hubiera sido incumplido por el integrante y que se adjunten los documentos y las demás pruebas correspondientes; en caso de no encontrar alguna causal de improcedencia notoria, procederá a la ratificación del escrito por medio del cual se interponga la queja, debiendo dentro de la misma, señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policia de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes.
- c. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión de Honor y Justicia requerirá al Instituto de Profesionalización o a la Autoridad examinadora correspondiente, la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al integrante;
- d. De reunir los requisitos anteriores, la Comisión de Honor y Justicia, dictará acuerdo de inicio, solicitara al titular de la Coordinación Administrativa la adscripción del integrante y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, haciéndole saber el derecho que le asiste para declarar por si o asistido de un abogado;
- e. Una vez iniciada la audiencia, la Comisión de Honor y Justicia, dará cuenta de las constancias que integren el expediente. Acto seguido, el integrante manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. Si deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- f. Contestada la queja por parte del integrante, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión de Honor y Justicia proveerá lo conducente y señalará fecha y hora para su desahogo;
- g. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el integrante podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- h. La Comisión de Honor y Justicia podrá suspender al integrante del Servicio de manera precautoria hasta en tanto se resuelve lo conducente, sin goce de sueldo, atendiendo a la gravedad de la infracción de que se trate conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- i. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Honor y Justicia resolverá sobre la queja respectiva;
- j. La Comisión de Honor y Justicia, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el Presidente de la misma lo estime pertinente, y

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- k. Al ser separado del servicio, el integrante, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega-recepción.

Artículo 194.- Contra la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso de inconformidad, en los términos establecidos por la Ley de Seguridad del Estado de México o a través del Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En todo caso, las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 195.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Institución de Seguridad Pública sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al Servicio activo por la disposición constitucional expresa, ni el pago de haberes dejados de percibir.

Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 196.- En el caso de que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio haya injustificada, previo juicio que se tramite en el que así sea determinado por la autoridad competente, la institución Policial solo estará obligada a pagar la indemnización Constitucional y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a la institución Policial por la prohibición expresa que se encuentra plasmada en el artículo 123 de nuestra Carta Magna.

SECCIÓN I

Del Régimen Disciplinario

Artículo 197.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aunado a la de la observancia del Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 198.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo, así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores y respeto a la población en general. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 199.- El Sistema Disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás relativos; así como viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio, así como el abandono total o parcial de su funciones, así como a aquellos elementos que incurran en actos u omisiones que vayan en contra de la equidad de género y el respeto a la dignidad humana, o utilicen un lenguaje sexista.

Tiene como objeto, asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, Local, la Ley General, la Ley y los Ordenamientos Municipales, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética, así como el respeto a la Dirección.

De conformidad la Ley, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refieren los artículos 1 al 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El presente procedimiento regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios enunciados con anterioridad, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos, de los cuales conocerá exclusivamente la Comisión Municipal de Honor y Justicia, quien determinará la procedencia de una sanción y la misma de conformidad con la normatividad aplicable al caso en concreto.

Artículo 200.- La Dirección, elaborará un Código de Ética para los Elementos de Seguridad Pública de Nezahualcóyotl, con la participación de los policías, para que todos sean responsables de su observancia, su cumplimiento y de las normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas a que se refiere el procedimiento de Ingreso, debiendo realizar los trámites protocolarios institucionales referentes a Cabildo, contando con su aprobación y posteriormente generar su publicación en la Gaceta Municipal y elevarla a la del Estado de México. Debiendo proporcionar a cada elemento un ejemplar del mismo a efecto de que lo tenga presente en su actuación.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 201.- Las sanciones únicamente serán impuestas a la policía, mediante resolución formal de la Comisión de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sanciones que no podrán ser distintas a las ordenadas en la legislación Estatal y Municipal aplicable al caso en concreto.

La ejecución de sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia, se efectuarán sin perjuicio de las que corresponda aplicar al caso en particular, por otra autoridad derivada de la responsabilidad administrativa o penal que proceda a los servidores públicos que considere; después de haber realizado la debida investigación exhaustiva y minuciosa y de haberse agotado la investigación pertinente y haber concedido la garantía de audiencia como corresponda.

Artículo 202.- En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio, dando del conocimiento a la Coordinación Administrativa, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente. La Coordinación Jurídica tendrá conocimiento en todo momento del movimiento del servidor público, velando por los derechos del mismo, así como incoar las responsabilidades aplicables al caso, una vez que la Comisión de Honor y Justicia determine que no se aplicará otro tipo de sanción, serán restablecidos inmediatamente el goce y disfrute de todos sus derechos institucionales.

Las sanciones que serán aplicables al policía, son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión, y
- III. Remoción.

Dichas sanciones son enunciativas más no limitativas ya que pueden aplicarse cualquiera de ellas o incluso las contenidas en el artículo 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México en sus cuatro fracciones pues a pesar de que en una de ellas se encuentra una sanción diversa, hasta en tanto dicho ordenamiento contemple la sanción establecida en la fracción III del mismo, ésta podrá ser impuesta al elemento infractor, la cual será aplicada por su superior jerárquico.

La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio propio de la Comisión de Honor y Justicia, previa investigación, garantía de audiencia y procedimiento incoado y desarrollado con total apego a la legislación Federal, Estatal y Municipal correspondientes. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique, cumpliendo con el estricto sigilo conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 203.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Mediante ésta, se informa al policía, las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en la reincidencia, apercibiéndolo de que en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor,

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

sustentada en el artículo 44 inciso a) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

Artículo 204.- La amonestación será pública o privada por parte del área o sector al que se encuentre adscrito el infractor o en su defecto de la Coordinación Administrativa y/o la Dirección como primer mando policial.

Para la imposición de las amonestaciones se tomará en cuenta la infracción cometida.

Artículo 205.- En el caso de la sanción establecida por la fracción III del artículo 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la misma será aplicada por el superior jerárquico del elemento probable infractor valorando los lineamientos internos de la Dirección para la aplicación del mismo.

Artículo 206.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 207.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

Artículo 208.- El cambio de adscripción del policía, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra, dentro de la misma jurisdicción territorial y cumpliendo diversas labores que conlleven a las inherentes obligaciones de la Dependencia.

Artículo 209.- En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.

Artículo 210.- La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Dirección, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal, apegado a lo que reza el artículo 44 inciso b) de la Ley General, aunado a lo manifestado por los artículos 165 y 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como los ordenamientos Municipales.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 211.- Los policías, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión de Honor y Justicia, desde que se dicte el Auto de Vinculación a Proceso o en su defecto de Formal Prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada.

En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en el goce y disfrute de sus derechos institucionales, sin que haya lugar a la reclamación o pago de haberes dejados de percibir pues en este caso es el elemento policial el que se encuentra impedido para presentarse a laborar.

En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.

Al probable infractor se le deberá recoger por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección, la identificación que lo acreditaba como elemento activo de la misma, uniforme, insignias oficiales, municiones, armamento, equipo y todo material que se le hubiera ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica, debiendo dar aviso al área de Patrimonio, dependiente del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Se añade que en caso de que el elemento genere omisión a la entrega del material que se le hubiera ministrado, será acreedor con las medidas disciplinarias y correctivas que marca la ley o en su caso, la Dirección procederá penalmente por la acción del ex servidor público.

Artículo 212.- Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el Director a quién informará en su caso por escrito de su reingreso al Servicio.

La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al policía, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. En todo caso el policía probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 213.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el correcto funcionamiento de la Dirección;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de las obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Inobservancia de la Ley Suprema y del presente Reglamento;
- XIII. Perjuicios originados al servicio y a la Dirección;
- XIV. Daños producidos a otros policías de carrera; y,
- XV. Daños causados al material y equipo.

Artículo 214.- Son sanciones disciplinarias y correctivas aquellas que se imponen a los policías de la Dirección, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas u omisiones en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 215.- La sanción establecida en el artículo 187 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México, se traduce en el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo por incurrir en una falta u omisión a su servicio. La imposición de dicha sanción será impuesta por el superior inmediato del elemento infractor, o como sanción por parte de la Comisión de Honor y Justicia y sólo podrá ser calificado por el Subdirector Operativo o la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 216.- Toda amonestación deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar la amonestación verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, debiendo asentar el motivo, el tiempo y el lugar para dar cumplimiento al mismo.

La amonestación deberá ejecutarse de manera inmediata, notificando al elemento que deba cumplirlo. En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién hubiere graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente de la amonestación no se integrará al expediente del policía inconforme.

Artículo 217.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y el policía, sin responsabilidad para la primera.

Son causales de remoción las siguientes:

- a. Faltar a su jornada por tres días consecutivos o cinco días dentro de un término de treinta días, sin causa justificada.
- b. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico o sicotrópico, droga o enervante;
- c. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- d. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la Dirección;
- e. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores;
- f. Cometer actos inmorales durante su jornada incumpliendo con las disposiciones del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipal vigente;
- g. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- h. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- i. Hacer anotaciones falsas o impropias, alteración de documentos de carácter oficial, firmar por otro policía, las fatigas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- j. Revelar información de la Dirección, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona; delimitado en el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- k. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;
- l. Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Dirección, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- m. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Dirección, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- n. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Dirección, de sus compañeros y demás personal de la misma;
- o. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- p. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la Dirección;
- q. Dormirse durante su servicio;
- r. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Dirección y la vida de las personas;
- s. La violación de los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso.
- t. Realizar puestas a disposición o remisiones improcedentes por no existir flagrancia en el delito o falta administrativa plenamente acreditada; y u. Lo establecidos en las demás disposiciones aplicables.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 218.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará de oficio, por la queja recibida en la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección o por acta iniciada por el superior jerárquico, las cuales serán turnadas a la Comisión de Honor y Justicia, encargada de la instrucción del procedimiento; y la imposición de la sanción;
- II. Las quejas o procedimientos que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;
- III. Se enviará una copia de la queja o procedimiento y sus anexos al policía, para que formule un informe sobre los hechos, ofrezca y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;
- IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;
- V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;
- VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y
- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión de Honor y Justicia, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

SECCIÓN II

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 219.- A fin de otorgar al Cadete y al Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos en contra de las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, estos podrán interponer el recurso de Inconformidad o el Juicio Administrativo ante la autoridad competente.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 220.-En contra de todas las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Inconformidad dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sancionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 221.-El recurso de Inconformidad confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión de Honor y Justicia impugnada por el Cadete o Policía, o quien vaya dirigida su sanción.

Artículo 222.-La Comisión de Honor y Justicia, remitirá ante la Primer Sindicatura el Recurso de Inconformidad, quien acordara si es o no, de admitirse el recurso interpuesto.

Artículo 223.-En caso de ser admitido el recurso el Primer Síndico Procurador Municipal lo radica, entra al estudio del acto recurrido para verificar que el mismo se encuentre apegado a derecho, así como verificar que esté debidamente fundado y motivado, para posteriormente emitir una resolución la cual deberá confirmar, revocar o modificar la resolución de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 224.-La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete o Policía por la autoridad competente dentro del término de 15 días hábiles.

Artículo 225.-El recurso de Inconformidad no se interpondrá en ningún caso contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 226.-La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que no se registre en el expediente u hoja de servicios del Policía de que se trate hasta en tanto no se resuelva, en definitiva.

Artículo 227.-Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomara en consideración los factores existentes en la normatividad vigente.

TÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DELAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPITULO ÚNICO

De las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y
Justicia

Artículo 228.- Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia son instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la evaluación en el desarrollo, cumplimiento con las leyes e impacto en el entorno social, debiendo en todo momento velar por el respeto a la equidad de género.

Artículo 229.- La Comisión de Honor y Justicia es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, Fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia y/o con las obligaciones que se establecen en la Ley General, en la Ley de Seguridad del Estado de México, en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo dará seguimiento al Servicio Municipal Profesional Policial de Carrera y dictaminará sobre la selección, admisión, separación, cese, desempeño y promoción de los elementos de la Dirección, cadetes y aspirantes.

Artículo 230.- La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por:

- I. Un presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Dirección; y
- III. Un representante de la unidad operativa.

Artículo 231.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas u omisiones cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, admitiendo en todo caso las pruebas pertinentes para su defensa y emitir la resolución que proceda;
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías que incumplan:
 - a) Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, en la Ley y demás disposiciones legales aplicables.
 - b) Con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
 - c) Con el régimen disciplinario establecido en la Ley.

Artículo 232.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 233.-La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas obligatorias y permanentes relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme al cual se rigen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 234.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección;
- II. Un Secretario que será el Coordinador Administrativo de la Dirección, mismo que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director Operativo de la Policía Municipal;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Secretario Técnico de la Dirección;
- V. Un Tercer Vocal, que será el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Un Cuarto Vocal, que será el Titular de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la Dirección General; y por último
- VII. Un Quinto Vocal, que será el Titular del Instituto de Profesionalización de la Dirección.

Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo el grado de Inspector, o su equivalente en las Instituciones de formación de la corporación policial. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

A las sesiones de dicha Comisión podrán invitarse a miembros del Cabildo, de la Contraloría Municipal, de la Consejería Jurídica y a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 235.-La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, Estado de México, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro, así como los recursos de inconformidad en lo conducente y aplicable;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y realizar la revisión y aprobación de los exámenes para todas las evaluaciones, conforme

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- a lo establecido en el artículo 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Aprobar e informar al Cabildo a través del Presidente Municipal sobre los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
 - VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de la corporación, la reubicación de los integrantes;
 - VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
 - VIII. Conocer y resolver de manera transparente sobre el otorgamiento de grados de acuerdo a las evaluaciones que sean aplicadas, a los méritos obtenidos en el desempeño policial y a la disponibilidad de los mismos;
 - IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor y Justicia;
 - X. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, inhabilitación, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación y determinación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
 - XI. Proponer y realizar las evaluaciones y calificar el desempeño, así como los antecedentes personales y laborales de los elementos que sean candidatos a obtener estímulos y recompensas previa convocatoria que para tal efecto se expida; y
 - XII. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 236.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás necesidades del procedimiento de reclutamiento;
- II. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- III. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
- IV. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- V. Recibir la documentación requerida para el ingreso en la fecha señalada en la convocatoria, inscribir a los candidatos y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante procedimiento de selección de aspirantes;
- VIII. Determinar los elementos que por su aprobación de las evaluaciones correspondientes y por sus antecedentes tienen derecho a obtener estímulos y recompensas;
- IX. Informar al personal de la Contraloría Municipal que sea nombrado por el titular de dicha dependencia de la legalidad del procedimiento; y
- X. Remitir mensualmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el acta de sesión celebrada.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 237.-Las Comisiones de Honor y Justicia y la del Servicio Profesional de Carrera Policial, sesionarán, en la sede de la Dirección, por convocatoria del secretario de la misma. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 238.- Habrá quórum en las sesiones de las Comisiones de Honor y Justicia y la del Servicio Profesional de Carrera Policial con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de dichas comisiones contarán con voz y voto, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. El Servicio Profesional de Carrera Policial, se irá distribuyendo y aplicando gradualmente a cada una de las áreas involucradas para su debida aplicación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren con el Estado de México.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía en todo en cuanto se opongan a las disposiciones del presente Reglamento.

Tercero.- El Municipio de Nezahualcóyotl celebrará Convenios de Coordinación con el Estado de México, con objeto de ir implementando gradualmente el Servicio Profesional de Carrera Policial, en los términos de su legislación interna y el presente Reglamento.

Cuarto.- El Municipio de Nezahualcóyotl realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil de puestos por competencia del Servicio Profesional de Carrera Policial, debiendo en todo momento garantizar el derecho a la equidad de género.

Quinto. - Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad administrativa municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad de las que el mismo establece, o cuando se cambie de adscripción, del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquella hubiera utilizado, pasarán a la unidad que previamente se determine.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES

ACUERDO N° 324. Por el que se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Nezahualcóyotl, aprobado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes
PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón
SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno
TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García
PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas
SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas
TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza
CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López
SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita
SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga
OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno
NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián
DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz
DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui
DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN

NEZA CIUDAD DE TODOS